

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Decreto por el que se reforman los artículos 212, 214 y 217 del Reglamento del Senado de la República.

Saldo en moneda nacional al 31 de marzo de 2018 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, para establecer los mecanismos de coordinación para la integración, funcionamiento y actualización permanente de la información del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California Sur y los municipios de Comondú, La Paz, Los Cabos y Mulegé.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nayarit y los municipios de Bahía de Banderas, Compostela y Tepic.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Convenio de Coordinación para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión y su área de influencia, que suscriben la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estados de Guerrero y Michoacán, así como los municipios de Lázaro Cárdenas, Mich.; La Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta, Gro.

Convenio de Coordinación para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos y su área de influencia, que suscriben la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Veracruz y los municipios de Coatzacoalcos, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Oteapan, Chinameca y Jáltipan de dicha entidad federativa.

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1773 a la ciudadana Vanessa Cecilia Medina Barrantes, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Juárez, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal Antonio Regulo Carrillo Blancas.

Oficio mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Diseño Particular en Limpieza, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se da a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones.

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes, publicado el 30 de agosto de 1974.

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California, publicado el 30 de agosto de 1974.

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur, publicado el 4 de septiembre de 1975.

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche, publicado el 30 de agosto de 1974.

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 30 de agosto de 1974.

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima, publicado el 30 de agosto de 1974.

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas, publicado el 30 de agosto de 1974.

Oficio por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua, publicado el 24 de enero de 1975.

SECRETARIA DE TURISMO

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 63 de la Ley General de Turismo.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/028/18 por el que se establecen los Lineamientos para la implementación de medios alternativos de solución de controversias en los juicios y procedimientos en los que la Procuraduría General de la República sea parte.

Oficio Circular C/004/18 mediante el cual se instruye a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República para realizar notificaciones mediante la publicación de edictos a través de la Dirección General de Comunicación Social.

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Modificaciones al Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Vivienda.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Manual de Organización del Centro de Investigación en Química Aplicada.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Reformas al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Saldo del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro de Candidatura Independiente a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos presentada por Margarita Ester Zavala Gómez del Campo.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas, para establecer los términos para la operación del Registro Público de Comercio en la entidad. ...

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2018.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 74/2017.

Salvos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 6/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

DECRETO por el que se reforman los artículos 212, 214 y 217 del Reglamento del Senado de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- México D.F.

LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 212, 214 Y 217 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Artículo Único. Se reforman los artículos 212, 214 y 217 del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 212

1. Las iniciativas y proyectos turnados a comisiones son dictaminados dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del turno, con las salvedades que establece este Reglamento.

2. Cuando la trascendencia o la complejidad de una iniciativa o proyecto lo hagan conveniente, la Mesa podrá otorgar un plazo mayor al señalado en el párrafo anterior.

3. Dentro del mismo plazo mencionado en el numeral 1 de este artículo, las comisiones dictaminadoras pueden pedir al Presidente, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación de los plazos señalados en este artículo hasta por sesenta días hábiles, siendo posible sólo una prórroga otorgada. La Mesa deberá resolver lo conducente en plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción del escrito e informar al Pleno en la siguiente sesión.

4. Para efectos del cómputo de los plazos mencionados, los días hábiles incluyen los recesos legislativos, en los términos de este Reglamento.

5. El plazo máximo para dictaminar tratándose de lo previsto por el párrafo 2 del presente artículo, no podrá exceder de trescientos sesenta y cinco días naturales, a partir de la fecha en que fue turnada a la comisión coordinadora respectiva.

Artículo 214

1. Si transcurre el plazo para dictaminar mencionado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 212, sin que se emita dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, dentro de los siguientes diez días hábiles, deberá emitir excitativa a la comisión que corresponda, para que presente su dictamen en un último plazo de veinte días hábiles.

2. Lo anterior, sin menoscabo de que cualquier senador podrá solicitar al Presidente de la Mesa Directiva que emita la excitativa correspondiente, conforme a los plazos mencionados.

3. En los casos de iniciativas presentadas por otros sujetos con derecho a ello o de los proyectos enviados por la Cámara de Diputados, las excitativas pueden ser solicitadas por el senador que así lo estime pertinente.

Artículo 217

1. Vencidos los plazos y prórrogas sin que se presente dictamen ni exista causa justificada para ello se tendrá por precluida la facultad de la comisión para hacerlo.

2. Una vez precluido el derecho de la comisión coordinadora para presentar su dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva comunicará por escrito a la comisión que resulte pertinente para que proceda a la elaboración del dictamen en el plazo improrrogable de veinte días hábiles.

3. Si transcurrido dicho plazo no se emitiera dictamen el Presidente de la Mesa Directiva instruirá la publicación de la iniciativa o proyecto en la Gaceta Parlamentaria con el señalamiento de que dicha iniciativa o proyecto no han sido dictaminados.

4. En los casos de las iniciativas o proyectos presentados por los otros sujetos legitimados para ello, distintos a los senadores, el Presidente procederá en los términos señalados en el párrafo anterior.

5. En el caso de las iniciativas a que se refiere la fracción IV del artículo 71 de la Constitución la Mesa Directiva resolverá lo conducente.

6. A partir de la publicación en la Gaceta Parlamentaria de la iniciativa o proyecto no dictaminados, la Mesa Directiva dentro de las tres sesiones ordinarias siguientes, deberá incluir dicha iniciativa o proyecto en el Orden del día, en los términos que fueron presentados y someterlos a discusión y votación del Pleno en la sesión que corresponda a la inclusión del Orden del día de dichos asuntos

7. En la tramitación de estos asuntos ante el Pleno se observarán las reglas aplicables a los dictámenes, previstas en la Constitución, en la Ley y este Reglamento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2018.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbrica.

SALDOS en moneda nacional al 31 de marzo de 2018 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXIII Legislatura.- Secretaría General de Servicios Administrativos.

SALDOS en moneda nacional al 31 de marzo de 2018 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No. 1705, "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos y egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que la **Cámara de Senadores participa como fideicomitente.**

Fideicomiso de Inversión y Administración 1705

"Para apoyar la construcción y equipamiento del nuevo recinto de la Cámara de Senadores"

Fideicomitente: **Cámara de Senadores**

Fideicomiso Número	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2017	Flujo de Efectivo		Disponibilidad al 31 de marzo de 2018
		Ingresos	Egresos	

1705 634'193,060.25 11'715,564.77 1'125,612.94 644'783,012.08

1/

2/

1/ Aportaciones al patrimonio del Fideicomiso e Intereses cobrados sobre inversiones financieras.

2/ Se refieren a erogaciones efectuadas por el fiduciario Banobras, conforme al programa-presupuesto aprobado por el Comité Técnico por concepto de: Pagos por Honorarios Fiduciarios, Honorarios Coordinación Administrativa, Impuestos, Predial, Derechos de Agua y Energía Eléctrica.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.- El Secretario General, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2018.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **Sofía del Sagrario De León Maza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 27, fracciones XI, XII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 17, establece que las Secretarías de Estado, para la eficaz atención y despacho de los asuntos de su competencia, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados;

Que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, establece en su artículo 50 que la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, confieren a su titular, como facultad indelegable, la adscripción orgánica de órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría mediante acuerdos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Secretario de Gobernación está encargado de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales en lo relativo a los derechos humanos, así como de garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes y el coadyuvar a la prevención del delito;

Que el 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, y

Que con la finalidad de dar cumplimiento y seguimiento a lo previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y en las demás disposiciones administrativas aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ÚNICO.- Se **reforman** los incisos b) y c), de la fracción I, y b) y c) de la fracción VII; se **adiciona** el inciso d), de la fracción I, y se **deroga** el inciso d), de la fracción VII, del artículo 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, para quedar como sigue:

“Artículo 1. ...

- I. ...**
 - a) ...**
 - b) Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal;**
 - c) Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y**
 - d) Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.**
- II. a VI. ...**
- VII. ...**
 - a) ...**
 - b) Prevención y Readaptación Social, y**
 - c) Servicio de Protección Federal.”**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.- El Secretario de Gobernación, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora, para establecer los mecanismos de coordinación para la integración, funcionamiento y actualización permanente de la información del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SEGOB”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA LIC. AURORA CERVANTES MARTÍNEZ; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; Y COMO TESTIGOS DE HONOR, EL LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, PRESIDENTE DEL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C. Y EL LIC. ANDRÉS OCTAVIO IBARRA SALGADO, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo y de esta forma coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

En ese tenor, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 determina en sus estrategias transversales que las políticas y los programas de la Administración Pública Federal deben estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno, que el actuar de ésta se debe orientar a resultados, optimizar el uso de recursos públicos y utilizar las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Asimismo, establece que es necesario estreche la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y se impulse la congruencia y consistencia del orden normativo mexicano en sus distintos niveles, así como un sistema jurídico efectivo y eficiente que garantice certidumbre jurídica.

Del mismo modo, el PND prevé que para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, es necesario impulsar un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno a través de la promoción del desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas efectivas.

El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013 establece en su Objetivo 1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", la Estrategia 1.4. "Impulsar un federalismo articulado que promueva una mayor coordinación y corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno", en la cual se incluye la línea de acción 1.4.2. que busca "Promover el desarrollo de capacidades institucionales en estados y municipios".

Por lo anterior, y con la finalidad de coadyuvar coordinadamente mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. LA "SEGOB" DECLARA QUE:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27, fracciones VIII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. El Secretario de Gobernación, Dr. Jesús Alfonso Navarrete Prida cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del RISEGOB.
- I.3. La Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, Lic. Aurora Cervantes Martínez, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado B, fracción XV, 9, fracción V y 63, fracción XXVIII del RISEGOB.
- I.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE:

- II.1. El Estado de Sonora es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- II.2. La Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3. El Secretario de Gobierno, Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, tiene la facultad para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 23, fracciones VII, VIII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Coordinación, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo.

III.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para la integración, funcionamiento y actualización permanente de la información del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

SEGUNDA.- REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a administrar la información que remitan los notarios públicos del Estado de Sonora, respecto de poderes notariales con facultades de dominio, tanto generales como especiales, así como sus revocaciones parciales o totales, otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil, por lo que dicha base de datos se conformará únicamente con la información de poderes notariales otorgados ante la fe de los notarios públicos de esa entidad federativa, así como de sus revocaciones y renunciaciones.

La recepción e integración de la información en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales se dará de acuerdo con las características que determine la "SEGOB", respecto de poderes notariales con facultades de dominio, tanto generales como especiales, así como de sus revocaciones o renunciaciones parciales o totales, otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil.

La información será remitida a la "SEGOB" vía electrónica, en forma automática, a través de un sistema informático operado por los propios notarios públicos y de manera encriptada, de tal forma que la misma sólo pueda ser consultada por la "SEGOB", el "GOBIERNO DEL ESTADO", y los notarios públicos del país, en términos de la cláusula tercera del presente instrumento.

La veracidad de la información será responsabilidad exclusiva de los notarios públicos del Estado de Sonora, por lo que la "SEGOB" no es responsable de los errores o irregularidades que pudiera presentar la información contenida en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales. La "SEGOB" no resguardará el original, copia o copias certificadas de los instrumentos notariales cuyos datos sean enviados al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

TERCERA.- DE LAS CONSULTAS. Las consultas a la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales serán realizadas directamente por los notarios públicos del Estado de Sonora, para conocer información acerca de un poder específico que se pretenda ejercer ante su fe.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar consultas, a través del enlace designado por éste para tal efecto, únicamente cuando sean a petición fundada y motivada de autoridades locales o de órganos judiciales locales, de cualquiera de las 32 entidades federativas.

La "SEGOB" únicamente podrá realizar consultas y proporcionar la información de los datos contenidos en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a petición fundada y motivada de autoridades federales u órganos judiciales federales.

Los notarios públicos del resto de las entidades federativas, que han celebrado el Convenio de Coordinación respectivo, podrán consultar la información contenida en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales para conocer información acerca de un poder específico que se pretenda ejercer ante su fe.

La información que integra el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es información confidencial en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "SEGOB". La "SEGOB" se compromete, a realizar las siguientes acciones:

- I. Coordinar y administrar el funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.
- II. Permitir a los gobiernos de las entidades federativas, que han celebrado el Convenio de Coordinación respectivo, y de las oficinas consulares, a través de la autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable y los convenios respectivos, siempre y cuando exista una solicitud debidamente fundada y motivada; así como a todos los notarios públicos de las entidades federativas que han celebrado el Convenio de Coordinación respectivo, consultar la información contenida en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

- III. Poner a disposición del "GOBIERNO DEL ESTADO" y de los notarios públicos del Estado de Sonora, vía electrónica, la información contenida en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.
- IV. Resguardar y sistematizar la información que remita el "GOBIERNO DEL ESTADO" por vía electrónica.
- V. Capacitar al personal del "GOBIERNO DEL ESTADO" y a los notarios públicos del Estado de Sonora para la implementación del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Instrumentar acciones para que los notarios públicos del Estado de Sonora envíen a la base de datos local los avisos de los poderes que se otorguen, revoquen o renuncien ante su fe, tratándose de poderes con facultades de dominio, tanto generales como especiales, otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.
- II. Promover e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.
- III. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de registro de avisos de poderes notariales.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". En el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las siguientes acciones:

- I. Coordinar la formulación e implementación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.
- II. Difundir entre la población los alcances que tiene el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y los beneficios que representa su implementación.
- III. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio en el ámbito de sus atribuciones.

SÉPTIMA.- APOYO Y COLABORACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo con la finalidad de instrumentar acciones para cumplir con el objeto del presente Convenio, así como para fomentar la cultura de la legalidad en materia de Registro de Avisos de Poderes Notariales.

OCTAVA.- ENLACES DE "LAS PARTES". Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables a las siguientes personas:

- Por la "SEGOB": Al Director General Adjunto de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.
- Por el "GOBIERNO DEL ESTADO": Al Titular de la Dirección General de Notarías del Estado de Sonora.

Los enlaces podrán ser suplidos en caso de ser necesario por el servidor público o persona que designen "LAS PARTES", notificando a la contraparte de dicha situación con al menos diez (10) días naturales de anticipación a que este hecho ocurra, precisando el nombre o cargo del funcionario responsable encargado del vínculo entre "LAS PARTES".

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una de "LAS PARTES" tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales, así como cualquier otra obra y/o derechos a que se refiere la Ley Federal del Derecho de Autor y/o la Ley de la Propiedad Industrial; obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a ambas partes.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, lo anterior en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en materia de transparencia.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen que toda la información relacionada con el objeto del presente instrumento será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Municipios y demás disposiciones jurídicas en materia de transparencia que resulten aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivados de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo y con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la adscripción de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, de seguridad social, judicial y/o sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con por lo menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que resulten aplicables.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución u operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de los enlaces nombrados en la cláusula octava del presente instrumento.

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 2 de febrero de 2018.- Por la SEGOB: el Secretario, **Jesús Alfonso Navarrete Prida.- Rúbrica.-** La Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, **Aurora Cervantes Martínez.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.- Rúbrica.-** El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella.- Rúbrica.-** Testigos de Honor: el Presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, **José Antonio Manzanero Escutia.- Rúbrica.-** El Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Sonora, **Andrés Octavio Ibarra Salgado.- Rúbrica.-**

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California Sur y los municipios de Comondú, La Paz, Los Cabos y Mulegé.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. CARLOS MENDOZA DAVIS, ASISTIDO POR EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, Y LOS MUNICIPIOS DE COMONDÚ, LA PAZ, LOS CABOS Y MULEGÉ, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES Y LA PRESIDENTA MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS Y LA CC. MANUEL HUMBERTO GUTIÉRREZ BRISEÑO, ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE Y CECILIA LÓPEZ GONZÁLEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a partir del 10 de septiembre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 67 y 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 13, fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Isabel la Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Palacio de Gobierno, calle Isabel la Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120, incisos a), b), c) y d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 1, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

III.2 Los Presidentes y la Presidenta Municipales Constitucionales de Comondú, La Paz, Los Cabos y Mulegé, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 148, fracción IX, inciso c) y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4 y 53, fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Comondú	Boulevard. Agustín Olachea Avilés entre Álvaro Obregón y Mariano Matamoros, Colonia Centro, Código Postal 23600, Ciudad Constitución, Baja California Sur.
La Paz	Boulevard. Luis Donald Colosio s/n entre Avenida de los Deportistas y Carabineros, Colonia Donceles, Código Postal 23078, La Paz, Baja California Sur.
Los Cabos	Boulevard Antonio Mijares número 1433, Colonia Centro, Código Postal 23400, San José del Cabo, Baja California, Sur.
Mulegé	Palacio Municipal, Avenida Emilio Carranza y Calle Plaza s/n, Colonia Centro, Santa Rosalía, Código Postal 23920, Baja California Sur.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Comondú	\$10,310,509.00
La Paz	\$17,833,292.00
Los Cabos	\$14,642,394.00
Mulegé	\$10,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”:
Comondú	\$2,062,101.80
La Paz	\$3,566,658.40
Los Cabos	\$2,928,478.80
Mulegé	\$2,000,000.00

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en un Anexo Técnico por municipio, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A.** Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a las disposiciones federales aplicables;
- B.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- C.** Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de "LOS BENEFICIARIOS", con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;
- D.** Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- E.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- F.** Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- G.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- H.** Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- I.** Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- J.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- K.** Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;
- L.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;

- N.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B.** Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C.** Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- H.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Comondú	\$7,217,356.30
La Paz	\$12,483,304.40
Los Cabos	\$10,249,675.80
Mulegé	\$7,000,000.00

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 21 y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Comondú	\$3,093,152.70
La Paz	\$5,349,987.60
Los Cabos	\$4,392,718.20
Mulegé	\$3,000,000.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 9 tantos, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaino Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal Constitucional de Comondú, **Manuel Humberto Gutiérrez Briseño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de La Paz, **Armando Martínez Vega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Los Cabos, **Arturo de la Rosa Escalante**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Constitucional de Mulegé, **Cecilia López González**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nayarit y los municipios de Bahía de Banderas, Compostela y Tepic.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. RICARDO HOMERO SALAS TORRES, Y LOS MUNICIPIOS DE BAHÍA DE BANDERAS, COMPOSTELA Y TEPIC, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR LA PRESIDENTA Y LOS PRESIDENTES Y MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LA Y LOS CC. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ Y FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, EN UNIÓN CON LOS SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO, LOS CC. CRISTIAN ISRAEL VALIENTE DELGADO, ERNESTO IZAGUIRRE ROCHA Y RENÉ ALONSO HERRERA JIMÉNEZ, RESPECTIVAMENTE Y LAS SÍNDICAS Y EL SÍNDICO MUNICIPALES, LAS Y EL CC. IRMA RAMÍREZ FLORES, JOSÉ LUIS OCEGUEDA NAVARRO Y RAQUEL MOTA RODRÍGUEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el Ejercicio Fiscal 2018”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.

- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a partir del 19 de septiembre de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 22, 61, 69, fracciones I, IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o., 2o., 4o., 26 y 30, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México sin número, Zona Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle Platino número 34, Colonia Ciudad Industrial, Código Postal 63173, Tepic, Nayarit.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 2 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- III.2** La y los Presidentes Municipales Constitucionales de Bahía de Banderas, Compostela y Tepic, en unión de los Secretarios Municipales y las Síndicas y el Síndico, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 64, fracción IX y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Bahía de Banderas	Libramiento Tintoc, número 142, Colonia Centro, Código Postal 63731, Valle de Banderas, Nayarit.
Compostela	Hidalgo y Morelos sin número Centro Barrio Alto, Código Postal 63700. Compostela, Nayarit.
Tepic	Palacio Municipal, s/n, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO	MONTO “FORTASEG”:
Bahía de Banderas	\$11,391,022.00
Compostela	\$10,000,000.00
Tepic	\$23,853,255.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”:
Bahía de Banderas	\$2,278,204.40
Compostela	\$2,000,000.00
Tepic	\$4,770,651.00

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en un Anexo Técnico por municipio, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán las siguientes:

- A.** Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del “FORTASEG”, conforme a las disposiciones federales aplicables;
- B.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

- C. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de “LOS BENEFICIARIOS”, con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;
- D. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- E. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito de “EL SECRETARIADO EJECUTIVO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- F. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- G. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- H. Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- I. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- J. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- K. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;
- L. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B.** Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C.** Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- H.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos de los artículos 21 y 22 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Bahía de Banderas	\$7,973,715.40
Compostela	\$7,000,000.00
Tepic	\$16,697,278.50

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 21 y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Bahía de Banderas	\$3,417,306.60
Compostela	\$3,000,000.00
Tepic	\$7,155,976.50

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “LOS BENEFICIARIOS” incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y de “LOS BENEFICIARIOS” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 8 tantos, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Nayarit, **Antonio Echevarría García.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Aníbal Montenegro Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Ricardo Homero Salas Torres.-** Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Bahía de Banderas, **Jaime Alonso Cuevas Tello.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, **Cristian Israel Valiente Delgado.-** Rúbrica.- La Síndica Municipal de Bahía de Banderas, **Irma Ramírez Flores.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Compostela, **Gloria Elizabeth Núñez Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento Compostela, **Ernesto Izaguirre Rocha.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Compostela, **José Luis Ocegueda Navarro.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepic, **Francisco Javier Castellón Fonseca.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tepic, **René Alonso Herrera Jiménez.-** Rúbrica.- La Síndica Municipal de Tepic, **Raquel Mota Rodríguez.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. RAÚL NAVARRO GALLEGOS; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ADOLFO GARCÍA MORALES, Y LOS MUNICIPIOS DE, CABORCA, CAJEME, GUAYMAS, HERMOSILLO, NAVOJOA, NOGALES, PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RÍO COLORADO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR LA PRESIDENTA Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LA Y LOS CC. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ, LORENZO DE CIMA DWORAK, LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ, RAÚL AUGUSTO SILVA VELA, DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO, ERNESTO ROGER MUNRO JR. Y JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a partir del 13 de septiembre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 68, 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5o., 13, fracción I y 19, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Calle Doctor Paliza y Comonfort sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Boulevard Luis Encinas Jhonson, número 400, esquina con Paseo de la Pradera, Colonia Valle Verde, Código Postal 83200, Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
- III.2** La Presidenta y los Presidentes Municipales Constitucionales de Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 136, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 64 y 65, fracción XXXII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Caborca	Palacio Municipal. Obregón y Quiroz Mora Centro, Código Postal 83600, H. Caborca, Sonora.
Cajeme	Palacio Municipal. 5 de Febrero Esquina Allende e Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Código Postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
Guaymas	Palacio Municipal. Avenida Serdán número 150, Colonia Centro Guaymas, Código Postal 85400, Guaymas, Sonora.
Hermosillo	Palacio Municipal. Boulevard Comonfort e Hidalgo sin número, Colonia Centro, Hermosillo, Código Postal 83290, Hermosillo Sonora.
Navojoa	Palacio Municipal. No Reección y Plaza 5 de Mayo sin número, Centro Navojoa, Código Postal 85800, Navojoa, Sonora.
Nogales	Palacio Municipal. Avenida Obregón número 339, Colonia Centro, Código Postal 84000, Nogales, Sonora.
Puerto Peñasco	Bulevar Benito Juárez, s/n, Bulevar Fremont, Centro, Código Postal. 83550, Puerto Peñasco, Sonora.
San Luis Río Colorado	Palacio Municipal. Avenida Juárez y Calle Cuarta, Colonia Comercial, San Luis Río Colorado, Código Postal 83449, San Luis Río Colorado, Sonora.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría Hacienda de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS” conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS BENEFICIARIOS” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “LOS BENEFICIARIOS” podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del “FORTASEG”:

MUNICIPIO:	MONTO “FORTASEG”:
Caborca	\$10,000,000.00
Cajeme	\$19,571,493.00
Guaymas	\$10,084,526.00
Hermosillo	\$69,903,653.00
Navojoa	\$10,389,621.00
Nogales	\$12,187,794.00
Puerto Peñasco	\$10,000,000.00
San Luis Río Colorado	\$10,740,257.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, “LOS BENEFICIARIOS” se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN DE “LOS BENEFICIARIOS”:
Caborca	\$2,000,000.00
Cajeme	\$3,914,298.60
Guaymas	\$2,016,905.20
Hermosillo	\$13,980,730.60
Navojoa	\$2,077,924.20
Nogales	\$2,437,558.80
Puerto Peñasco	\$2,000,000.00
San Luis Río Colorado	\$2,148,051.40

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerán en un Anexo Técnico por municipio, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LOS BENEFICIARIOS”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS”, tendrán las siguientes:

- A. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a las disposiciones federales aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- C. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de "LOS BENEFICIARIOS", con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;
- D. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda e Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- E. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito de "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- F. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- G. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- H. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- I. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- J. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- K. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;
- L. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B.** Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C.** Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G.** Apoyar a través del Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”, y
- H.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS” en términos de los artículos 21 y 22 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Caborca	\$7,000,000.00
Cajeme	\$13,700,045.10
Guaymas	\$7,059,168.20
Hermosillo	\$48,932,557.10
Navojoa	\$7,272,734.70
Nogales	\$8,531,455.80
Puerto Peñasco	\$7,000,000.00
San Luis Río Colorado	\$7,518,179.90

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos de los artículos 21 y 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Caborca	\$3,000,000.00
Cajeme	\$5,871,447.90
Guaymas	\$3,025,357.80
Hermosillo	\$20,971,095.90
Navojoa	\$3,116,886.30
Nogales	\$3,656,338.20
Puerto Peñasco	\$3,000,000.00
San Luis Río Colorado	\$3,222,077.10

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 13 tantos, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaino Zamora.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Adolfo García Morales.-** Rúbrica.- Por los Beneficiarios: la Presidenta Municipal de Caborca, **Karina García Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, **Faustino Félix Chávez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guaymas, **Lorenzo de Cima Dworak.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Hermosillo, **Lourdes Angelina Muñoz Fernández.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navojoa, **Raúl Augusto Silva Vela.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, **David Cuauhtémoc Galindo Delgado.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, **Ernesto Roger Munro Jr.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, **José Enrique Reina Lizárraga.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 36/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 14 al 20 de abril de 2018.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 14 al 20 de abril de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	41.48%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	24.56%
Diésel	38.55%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 14 al 20 de abril de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.904
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.953
Diésel	\$1.943

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 14 al 20 de abril de 2018, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.686
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$2.927
Diésel	\$3.097

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 12 de abril de 2018.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 37/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES
APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de abril de 2018.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión y su área de influencia, que suscriben la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estados de Guerrero y Michoacán, así como los municipios de Lázaro Cárdenas, Mich.; La Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta, Gro.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE LÁZARO CÁRDENAS-LA UNIÓN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LO SUCESIVO "CONVENIO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, EN LO SUCESIVO "LA AUTORIDAD FEDERAL", LIC. GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO", POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE DICHO ESTADO, LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES; ASÍ COMO, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN", POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. SILVANO AUREOLES CONEJO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS", Y LOS MUNICIPIOS DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE MICHOACÁN; DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA Y DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, AMBOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS"; REPRESENTADOS POR EL C. ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, EL C. AVIUD ROSAS RUÍZ Y EL LIC. GUSTAVO GARCÍA BELLO, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTES MUNICIPALES, ASISTIDO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL C. SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL TERCERO DE ELLOS POR LA LIC. NELLY MARÍA CRISTINA ZURITA ALLEC, PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA Y POR EL LIC. HOMERO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar un desarrollo nacional integral y sustentable que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza. Asimismo, que debe alentar la actividad económica de los particulares para que contribuya al desarrollo nacional, implementando una política industrial sustentable, que incluya vertientes sectoriales y regionales.
- II. El 1 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en lo sucesivo "LEY DE ZONAS", cuyo objeto es regular la planeación, el establecimiento y operación de Zonas Económicas Especiales, en lo sucesivo "ZONAS", para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.
- III. Las ZONAS son consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación de los sectores privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones del país con mayor pobreza.
- IV. El 22 de junio de 2017, la Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales aprobó el Dictamen que determina la viabilidad del establecimiento y operación de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión, en lo sucesivo "LA ZONA".
- V. Como parte del Dictamen señalado en el antecedente anterior, se incluyen las Cartas de Intención firmadas el 6 de octubre de 2016 por los titulares del GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, y de los municipios de La Unión de Isidoro Montes de Oca y de Zihuatanejo de Azueta, ambos del Estado de Guerrero, y el 03 de noviembre de 2016, por los titulares del GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y del Municipio de Lázaro Cárdenas, mediante las cuales otorgaron su consentimiento para establecer LA ZONA y se obligaron a realizar diversas acciones y medidas administrativas para tal efecto.

- VI.** El 29 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión, la cual se ubica en los municipios de Lázaro Cárdenas, del Estado de Michoacán y La Unión de Isidoro Montes de Oca, del Estado de Guerrero.
- VII.** Conforme al Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión, su Área de Influencia comprende el territorio de los municipios de Lázaro Cárdenas, del Estado de Michoacán, La Unión de Isidoro Montes de Oca y Zihuatanejo de Azueta, ambos en el Estado de Guerrero. Asimismo, dicho instrumento dispone que las acciones y políticas públicas a cargo de las autoridades competentes que resulten necesarias para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA y su Área de Influencia, se sujetarán a los términos y condiciones previstos en el Convenio de Coordinación y el Programa de Desarrollo.
- VIII.** Que mediante Decreto Legislativo número 414, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 10 de noviembre de 2017, el Congreso del Estado de Michoacán otorgó su consentimiento para que los bienes inmuebles que conforman LA ZONA, sujetos al régimen de dominio público de la Federación, queden bajo la jurisdicción exclusiva de los Poderes Federales, en términos del artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, y cuya copia se adjunta como ANEXO 1 del presente CONVENIO y forma parte integral del mismo.
- IX.** En términos de la LEY DE ZONAS, el Convenio de Coordinación es el instrumento suscrito entre el Ejecutivo Federal, por conducto de LA SECRETARÍA, y los titulares de las entidades federativas y municipios, en el cual se establecerán las obligaciones de estos dos últimos niveles de gobierno para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial y su Área de Influencia. Por otra parte, dicho ordenamiento señala que la operación de una Zona Económica Especial no podrá iniciar hasta que los gobiernos de las entidades federativas y los municipios suscriban el Convenio de Coordinación.

DECLARACIONES

I. Declara LA SECRETARÍA, que:

- a)** Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b)** Entre sus atribuciones se encuentra la de suscribir los Convenios de Coordinación, en términos del artículo 10 de la LEY DE ZONAS.
- c)** Su titular tiene facultades para suscribir el presente CONVENIO, con fundamento en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d)** Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Palacio Nacional S/N, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6000, en la Ciudad de México.

II. Declara LA AUTORIDAD FEDERAL, que:

- a)** Es un órgano administrativo desconcentrado de LA SECRETARÍA, con autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo las funciones en materia de planeación, promoción, regulación, supervisión y verificación en materia de ZONAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2016, en lo sucesivo "DECRETO DE CREACIÓN".
- b)** Entre sus atribuciones se encuentra la de suscribir los Convenios de Coordinación, en términos del artículo 4, fracción IX del DECRETO DE CREACIÓN.
- c)** Su titular tiene facultades para asistir a la suscripción del presente CONVENIO, con fundamento en el artículo 10, fracción V del DECRETO DE CREACIÓN.
- d)** Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra 639, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, en la Ciudad de México.

III. Declara EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, que:

- a) El Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana que es integrante de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- b) El ejercicio del poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con los artículos 71 y 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 6 de la Ley Número 427 de Zonas Económicas Especiales del Estado de Guerrero.
- c) En términos del artículo 6 de la Ley Número 427 de Zonas Económicas Especiales del Estado de Guerrero, para la suscripción del presente CONVENIO obtuvo la autorización del Congreso del Estado, la cual se hace constar en el Decreto número 488, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de octubre de 2017, y cuya copia se adjunta como ANEXO 2 al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- d) Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Cd. de los Servicios, C.P 39074, en Chilpancingo, Guerrero.

IV. Declara EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que:

- a) El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- b) El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con los artículos 47 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 10, 14 y 15 de la Ley de Zonas Económicas Especiales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- c) No es necesaria la autorización del Congreso del Estado de Michoacán para suscribir el presente CONVENIO, lo cual se hace constar en términos del oficio CJEE/OCJ/200/2017 de fecha 25 de octubre de 2017 suscrito por el Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, y cuya copia se adjunta como ANEXO 3 al presente instrumento y forma parte integral del mismo.
- d) Que para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, localizado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, #63, Colonia Centro, C.P. 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

V. Declara EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27, numeral 45, y 170 numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 2, 3 y 9 numeral 74 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- b) El Presidente Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca tiene facultades para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 6 de la Ley Número 427 de Zona Económicas Especiales del Estado de Guerrero.
- c) Mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar al Presidente Municipal a suscribir el presente CONVENIO, y cuya copia se adjunta como ANEXO 4 del presente CONVENIO y forma parte integral del mismo.
- d) Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal c s/n, Col. Centro, C.P. 40800, en La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero.

VI. Declara EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA que:

- a) Es un municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27, numeral 79, y 170 numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 2, 3 y 9, numeral 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- b) El Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta tiene facultades para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con los artículos 72 y 73, fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 6 de la Ley Número 427 de Zonas Económicas Especiales del Estado de Guerrero.
- c) Mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar al Presidente Municipal, a la Primera Síndica Procuradora y al Secretario del Ayuntamiento, a suscribir el presente CONVENIO, y cuya copia se adjunta como ANEXO 5 del presente CONVENIO y forma parte integral del mismo.
- d) Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, localizado en Avenida Zihuatanejo Poniente S/N, Col. Centro, C.P. 4890, Zihuatanejo, Guerrero.

VII. Declara EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 111 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 2o. y 3o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) El Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, tiene facultades para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con los artículos 32, fracción X, 49, párrafo primero y fracción XII, 113 y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- c) Mediante Acta No. 40/2017 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente CONVENIO, y cuya copia se adjunta como ANEXO 6 del presente CONVENIO y forma parte integral del mismo.
- d) Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 516, C.P. 60950, en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

En virtud de los ANTECEDENTES y DECLARACIONES anteriores, LAS PARTES del presente CONVENIO se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto.**

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las obligaciones de LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS y LOS MUNICIPIOS para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA y su Área de Influencia, así como los mecanismos de coordinación y seguimiento a su ejecución.

Las definiciones previstas en los artículos 3 de la LEY DE ZONAS y 4 de su Reglamento, serán aplicables al presente CONVENIO.

SEGUNDA.- Obligaciones generales.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS y LOS MUNICIPIOS se obligan a:

- I. Otorgar en el ámbito local, las facilidades e incentivos para el establecimiento de LA ZONA, en términos del artículo 10 de la LEY DE ZONAS y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Establecer y llevar a cabo las acciones tendientes a simplificar y agilizar los trámites necesarios para construir, desarrollar, operar y administrar LA ZONA; realizar actividades económicas productivas en la misma, o instalar y operar empresas en el Área de Influencia;
- III. Llevar a cabo las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA, incluyendo aquéllas para la instalación y operación de los Inversionistas dentro de la misma;
- IV. Implementar acciones de mejora regulatoria compatibles con las mejores prácticas internacionales en relación con los trámites locales y municipales que, en su caso, deban cumplir el Administrador Integral y los Inversionistas;

- V. Realizar acciones de ordenamiento territorial en el Área de Influencia de conformidad con las facultades que les corresponden;
- VI. Promover el desarrollo integral de las personas y comunidades ubicadas en el Área de Influencia según lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- VII. Procurar que los programas sociales que fomenten actividades productivas sean consistentes con las actividades económicas de LA ZONA y su Área de Influencia;
- VIII. Fomentar la inclusión de los habitantes de las comunidades ubicadas en el Área de Influencia, en las Actividades Económicas Productivas que se realicen en LA ZONA o que sean complementarias a éstas, según lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- IX. Proveer a las instancias competentes toda la información necesaria para la evaluación del desempeño de LA ZONA y los resultados económicos y sociales en el Área de Influencia;
- X. Planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. Señalar los compromisos que tendrán a su cargo en materia de uso de suelo y emisión de licencias o permisos de construcción o funcionamiento, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, con el objeto de agilizar el establecimiento y desarrollo de LA ZONA;
- XII. Establecer las metas e indicadores de cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO, a cargo de LAS PARTES, así como los mecanismos de seguimiento, y
- XIII. Las demás acciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento de LA ZONA, incluyendo la operación de las empresas instaladas.

LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS y LA AUTORIDAD FEDERAL se coordinarán para dar seguimiento a las acciones derivadas de las obligaciones a que se refiere esta cláusula.

TERCERA.- Programa de Desarrollo.

LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS y LOS MUNICIPIOS se obligan a participar en la elaboración del Programa de Desarrollo a que se refieren los artículos 11 y 12 de la LEY DE ZONAS y 58 de su Reglamento, y realizar las acciones previstas en dicho Programa que les correspondan conforme a sus respectivos ámbitos de atribuciones.

CUARTA.- Facilidades e incentivos fiscales.

- I. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO de conformidad con lo previsto en el "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el pago de impuestos y derechos estatales a los Administradores Integrales e Inversionistas, Órganos Federales y sus Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, que se establezcan para el desarrollo de empresas y/o sociedades comerciales dentro de la Zona Económica Especial denominada Lázaro Cárdenas - La Unión, y el Área de Influencia que determina la Declaratoria de Zona emitida por el Ejecutivo Federal", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de noviembre de 2017, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 7 y forma parte integral del mismo, otorgará estímulos fiscales en un cien por ciento durante los primeros diez años y en un cincuenta por ciento durante los siguientes cinco años, en favor de los Administradores Integrales e Inversionistas que establezcan empresas y/o inicien sus operaciones comerciales a través de establecimientos y/o sociedades, dentro de la Zona Económica Especial Lázaro Cárdenas - La Unión, cuyo plazo se computará a partir del otorgamiento del Permiso, Asignación o Autorización correspondiente, en términos de lo dispuesto en el "Decreto por el que se establece el inicio de vigencia de los periodos establecidos en el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el pago de impuestos y derechos estatales a los Administradores Integrales, Inversionistas, Órganos Federales y sus Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, que se establezcan para el desarrollo de empresas y/o sociedades comerciales dentro de la Zona Económica Especial denominada Lázaro Cárdenas - La Unión, y el Área de Influencia que determina la Declaratoria de Zona emitida por el Ejecutivo Federal" cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 8 y forma parte integral del mismo, los cuales consisten en:
 - a) Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, contemplado en el Título Primero, Capítulo VI de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
 - b) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, contemplado en el Título Primero, Capítulo X de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

- c) Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, contemplado en el Título Primero, Capítulo VIII de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
 - d) Derechos por los Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, contemplados en el artículo 107 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
 - e) Derechos de Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales contemplados en el Título Segundo, Capítulo XII de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
 - f) Derechos por Servicios Proporcionados por la Secretaría de Protección Civil, contemplados en el artículo 134 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
 - g) Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Salud contemplados en el artículo 110 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
 - h) Impuestos adicionales para el fomento educativo, económico, social, ecológico, fomento de la construcción de los caminos en el Estado, recuperación ecológica y forestal y fomento turístico, contemplados en el Título Primero, Capítulo VII de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
- II. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN de conformidad con lo previsto en el “Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales y apoyo económico a los Inversionistas y Administradores Integrales que se establezcan en la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de octubre de 2017, y su reforma publicada en dicho medio de difusión oficial el 22 de diciembre de 2017, y cuyas copias se acompañan al presente CONVENIO como ANEXOS 9 y 10, respectivamente y forman parte integral del mismo, otorgará las facilidades e incentivos de carácter fiscal y económico a los Administradores Integrales e Inversionistas en LA ZONA, los cuales tendrán una vigencia de 15 (quince) ejercicios fiscales contados a partir del otorgamiento del Permiso o Autorización correspondiente, en los términos que a continuación se señalan:
- a) Exención en el pago de derechos por concepto de servicios de:
 - i. Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
 - ii. Catastro;
 - iii. Protección Ambiental;
 - iv. Seguridad Privada, y
 - v. Protección Civil.

Los beneficiarios de dichos incentivos deberán cumplir con los requisitos que determinen las unidades administrativas de las dependencias competentes, para efecto de proporcionar los servicios indicados.
 - b) Estímulo para el fomento al empleo: otorgado a los Administradores Integrales e Inversionistas de LA ZONA de hasta un 3% en los primeros diez ejercicios fiscales y de hasta un 1.5% durante los siguientes cinco años a partir de que comiencen a realizar actividades económicas en LA ZONA, aplicado sobre el monto total de las erogaciones realizadas por conceptos de remuneraciones al trabajo personal subordinado, reportadas al Instituto Mexicano del Seguro Social. El estímulo se tasaré de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Ae = Tt + St$$

Donde:

Ae= Total de porcentaje de apoyo económico para el fomento al empleo, aplicado al monto total de las erogaciones realizadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior por los Administradores Integrales e Inversionistas por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado reportado al Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes al personal que labore dentro de LA ZONA.

Tt = Porcentaje de apoyo económico para el fomento al empleo, de acuerdo al número de trabajadores de los Administradores Integrales e Inversionistas que laboren dentro de LA ZONA, registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. El valor del porcentaje se considerará de acuerdo a lo siguiente:

<i>Variable</i>	<i>Criterios</i>	<i>Valor durante los primeros 10 ejercicios fiscales</i>	<i>Valor durante los siguientes 5 ejercicios fiscales</i>
<i>Tt</i>	Hasta 50 trabajadores	1%	0.5%
	Desde 51 hasta 250	1.25%	0.625%
	Más de 250	1.5%	0.75%

St= Porcentaje de apoyo económico para el fomento al empleo, de acuerdo al salario promedio anual registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores de los Administradores Integrales e Inversionistas que laboren dentro de LA ZONA. El valor del porcentaje se considerará de acuerdo a lo siguiente:

<i>Variable</i>	<i>Criterios</i>	<i>Valor durante los primeros 10 ejercicios fiscales</i>	<i>Valor durante los siguientes 5 ejercicios fiscales</i>
<i>St</i>	Hasta 5 Unidades de Medida y Actualización	1%	0.5%
	De 5 a 7 Unidades de Medida y Actualización	1.25 %	0.625%
	Más de 7 Unidades de Medida y Actualización	1.5%	0.75%

Para el cálculo del presente incentivo, no se considerarán otras remuneraciones que contemplan: horas extras, comisiones y propinas, aguinaldos y utilidades, indemnizaciones por trabajo, otras remuneraciones monetarias y remuneraciones en especie, ingreso por incentivos, gratificaciones o premios, bonos, percepciones adicionales o sobresueldos, primas vacacionales, otras prestaciones en efectivo.

III. El MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, de conformidad con lo previsto en el Acta No. 40/2017 de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 21 de septiembre de 2017, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 6 y forma parte integral del mismo, otorgará en favor de los Administradores Integrales e Inversionistas los siguientes incentivos y facilidades fiscales:

- a) Exención de hasta el 100% o una tasa del 0% en el cobro de las siguientes contribuciones:
 - i. Impuesto Predial;
 - ii. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, y
 - iii. Derechos por Servicios Urbanísticos.
- b) Exención total del pago por la emisión de permisos y licencias de construcción o funcionamiento que se requieran para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA, así como de aquellas necesarias para la instalación y operación de los Administradores Integrales e Inversionistas dentro de LA ZONA.

Las facilidades e incentivos fiscales se otorgarán por un término de 15 (quince) ejercicios fiscales contados a partir de que se obtenga el Permiso o Autorización para realizar actividades en LA ZONA, en relación con los inmuebles utilizados para el establecimiento y operación de LA ZONA, y la realización de actividades económicas productivas en la misma, durante el cual los beneficios de carácter fiscal estarán vigentes.

IV. El MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA de conformidad con lo previsto en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 19 de octubre de 2017, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 4 y forma parte integral del mismo, otorgará la reducción total de impuestos respecto del inmueble en que se encuentren asentados dentro del polígono ubicado en LA ZONA en el Municipio:

- a) Impuesto Predial;
- b) Impuesto sobre adquisición de inmuebles;
- c) Derechos por servicios catastrales;

- d) Licencia de Urbanización;
- e) Licencia por fusión y subdivisión;
- f) Licencia para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios;
- g) Licencia para construcción de edificios o casas habitación;
- h) Producto de ocupación;
- i) Licencia para la demolición de edificios o casas habitación;
- j) Derechos de conexión a la red de agua potable y conexión a la red de drenaje;
- k) Expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública, o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública;
- l) Expedición de permisos y registros en materia ambiental, y
- m) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.

Las facilidades e incentivos fiscales se otorgarán por un término de 15 (quince) ejercicios fiscales contados a partir de que se obtenga el Permiso o Autorización para realizar actividades en LA ZONA, en relación con los inmuebles utilizados para el establecimiento y operación de LA ZONA, y la realización de actividades económicas productivas en la misma, durante el cual los beneficios de carácter fiscal estarán vigentes.

En caso de que las contribuciones señaladas en las fracciones anteriores cambien de denominación, se sustituyan o adicionen otras, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y LOS MUNICIPIOS realizarán las acciones necesarias para otorgar los estímulos correspondientes a los Administradores Integrales y los Inversionistas de LA ZONA, en los términos previstos en el presente CONVENIO.

Lo dispuesto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de los incentivos que, en su caso, el MUNICIPIO de ZIHUATANEJO DE AZUETA, otorgue para el desarrollo de actividades que sean complementarias a aquéllas que se realicen en LA ZONA.

QUINTA.- Ventanilla Única y Mejora Regulatoria.

LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS y LOS MUNICIPIOS se obligan a suscribir, a más tardar a los 60 días naturales posteriores a la suscripción de este CONVENIO, el acuerdo conjunto para el establecimiento y operación de la Ventanilla Única de LA ZONA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafo tercero de la LEY DE ZONAS y 33, párrafo segundo de su Reglamento. Asimismo, se obligan a ejecutar, conjuntamente con LA AUTORIDAD FEDERAL, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en lo sucesivo, "LA COFEMER", y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las acciones necesarias para la creación y operación de la Ventanilla Única.

En materia de mejora regulatoria, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS y LOS MUNICIPIOS se obligan a realizar las acciones siguientes:

- I. Realizar, en conjunto con LA AUTORIDAD FEDERAL y LA COFEMER, un análisis del marco regulatorio estatal y municipal, con el objeto de determinar los trámites y servicios que los interesados deberán efectuar para construir, desarrollar, operar y administrar LA ZONA; realizar Actividades Económicas Productivas en la misma, e instalar y operar empresas en el Área de Influencia así como promover y realizar las reformas a las disposiciones jurídicas aplicables que resulten necesarias para su simplificación;
- II. Incluir en la Ventanilla Única de LA ZONA, la totalidad de los trámites y servicios a que se refiere la fracción anterior, así como mantener actualizada dicha información;
- III. Revisar y evaluar periódicamente los trámites y regulaciones aplicables en LA ZONA y su Área de Influencia, con el objeto de identificar y elaborar medidas de mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- IV. Implementar, conjuntamente con LA AUTORIDAD FEDERAL y LA COFEMER, los mecanismos necesarios para que los Solicitantes, Administradores Integrales, Inversionistas e interesados en instalar y operar empresas en el Área de Influencia, presenten el mismo tipo de información o documentación una sola vez al realizar trámites mediante la Ventanilla Única;
- V. Capacitar a los servidores públicos de LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS y LOS MUNICIPIOS en los procedimientos y acciones en materia de mejora regulatoria, y
- VI. Implementar, en coordinación con LA AUTORIDAD FEDERAL y LA COFEMER, el mecanismo de revisión, evaluación y seguimiento de la Ventanilla Única.

SEXTA.- Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

En materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS y LOS MUNICIPIOS, en el ámbito de sus atribuciones, se obligan a realizar las acciones siguientes:

- I. Digitalizar y referenciar geográficamente los planes de desarrollo urbano, en un plazo no mayor de 6 meses, contado a partir de la suscripción del presente CONVENIO, y
- II. Implementar acciones de ordenamiento territorial en un plazo no mayor de 6 meses, contado a partir de la suscripción del presente CONVENIO, que incluya las actualizaciones correspondientes de los planes regionales y de conurbación, entre otros, para el establecimiento, desarrollo y operación de LA ZONA.

SÉPTIMA.- Licencias o permisos.

Con el objeto de agilizar el establecimiento y desarrollo de LA ZONA y facilitar la instalación y operación de empresas en el Área de Influencia, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS y LOS MUNICIPIOS, en el ámbito de sus atribuciones, se obligan a realizar las acciones que a continuación se señalan, en relación con la emisión de licencias y permisos:

- I. **EL GOBIERNO DEL ESTADO GUERRERO:** se compromete a llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites para la obtención de licencias o permisos en su respectivo ámbito de competencia, conforme al acuerdo conjunto para el establecimiento y operación de la Ventanilla Única de LA ZONA;
- II. **EL GOBIERNO DEL ESTADO MICHOACÁN:** se compromete a llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites para la obtención de licencias o permisos en su respectivo ámbito de competencia, conforme al acuerdo conjunto para el establecimiento y operación de la Ventanilla Única de LA ZONA, y
- III. **LOS MUNICIPIOS:** Se comprometen a llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites para la obtención de licencias o permisos en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme al acuerdo conjunto para el establecimiento y operación de la Ventanilla Única de LA ZONA.

OCTAVA.- Inversión Pública.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y LOS MUNICIPIOS, se obligan a financiar las inversiones públicas productivas y de equipamiento urbano para el desarrollo de LA ZONA y su ÁREA DE INFLUENCIA en los próximos 5 años, en la medida de sus capacidades financieras y en los términos de la legislación estatal aplicable.

La descripción y el monto estimado de las inversiones públicas productivas y de equipamiento urbano mínimas que realizarán EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO y LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN Y DE ZIHUATANEJO, se incluyen en el ANEXO 11 del presente CONVENIO, el cual forma parte integrante del mismo.

La descripción y el monto estimado de las inversiones públicas productivas y de equipamiento urbano mínimas que realizarán EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, se incluyen en el ANEXO 12 del presente CONVENIO, el cual forma parte integrante del mismo.

El monto de las inversiones comprometidas se incluirá en los presupuestos de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo, del Estado de Guerrero y de LOS MUNICIPIOS.

LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS y LOS MUNICIPIOS se obligan a informar a la AUTORIDAD FEDERAL cada 6 meses el avance de las inversiones a que se refiere esta cláusula.

NOVENA.- Seguridad Pública.

En materia de Seguridad Pública, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS y la AUTORIDAD FEDERAL, se comprometen a llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las políticas, acciones y servicios necesarios para hacer cumplir sus fines en dicha materia. En relación con los artículos 10 y 12, fracción II inciso b) de la LEY DE ZONAS y demás disposiciones jurídicas aplicables, LAS PARTES se comprometen a planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA, las cuales se especifican con mayor detalle en el ANEXO 13 del presente instrumento, el cual forma parte integral del mismo, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA.- Contenido Nacional.

En los procedimientos de contratación pública de carácter nacional, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS y LOS MUNICIPIOS deberán cumplir con las reglas para la determinación y acreditación de contenido nacional conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- Compromisos de LA AUTORIDAD FEDERAL.

Para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA y su Área de Influencia, LA AUTORIDAD FEDERAL se compromete a las acciones siguientes:

- I. Establecer mecanismos específicos para promover, facilitar la gestión, fomentar y financiar la planeación, establecimiento y operación de LA ZONA, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Informar los resultados sobre la operación de LA ZONA, así como del desarrollo económico y social de su Área de Influencia;
- III. Promover ante las instancias competentes de los tres niveles de gobierno las medidas de desarrollo y modernización administrativa que sean necesarias para optimizar el funcionamiento y operación de LA ZONA, y
- IV. Diseñar y operar un sistema de información confiable y dinámica a fin de mantener una adecuada colaboración y coordinación con LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS y LOS MUNICIPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- Metas e Indicadores.

LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS y LOS MUNICIPIOS se obligan a realizar las acciones previstas en el presente CONVENIO, según las metas e indicadores que se señalan en el ANEXO 14 del presente instrumento, el cual forma parte integral del mismo.

LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS y LA AUTORIDAD FEDERAL, evaluarán anualmente el cumplimiento de las metas e indicadores a que se refiere la presente cláusula.

Para tal efecto, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS y LOS MUNICIPIOS enviarán un informe sobre los avances correspondientes a LA AUTORIDAD FEDERAL, dentro de los 30 días naturales siguientes al término de cada año. LA AUTORIDAD FEDERAL pondrá a disposición de LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS y LOS MUNICIPIOS los formatos conforme a los cuales remitirán dicha información.

DÉCIMA TERCERA.- Designación de Enlaces.

LAS PARTES designan como enlaces para dar seguimiento a la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO, así como para recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, a los siguientes:

Por parte de LA SECRETARÍA: El Titular de la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público;

Por parte de LA AUTORIDAD FEDERAL: El Secretario Ejecutivo y el Titular de la Unidad de Coordinación Regional y Relaciones Institucionales;

Por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO: El Jefe de la Oficina del Gobernador del Estado de Guerrero;

Por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN: El Secretario de Desarrollo Económico;

Por parte de EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA: El Contralor Interno Municipal;

Por parte de EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA: El Secretario del Ayuntamiento, y

Por parte de EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS: El Secretario del Ayuntamiento.

DÉCIMA CUARTA.- Domicilio.

Para los efectos del presente CONVENIO, LAS PARTES señalan como su domicilio el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

LAS PARTES podrán cambiar su domicilio en cualquier momento, debiendo notificar por escrito a LAS PARTES en sus respectivos domicilios, con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto el nuevo domicilio.

Las notificaciones hechas en los referidos domicilios y correos electrónicos surtirán plenamente sus efectos hasta en tanto se comunique por escrito el cambio de domicilio de alguna de LAS PARTES, en su caso.

DÉCIMA QUINTA.- Notificaciones.

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que LAS PARTES deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados por las mismas en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente CONVENIO iniciará su vigencia al día siguiente de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificaciones.

El presente CONVENIO podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo entre LAS PARTES, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones deberán ser propuestas con una antelación de al menos 10 días naturales al que se espera tenga efectos y obligarán a LAS PARTES a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Publicación en medios de difusión oficiales.

LA AUTORIDAD FEDERAL y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS publicarán el presente CONVENIO en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, respectivamente, dentro de los 30 días naturales siguientes a su suscripción.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación, Jurisdicción y Competencia.

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, LAS PARTES estarán sujetas a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben 7 ejemplares del mismo, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de 2018.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.- El Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, **Gerardo Gutiérrez Candiani**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, **Armando Carrillo Barragán**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, **Silvestre Sandoval Noguera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Unión de Isidoro Montes de Oca, **Aviud Rosas Ruíz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, **Gustavo García Bello**.- Rúbrica.- La Primera Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, **Nelly María Cristina Zurita Allec**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, **Homero Rodríguez Rodríguez**.- Rúbrica.

Los anexos que forman parte del presente instrumento podrán ser consultados en los siguientes enlaces:

Anexo 1: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_1_LCLU.pdf

Anexo 2: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_2_LCLU.pdf

Anexo 3: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_3_LCLU.pdf

Anexo 4: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_4_LCLU.pdf

Anexo 5: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_5_LCLU.pdf

Anexo 6: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_6_LCLU.pdf

Anexo 7: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_7_LCLU.pdf

Anexo 8: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_8_LCLU.pdf

Anexo 9: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_9_LCLU.pdf

Anexo 10: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_10_LCLU.pdf

Anexo 11: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_11_LCLU.pdf

Anexo 12: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_12_LCLU.pdf

Anexo 13: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_13_LCLU.pdf

Anexo 14: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_14_LCLU.pdf

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos y su área de influencia, que suscriben la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Veracruz y los municipios de Coatzacoalcos, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Oteapan, Chinameca y Jáltipan de dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE COATZACOALCOS Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LO SUCESIVO "CONVENIO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, EN LO SUCESIVO "LA AUTORIDAD FEDERAL", LIC. GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE DICHO ESTADO, MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, Y LOS MUNICIPIOS DE COATZACOALCOS, NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, IXHUATLÁN DEL SURESTE, MINATITLÁN, OTEAPAN, CHINAMECA Y JÁLTIPAN, TODOS ELLOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR EL ING. JOAQUÍN CABALLERO ROSIÑOL, LA LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, EL LIC. JOSÉ SANTOS LUIS BARTOLO, EL ING. HÉCTOR DAMIÁN CHENG BARRAGÁN, EL C. NOÉ GÓMEZ PÉREZ, EL C. VÍCTOR SALOMÓN CARMONA Y EL DR. MIGUEL ÁNGEL BAHENA VIVEROS RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTES MUNICIPALES, Y POR LA C.P. EDITH ALEJANDRA THEUREL COTERO, EL C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ, EL LIC. DAVID GUSTAVO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, EL LIC. MARTÍN GRACIA VAZQUEZ, LA C. MARTHA ELENA JOAQUÍN PÉREZ, EL PROFR. MARCOS MORALES PATRACA Y EL PROFR. HEBERT MARTÍNEZ MAYO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar un desarrollo nacional integral y sustentable que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza. Asimismo, que debe alentar la actividad económica de los particulares para que contribuya al desarrollo nacional, implementando una política industrial sustentable, que incluya vertientes sectoriales y regionales.
- II. El 1 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en lo sucesivo "LEY DE ZONAS", cuyo objeto es regular la planeación, el establecimiento y operación de Zonas Económicas Especiales, en lo sucesivo "ZONAS", para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.
- III. Las ZONAS son consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación de los sectores privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones del país con mayor pobreza.
- IV. El 22 de junio de 2017, la Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales aprobó el Dictamen que determina la viabilidad del establecimiento y operación de la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos, en lo sucesivo "LA ZONA".
- V. Como parte del Dictamen señalado en el antecedente anterior, se incluye la Carta de Intención firmada el 13 de diciembre de 2016, signada por el Gobernador del Estado de Veracruz, así como los Presidentes Municipales de Coatzacoalcos, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río e Ixhuatlán del Sureste, mediante la cual otorgaron su consentimiento para establecer LA ZONA y se obligaron a realizar diversas acciones y medidas administrativas para tal efecto.

- VI. El 29 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos, el cual determina que LA ZONA se ubica en los municipios de Coatzacoalcos, Ixhuatlán del Sureste y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río.
- VII. Conforme al Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos, su Área de Influencia comprende el territorio de los municipios de Coatzacoalcos, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Oteapan, Chinameca y Jáltipan, todos ellos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, dicho instrumento dispone que las acciones y políticas públicas a cargo de las autoridades competentes que resulten necesarias para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA y su Área de Influencia, se sujetarán a los términos y condiciones previstos en el Convenio de Coordinación y el Programa de Desarrollo.
- VIII. Mediante el “Acuerdo por el que se otorga el consentimiento solicitado por el C. Gobernador del Estado con la finalidad de que los bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación que formarán parte de la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos, queden bajo la jurisdicción exclusiva de los poderes federales” identificado con el folio 1445 del Tomo CXCVI con el número de extensión 450, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 10 de noviembre de 2017, cuya copia se adjunta como ANEXO 1 del presente CONVENIO y forma parte integral del mismo, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz otorgó su consentimiento para que el inmueble federal que se destinará para el establecimiento de una sección de conformidad con el artículo Cuarto del Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos, se sujete a la jurisdicción de los poderes federales.
- IX. En términos de la LEY DE ZONAS, el Convenio de Coordinación es el instrumento suscrito entre el Ejecutivo Federal, por conducto de LA SECRETARÍA, y los titulares de las entidades federativas y municipios, en el cual se establecerán las obligaciones de estos dos últimos niveles de gobierno para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial y su Área de Influencia. Por otra parte, dicho ordenamiento señala que la operación de una Zona Económica Especial no podrá iniciar hasta que los gobiernos de las entidades federativas y los municipios suscriban el Convenio de Coordinación.

DECLARACIONES

I. Declara LA SECRETARÍA, que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Entre sus atribuciones se encuentra la de suscribir los Convenios de Coordinación, en términos del artículo 10 de la LEY DE ZONAS.
- c) Su titular tiene facultades para suscribir el presente CONVENIO, con fundamento en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Palacio Nacional S/N, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6000, Ciudad de México.

II. Declara LA AUTORIDAD FEDERAL, que:

- a) Es un órgano administrativo desconcentrado de LA SECRETARÍA, con autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo las funciones en materia de planeación, promoción, regulación, supervisión y verificación en materia de ZONAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2016, en lo sucesivo “DECRETO DE CREACIÓN”.
- b) Entre sus atribuciones se encuentra la de suscribir los Convenios de Coordinación, en términos del artículo 4, fracción IX del DECRETO DE CREACIÓN.
- c) Su titular tiene facultades para asistir a la suscripción del presente CONVENIO, con fundamento en el artículo 10, fracción V del DECRETO DE CREACIÓN.
- d) Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra 639, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.

III. Declara EL GOBIERNO DEL ESTADO, que:

- a) El Estado de Veracruz es una entidad libre y soberana que es integrante de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) El ejercicio del poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con los artículos 42 y 49, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) No es necesaria la autorización del Congreso del Estado de Veracruz para la celebración de este CONVENIO, tal como se hace constar en el oficio SEGOB/SP/02806/2017, de fecha 18 de julio de 2017, suscrito por el Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 2 y forma parte integral del mismo.
- d) Para los efectos de este CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno; Av. Enríquez s/n; Colonia Centro; C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

IV. Declara EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2 y 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- b) El Presidente Municipal de Coatzacoalcos y la Síndica del Ayuntamiento tienen facultades para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con los artículos 36, fracción VI y 37, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- c) Mediante Acta de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 6 de julio de 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar al Presidente Municipal y a la Síndica para suscribir el presente CONVENIO, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 3 y forma parte integral del mismo.
- d) El Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave emitió el Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, a suscribir el presente CONVENIO, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con folio 1092, el 10 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo previsto por los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 4 y forma parte integral del mismo.
- e) Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Ignacio Zaragoza No. 404, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.

V. Declara EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2 y 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- b) La Presidenta Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y el Síndico del Ayuntamiento tienen facultades para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con los artículos 36, fracción VI y 37, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- c) Mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 6 de julio de 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar a la Presidenta Municipal, a suscribir el presente CONVENIO, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 5 y forma parte integral del mismo.

- d) El Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz emitió el Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, a suscribir el presente CONVENIO, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con folio 1092, el 10 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 4 y forma parte integral del mismo.
- e) Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Juárez s/n, Col. Centro, C.P. 96360, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

VI. Declara EL MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DEL SURESTE, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2 y 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- b) El Presidente Municipal de Ixhuatlán del Sureste y el Síndico del Ayuntamiento tienen facultades para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con los artículos 36, fracción VI y 37, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- c) Mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. MISV-024/2017, de fecha 6 de julio de 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar al Presidente Municipal, a suscribir el presente CONVENIO, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 6 y forma parte integral del mismo.
- d) El Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz emitió el Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, Veracruz, a suscribir el presente CONVENIO, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con folio 1092, el 10 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 4 y forma parte integral del mismo.
- e) Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Hidalgo No. 101, Zona Centro, C.P. 96365, Ixhuatlán del Sureste, Veracruz.

VII. Declara EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2 y 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- b) El Presidente Municipal de Minatitlán y el Síndico del Ayuntamiento tienen facultades para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con los artículos 36, fracción VI y 37, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- c) Mediante Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo 2017, de 4 de julio del año 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar al Presidente Municipal a suscribir el presente CONVENIO, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 7 y forma parte integral del mismo.
- d) El Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz emitió el Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, a suscribir el presente CONVENIO, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con folio 1092, el 10 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 4 y forma parte integral del mismo.
- e) Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo No. 107, Col. Centro, C.P. 96700, Minatitlán, Veracruz.

VIII. Declara EL MUNICIPIO DE OTEAPAN, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2 y 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- b) El Presidente Municipal de Oteapan y la Síndica del Ayuntamiento tienen facultades para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con los artículos 36, fracción VI y 37, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- c) Mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo N° 10, de fecha 6 de julio de 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar al Presidente Municipal a suscribir el presente CONVENIO, cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 8 y forma parte integral del mismo.
- d) El Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz emitió el Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz, a suscribir el presente CONVENIO, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con folio 1092, el 10 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 4 y forma parte integral del mismo.
- e) Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Calle José María Morelos No. 23, Col. Centro 9, C.P. 96330, Oteapan, Veracruz.

IX. Declara EL MUNICIPIO DE CHINAMECA, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2 y 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- b) El Presidente Municipal de Chinameca y el Síndico del Ayuntamiento tienen facultades para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con los artículos 36, fracción VI y 37, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- c) Mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 037/2017, de fecha 5 de julio de 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar al Presidente Municipal a suscribir el presente CONVENIO, cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 9 y forma parte integral del mismo.
- d) El Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave emitió el Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz, a suscribir el presente CONVENIO, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con folio 1092, el 10 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 4 y forma parte integral del mismo.
- e) Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Calle Nicolás Bravo s/n, Col. Centro, C.P. 96980, Chinameca, Veracruz.

X. Declara EL MUNICIPIO DE JÁLTIPAN, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2 y 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- b) El Presidente Municipal de Jáltipan y el Síndico del Ayuntamiento tienen facultades para suscribir el presente CONVENIO, de conformidad con los artículos 36, fracción VI y 37, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- c) Mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 065-03-07-2017, de fecha 3 de julio de 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar al Presidente Municipal a suscribir el presente CONVENIO, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 10 y forma parte integral del mismo.

- d) El Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz emitió el Acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jáltipan, a suscribir el presente CONVENIO, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con folio 1092, el 10 de agosto de 2017, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 4 y forma parte integral del mismo.
- e) Para los efectos del presente CONVENIO señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez s/n esq. Malinche, Col. Centro, C.P. 96200, Jáltipan, Veracruz.

En virtud de los ANTECEDENTES y DECLARACIONES anteriores, LAS PARTES del presente CONVENIO se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las obligaciones de EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA y su Área de Influencia, así como los mecanismos de coordinación y seguimiento a su ejecución.

Las definiciones previstas en los artículos 3 de la LEY DE ZONAS y 4 de su Reglamento serán aplicables al presente CONVENIO.

SEGUNDA.- Obligaciones generales.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS se obligan a:

- I. Otorgar, en el ámbito local, las facilidades e incentivos para el establecimiento de LA ZONA, en términos del artículo 10 de la LEY DE ZONAS y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Establecer y llevar a cabo las acciones tendientes a simplificar y agilizar los trámites necesarios para construir, desarrollar, operar y administrar LA ZONA; realizar actividades económicas productivas en la misma, o instalar y operar empresas en el Área de Influencia;
- III. Llevar a cabo las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA, incluyendo aquéllas para la instalación y operación de los Inversionistas dentro de la misma;
- IV. Implementar acciones de mejora regulatoria compatibles con las mejores prácticas internacionales en relación con los trámites locales y municipales que, en su caso, deban cumplir el Administrador Integral y los Inversionistas;
- V. Realizar acciones de ordenamiento territorial en el Área de Influencia, de conformidad con las facultades que les corresponden;
- VI. Promover el desarrollo integral de las personas y comunidades ubicadas en el Área de Influencia según lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- VII. Procurar que los programas sociales que fomenten actividades productivas sean consistentes con las actividades económicas de LA ZONA y su Área de Influencia;
- VIII. Fomentar la inclusión de los habitantes de las comunidades ubicadas en el Área de Influencia, en las Actividades Económicas Productivas que se realicen en LA ZONA o que sean complementarias a éstas, según lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- IX. Proveer a las instancias competentes toda la información necesaria para la evaluación del desempeño de LA ZONA y los resultados económicos y sociales en el Área de Influencia;
- X. Planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. Señalar los compromisos que tendrán a su cargo en materia de uso de suelo y emisión de licencias o permisos de construcción o funcionamiento, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, con el objeto de agilizar el establecimiento y desarrollo de LA ZONA;

XII. Establecer las metas e indicadores de cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO, a cargo de LAS PARTES, así como los mecanismos de seguimiento, y

XIII. Las demás acciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento de LA ZONA, incluyendo la operación de las empresas instaladas.

EL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS y LA AUTORIDAD FEDERAL se coordinarán para dar seguimiento a las acciones derivadas de las obligaciones a que se refiere esta cláusula.

TERCERA.- Programa de Desarrollo.

EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS se obligan a participar en la elaboración del Programa de Desarrollo a que se refieren los artículos 11 y 12 de la LEY DE ZONAS y 58 de su Reglamento, y realizar las acciones previstas en dicho Programa que les correspondan conforme a sus respectivos ámbitos de atribuciones.

CUARTA.- Facilidades e incentivos fiscales.

I. EL GOBIERNO DEL ESTADO, de conformidad con lo previsto en el "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a los Inversionistas y Administradores Integrales que realicen actividades contempladas en el diverso de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos", publicado en la Gaceta Oficial del GOBIERNO DEL ESTADO el 25 de septiembre de 2017, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 11 y forma parte integral del mismo, otorgará los siguientes estímulos fiscales a los Administradores Integrales e Inversionistas, para el establecimiento y operación de LA ZONA, en un 100% durante los primeros 10 años y en un 50% durante los siguientes 5 años, por parte de la autoridad fiscal estatal:

- a) Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal contemplado en los artículos 98, 99, 100, 101 y 102, párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- b) Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos contemplado en los artículos 136 párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo, 136 C, 136 E, 136 F, párrafo segundo, 136 G, 136 H, 136 I, 136 J, párrafo primero, 136 M, 136 Ñ y 136 P del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- c) Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados contemplado en los artículos 123, 124, 125, 127 Bis y 128 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- d) Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación contemplado en los artículos 134 y 135, párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- e) Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, sujeto a la condición de que el Congreso del Estado apruebe la Iniciativa de Reforma al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado el 17 de julio de 2017, en cuyo caso se faculta al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación para que emita en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a su aprobación los incentivos fiscales a otorgar a los inversionistas con motivo de tal gravamen, acorde con los parámetros aquí establecidos para las restantes contribuciones.

En caso de que la iniciativa no se apruebe, no existirá obligación sustituta del GOBIERNO DEL ESTADO para otorgar los incentivos fiscales relativos al impuesto a que se refiere este inciso;

- f) Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Gobierno en materia de Registro Público de la Propiedad contemplados en el artículo 13, apartados A, fracciones I, párrafos primero y tercero, III, VI, IX, incisos b), c), d), e), g) y h), XIII, XIV, XV, XVI, XVII, incisos b), c) y d), XVIII, incisos b) y c), XIX, incisos a), parte *in fine*, y c), XX, incisos a), b) y c), XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, y E, fracciones I, II, III, IV, IX, XIII, XIV, XV y XVI del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- g) Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Gobierno en materia de Gobernación contemplados en el artículo 14, fracciones I, III, IV, inciso a) y V del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- h) Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública contemplados en el artículo 15, apartado B, relativos a "Ratificación" y "Revalidación Individual" del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- i) Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Planeación contemplados en el artículo 16, apartados A y B del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- j) Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente contemplados en el artículo 19, fracciones I, incisos a), b), arábigos 1, 2, 3, 4 y 7, con excepción de centros educativos, 8, con excepción de tipo 'Marinas', 9, 12, 13 y 14, fracciones II, III, IV, incisos a) y b), V, VI, VII, VIII y IX del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- k) Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Social contemplados en el artículo 20, fracciones I, II, III para Usos Comercial, Estaciones de Servicio y Gaseras, Industrial y Agropecuario, IV para Usos Comercial, Estaciones de Servicio y Gaseras, Industrial y Agropecuario, Servicios, Mixto, VI, VII, VIII y XI del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- l) Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Protección Civil contemplados en el artículo 21, fracciones I, II, III, con excepción de espectáculos especializados, V, únicamente hasta por dos eventos al año, y VII del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- m) Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Salud contemplados en el artículo 22, fracciones I, II, sin que aplique el beneficio del párrafo segundo, III, IV, VII, X, únicamente hasta por dos eventos al año, XII, únicamente hasta por dos eventos al año, XIII, únicamente hasta por dos eventos al año, XIV, únicamente hasta por dos eventos al año, y XV, únicamente hasta por dos eventos al año, del Código de Derechos de Veracruz de Ignacio de la Llave, y
- n) Derechos por servicios prestados por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz contemplados en el artículo 27, fracciones, I, incisos e), f) y g), II, incisos c) y d), III, incisos e), f) y g), IV, V, VI, inciso b), VIII, únicamente hasta por dos eventos al año, IX, XII, XIII, XIV y XVI, únicamente por un evento al año del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los estímulos fiscales antes mencionados tendrán una vigencia de 15 años contados a partir del inicio de operaciones de LA ZONA, con posibilidad de prórroga, sin que los mismos puedan ser derogados, abrogados o restringidos con efectos generales en perjuicio de los Inversionistas y/o Administradores Integrales, sino únicamente modificados en razón de nuevos beneficios a otorgar o ajustes con motivo de reformas legislativas que hagan necesario realizar las adaptaciones.

- II. El Ayuntamiento del Municipio de Coatzacoalcos, de conformidad con lo previsto en el Acta de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 6 de julio de 2017, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 3 y forma parte integral del mismo, otorgará a los Administradores Integrales e Inversionistas, estímulos fiscales respecto del Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles y del Impuesto predial, consistentes en la aplicación de la tasa del 0% (cero por ciento), por un término de 10 años, y del 50% (cincuenta por ciento) de la tasa correspondiente a ambas contribuciones que se encuentre vigente en ese momento, durante los 5 años posteriores, en relación con los inmuebles utilizados para el establecimiento y operación de LA ZONA y la realización de actividades económicas productivas en la misma.
- III. El Ayuntamiento del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, de conformidad con lo previsto en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 6 de julio de 2017, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 12 y forma parte integral del mismo, otorgará a los Administradores Integrales e Inversionistas estímulos fiscales respecto del Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles y del Impuesto predial, consistente en la aplicación de la tasa del 0% (cero por ciento), por un periodo de 10 años y de 50% (cincuenta por ciento) de la tasa correspondiente a ambas contribuciones que se encuentre vigente en ese momento, durante los 5 años posteriores, en relación con los inmuebles utilizados para el establecimiento y operación de LA ZONA y realización de actividades económicas productivas en la misma.

- IV.** El Ayuntamiento del Municipio de Ixhuatlán del Sureste, de conformidad con lo previsto en el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. MISV-025/2017 de fecha 6 de julio de 2017, y cuya copia se acompaña al presente CONVENIO como ANEXO 13 y forma parte integral del mismo, otorgará a los Administradores Integrales e Inversionistas estímulos fiscales respecto del Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles y del Impuesto predial, consistente en la aplicación de la tasa del 0% (cero por ciento), por un periodo de 10 años y de 50% (cincuenta por ciento) de la tasa correspondiente a ambas contribuciones que se encuentre vigente en ese momento, durante los 5 años posteriores, en relación con los inmuebles utilizados para el establecimiento y operación de LA ZONA y realización de actividades económicas productivas en la misma.

En caso de que las contribuciones señaladas en las fracciones anteriores cambien de denominación, se sustituyan o adicionen otras, EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS realizarán las acciones necesarias para otorgar los estímulos correspondientes a los Administradores Integrales y los Inversionistas de LA ZONA, en los términos previstos en el presente CONVENIO.

Lo dispuesto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de los incentivos que, en su caso, los MUNICIPIOS que integran el Área de Influencia otorguen para el desarrollo de actividades que sean complementarias a aquéllas que se realicen en LA ZONA.

QUINTA.- Ventanilla Única y Mejora Regulatoria.

EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS se obligan a suscribir, a más tardar a los 60 días naturales posteriores a la suscripción de este CONVENIO, el acuerdo conjunto para el establecimiento y operación de la Ventanilla Única de LA ZONA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafo tercero de la LEY DE ZONAS y 33, párrafo segundo de su Reglamento. Asimismo, se obligan a ejecutar, conjuntamente con LA AUTORIDAD FEDERAL, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en lo sucesivo, "LA COFEMER", y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las acciones necesarias para la creación y operación de la Ventanilla Única.

En materia de mejora regulatoria, EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS se obligan a realizar las acciones siguientes:

- I.** Realizar, en conjunto con LA AUTORIDAD FEDERAL y LA COFEMER, un análisis del marco regulatorio estatal y municipal, con el objeto de determinar los trámites y servicios que los interesados deberán efectuar para construir, desarrollar, operar y administrar LA ZONA; realizar Actividades Económicas Productivas en la misma, e instalar y operar empresas en el Área de Influencia, así como promover y realizar las reformas a las disposiciones jurídicas aplicables que resulten necesarias para su simplificación;
- II.** Incluir en la Ventanilla Única de LA ZONA, la totalidad de los trámites y servicios a que se refiere la fracción anterior, así como mantener actualizada dicha información;
- III.** Revisar y evaluar periódicamente los trámites y regulaciones aplicables en LA ZONA y su Área de Influencia, con el objeto de identificar y elaborar medidas de mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- IV.** Implementar, conjuntamente con LA AUTORIDAD FEDERAL y LA COFEMER, los mecanismos necesarios para que los Solicitantes, Administradores Integrales, Inversionistas e interesados en instalar y operar empresas en el Área de Influencia, presenten el mismo tipo de información o documentación una sola vez al realizar trámites mediante la Ventanilla Única;
- V.** Capacitar a los servidores públicos de EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS en los procedimientos y acciones en materia de mejora regulatoria, y
- VI.** Implementar, en coordinación con LA AUTORIDAD FEDERAL y LA COFEMER, el mecanismo de revisión, evaluación y seguimiento de la Ventanilla Única.

SEXTA.- Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

En materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS, en el ámbito de sus atribuciones, se obligan a realizar las acciones siguientes:

- I.** Digitalizar y referenciar geográficamente los planes de desarrollo urbano, en un plazo no mayor de 6 meses, contado a partir de la suscripción del presente CONVENIO, y
- II.** Implementar acciones de ordenamiento territorial en un plazo no mayor de 6 meses, que incluya las actualizaciones correspondientes de los planes regionales y de conurbación, entre otros, para el establecimiento, desarrollo y operación de LA ZONA.

SÉPTIMA.- Licencias o permisos.

Con el objeto de agilizar el establecimiento y desarrollo de LA ZONA y facilitar la instalación y operación de empresas en el Área de Influencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS, en el ámbito de sus atribuciones, se obligan a realizar las acciones que a continuación se señalan, en relación con la emisión de licencias y permisos:

- I. EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites para la obtención de licencias o permisos en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme al acuerdo conjunto para el establecimiento y operación de la Ventanilla Única de LA ZONA, y
- II. LOS MUNICIPIOS se comprometen a llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites para la obtención de licencias o permisos en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme al acuerdo conjunto para el establecimiento y operación de la Ventanilla Única de LA ZONA.

OCTAVA.- Inversión Pública.

EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS, se obligan a financiar las inversiones públicas productivas y de equipamiento urbano para el desarrollo de LA ZONA y su Área de Influencia en los próximos 5 años, contados a partir de la suscripción del presente CONVENIO, en la medida de sus capacidades financieras y en los términos de la legislación estatal aplicable.

La descripción y el monto estimado de las inversiones públicas productivas y de equipamiento urbano mínimas que realizarán EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS se incluyen en el ANEXO 14 del presente CONVENIO, el cual forma parte integral del mismo.

El monto de las inversiones comprometidas se incluirá en los presupuestos de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de LOS MUNICIPIOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS se obligan a informar a la AUTORIDAD FEDERAL cada 6 meses el avance de las inversiones a que se refiere esta cláusula.

NOVENA.- Seguridad Pública.

En materia de Seguridad Pública, EL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS y LA AUTORIDAD FEDERAL se comprometen a llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las políticas, acciones y servicios necesarios para hacer cumplir sus fines en dicha materia. En relación con los artículos 10, fracciones I, inciso h) y III, y 12, fracción II, inciso b) de la LEY DE ZONAS y demás disposiciones jurídicas aplicables, LAS PARTES se comprometen a planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA, las cuales se especifican con mayor detalle en el ANEXO 15 del presente instrumento, el cual forma parte integral del mismo, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA.- Contenido Nacional.

En los procedimientos de contratación pública de carácter nacional, EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS deberán cumplir con las reglas para la determinación y acreditación de contenido nacional conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- Compromisos de LA AUTORIDAD FEDERAL.

Para el establecimiento y desarrollo de LA ZONA y su Área de Influencia, LA AUTORIDAD FEDERAL se compromete a las acciones siguientes:

- I. Establecer mecanismos específicos para promover, facilitar la gestión, fomentar y financiar la planeación, establecimiento y operación de LA ZONA, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Informar los resultados sobre la operación de LA ZONA, así como del desarrollo económico y social de su Área de Influencia;
- III. Promover ante las instancias competentes de los tres niveles de gobierno las medidas de desarrollo y modernización administrativa que sean necesarias para optimizar el funcionamiento y operación de LA ZONA, y
- IV. Diseñar y operar un sistema de información confiable y dinámica a fin de mantener una adecuada colaboración y coordinación con EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- Metas e Indicadores.

EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS se obligan a realizar las acciones previstas en el presente CONVENIO, según las metas e indicadores que se señalan en el ANEXO 16 del presente CONVENIO, el cual forma parte integral del mismo.

EL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS y LA AUTORIDAD FEDERAL, evaluarán anualmente el cumplimiento de las metas e indicadores a que se refiere la presente cláusula.

Para tal efecto, EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS enviarán un informe sobre los avances correspondientes a LA AUTORIDAD FEDERAL, dentro de los 30 días naturales siguientes al término de cada año. LA AUTORIDAD FEDERAL pondrá a disposición de EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS los formatos conforme a los cuales remitirán dicha información.

DÉCIMA TERCERA.- Designación de Enlaces.

LAS PARTES designan como enlaces para dar seguimiento a la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO, así como para recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, a los siguientes:

Por parte de LA SECRETARÍA: El Titular de la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público;

Por parte de LA AUTORIDAD FEDERAL: El Secretario Ejecutivo y el Titular de la Unidad de Coordinación Regional y Relaciones Institucionales;

Por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO: El Secretario de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz;

Por parte de EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS: El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento;

Por parte de EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO: El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento;

Por parte de EL MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DEL SURESTE: El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento;

Por parte de EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN: El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento;

Por parte de EL MUNICIPIO DE OTEAPAN: El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento;

Por parte de EL MUNICIPIO DE CHINAMECA: El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, y

Por parte de EL MUNICIPIO DE JÁLTIPAN: El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento.

DÉCIMA CUARTA.- Domicilio.

Para los efectos del presente CONVENIO, LAS PARTES señalan como su domicilio el contenido en el apartado de DECLARACIONES de este instrumento.

LAS PARTES podrán cambiar su domicilio en cualquier momento, debiendo notificar por escrito a LAS PARTES en sus respectivos domicilios, con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto el nuevo domicilio.

Las notificaciones hechas en los referidos domicilios y correos electrónicos surtirán plenamente sus efectos hasta en tanto se comunique por escrito el cambio de domicilio de alguna de LAS PARTES, en su caso.

DÉCIMA QUINTA.- Notificaciones.

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que LAS PARTES deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados por las mismas en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente CONVENIO iniciará su vigencia al día siguiente de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificaciones.

El presente CONVENIO podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo entre LAS PARTES, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones deberán ser propuestas con una antelación de al menos 10 días naturales al que se espera tenga efectos y obligarán a LAS PARTES a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Publicación en medios de difusión oficiales.

LA AUTORIDAD FEDERAL y EL GOBIERNO DEL ESTADO publicarán el presente CONVENIO en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, respectivamente, dentro de los 10 días naturales siguientes a su suscripción.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación, Jurisdicción y Competencia.

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, LAS PARTES estarán sujetas a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio por las partes que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben 10 ejemplares del mismo, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de 2018.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya.-** Rúbrica.- El Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, **Gerardo Gutiérrez Candiani.-** Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Miguel Ángel Yunes Linares.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatzacoalcos, **Joaquín Caballero Rosiñol.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, **Brenda Esther Manzanilla Rico.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixhuatlán del Sureste, **José Santos Luis Bartolo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Minatitlán, **Héctor Damián Cheng Barragán.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Oteapan, **Noé Gómez Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chinameca, **Víctor Salomón Carmona.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jáltipan de Morelos, **Miguel Ángel Bahena Viveros.-** Rúbrica.- La Síndico del Municipio de Coatzacoalcos, **Edith Alejandra Theurel Coter.-** Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, **Eusebio Ruiz Ruiz.-** Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Ixhuatlán del Sureste, **David Gustavo Martínez Álvarez.-** Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Minatitlán, **Martín Gracia Vazquez.-** Rúbrica.- La Síndico del Municipio de Oteapan, **Martha Elena Joaquín Pérez.-** Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Chinameca, **Marcos Morales Patraca.-** Rúbrica.- El Síndico del Municipio de Jáltipan de Morelos, **Hebert Martínez Mayo.-** Rúbrica.

Los anexos que forman parte del presente instrumento podrán ser consultados en los siguientes enlaces:

Anexo 1: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_1_Coatzacoalcos.pdf

Anexo 2: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_2_Coatzacoalcos.pdf

Anexo 3: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_3_Coatzacoalcos.pdf

Anexo 4: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_4_Coatzacoalcos.pdf

Anexo 5: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_5_Coatzacoalcos.pdf

Anexo 6: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_6_Coatzacoalcos.pdf

Anexo 7: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_7_Coatzacoalcos.pdf

Anexo 8: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_8_Coatzacoalcos.pdf

Anexo 9: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_9_Coatzacoalcos.pdf

Anexo 10: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_10_Coatzacoalcos.pdf

Anexo 11: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_11_Coatzacoalcos.pdf

Anexo 12: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_12_Coatzacoalcos.pdf

Anexo 13: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_13_Coatzacoalcos.pdf

Anexo 14: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_14_Coatzacoalcos.pdf

Anexo 15: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_15_Coatzacoalcos.pdf

Anexo 16: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_16_Coatzacoalcos.pdf

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1773 a la ciudadana Vanessa Cecilia Medina Barrantes, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Juárez, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal Antonio Regulo Carrillo Blancas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

G.800.02.00.00.18-3160

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la **C. VANESSA CECILIA MEDINA BARRANTES**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **ANTONIO REGULO CARRILLO BLANCAS**, titular de la patente número 547, con adscripción en la aduana de CIUDAD JUÁREZ, y autorización número 3053, para actuar en las aduanas de MANZANILLO, MATAMOROS y VERACRUZ; y considerando que la **C. VANESSA CECILIA MEDINA BARRANTES**, ha cumplido con lo que establece la Regla 1.4.14. General de Comercio Exterior para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2017; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11; 12, fracción II; relacionado con el 13, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera. AUTORIZA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1773** a la **C. VANESSA CECILIA MEDINA BARRANTES**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de CIUDAD JUÁREZ, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **ANTONIO REGULO CARRILLO BLANCAS**. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que la **C. VANESSA CECILIA MEDINA BARRANTES**, va a actuar en las aduanas de MANZANILLO, MATAMOROS y VERACRUZ, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1773** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente Oficio a la **C. VANESSA CECILIA MEDINA BARRANTES**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de CIUDAD JUÁREZ, MANZANILLO, MATAMOROS y VERACRUZ remitiéndoles copia simple del presente Oficio.

Publíquese este Oficio en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la **C. VANESSA CECILIA MEDINA BARRANTES**, y surta efectos de notificación al día siguiente de su publicación.

Atentamente

Ciudad de México, 2 de marzo de 2018.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Alfredo Abraham Torio**.- Rúbrica.

(R.- 465367)

OFICIO mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-8157

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que **DESVIRTUARON** la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 1.4., último párrafo, inciso c) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AGC140411FX5	ALEO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-1377 de fecha 23 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					28 de marzo de 2017	29 de marzo de 2017
2	AME931004D80	ADEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-74-05-02-02-2016-9707 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					17 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016
3	BTR090605M27	BIASA TRADING, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-975 de fecha 28 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					3 de marzo de 2017	6 de marzo de 2017
4	CAE100209QR9	CORPORATIVO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2017-1137 de fecha 11 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"			25 de octubre de 2017	26 de octubre de 2017		
5	CRE090310NA8	CONSTRUCCIONES REVA, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2017-919 de fecha 3 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					9 de agosto de 2017	10 de agosto de 2017
6	EMS050427V82	ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICE, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-5847 de fecha 7 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					13 de septiembre de 2017	14 de septiembre de 2017
7	MUHJ650219LGA	MUÑOZ HERNÁNDEZ J. REFUGIO	500-08-00-05-00-2017-005651 de fecha 21 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			8 de mayo de 2017	9 de mayo de 2017		
8	OIN160708L48	OPERACIÓN INACS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-03-2017-46036 de fecha 17 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
9	SEBC7011152S6	SERNA BARRIGA JOSÉ CRUZ	500-21-00-04-02-2017-3306 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	15 de septiembre de 2017	10 de octubre de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
10	TRS020606879	TELEFONÍA Y REDES DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-67-00-02-01-2017-2473 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					5 de octubre de 2017	6 de octubre de 2017
11	VDI020717A51	VÍA DIRECTA, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2017-12089 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					7 de agosto de 2017	8 de agosto de 2017
12	ZEHD630424369	ZERMEÑO HURTADO ANGELICA DORA	500-59-00-02-00-2016-3307 de fecha 23 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					26 de septiembre de 2016	27 de septiembre de 2016

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AGC140411FX5	ALEO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
2	AME931004D80	ADEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
3	BTR090605MZ7	BIASA TRADING, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
4	CAE100209QR9	CORPORATIVO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
5	CRE090310NA8	CONSTRUCCIONES REVA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
6	EMS050427V82	ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
7	MUHJ650219LGA	MUÑOZ HERNÁNDEZ J. REFUGIO	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
8	OIN160708L48	OPERACIÓN INACS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
9	SEBC7011152S6	SERNA BARRIGA JOSÉ CRUZ	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
10	TRS020606879	TELEFONÍA Y REDES DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
11	VDI020717A51	VÍA DIRECTA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
12	ZEHD630424369	ZERMEÑO HURTADO DORA ANGELICA	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AGC140411FX5	ALEO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
2	AME931004D80	ADEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
3	BTR090605MZ7	BIASA TRADING, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
4	CAE100209QR9	CORPORATIVO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
5	CRE090310NA8	CONSTRUCCIONES REVA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
6	EMS050427V82	ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
7	MUHJ650219LGA	MUÑOZ HERNÁNDEZ J. REFUGIO	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
8	OIN160708L48	OPERACIÓN INACS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
9	SEBC7011152S6	SERNA BARRIGA JOSÉ CRUZ	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
10	TRS020606879	TELEFONÍA Y REDES DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
11	VDI020717A51	VÍA DIRECTA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
12	ZEHD630424369	ZERMEÑO HURTADO DORA ANGELICA	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AGC140411FX5	ALEO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	500-21-00-06-01-2017-2797 de fecha 16 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					7 de julio de 2017	10 de julio de 2017
2	AME931004D80	ADEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-74-05-02-03-2017-7763 de fecha 13 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					27 de junio de 2017	28 de junio de 2017
3	BTR090605MZ7	BIASA TRADING, S.A. DE C.V.	500-21-00-06-03-2017-2353 de fecha 25 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
4	CAE100209QR9	CORPORATIVO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2018-3334 de fecha 19 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					26 de enero de 2018	29 de enero de 2018
5	CRE090310NA8	CONSTRUCCIONES REVA, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2018-03369 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
6	EMS050427V82	ENTERPRISE MANAGEMENT SERVICE, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2018-988 de fecha 19 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"			22 de febrero de 2018	23 de febrero de 2018		
7	MUHJ650219LGA	MUÑOZ HERNÁNDEZ J. REFUGIO	500-08-00-05-00-2018-01680 de fecha 16 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					23 de enero de 2018	24 de enero de 2018
8	OIN160708L48	OPERACIÓN INACS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-03-2017-54586 de fecha 13 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					20 de diciembre de 2017	21 de diciembre de 2017
9	SEBC7011152S6	SERNA BARRIGA JOSÉ CRUZ	500-21-00-04-02-2018-559 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
10	TRS020606879	TELEFONÍA Y REDES DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-67-00-02-01-2017-5224 de fecha 7 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					8 de diciembre de 2017	11 de diciembre de 2017
11	VDI020717A51	VÍA DIRECTA, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2017-12185 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					19 de diciembre de 2017	20 de diciembre de 2017
12	ZEHD630424369	ZERMEÑO HURTADO DORA ANGELICA	500-59-00-02-00-2018-199 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					9 de febrero de 2018	12 de febrero de 2018

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente

Ciudad de México, 09 de marzo de 2018.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica,
Ady Elizabeth García Pimentel.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán.

ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 DEL ESTADO DE MICHOACAN

ANEXO TECNICO DE EJECUCION ESPECIFICO PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. RAMIRO HERNANDEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. ING. JAIME RODRIGUEZ LOPEZ TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. PASCUAL SIGALA PAEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO Y, EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y QUIEN PARTICIPA PARA GARANTIZAR LA PREVISION FINANCIERA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Michoacán.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", en las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACION", y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente; y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron en aplicar las "REGLAS DE OPERACION" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio 2018 son las siguientes:

- A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2017.
- B. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, vigentes para el ejercicio 2018, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

Esto último, en atención a que en el Artículo Séptimo Transitorio del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", se precisa textualmente:

“SEPTIMO. Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y de Fomento Ganadero, disposiciones diversas a las contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, y en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento Ganadero de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación e 31 de diciembre de 2016 y sus modificaciones el 29 de mayo de 2017 y el 1 de junio de 2017, respectivamente, estos continuarán vigente durante 2018.

En consecuencia, las referencias que se hagan en dichos acuerdos al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y a las fechas de ese mismo año, se entenderán como actualizadas al presente ejercicio fiscal 2018”

III. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, para lo cual suscribirán cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el “DPEF 2018”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”.

VI. Que en las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa de los Componentes de:

- a. Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico;
- b. Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas, y
- c. Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales.

Asimismo, en los artículos 13, fracción VIII y 21, fracción VIII, de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”, se estableció que la Coordinación General de Delegaciones funge con el carácter de Unidad Responsable en la operación de los citados Componentes.

VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SAGARPA” designó como su representante al Titular de la Delegación en el Estado de Michoacán, el cual a la presente fecha se encuentra a cargo del C. Ing. Jaime Rodríguez López, y

Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario en el Estado de Michoacán, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Pascual Sigala Páez; asimismo por el “GOBIERNO DEL ESTADO” comparece el C. Lic. Carlos Maldonado Mendoza, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que el Ing. Ramiro Hernández García, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracciones III, 10, 13, 17 fracción IV, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; y 1, 13 y 21 de las “REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA”.

I.2. Que el titular de la "DELEGACION", el C. Ing. Jaime Rodríguez López, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la "SAGARPA", en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018"; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA", delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Calzada Ventura Puente número 359, colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Ing. Pascual Sigala Páez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 60, fracción XIV, 62, 63 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 8o., 9o., 12 fracción I, 17 fracción VIII, 25, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado, así como la Cláusula Decimocuarta del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

II.2. Que el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2015 otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 9, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y 98 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán.

II.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en: Boulevard Lic. Rafael García de León número 1377 y 1379, Colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán, Código Postal 58260.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018", para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y a los Componentes que se señalan en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2018"; 1, 8, 9, 16, 25 y 26 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$113'000,000.00 (Ciento trece millones de pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$90'400,000.00 (Noventa millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SAGARPA", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2018", y
2. Hasta la cantidad de \$22'600,000.00 (Veintidós millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente hasta el 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en fecha 28 de Diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2018" y "Calendario de Ejecución 2018", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2018", en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" opta por 02 (dos) ministraciones de los recursos federales en el mes de marzo y junio, para lo cual, previamente depositará en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Michoacán, en lo sucesivo el "FOFAEM", en 02 (dos) ministraciones, del 50 % cada una, sumando el total de los recursos que le corresponde aportar, siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la ministración federal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5.0 % (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación.

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realicen al "FOFAEM" para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Lo anterior, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", y la distribución que se establezca para cada Componente en el Apéndice III denominado "Cuadro de Metas y Montos 2018", el cual forma parte integral del presente instrumento, debiendo atender lo dispuesto en los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" correspondientes al ejercicio fiscal 2018 emitidos por el Oficial Mayor de la "SAGARPA".

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en Cláusula Segunda, numeral 1, se dirigirá para la correcta ejecución del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes de conformidad a lo señalado en los Apéndices III y IV, denominados respectivamente: "Cuadro de Metas y Montos 2018" y "Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los rubros de los conceptos, serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SAGARPA", a más tardar el 31 de diciembre de 2018, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas, preferentemente de los estratos E2, E3, E4 y E5 (Estratos acorde al Diagnóstico, FAO/SAGARPA), cuyas características se describen en el artículo 11, fracción VI del referido ordenamiento.

DE LAS ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento acuerdan sujetarse a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLAUSULA DECIMOTERCERA del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", entre las que se encuentran las siguientes:

:“...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como a transferir o aportar los mismos, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos exclusivamente a través del "FOFAEM";
- IV. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte durante éste y los subsecuentes ejercicios fiscales, a través del "FOFAEM", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Ejecutar oportunamente los recursos que se indiquen en el Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- VI. Durante cada ejercicio fiscal se obliga a entregar los avances de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAEM", así como los saldos, trimestralmente a la "SAGARPA" a través de la Delegación, para que esté en condiciones de elaborar y publicar los informes trimestrales respectivos;
- VII. Entregar a más tardar el último día hábil del primer trimestre del año fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACION", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- IX. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- X. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos;
- XI. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del Anexo Técnico de Ejecución que se suscriba en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION";
- XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVI. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "DPEF" y las "REGLAS DE OPERACION";

- XVII.** Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XVIII.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XIX.** Instruir al fiduciario del "FOFAEM" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XXI.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAEM", así como los saldos;
- XXII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

..."

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Michoacán, así como el Coordinador General de Delegaciones en razón ser esta la Unidad Responsable de los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario y, el Secretario de Finanzas y Administración.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SEPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEM", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAEM", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices III y IV, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la Delegación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACION" de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico en cinco tantos originales, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 16 días del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Michoacán, **Jaime Rodríguez López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo: el Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, **Pascual Sigala Páez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.

Apéndice I

MICHOACAN

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	90,400,000	22,600,000	113,000,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

No.	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	90,400,000	22,600,000	113,000,000
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas			
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales			

Apéndice II

MICHOACAN

DPEF 2018		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		90,400,000	22,600,000	45,200,000	11,300,000					45,200,000	11,300,000						

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

[illegible]

Apéndice III
MICHOACAN

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2018

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama / Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios/2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales					942	3,003	90,400,000	22,600,000	163,311,460	276,311,460
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)				1,046	942	3,003	86,151,200	21,537,800	163,311,460	271,000,460
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	5	5	186	15,360,000	3,840,000	19,200,000	38,400,000
	Pecuaria	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	4	4	4	4,041,850	1,010,462	9,382,864	14,435,176
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	6		33	2,014,674	503,669	2,518,343	5,036,686
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)			15	9	223	21,416,524	5,354,131	31,101,207	57,871,862
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	363	363	363	30,384,000	7,596,000	61,335,885	99,315,885
	Pecuaria	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	570	570	570	26,072,950	6,518,238	60,527,211	93,118,399
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	36		1,670	4,009,360	1,002,340	5,011,700	10,023,400
	Acuícola	Proyecto productivo acuicola	Proyecto	62		177	4,268,366	1,067,091	5,335,457	10,670,914
	Proyectos productivos (Subtotal)			1,031	933	2,780	64,734,676	16,183,669	132,210,253	213,128,598
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							
	Pecuaria	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuicola	Proyecto							
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)									
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)										
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete							
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perene	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete							
	Pecuaria	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete							
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete							
Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)										
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)									
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento							
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							
			Hora							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente	Subsector/ Rama / Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP/2	Beneficiarios/2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total	
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento								
			Hora								
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento								
			Hora								
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento								
			Hora								
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento								
			Hora								
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento								
			Hora								
	Gasto Asociado del Programa /3							4,248,800	1,062,200	-	5,311,000
	Gasto de Operación hasta el 4%							3,616,000	904,000		4,520,000
Evaluación Externa hasta el 0.7%							632,800	158,200		791,000	

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.70%	5,311,000.00	2,260,000.00	2,260,000.00	791,000.00
Operación, Seguimiento y Supervisión	2.00%	2,260,000.00	2,260,000.00		
Operación y Seguimiento	2.00%	2,260,000.00		2,260,000.00	
Evaluación Externa	0.70%	791,000.00			791,000.00

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Michoacán, **Jaime Rodríguez López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo: el Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, **Pascual Sigala Páez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.

Apéndice IV**MICHOACAN****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
2	Aguililla	853,305
6	Apatzingán	1,776,426
8	Aquila	1,247,028
10	Arteaga	653,305
12	Buenavista	1,096,176
13	Carácuaro	506,610
21	Charapan	653,305
24	Cherán	653,305

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
25	Chilchota	853,305
26	Chinicuila	679,957
29	Churumuco	633,262
14	Coahuayana	1,338,146
17	Contepec	506,610
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	506,610
33	Gabriel Zamora	803,483
34	Hidalgo	1,067,723
38	Huetamo	886,567
35	La Huacana	759,914
52	Lázaro Cárdenas	633,262
75	Los Reyes	2,000,000
49	Madero	1,630,269
50	Maravatío	1,013,219
53	Morelia	2,000,000
55	Múgica	886,567
56	Nahuatzen	1,053,305
57	Nocupétaro	759,914
59	Nuevo Urecho	966,079
61	Ocampo	653,305
65	Paracho	1,053,305
64	Parácuaro	1,429,082
66	Pátzcuaro	886,567
71	Puruándiro	1,500,000
77	San Lucas	633,262
79	Salvador Escalante	1,777,218
81	Susupuat	853,305
82	Tacámbaro	1,190,532
83	Tancítaro	1,238,660
84	Tangamandapio	1,899,786
85	Tangancícuaro	1,139,871
89	Tepalcatepec	1,294,565
90	Tingambato	579,957
91	Tingüindín	633,262
92	Tiquicheo	912,451
93	Tlalpujahua	479,957
96	Tumbiscatío	611,076
97	Turicato	759,914
99	Tuzantla	1,451,191
101	Tzitzio	802,469
102	Uruapan	1,647,113
108	Zamora	2,000,000
112	Zitácuaro	2,000,000
Total		53,844,500

Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Michoacán, **Jaime Rodríguez López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo: el Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, **Pascual Sigala Páez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Diseño Particular en Limpieza, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PS/0002/2017-GACM.

CIRCULAR No. OIC/AR/GACM/003/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DISEÑO PARTICULAR EN LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 99, fracción II, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción IV, 59, primer párrafo, y 60, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 111 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo CUARTO de la Resolución del veintisiete de marzo del dos mil dieciocho, que se dictó en el expediente número PS/0002/2017-GACM, mediante la cual, se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral Diseño Particular en Limpieza, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años seis meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil dieciocho.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Diego Rafael Pérez de León Medrano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se da a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 21 y 23, fracción XV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11 de su Reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTÁNDAR PARA LA RECEPCIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES O GRADOS ACADÉMICOS, PARA EFECTOS DE SU REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

ÚNICO.- Se emite el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones, el cual se detalla en el anexo del presente Aviso.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán.-** Rúbrica.- El Director General de Profesiones, **Israel Barrios Hernández.-** Rúbrica.

ANEXO

1. Introducción

Un título profesional es el documento (hasta ahora impreso), expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y otras disposiciones aplicables.

El presente anexo tiene como propósito explicar el modelo que la Secretaría de Educación Pública (SEP) define como estándar para la generación de títulos profesionales, diplomas o grados académicos electrónicos en el Sistema Educativo Nacional para efectos de su registro y expedición de cédula profesional electrónica ante la Dirección General de Profesiones.

2. Objetivo

Definir el estándar para el registro de los títulos profesionales, diplomas o grados académicos electrónicos, previsto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.

En el estándar para el registro de los títulos profesionales, diplomas o grados académicos electrónicos, se utilizará la Firma Electrónica Avanzada de las personas autorizadas para suscribirlos conforme a las disposiciones que rijan a cada institución educativa, misma que deberá tramitarse ante el Servicio de Administración Tributaria, en su carácter de autoridad certificadora de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, su Reglamento y las Disposiciones Generales de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

3. Conceptos

Además de las definiciones previstas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y en las Disposiciones Generales de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, para los efectos del presente documento se entenderá por:

- **Sello Digital de los títulos profesionales, diplomas o grados académicos electrónicos:** Autenticación de la autoridad competente que otorgó la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.

- **Namespace:** Identifica el vocabulario aceptado para la representación XML de los componentes del esquema.
- **XSD:** Lenguaje de definición de esquemas, documenta el significado, el uso y las relaciones de sus partes constituyentes: tipos de datos, elementos, contenido, atributos y sus valores. También pueden proporcionar la especificación de información adicional del documento, como la normalización y el incumplimiento de valores de atributos y elementos.

4. Estándar para el registro de los títulos profesionales, diplomas o grados académicos electrónicos ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública

4.1 Estándar base del XSD-Estructura general

El documento contiene anotaciones técnicas descritas en texto plano sin espacios o acentos.

La Institución Educativa que expida títulos profesionales, diplomas o grados académicos de forma electrónica, deberá realizarlo bajo el siguiente estándar XSD base, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML, siendo éste el único formato para almacenar el registro de los mismos.

El título profesional, diploma o grado académico electrónico, deberá estar especificado con el namespace en la siguiente ruta:

```
<xs:schema
    xmlns:dec="https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/"
    .....
</ xs:schema >
```

Adicional a las reglas de estructura planteadas dentro del presente estándar, la institución educativa que opte por este mecanismo, deberá sujetarse a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio w3, establecidos en www.w3.org.

En particular se deberá tener cuidado de que aquellos casos especiales que se presenten en los valores especificados dentro de los atributos del archivo XML como aquellos que usan el carácter &, el carácter ", el carácter ', el carácter < y el carácter > que requieren del uso de secuencias de escape.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &
- En el caso del " se deberá usar la secuencia "
- En el caso del < se deberá usar la secuencia <
- En el caso del > se deberá usar la secuencia >
- En el caso del ' se deberá usar la secuencia '

Ejemplos:

Para representar nombre="Jesús & José & "Niño"" se usará nombre="Jesús & José & "Niño""

Cabe mencionar que la especificación XML permite el uso de secuencias de escape para el manejo de caracteres acentuados y el carácter ñ, sin embargo, dichas secuencias de escape no son necesarias al expresar el documento XML bajo el estándar de codificación UTF-8 si fue creado correctamente.

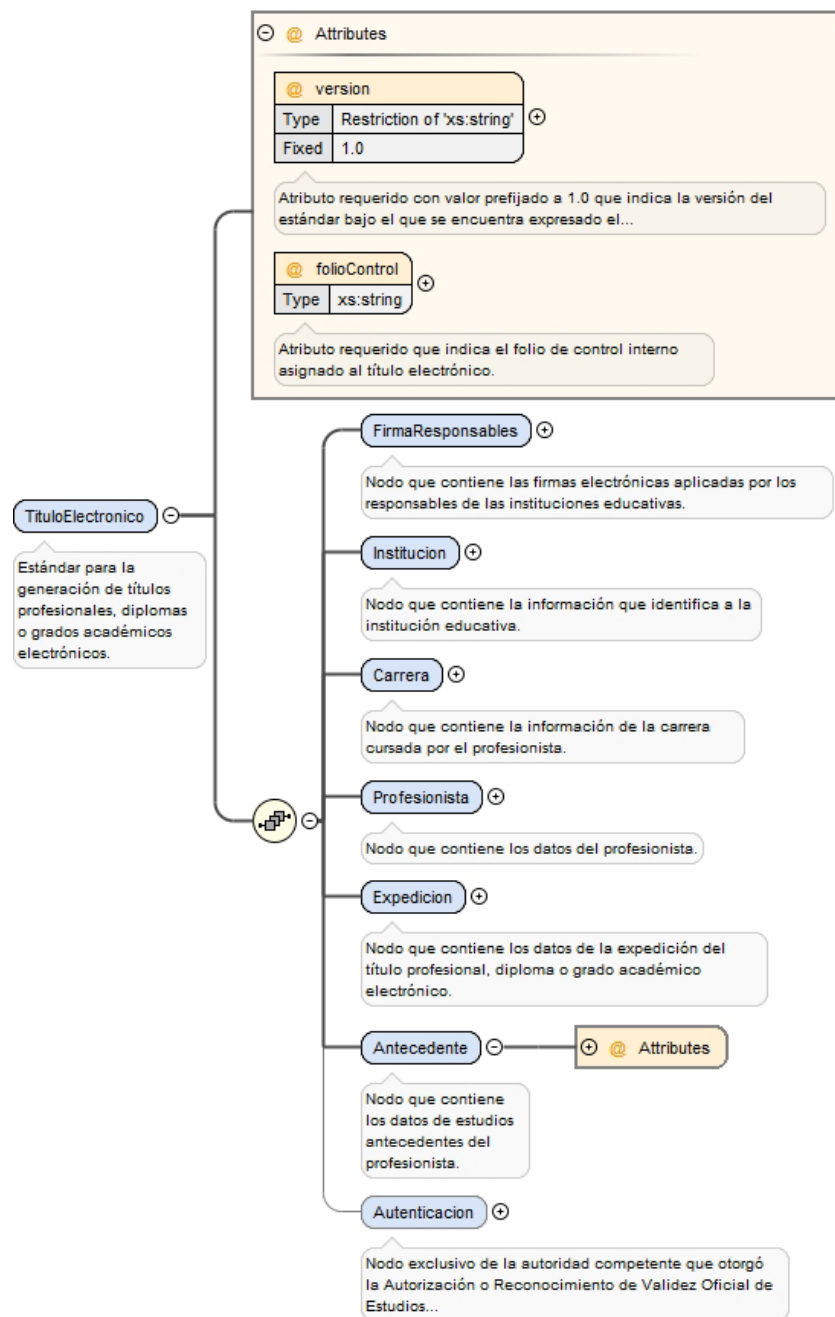
En ninguno de los valores solicitados en cada atributo dentro de la especificación XML deberá contener espacios en blanco antes y después del mismo.

La estructura de datos que se utilizarán para la generación de títulos profesionales, diplomas o grados académicos de forma electrónica para efectos de registro y expedición de cédula profesional electrónica ante la Dirección General de Profesiones es la siguiente:

Función	Descripción
Título Electrónico	Títulos profesionales, diplomas o grados académicos electrónicos: Estructura de datos que pertenecen al título profesional, diploma o grado académico electrónico que generan las Instituciones Educativas.

4.1.1 Elemento: TituloElectronico

Diagrama



Descripción

Estándar para la generación de títulos profesionales, diplomas o grados académicos electrónicos.

Atributos

versión	
Descripción	Atributo requerido con valor prefijado a 1.0 que indica la versión del estándar bajo el que se encuentra expresado el Título Electrónico.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
folioControl	
Descripción	Atributo requerido que indica el folio de control interno asignado al título electrónico.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
Longitud Mínima	6
Longitud Máxima	40
Patrón	[0-9a-zA-Z-_.]

Elementos dependientes (min, max)

Secuencia (1,1) FirmaResponsables (1,N)

Institución (1,1)

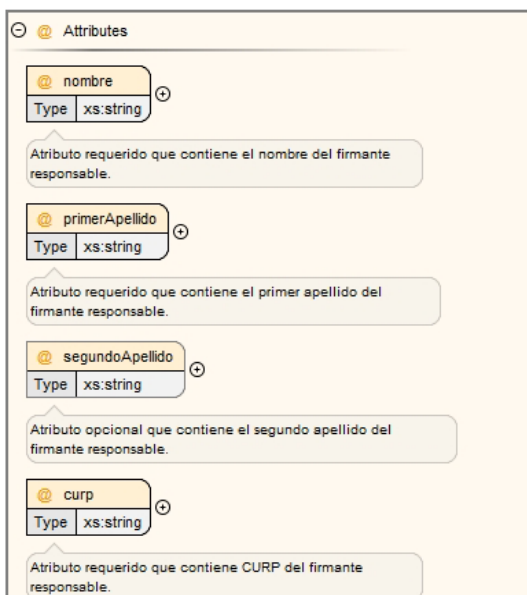
Carrera (1,1)

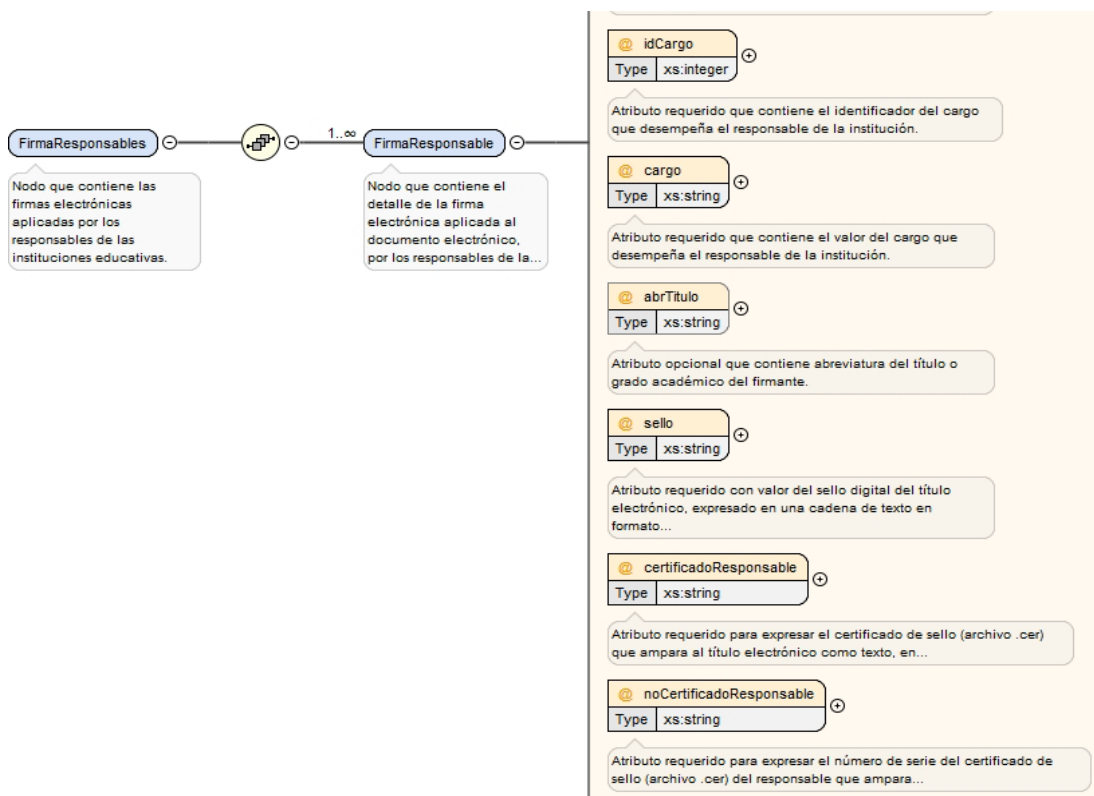
Profesionista (1,1)

Expedicion (1,1)

Antecedente (1, 1)

Autenticacion (0,1)

4.1.2 Elemento: FirmaResponsables**Diagrama**



Descripción

Nodo que contiene las firmas electrónicas aplicadas por los responsables de las instituciones educativas.

4.1.2.1 Elemento: FirmaResponsable

Descripción

Nodo que contiene el detalle de la Firma Electrónica Avanzada aplicada al título profesional, diploma o grado académico electrónico, por los responsables de la institución educativa.

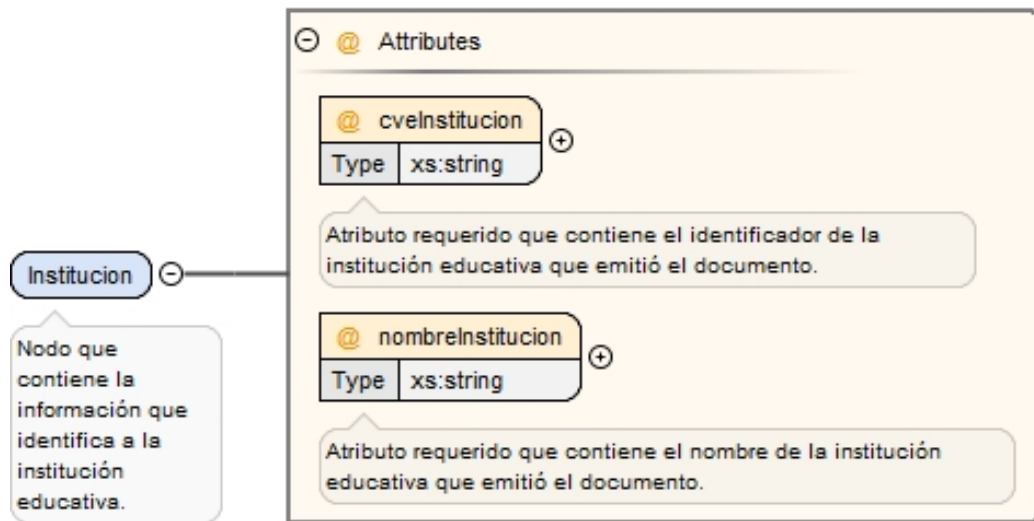
Atributos

nombre	
Descripción	Atributo requerido que contiene el nombre del firmante responsable.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
primerApellido	
Descripción	Atributo requerido que contiene el primer apellido del firmante responsable.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
segundoApellido	
Descripción	Atributo opcional que contiene el segundo apellido del firmante responsable.
Uso	Opcional
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar

curp	
Descripción	Atributo requerido que contiene CURP del firmante responsable.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
Longitud	18
idCargo	
Descripción	Atributo requerido que contiene el identificador del cargo que desempeña el responsable de la institución.
Uso	Requerido
Tipo	Especial:cat:id_cargo
cargo	
Descripción	Atributo requerido que contiene el cargo que desempeña el responsable de la institución.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
abrTitulo	
Descripción	Atributo opcional que contiene abreviatura del título profesional, diploma o grado académico electrónico del firmante.
Uso	Opcional
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
sello	
Descripción	Atributo requerido con valor del sello digital del título electrónico, expresado en una cadena de texto en formato Base64.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
certificadoResponsable	
Descripción	Atributo requerido para expresar el certificado de sello (archivo .cer) que ampara al título electrónico como texto, en formato Base64.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar

noCertificadoResponsable

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado de sello (archivo .cer) del responsable que ampara al título electrónico.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar

4.1.3 Elemento: Institucion**Diagrama****Descripción**

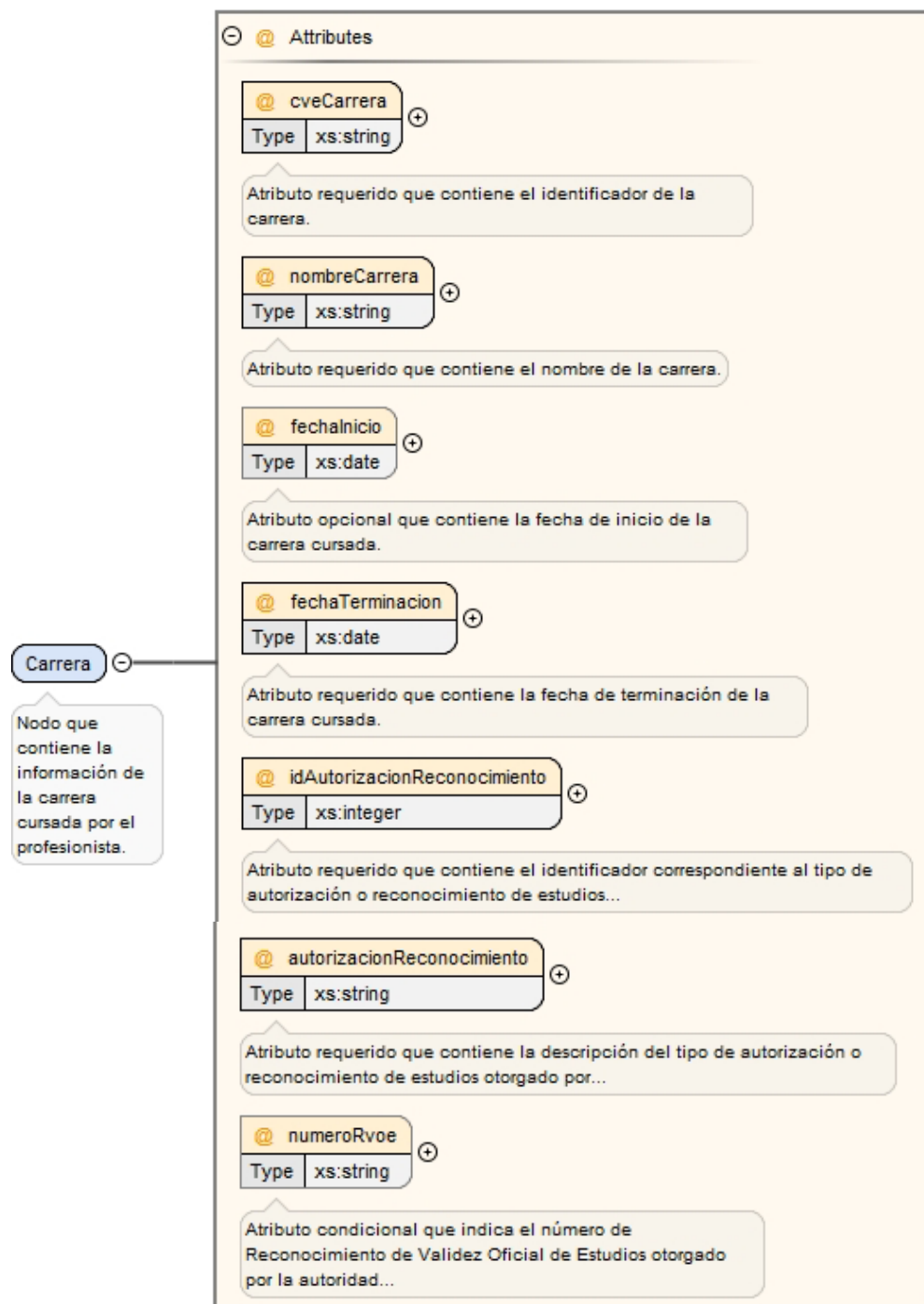
Nodo que contiene la información que identifica a la institución educativa.

Atributos

cveInstitucion	
Descripción	Atributo requerido que contiene el identificador de la institución educativa que emitió el documento.
Uso	Requerido
Tipo	Especial:cat:cve_institucion
Longitud Mínima	6
Longitud Máxima	7
nombreInstitucion	
Descripción	Atributo requerido que contiene el nombre de la institución educativa que emitió el documento.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar

4.1.4 Elemento: Carrera

Diagrama



Descripción

Nodo que contiene la información de la carrera cursada por el profesionalista.

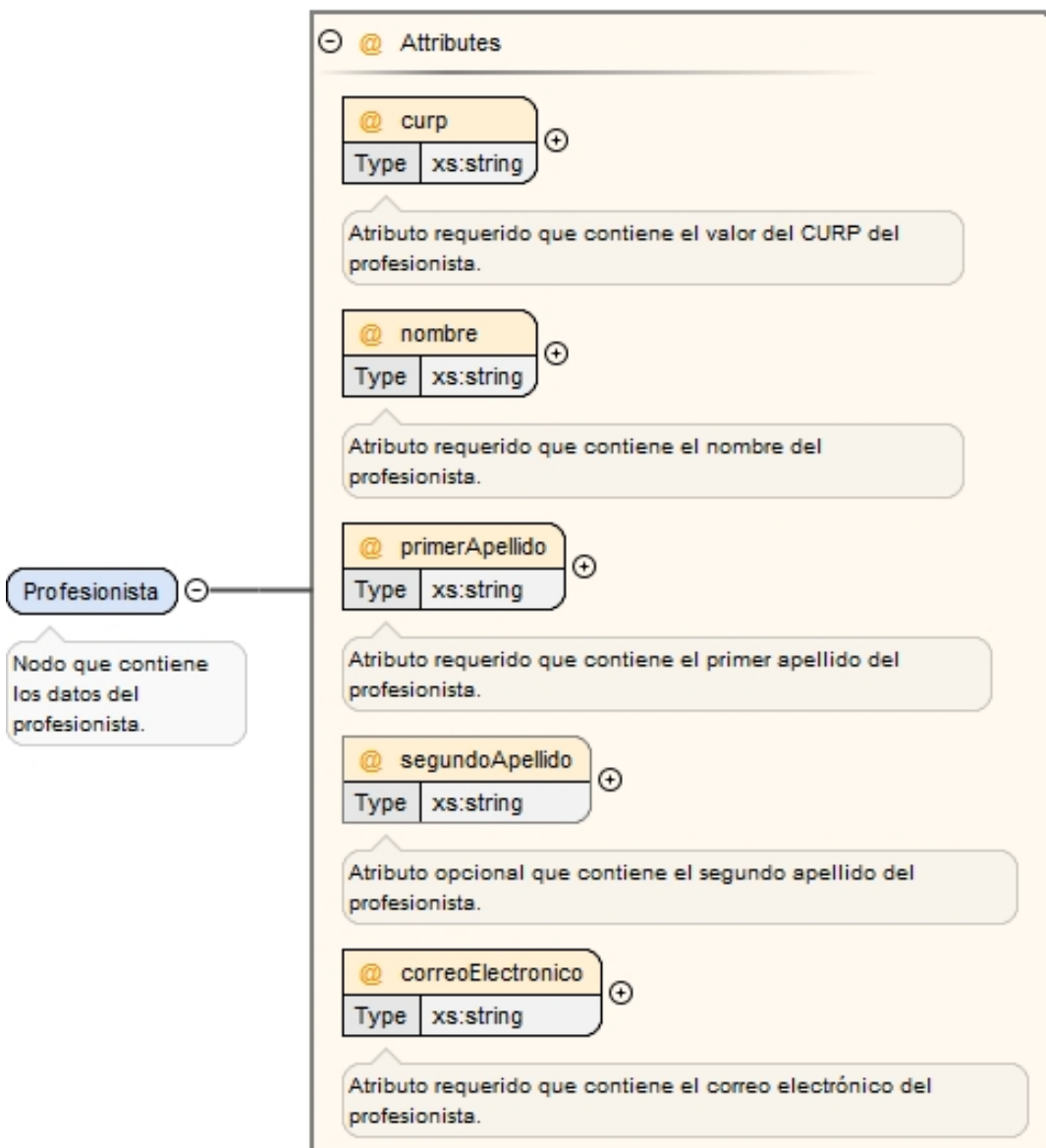
Atributos

cveCarrera	
Descripción	Atributo requerido que contiene el identificador de la carrera.
Uso	Requerido
Tipo	Especial:cat:cve_carrera
Longitud Mínima	6
Longitud Máxima	7
nombreCarrera	
Descripción	Atributo requerido que contiene el nombre de la carrera.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
fechaInicio	
Descripción	Atributo opcional que contiene la fecha de inicio de la carrera cursada. Se expresa en la forma AAAA-MM-DD.
Uso	Opcional
Tipo	Especial: date
fechaTerminacion	
Descripción	Atributo requerido que contiene la fecha de terminación de la carrera cursada. Se expresa en la forma AAAA-MM-DD.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: date
idAutorizacionReconocimiento	
Descripción	Atributo requerido que contiene el identificador correspondiente al tipo de autorización o reconocimiento de estudios otorgado por autoridad competente.
Uso	Requerido
Tipo	Especial:cat:id_autorizacion
autorizacionReconocimiento	
Descripción	Atributo requerido que contiene la descripción del tipo de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por autoridad competente.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar

numeroRvoe	
Descripción	Atributo condicional que indica el número de autorización o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la autoridad competente.
Uso	Opcional
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
Longitud Mínima	6
Longitud Máxima	100

4.1.5 Elemento: Profesionista

Diagrama



Descripción

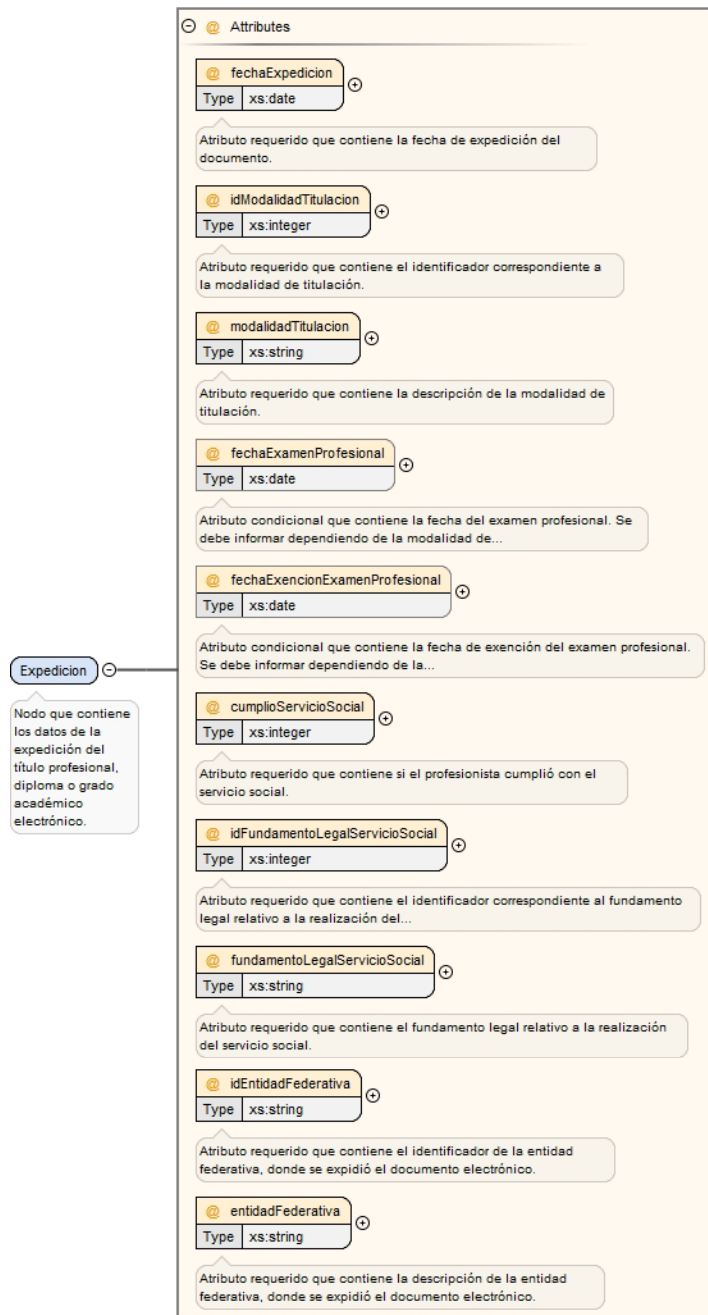
Nodo que contiene los datos del profesionista.

Atributos

curp	
Descripción	Atributo requerido que contiene el valor del CURP del profesionista.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
Longitud	18
nombre	
Descripción	Atributo requerido que contiene el nombre del profesionista.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
primerApellido	
Descripción	Atributo requerido que contiene el primer apellido del profesionista.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
segundoApellido	
Descripción	Atributo opcional que contiene el segundo apellido del profesionista.
Uso	Opcional
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
correoElectronico	
Descripción	Atributo requerido que contiene el correo electrónico del profesionista.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar

4.1.6 Elemento: Expedicion

Diagrama



Descripción

Nodo que contiene los datos de la expedición del título profesional, diploma o grado académico electrónico.

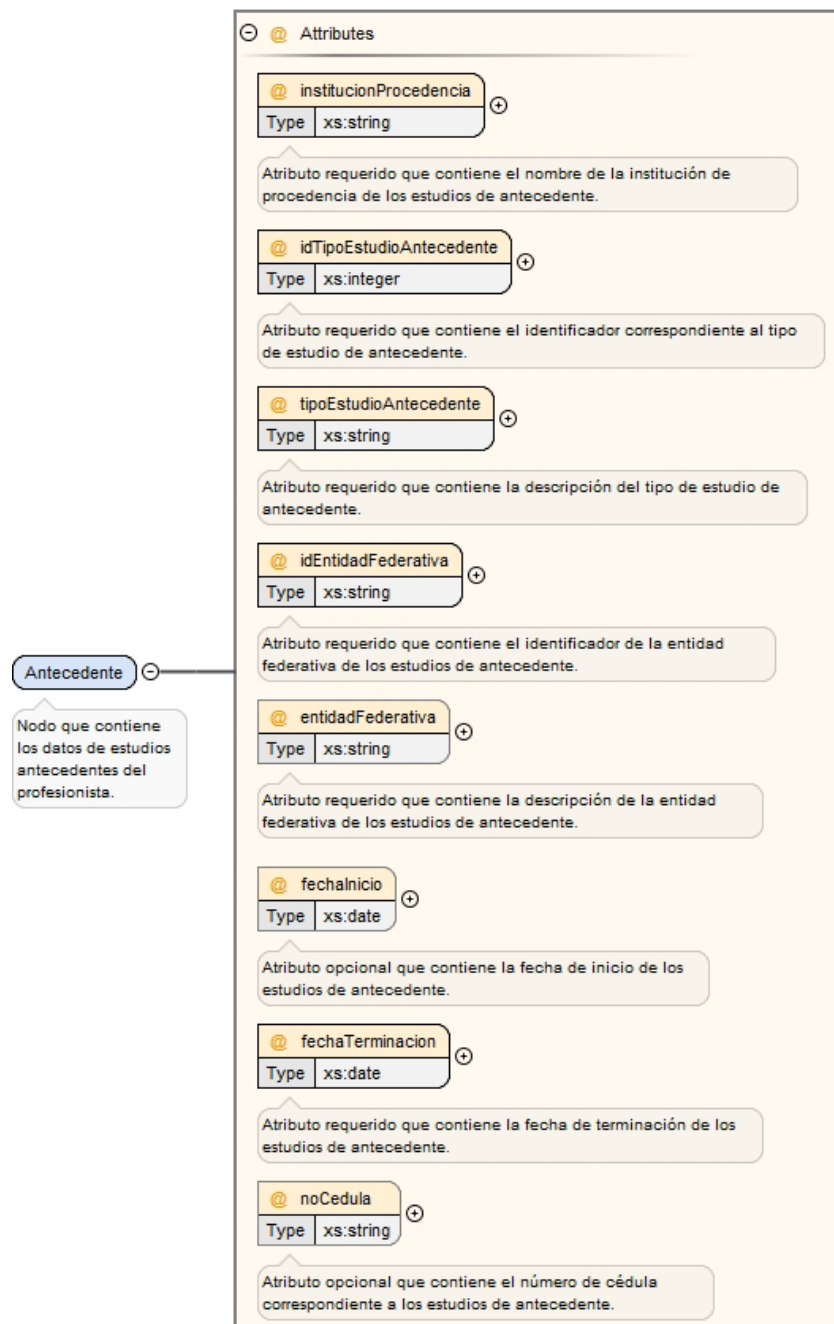
Atributos

fechaExpedicion	
Descripción	Atributo requerido que contiene la fecha de expedición del documento. Se expresa en la forma AAAA-MM-DD.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: date
idModalidadTitulacion	
Descripción	Atributo requerido que contiene el identificador correspondiente a la modalidad de titulación.
Uso	Requerido
Tipo	Especial:cat:id_modalidad
modalidadTitulacion	
Descripción	Atributo requerido que contiene la descripción de la modalidad de titulación.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
fechaExamenProfesional	
Descripción	Atributo condicional que contiene la fecha del examen profesional. Se debe informar dependiendo de la modalidad de titulación. Se expresa en la forma AAAA-MM-DD.
Uso	Opcional
Tipo	Especial: date
fechaExencionExamenProfesional	
Descripción	Atributo condicional que contiene la fecha de exención del examen profesional. Se debe informar dependiendo de la modalidad de titulación. Se expresa en la forma AAAA-MM-DD.
Uso	Opcional
Tipo	Especial: date
cumplioServicioSocial	
Descripción	Atributo requerido que contiene si el profesionista cumplió con el servicio social. Se expresa: 1 cumplió 0 no cumplió
Uso	Requerido
Tipo	Especial: integer
idFundamentoLegalServicioSocial	
Descripción	Atributo requerido que contiene el identificador correspondiente al fundamento legal relativo a la realización del servicio social.
Uso	Requerido
Tipo	Especial:cat:id_servicio_social
fundamentoLegalServicioSocial	
Descripción	Atributo requerido que contiene el fundamento legal relativo a la realización del servicio social.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar

idEntidadFederativa	
Descripción	Atributo requerido que contiene el identificador de la entidad federativa, donde se expidió el documento electrónico.
Uso	Requerido
Tipo	Especial:cat:id_entidad
entidadFederativa	
Descripción	Atributo requerido que contiene la descripción de la entidad federativa, donde se expidió el documento electrónico.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar

4.1.7 Elemento: Antecedente

Diagrama



Descripción

Nodo que contiene los datos de estudios antecedentes del profesionista.

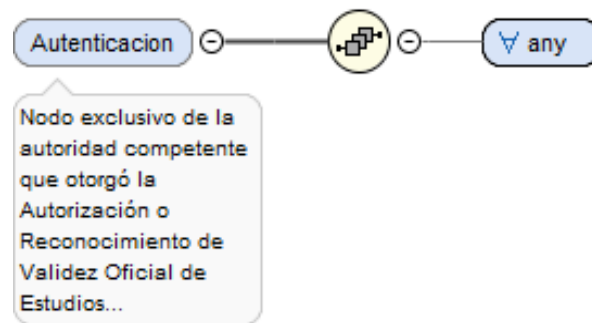
Atributos

institucionProcedencia	
Descripción	Atributo requerido que contiene el nombre de la institución de procedencia de los estudios de antecedente.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
idTipoEstudioAntecedente	
Descripción	Atributo requerido que contiene el identificador correspondiente al tipo de estudio de antecedente.
Uso	Requerido
Tipo	Especial:cat:id_estudio_ant
tipoEstudioAntecedente	
Descripción	Atributo requerido que contiene la descripción del tipo de estudio de antecedente.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
idEntidadFederativa	
Descripción	Atributo requerido que contiene el identificador de la entidad federativa de los estudios de antecedente.
Uso	Requerido
Tipo	Especial:cat:id_entidad
entidadFederativa	
Descripción	Atributo requerido que contiene la descripción de la entidad federativa de los estudios de antecedente.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
fechalnicio	
Descripción	Atributo opcional que contiene la fecha de inicio de los estudios de antecedente. Se expresa en la forma AAAA-MM-DD. En caso de no contar con el dato de día o mes para la fecha de inicio de estudios de antecedente se deberá colocar el día 01 o el mes 01 cumpliendo con el formato especificado.
Uso	Opcional
Tipo	Especial: date

fechaTerminacion	
Descripción	Atributo requerido que contiene la fecha de terminación de los estudios de antecedente. Se expresa en la forma AAAA-MM-DD. En caso de no contar con el dato de día o mes para la fecha de terminación de estudios de antecedente se deberá colocar el día 01 o el mes 01 cumpliendo con el formato especificado.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: date
noCedula	
Descripción	Atributo opcional que contiene el número de cédula profesional electrónica correspondiente a los estudios de antecedente.
Uso	Opcional
Tipo	Especial: string
Longitud Mínima	7
Longitud Máxima	8

4.1.8 Elemento: Autenticacion

Diagrama



Descripción

Nodo exclusivo de la autoridad competente que otorgó la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), donde se incluirá el sello de autenticación del documento electrónico.

4.2 Código Fuente del XSD

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns="https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/"
  targetNamespace="https://www.siged.sep.gob.mx/titulos/" elementFormDefault="qualified">
  <xs:element name="TituloElectronico">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar para la generación de títulos profesionales, diplomas o grados
académicos electrónicos.
      </xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="FirmaResponsables">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo que contiene las firmas electrónicas
aplicadas por los responsables de las instituciones educativas.</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          <xs:complexType>
            <xs:sequence>
              <xs:element name="FirmaResponsable"
maxOccurs="unbounded" minOccurs="1">
                <xs:annotation>
```

```

<xs:documentation>Nodo que
contiene el detalle de la firma electrónica aplicada al documento electrónico, por los responsables de la institución
educativa.</xs:documentation>

</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="nombre"

type="xs:string" use="required">

    <xs:annotation>

      <xs:documentation>Atributo requerido que contiene el nombre del firmante responsable.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute

name="primerApellido" type="xs:string"

      use="required">
    <xs:annotation>

      <xs:documentation>Atributo requerido que contiene el primer apellido del firmante
responsable.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute

name="segundoApellido" type="xs:string"

      use="optional">
    <xs:annotation>

      <xs:documentation>Atributo opcional que contiene el segundo apellido del firmante
responsable.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="curp"

type="xs:string" use="required">

      <xs:annotation>

        <xs:documentation>Atributo requerido que contiene CURP del firmante responsable.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="idCargo"

type="xs:integer" use="required">

        <xs:annotation>

          <xs:documentation>Atributo requerido que contiene el identificador del cargo que desempeña el responsable de la
institución.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="cargo"

type="xs:string" use="required">

          <xs:annotation>

            <xs:documentation>Atributo requerido que contiene el valor del cargo que desempeña el responsable de la
institución.</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          </xs:attribute>
          <xs:attribute name="abrTitulo"

type="xs:string"

            form="unqualified"
          <xs:annotation>

            <xs:documentation>Atributo opcional que contiene abreviatura del título o grado académico del
firmante.</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          </xs:attribute>
          <xs:attribute name="sello"

type="xs:string" use="required">

            <xs:annotation>

              <xs:documentation>Atributo requerido con valor del sello digital del título electrónico, expresado en una cadena de
texto en formato Base64.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
          </xs:attribute>
        </xs:attribute>
      </xs:attribute>
    </xs:attribute>
  </xs:complexType>
</xs:annotation>

```

```

</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute
name="certificadoResponsable" type="xs:string"
use="required">
</xs:annotation>

<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el certificado de sello (archivo .cer) que ampara al título
electrónico como texto, en formato Base64.</xs:documentation>

</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute
name="noCertificadoResponsable" type="xs:string"
use="required">
</xs:annotation>

<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado de sello (archivo .cer) del
responsable que ampara al título electrónico.</xs:documentation>

</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Institucion">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo que contiene la información que
identifica a la institución educativa.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:attribute name="cveInstitucion" type="xs:string"
use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el identificador de la institución educativa que emitió el documento.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nombreInstitucion" type="xs:string"
use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el nombre de la institución educativa que emitió el documento.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Carrera">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo que contiene la información de la
carrera cursada por el profesionista.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:attribute name="cveCarrera" type="xs:string"
use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el identificador de la carrera.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nombreCarrera" type="xs:string"
use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el nombre de la carrera.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="fechaInicio" type="xs:date" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional que
contiene la fecha de inicio de la carrera cursada.</xs:documentation>

```

```

        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="fechaTerminacion" type="xs:date"
use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene la fecha de terminación de la carrera cursada.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="idAutorizacionReconocimiento"
type="xs:integer"
        use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el identificador correspondiente al tipo de autorización o reconocimiento de estudios otorgado por autoridad
competente.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="autorizacionReconocimiento"
type="xs:string"
            use="required">
                <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene la descripción del tipo de autorización o reconocimiento de estudios otorgado por autoridad
competente.</xs:documentation>
                </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="numeroRvoe" type="xs:string"
form="unqualified"
                use="optional">
                    <xs:annotation>
                        <xs:documentation>Atributo condicional que
indica el número de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la autoridad competente.
</xs:documentation>
                    </xs:annotation>
                </xs:attribute>
            </xs:complexType>
        </xs:element>
        <xs:element name="Profesionista">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Nodo que contiene los datos del
profesionista.
            </xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:complexType>
            <xs:attribute name="curp" type="xs:string" use="required">
                <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el valor del CURP del profesionista.</xs:documentation>
                </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="nombre" type="xs:string" use="required">
                <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el nombre del profesionista.
                </xs:documentation>
            </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="primerApellido" type="xs:string"
use="required">
                <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el primer apellido del profesionista.</xs:documentation>
                </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="segundoApellido" type="xs:string"
use="optional">
                <xs:annotation>

```

```

                                <xs:documentation>Atributo opcional que
contiene el segundo apellido del profesionalista.</xs:documentation>
                                </xs:annotation>
                                </xs:attribute>
                                <xs:attribute name="correoElectronico" type="xs:string"
use="required">
                                <xs:annotation>
                                <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el correo electrónico del profesionalista.</xs:documentation>
                                </xs:annotation>
                                </xs:attribute>
                                </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Expedicion">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo que contiene los datos de la
expedición del título profesional, diploma o grado académico electrónico.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:attribute name="fechaExpedicion" type="xs:date"
use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene la fecha de expedición del documento.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="idModalidadTitulacion" type="xs:integer"
use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el identificador correspondiente a la modalidad de titulación.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="modalidadTitulacion" type="xs:string"
use="required">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene la descripción de la modalidad de titulación.</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          </xs:attribute>
          <xs:attribute name="fechaExamenProfesional" type="xs:date"
use="optional">
            <xs:annotation>
              <xs:documentation>Atributo condicional que
contiene la fecha del examen profesional. Se debe informar dependiendo de la modalidad de titulación.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="fechaExencionExamenProfesional"
type="xs:date"
              use="optional">
                <xs:annotation>
                  <xs:documentation>Atributo condicional que
contiene la fecha de exención del examen profesional. Se debe informar dependiendo de la modalidad de
titulación.</xs:documentation>
                </xs:annotation>
                </xs:attribute>
                <xs:attribute name="cumplioServicioSocial" type="xs:integer"
use="required">
                  <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene si el profesionalista cumplió con el servicio social.</xs:documentation>
                  </xs:annotation>
                  </xs:attribute>
                  <xs:attribute name="idFundamentoLegalServicioSocial"
type="xs:integer"
                    use="required">
                      <xs:annotation>
                        <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el identificador correspondiente al fundamento legal relativo a la realización del servicio social.</xs:documentation>
                      </xs:annotation>

```

```

        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="fundamentoLegalServicioSocial"
type="xs:string"
        use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el fundamento legal relativo a la realización del servicio social.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="idEntidadFederativa" type="xs:string"
use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el identificador de la entidad federativa, donde se expidió el documento electrónico.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="entidadFederativa" type="xs:string"
use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene la descripción de la entidad federativa, donde se expidió el documento electrónico.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Antecedente">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nodo que contiene los datos de estudios
antecedentes del profesionista.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
        <xs:attribute name="institucionProcedencia" type="xs:string"
use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el nombre de la institución de procedencia de los estudios de antecedente.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="idTipoEstudioAntecedente"
type="xs:integer"
            use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el identificador correspondiente al tipo de estudio de antecedente.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="tipoEstudioAntecedente" type="xs:string"
use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene la descripción del tipo de estudio de antecedente.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="idEntidadFederativa" type="xs:string"
use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene el identificador de la entidad federativa de los estudios de antecedente.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="entidadFederativa" type="xs:string"
use="optional">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene la descripción de la entidad federativa de los estudios de antecedente.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="fechaInicio" type="xs:date" use="optional">

```

```

        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo opcional que
contiene la fecha de inicio de los estudios de antecedente.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="fechaTerminacion" type="xs:date"
use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido que
contiene la fecha de terminación de los estudios de antecedente.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="noCedula" type="xs:string"
form="unqualified"
use="optional">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo opcional que
contiene el número de cédula correspondiente a los estudios de antecedente.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
  <xs:element minOccurs="0" name="Autenticacion">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Nodo exclusivo de la autoridad competente
que otorgó la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), donde se incluirá el sello de la
autenticación del documento electrónico.
</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:complexType>
  <xs:sequence>
    <xs:any maxOccurs="1" minOccurs="0"
namespace="any"/>
  </xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="version" use="required" fixed="1.0">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido con valor prefijado a 1.0 que indica
la versión del estándar bajo el que se encuentra expresado el Título Electrónico.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="folioControl" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido que indica el folio de control interno
asignado al título electrónico.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

4.3 Elementos para integrar en la Cadena Original del Documento Electrónico

Elementos utilizados en la generación de Sellos Digitales:

- Cadena Original, el elemento a sellar.
- Certificado Digital y su correspondiente clave privada.
- Algoritmos de criptografía de clave pública para Firma Electrónica Avanzada.
- Especificaciones de conversión de la Firma Electrónica Avanzada a Base 64.

Para la generación de los sellos digitales se utilizará criptografía de clave pública aplicada a la cadena original.

Los algoritmos utilizados en la generación de un sello digital son los siguientes:

SHA-256, que es una función hash (digestión, picadillo o resumen) de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 160 bits (20 bytes) denominada "digestión".

RSAPrivateEncrypt, que utiliza la clave privada del emisor para encriptar la digestión del mensaje.

RSAPublicDecrypt, que utiliza la clave pública del emisor para desencriptar la digestión del mensaje.

4.4 Definición de la Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del Documento. Siguiendo para ello las reglas y la secuencia siguiente:

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman al Documento deberá contener el carácter | ("pipe") debido a que éste será utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble "pipe").
3. El final de la cadena original será expresado mediante una cadena de caracteres || (doble "pipe").
4. Todos los campos que conforman la cadena original ya sean obligatorios u opcionales estarán representados en la cadena original por el carácter de separación pipe (|).
5. Los datos de los atributos se deben proporcionar en el formato de codificación UTF-8 (en caso de programación en Java codificar en utf-8 JAVA).

4.5 Secuencia de formación-TituloElectronico

La secuencia de formación será siempre en el orden que se expresa a continuación, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el punto anterior.

Uso	Atributo
	1. Información del nodo TituloElectronico
Requerido	a. version
Requerido	b. folioControl
	2. Información del nodo FirmaResponsable
Requerido	a. curp
Requerido	b. idCargo
Requerido	c. cargo
Opcional	d. abrTitulo
	3. Información del nodo Institucion
Requerido	a. cveInstitucion
Requerido	b. nombreInstitucion
	4. Información del nodo Carrera
Requerido	a. cveCarrera
Requerido	b. nombreCarrera
Opcional	c. fechaInicio
Requerido	d. fechaTerminacion
Requerido	e. idAutorizacionReconocimiento
Requerido	f. autorizacionReconocimiento
Opcional	g. numeroRvoe

	5. Información del nodo Profesionista
Requerido	a. curp
Requerido	b. nombre
Requerido	c. primerApellido
Opcional	d. segundoApellido
Requerido	e. correoElectronico
	6. Información del nodo Expedicion
Requerido	a. fechaExpedicion
Requerido	b. idModalidadTitulacion
Requerido	c. modalidadTitulacion
Opcional	d. fechaExamenProfesional
Opcional	e. fechaExencionExamenProfesional
Requerido	f. cumplimientoServicioSocial
Requerido	g. idFundamentoLegalServicioSocial
Requerido	h. fundamentoLegalServicioSocial
Requerido	i. idEntidadFederativa
Requerido	j. entidadFederativa
	7. Información del nodo Antecedente
Requerido	a. institucionProcedencia
Requerido	b. idTipoEstudioAntecedente
Requerido	c. tipoEstudioAntecedente
Requerido	d. idEntidadFederativa
Requerido	e. entidadFederativa
Opcional	f. fechaInicio
Requerido	g. fechaTerminacion
Opcional	h. noCedula

Ejemplo de la cadena original para obtener el sello:

```
||1.0|2345678|EICA750212HDFRNL01|3|RECTOR|LIC.|010033|UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES|103339|INGENIERÍA EN NANOTECNOLOGÍA|2004-08-16|2009-06-12|5|ACTA DE
SESIÓN|AICA770112HDFRNL01|ANTONIO|ALPIZAR|CASTRO|antonio.alpizar@gmail.com|2011-08-
10|1|POR TESIS|2010-08-16||1|2|ART. 55 LRART. 5 CONST|09|CIUDAD DE MÉXICO|C.E.T.I.S. NO.
80|4|BACHILLERATO|09|CIUDAD DE MÉXICO|2000-06-12|2003-08-12|||
```

4.6 Sello FirmaResponsable

Se entiende como el resultado de aplicar un algoritmo para la encriptación de la cadena original utilizando la clave privada del firmante con un algoritmo de encriptación RSA.

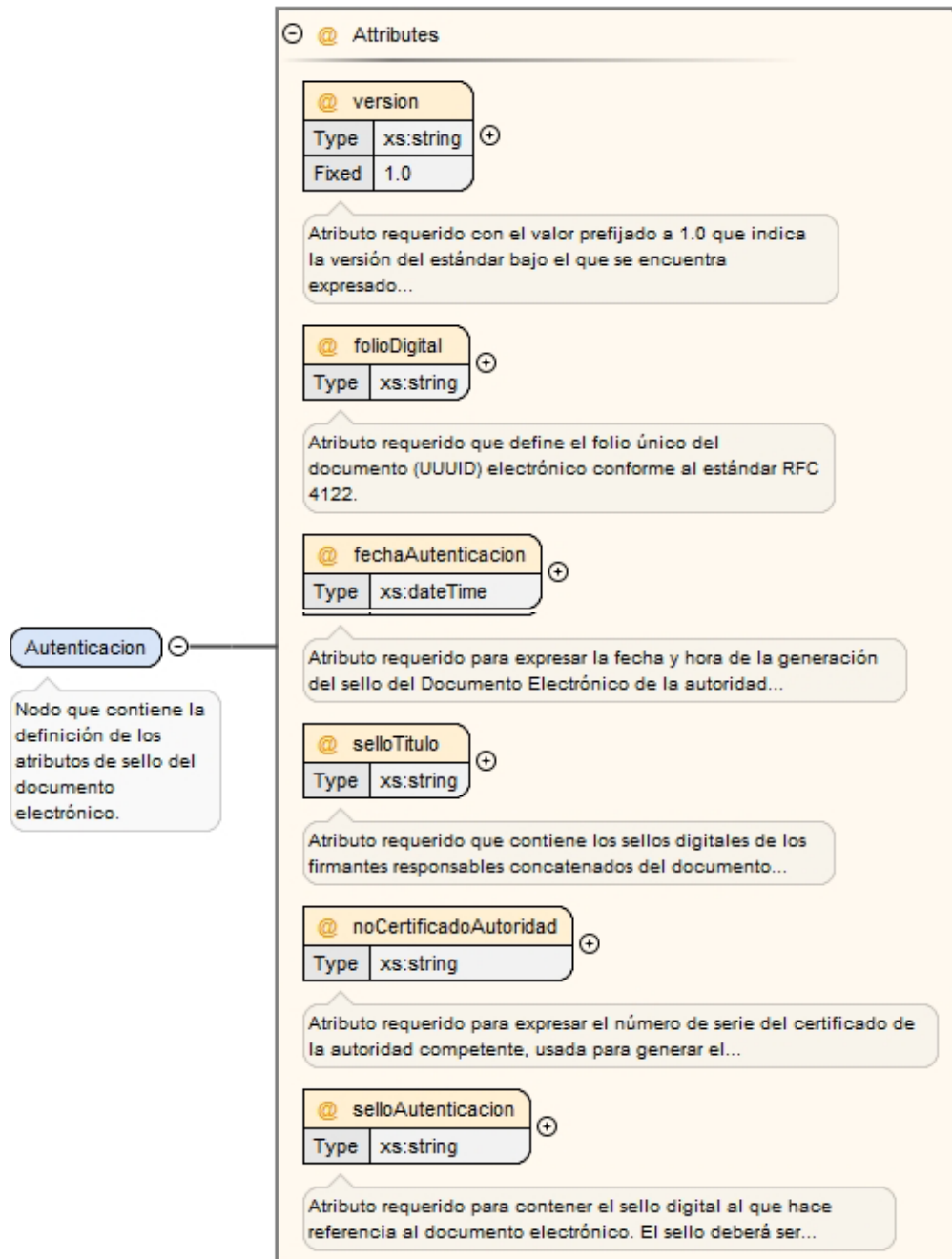
Ejemplo del valor sello.

```
mH5VumFizvrDBsbHiF4M9z1j61aDrofQmhzDpJdFVGFGIMkiYwdAmMu+Uq4escFg5oR4PswditV3+OI46N
/PgNC7huembkCSrdXjy28MGq5JZeamFE1UqTMewq8MuhJO1+uNfhIUt0w3UcBuM6FzbvnF87LF747NH9
wp7cMJUuszmaKSh1Pmw9aclhL1fPW8FURXN1xA9IRcYnsod0jaRv7Hs61xxf7Zuo+vH5emmAYRX839Yb
+PuR2iSCYqSDAtonT4nRujeyephw618lInzJvp3XkIB+YbRYS2tqCWZch1hhpDKTXAuCssuoNTHkbywDT
JonbyZd+3gUzok64w==
```

5 Estructura general de la validación del registro de los títulos profesionales, diplomas o grados académicos electrónicos.

5.1 Elemento: Autenticacion

Diagrama



Descripción

Nodo que contiene la definición de los atributos de sello del documento electrónico.

El nodo Autenticacion del Documento Electrónico, será integrado posterior a la validación realizada por la autoridad competente.

Atributos

version	
Descripción	Atributo requerido con el valor prefijado a 1.0 que indica la versión del estándar bajo el que se encuentra expresado el título electrónico.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
folioDigital	
Descripción	Atributo requerido que define el folio único del documento (UUUID) electrónico conforme al estándar RFC 4122.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
fechaAutenticacion	
Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación del sello del Documento Electrónico de la autoridad competente. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: datetime
selloTitulo	
Descripción	Atributo requerido que contiene los sellos digitales de los firmantes responsables concatenados del documento electrónico, que será autenticado. El sello deberá ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
noCertificadoAutoridad	
Descripción	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado de la autoridad competente, usada para generar el sello digital del documento electrónico.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar
selloAutenticacion	
Descripción	Atributo requerido para contener el sello digital al que hace referencia al documento electrónico. El sello deberá ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.
Uso	Requerido
Tipo	Especial: string
Espacio en blanco	Colapsar

5.2 Código fuente

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns="https://www.signed.sep.gob.mx/titulos/"
  targetNamespace="https://www.signed.sep.gob.mx/titulos/" elementFormDefault="qualified">
  <xs:element name="Autenticacion">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Nodo que contiene la definición de los atributos de sello del documento
electrónico.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:attribute name="version" fixed="1.0" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido con el valor prefijado a 1.0 que
indica la versión del estándar bajo el que se encuentra expresado el título electrónico.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="folioDigital" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido que define el folio único del
documento (UUUID) electrónico conforme al estándar RFC 4122.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="fechaAutenticacion" type="xs:dateTime" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la
generación del sello del Documento Electrónico de la autoridad competente. Se expresa en la forma aaaa-mm-
ddThh:mm:ss.
        </xs:documentation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="selloTitulo" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido que contiene los sellos digitales de
los firmantes responsables concatenados del documento electrónico, que será autenticado. El sello deberá ser expresado
cómo una cadena de texto en formato Base 64.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="noCertificadoAutoridad" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de serie
del certificado de la autoridad competente, usada para generar el sello digital del documento
electrónico.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="selloAutenticacion" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para contener el sello digital al que
hace referencia al documento electrónico. El sello deberá ser expresado cómo una cadena de texto en formato Base
64.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>

```

5.3 Elementos para integrar en la Cadena Original del Sello de la Autoridad

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del Documento. Siguiendo para ello las reglas y la secuencia siguiente:

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos deberá contener el carácter | ("pipe") debido a que éste será utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble "pipe").
3. El final de la cadena original será expresado mediante una cadena de caracteres || (doble "pipe").
4. Todos los campos que conforman la cadena original ya sean obligatorios u opcionales estarán representados en la cadena original por el carácter de separación pipe (|).
5. Los datos de los atributos se deben proporcionar en el formato de codificación UTF-8 (en caso de programación en Java codificar en utf-8 JAVA).

5.4 Secuencia de Formación-Autenticacion

La secuencia de formación será siempre en el orden que se expresa a continuación, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el punto anterior.

1. Información del nodo Autenticacion
 - a. version
 - b. folioDigital
 - c. fechaAutenticacion
 - d. selloTitulo (1,N)
 - e. noCertificadoAutoridad

Ejemplo de la cadena original para obtener el selloAutenticacion

```
||1.0|ad662d33-6934-459c-a128-bdf0393e0f44|2017-12-17T09:30:47Z|mH5VumFizvrDBsbHiF4M9z1j61aDrofQmhzDpJdFVGFGIMkiYwdAmMu+Uq4escFg5oR4Ps
wditV3+OI46N/PgNC7huembkCSrdXjy28MGq5JZeamFE1UqTMewq8MuhJO1+uNfhlUt0w3UcBuM6Fzbvn
F87LF747NH9wp7cMJUuszmaKSh1Pmw9aclhLl1fPW8FURXN1xA9IRcYnsod0jaRv7Hs61xxf7Zuo+vH5em
mAYRX839Yb+PuR2iSCYqSDAtonT4nRujeyephw618lInZJvp3XklB+YbRYS2tqCWZch1hhpDKTXAuCsss
uoNTHkbywDTJonbyZd+3gUzok64w==Kkie47cnf5yedfgHiF4M9z1j61aDrofQmhzDpJdFVGFGIMkiYwdAm
Mu+Uq4escFg5oR4PswditV3+OI46N/PgNC7huembkCSrdXjy28MGq5JZeamFE1UqTMewq8MuhJO1+uNf
hlUt0w3UcBuM6FzbvnF87LF747NH9wp7cMJUuszmaKSh1Pmw9aclhLl1fPW8FURXN1xA9IRcYnsod0jaRv
7Hs61xxf7Zuo+vH5emmAYRX839Yb+PuR2iSCYqSDAtonT4nRujeyephw618lInZJvp3XklB+YbRYS2tqCW
Zch1hhpDKTXAuCsssuNTHkbywDTJonbyZddjeo4j567n==|00001000000306602988||
```

Nota: El atributo selloTitulo serán los sellos previos del Documento Electrónico, el sello obtenido será guardado dentro del atributo Autenticacion.

5.4.1 Nodo "Autenticacion"

Se entiende como el resultado de aplicar un algoritmo para la encriptación de la cadena original utilizando la clave privada de la autoridad competente con un algoritmo de encriptación RSA.

Ejemplo del valor Autenticacion.

```
GqDiRrea6+E2wQhqOCVzwME4866yVEME/8PD1S1g6AV48D8VrLhKUDq0Sjnp9lwfMAbX0ggwUCLRKa
+Hg5q8aYhya63lf2HVqH1sA08poer080P1J6Z+BwTrQkchb5Jw8jENXoErkFE8qdOclFFAuZPVT+9mkTb0
Xn5Emu5U8==
```

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes, publicado el 30 de agosto de 1974.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0113/2018.

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL

GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 7 de agosto de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Quinta del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Sexta del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su respectiva normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California, publicado el 30 de agosto de 1974.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0114/2018.

LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID

GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 12 de julio de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto del mismo año.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Sexta del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Octava del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su respectiva normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California Sur, publicado el 4 de septiembre de 1975.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0115/2018.

LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS

GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 20 de agosto de 1975 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del mismo año.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Quinta del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Sexta del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su respectiva normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Campeche, publicado el 30 de agosto de 1974.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0116/2018.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS

GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 21 de agosto de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto del mismo año.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Quinta del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Sexta del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 30 de agosto de 1974.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0117/2018.

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 29 de julio de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto del mismo año.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Quinta del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Sexta del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su respectiva normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima, publicado el 30 de agosto de 1974.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0118/2018.

MTRO. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 15 de agosto de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Sexta del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Séptima del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su respectiva normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chiapas, publicado el 30 de agosto de 1974.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0119/2018.

LIC. MANUEL VELASCO COELLO
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 3 de agosto de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Quinta del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Sexta del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su respectiva normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

OFICIO por el que se notifica la terminación del Convenio para coordinar y unificar el registro profesional, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Chihuahua, publicado el 24 de enero de 1975.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina del C. Secretario.- Oficio número SEP/OS/0120/2018.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

PRESENTE

Hago referencia al Convenio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de esta dependencia, con el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para coordinar y unificar el registro profesional, mismo que fue suscrito el 13 de diciembre de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1975.

Al respecto, con fundamento en la cláusula Sexta del referido convenio, me permito comunicarle la intención del Ejecutivo Federal de darlo por terminado, a partir del 1 de octubre del presente año. Lo anterior en virtud de que esta Secretaría se encuentra actualizando el procedimiento de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente a cargo de la Dirección General de Profesiones, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación que permitirán brindar el servicio con mayor agilidad y eficiencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula, en correlación con la cláusula Séptima del convenio de mérito, la presente notificación será publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que pido su apreciable apoyo para que igualmente sea publicada en el Periódico Oficial de ese Estado.

No omito comentarle, que en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, esta dependencia podrá suscribir con ese Estado un convenio de coordinación con el objeto de unificar el registro profesional, conforme al nuevo modelo de operación y a su respectiva normativa estatal.

Lo anterior, a efecto de que se tomen las providencias que se estimen pertinentes para no interrumpir el trámite de registro y expedición de cédula profesional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2018.- El Secretario, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 63 de la Ley General de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

Artículo Único.- Se reforma la fracción II del artículo 63 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 63. ...

I. ...

II. La profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad, orientados a las características de las líneas de producto y la demanda, la certificación en competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano;

III. a VI. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2018.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Juan Gerardo Flores Ramírez**, Secretario.- Dip. **Marco Antonio Aguilar Yunes**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/028/18 por el que se establecen los Lineamientos para la implementación de medios alternativos de solución de controversias en los juicios y procedimientos en los que la Procuraduría General de la República sea parte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/028/18

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SEA PARTE.

ALBERTO ELÍAS BELTRÁN, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9, 10, y 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 5, 10, 11, fracción VII y 137 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 17, que siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales; y que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias;

Que el 29 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto Presidencial por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares”; cuyo objeto es establecer las acciones administrativas que deberán implementar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para llevar a cabo la conciliación y la celebración de convenios o acuerdos en términos de las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares;

Que con fecha 28 de julio de 2016, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto Presidencial de fecha 29 de abril de 2018, la Secretaría de la Función Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación los Criterios generales para emitir opinión en materia de responsabilidades a efecto de determinar o no la procedencia para llevar a cabo los medios alternativos de solución de controversias, así como establecer los supuestos en los que puede actualizarse un conflicto de interés;

Que el artículo 10, fracciones II y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que para el despacho de los asuntos que competen a la Institución y al Ministerio Público de la Federación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Procurador General de la República se auxiliará, entre otros, de un Oficial Mayor y de directores generales;

Que el artículo 18, fracción XVII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que al frente de la Oficialía Mayor habrá un Oficial Mayor, quien tendrá dentro de sus facultades la de suscribir los contratos y convenios en los que la Procuraduría sea parte y que afecten su presupuesto, así como los demás instrumentos que impliquen actos de administración, en los términos de las disposiciones aplicables;

Que el artículo 49, fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señala que al frente la Dirección General de Asuntos Jurídicos habrá un Director General, quien tendrá entre sus facultades la de realizar la defensa jurídica de la Institución ante cualquier instancia, y representar jurídicamente al Procurador ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales, con excepción de los asuntos competencia de la Dirección General de Juicios de Amparo;

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que el Procurador General de la República será suplido en su ausencia por los subprocuradores en los términos que disponga el Reglamento de la Ley;

Que el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que durante las ausencias del Procurador General de la República el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo, en primera instancia, por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, y

Que resulta necesario que la Procuraduría General de la República priorice el uso de los medios alternativos de solución de controversias, en especial en los juicios y procesos en los que la Institución sea parte, tomando en consideración el costo-beneficio de cada caso en concreto, a fin de que la Institución agilice su actuación y genere mejores condiciones en la procuración de justicia, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las acciones que se llevarán a cabo cuando se empleen los medios alternativos de solución de controversias, conforme a la normatividad aplicable, en los juicios y procedimientos en los que la Procuraduría General de la República sea parte, en términos del artículo 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá como medios alternativos de solución de controversias, a la conciliación, los convenios o cualquier medio por el cual se gestione la solución de un juicio y/o proceso que permita darlo por concluido mediante un acuerdo entre las partes, siempre y cuando se encuentren previstos en las leyes aplicables.

TERCERO. Los medios alternativos de solución de controversias se califican en dos tipos:

- I. Administrativos: Los que culminan con los convenios que, en su caso, formalicen la Procuraduría General de la República y los particulares, respecto de los asuntos en los que se haya presentado

formalmente alguna controversia y que se encuentren pendientes de resolución al interior de la propia Institución, y

- II. Jurisdiccionales: Los que finalizan con los convenios que, en su caso, se formalicen y suscriban para culminar alguna instancia jurisdiccional, entre la Procuraduría General de la República y los particulares que son partes en un juicio y es su voluntad libre e informada celebrarlos para solucionar una controversia, ya sea durante el juicio o, incluso, en cumplimiento de una sentencia ejecutoriada.

CUARTO. No procederán los medios alternativos de solución de controversias cuando:

- I. El impacto en el presupuesto de la Institución afecte el cumplimiento de los objetivos o metas de los programas a cargo de la misma;
- II. Se atente contra el interés social;
- III. Las leyes de la materia establezcan la prohibición de gestionar la solución de una controversia que permita dar por concluido el juicio y/o procedimiento mediante un acuerdo entre las partes;
- IV. Tenga por objeto llevar a cabo un acuerdo conclusivo en materia fiscal;
- V. Se puedan afectar derechos de terceros;
- VI. La controversia verse sobre la ejecución de una sanción impuesta por resolución que implique una responsabilidad para los servidores públicos de la Institución;
- VII. Se controvierta la constitucionalidad de alguna ley o, en su caso, de algún acto de autoridad por ser directamente violatorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o de un Tratado Internacional en materia de Derechos Humanos, o
- VIII. En las controversias laborales en que los servidores públicos de la Institución hayan intervenido en la tramitación o tuvieron injerencia, influencia o cualquier otra forma de participación en este tipo de conflictos o emitieron alguna determinación que haya dado lugar al conflicto laboral.

QUINTO. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de sus facultades, analizará los asuntos a su cargo, o los que, mediante solicitud, cualquier unidad administrativa de la Institución, proponga la resolución de un conflicto o controversia, a través de un medio alternativo.

La unidad administrativa que solicite el análisis para la resolución de una controversia o conflicto a través de la aplicación de un medio alternativo, remitirá los antecedentes, términos y condiciones de la misma en un proyecto de Convenio, así como la valoración del costo-beneficio que conllevaría la aplicación del medio alternativo. Lo anterior, sin perjuicio de que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pueda solicitar cualquier otro documento o información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

SEXTO. Los particulares cuyo interés y legitimación estén plenamente acreditados, podrán solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el análisis para la resolución de una controversia o conflicto a través de la aplicación de un medio alternativo. Dicha solicitud deberá estar acompañada de una propuesta de Convenio realizada por el particular, que contenga los antecedentes, términos y condiciones propuestos.

Las solicitudes de los particulares no son vinculantes para la Institución, ni afectarán el procedimiento o juicio que se encuentre en trámite, hasta en tanto no se suscriba el Convenio por ambas partes.

SÉPTIMO. Derivado de la solicitud realizada por parte de las unidades administrativas de la Institución o de los particulares, la Dirección General de Asuntos Jurídicos realizará un Dictamen técnico-jurídico respecto a la viabilidad de la propuesta.

OCTAVO. El Dictamen técnico-jurídico señalado en el numeral anterior deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Los antecedentes del procedimiento o juicio, señalando los hechos que motivaron el conflicto, los datos del expediente interno o de la instancia administrativa o jurisdiccional ante la cual se entabló el mismo, así como el estado en que se encuentre y las actuaciones jurídicas o instancias pendientes de desahogar hasta la emisión de la resolución o sentencia correspondiente;
- II. El análisis del proyecto de convenio, y
- III. La fecha límite para iniciar el medio alternativo de solución de controversias.

Cuando del análisis de mérito se determine que no es viable la aplicación de un medio alternativo de solución de controversias propuesto por el particular, se le hará de su conocimiento mediante notificación personal, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la emisión del Dictamen.

NOVENO. Si del Dictamen técnico-jurídico se determina la viabilidad de la aplicación de un medio alternativo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitirá al Órgano Interno de Control un expediente debidamente integrado, foliado y cotejado, que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral Tercero de los "Criterios generales para emitir opinión en materia de responsabilidades a efecto de determinar o no la procedencia para llevar a cabo los medios alternativos de solución de controversias, así como establecer los supuestos en los que puede actualizarse un conflicto de interés", emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2016.

DÉCIMO. La opinión que emita el Órgano Interno de Control determinará la procedencia o no para llevar a cabo el medio alternativo de solución de controversias.

El Órgano Interno de Control contará con un término de cinco días hábiles para la emisión de su opinión, los cuales podrán ser prorrogables por cinco días hábiles más.

DÉCIMO PRIMERO. De no advertirse probables responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control remitirá su opinión a la Dirección General de Programación y Presupuesto, junto con el Dictamen técnico-jurídico y el proyecto de Convenio, a efecto de que ésta realice un dictamen de disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que el Órgano Interno de Control advierta probables responsabilidades administrativas, o bien, riesgos o perjuicios no detectados en el Dictamen técnico-jurídico, lo hará del conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que se abstenga de llevar a cabo dichos medios alternativos de solución de controversias.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección General de Programación y Presupuesto, a través del dictamen que ésta realice, determinará la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el medio alternativo de solución de controversias, conforme al proyecto de Convenio propuesto.

La Dirección General de Programación y Presupuesto contará con un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan recibido la opinión del Órgano Interno de Control, mismo que podrá prorrogarse por cinco días más, para remitir el dictamen de presupuesto a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y al Órgano Interno de Control.

En caso de que la Dirección General de Programación y Presupuesto mediante el dictamen determine la insuficiencia presupuestaria para llevar a cabo los medios alternativos de solución de controversias planteados, la Dirección General de Asuntos Jurídicos continuará con la sustanciación del procedimiento o juicio.

La Dirección General de Programación y Presupuesto, en su caso, podrá proponer una alternativa de calendarización para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del Convenio, a fin de garantizar su eficacia sin afectar el presupuesto de la Institución, incluso en forma plurianual.

DÉCIMO TERCERO. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, al contar con el dictamen favorable de la Dirección General de Programación y Presupuesto, notificará al particular el inicio del medio alternativo de solución de controversias junto con el proyecto de Convenio y, en su caso, la propuesta alterna de calendarización para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del Convenio.

El particular contará con un término de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación personal para que manifieste por escrito lo que conforme a su derecho convenga.

DÉCIMO CUARTO. Si el particular manifiesta su consentimiento al proyecto de Convenio, aprobado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y la Dirección General de Programación y Presupuesto, en los términos planteados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta lo pondrá a consideración del Titular de la Institución para su autorización, o del servidor público en que se delegue dicha facultad.

En caso de que el particular no acepte los términos del proyecto de convenio, la Dirección General de Asuntos Jurídicos podrá, por única ocasión, comunicar las modificaciones o contrapropuestas del particular al Órgano Interno de Control y a la Dirección General de Programación y Presupuesto para su aprobación o bien, continuará con la sustanciación del procedimiento o juicio.

DÉCIMO QUINTO. Una vez que la Dirección General de Asuntos Jurídicos cuente con la autorización del Titular de la Institución o del servidor público en que se delegue dicha facultad, citará al particular indicando el día, la hora y el lugar para que se lleve a cabo la suscripción del Convenio respectivo.

DÉCIMO SEXTO. La Dirección General de Asuntos Jurídicos remitirá copia con firmas autógrafas del Convenio suscrito a la autoridad administrativa o jurisdiccional de que se trate, para efectos de que ésta provea sobre el mismo y dé por concluido el procedimiento o juicio, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. Toda la documentación que se genere con motivo del procedimiento establecido en los presentes Lineamientos deberá clasificarse en términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2018.- En suplencia de la o el Titular Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 137 de su Reglamento.- El Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, **Alberto Elías Beltrán**.- Rúbrica.

OFICIO Circular C/004/18 mediante el cual se instruye a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República para realizar notificaciones mediante la publicación de edictos a través de la Dirección General de Comunicación Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.- Oficina del C. Procurador General de la República.

Oficio Circular No. C/004/18

CC. TITULARES DE LAS SUBPROCURADURÍAS; FISCALÍAS ESPECIALIZADAS Y ESPECIALES; VISITADURÍA GENERAL; UNIDADES ESPECIALES Y ESPECIALIZADAS; DELEGACIONES ESTATALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES, Y DEMÁS TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTES.

ALBERTO ELÍAS BELTRÁN, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9 y 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 5, 10, 11, fracción VII y 137 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que en términos de los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 5 de su Reglamento, el Procurador determinará la organización y funcionamiento de la Institución y expedirá los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para su mejor funcionamiento y, en su caso, ordenará su publicación;

Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 82, fracción III, establece como regla general que las notificaciones deberán realizarse por edictos cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado, en cuyo caso se publicará por una sola ocasión en el medio de publicación oficial de la Federación o de las entidades federativas y en un periódico de circulación nacional, los cuales deberán contener un resumen de la resolución que deba notificarse;

Que el mismo ordenamiento legal prevé en su artículo 231, segundo párrafo, la regla especial aplicable en el aseguramiento de bienes, que converge con la general en cuanto al número de publicaciones y la cobertura nacional del medio de difusión empleado;

Que de conformidad con el artículo 48, fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Dirección General de Comunicación Social tiene la facultad de gestionar la publicación de edictos, convocatorias, licitaciones públicas y demás comunicaciones oficiales de la Procuraduría General de la República, distintas de aquellas que correspondan a otras unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución;

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que el Procurador General de la República será suplido en su ausencia por los subprocuradores en los términos que disponga el Reglamento de dicha Ley;

Que el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que durante las ausencias del Procurador General de la República, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo, en primera instancia, por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, y

Que de la publicación de los edictos institucionales, se ha detectado el área de oportunidad para la obtención de diversos beneficios mediante su adecuada gestión, para lo cual resulta necesario que la Dirección General de Comunicación Social determine el periódico de circulación nacional en el que se realizará la publicación que ordene la o el agente del Ministerio Público de la Federación, adicionalmente al Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

OFICIO CIRCULAR

PRIMERO. Se les instruye que para realizar notificaciones mediante la publicación de edictos, en términos de lo dispuesto por los artículos 82, fracción III, y 231, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, ésta se deberá tramitar a través de la Dirección General de Comunicación Social.

SEGUNDO. La Dirección General de Comunicación Social, en términos de las facultades que le confiere el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, será la encargada de determinar el periódico de circulación nacional en el que se efectuará la publicación de los edictos, adicional al Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Los requerimientos de difusión deberán formalizarse ante la Dirección General de Comunicación Social oportunamente dentro de los plazos que al efecto dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En los casos de bienes asegurados, el requerimiento se hará cuando menos con quince días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo previsto en el primer párrafo del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

CUARTO. La Dirección General de Comunicación Social solamente recibirá las solicitudes que cumplan con los requisitos que se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Normateca%20Sustantiva/Of_DGCS-170-2018.pdf

Una vez recibidas las solicitudes a que se refiere el primer párrafo de este numeral, la Dirección General de Comunicación Social deberá realizar a la brevedad las gestiones necesarias para su publicación.

QUINTO. Para determinar el periódico de circulación nacional en el que se realizará la publicación de los edictos, la Dirección General de Comunicación Social deberá tomar en consideración aquel que brinde la mayor cobertura, inmediatez y el menor costo para la Institución, dando cumplimiento en todo momento a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

SEXTO. La Dirección General de Comunicación Social deberá constatar que la publicación del edicto se haya materializado tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional, lo cual se informará al área solicitante a la brevedad, remitiéndole por medio magnético y/o impreso, copia de los edictos publicados.

SÉPTIMO. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Oficio Circular dará lugar al inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa o penal que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Dirección General de Comunicación Social requerirá la rectificación y/o ratificación de las solicitudes de publicación de los edictos presentadas con anterioridad a la entrada en vigor el presente Oficio Circular, mediante su devolución al área solicitante, siempre que con ello no se cause perjuicio en el cumplimiento de los plazos legales aplicables.

TERCERO. Lo previsto en este Oficio Circular se aplicará, en lo conducente, a las publicaciones por edictos que se requieran respecto de los procedimientos penales que se sustancian de conformidad con el

abrogado Código Federal de Procedimientos Penales al encontrarse en trámite al momento de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente

Ciudad de México, a 04 de abril de 2018.- En suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 137 de su Reglamento.- El Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, **Alberto Elías Beltrán**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

MODIFICACIONES al Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Comisión Nacional de Vivienda.

La Comisión Intersecretarial de Vivienda, en su IX Sesión Ordinaria, con fundamento en el artículo 34, fracción VII, de la Ley de Vivienda, en términos de la documentación presentada ha tenido a bien aprobar las siguientes:

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE VIVIENDA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las reformas al Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Vivienda, para adicionar un párrafo al artículo 15; modificar la fracción III del artículo 2 y el último párrafo del artículo 15; la denominación del capítulo VI y los artículos 24, 25, 26 y 27; corregir el consecutivo de las fracciones del artículo 9, y se elimina el capítulo VII, así como el artículo 28, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2: ...

I. a II. ...

III. Presidente: el Titular del Ejecutivo Federal, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o por quien éste designe, en términos del artículo 33 de la Ley de Vivienda (reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2017).

IV. al V. ...

Del ARTÍCULO 3.- al ARTÍCULO 8.-...

ARTÍCULO 9.- El Presidente de la Comisión o, en su caso, su suplente, tendrá las siguientes funciones:

I. a III. ...

IV. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias.

V. Ejercer, en caso de empate, voto de calidad para la aprobación de Acuerdos.

VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los Acuerdos aprobados en las sesiones.

VII. Las demás funciones que le encomiende la Comisión Intersecretarial.

Del ARTÍCULO 10.- al ARTÍCULO 14.-...

ARTÍCULO 15.-...

...

...

...

I. a X. ...

Los asuntos señalados podrán acompañarse de documentación adicional, que sirva de referencia o apoyo al asunto objeto de acuerdo, para análisis previo. Para facilitar el envío de la información a los miembros, se podrán utilizar medios electrónicos. De ser el caso la documentación a que refieren los párrafos anteriores pudiera ser clasificada como reservada por el Secretario Ejecutivo, siempre y cuando se ubique en alguno de los supuestos señalados en las Leyes Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y atendiendo el proceso que, para realizar la reserva correspondiente, se indica en los citados ordenamientos.

Los miembros e invitados que asistan a las sesiones de la Comisión están obligados a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que en la misma sea tratada.

Del ARTÍCULO 16.- al ARTÍCULO 23.-...

CAPÍTULO VI

DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍGONOS URBANOS ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 24.- La Comisión contará con un grupo de trabajo permanente que tendrá por objeto promover, evaluar, autorizar, dar seguimiento y revocar en su caso las autorizaciones emitidas por él mismo, de las estrategias del Gobierno Federal en políticas para la generación de Polígonos Urbanos Estratégicos (antes Desarrollos Certificados- DUIS) considerando criterios en materia Social, Económica, Ambiental, Territorial y Urbana.

El grupo de trabajo permanente se denominará Grupo de Evaluación, Autorización, Promoción y Seguimiento de Polígonos Urbanos Estratégicos, y estará integrado por un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), y en su caso, los Invitados que por la naturaleza de los asuntos a tratar determine el citado Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 25.- La Comisión Intersecretarial dictará los Lineamientos de Operación del Grupo de Evaluación, Autorización, Promoción y Seguimiento de Polígonos Urbanos Estratégicos.

ARTÍCULO 26.- Los integrantes del grupo de trabajo permanente, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de la promoción, evaluación, autorización, seguimiento y revocación en su caso, de las autorizaciones de los Polígonos Urbanos Estratégicos (antes Desarrollos Certificados- DUIS), conforme a las estrategias y metodologías que, para tal efecto, acuerde la Comisión Intersecretarial.

ARTÍCULO 27.- El Grupo de Evaluación, Autorización, Promoción y Seguimiento de Polígonos Urbanos Estratégicos será coordinado y conducido por la Comisión Nacional de Vivienda, quien tendrá el carácter de Coordinador del Grupo por conducto de su Titular o del suplente que él mismo nombre y que cuente con nivel jerárquico mínimo de Subdirector General o Coordinador General, quien deberá observar lo dispuesto en el Capítulo IV del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las modificaciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se emiten las presentes modificaciones al Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Vivienda, en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2018.- Firma en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Vivienda, conforme al artículo 33, párrafo último de la Ley de Vivienda, el Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.

(R.- 465364)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

MANUAL de Organización del Centro de Investigación en Química Aplicada.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Centro de Investigación en Química Aplicada.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA

El Centro de Investigación en Química Aplicada (CIQA) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción IX, de la Ley de Ciencia y Tecnología; 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el acuerdo número R-JG-O-II-2016/11 tomado por el Órgano de Gobierno de CIQA en su Segunda Sesión Ordinaria 2016 y los artículos 1o. y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el artículo 2o. fracción XV y la fracción XX del artículo 13 del Estatuto Orgánico del Centro de Investigación en Química Aplicada, hace de conocimiento la entrada en vigor del Manual de Organización del Centro de Investigación en Química Aplicada y sus modificaciones, lo anterior por ser un documento de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del CIQA, toda vez que dicho documento normativo tiene como finalidad establecer las bases de organización, facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas del CIQA, precisando atribuciones a cada unidad administrativa y órganos que lo conforman a fin de que sirva de guía al personal que labora en CIQA estableciendo líneas de autoridad, responsabilidad y comunicación, facultades y documentos normativos de referencia, con el fin de evitar duplicidad de funciones y optimizar los recursos disponibles.

Dicho Manual de Organización y sus modificaciones se ponen a su disposición en formato impreso en las oficinas de la Dirección de Administración del Centro de Investigación en Química Aplicada y de manera digital en el siguiente link: <https://www.ciq.mx/ManualOrganizacional/MOCIQA.pdf>

Saltillo, Coahuila, a 2 de abril de 2018.- El Titular del Centro de Investigación en Química Aplicada, **Oliverio Santiago Rodríguez Fernández.**- Rúbrica.

(R.- 465377)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.1353 M.N. (dieciocho pesos con un mil trescientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.8445 y 7.8632 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Credit Suisse (México) S.A.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

REFORMAS al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**REFORMAS AL ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MÉXICO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTÍCULO SEGUNDO. ...

I. a VII. ...

VIII. DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS Y SERVICIOS CORPORATIVOS

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS

GERENCIA DE POLÍTICA Y VIGILANCIA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE PAGOS DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DE VALORES Y CONTRAPARTES
CENTRALES

SUBGERENCIA DE MEDIOS DE PAGO AL MENUDEO

GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS A

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS B

GERENCIA DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS

GERENCIA DE ESTUDIOS DE SISTEMAS DE PAGOS

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

GERENCIA DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA

SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

SUBGERENCIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS

GERENCIA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL

SUBGERENCIA DE PRESUPUESTOS Y COSTOS

SUBGERENCIA DE EGRESOS E INGRESOS ADMINISTRATIVOS

GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

SUBGERENCIA DE PROYECTOS Y MEJORA CONTINUA

SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL PERSONAL

GERENCIA DE ORGANIZACIÓN**SUBGERENCIA DE GÉNERO, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN****GERENCIA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO****SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****SUBGERENCIA DE FORMACIÓN****SUBGERENCIA DE CRÉDITO EDUCATIVO PARA EL FOMENTO ECONÓMICO (FIDERH)****GERENCIA DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS****SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES****SUBGERENCIA DE PENSIONES Y SALARIOS****GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SALUD****SUBGERENCIA DE SERVICIOS MÉDICOS****SUBGERENCIA TÉCNICA DEL PLAN DE SALUD****SUBGERENCIA DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PLAN DE SALUD****DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES****GERENCIA DE ABASTECIMIENTO A EMISIÓN Y RECURSOS HUMANOS****SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO A FÁBRICA DE BILLETES****SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS****GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, INMUEBLES Y GENERALES****SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN****SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES****GERENCIA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS****SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE OBRAS****SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE INMUEBLES****SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA****SUBGERENCIA DE SERVICIOS****GERENCIA DE SOPORTE LEGAL Y MEJORA CONTINUA DE RECURSOS MATERIALES****SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN DE CONTRATACIÓN Y MEJORA CONTINUA****IX. a XV. ..."****TRANSITORIOS**

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México entrarán en vigor el 16 de abril de 2018.

SEGUNDO. Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de la presente reforma haya desaparecido, contenidas en cualquier disposición expedida por las propias Unidades Administrativas del Banco de México, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que la sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

TERCERO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia del artículo modificado conservarán todo su valor y fuerza legales.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2018.- El Gobernador del Banco de México, **Alejandro Díaz de León Carrillo**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, la Comisión Federal de Competencia Económica presenta la siguiente información:

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Fideicomisos	Saldo al 31 de diciembre de 2017	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos	Saldo al 31 de marzo de 2018
Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica (1)	\$11,488,825.42	\$0.00	\$176,669.87 (2)	\$119,293.75 (3)	\$11,546,201.54 (4)

1) Contrato de fideicomiso con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.

2) Rendimientos obtenidos en el periodo.

3) Honorarios Fiduciarios del periodo por \$52,208.12 y egresos derivados de resoluciones judiciales por \$67,085.63

4) El saldo que se presenta corresponde al saldo patrimonial del Fideicomiso.

Atentamente,

Ciudad de México, a 9 de abril de 2018.- El Titular de la Dirección General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Enrique Castolo Mayen**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**SALDO del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SALDO DEL FIDEICOMISO EN EL QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018 ¹⁾ (pesos)

Fideicomiso	Saldo al 31 de diciembre de 2017	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos ²⁾	Saldo al 31 de marzo de 2018
Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones	688,284,829.74	0.00	12,432,536.55	36,919,715.35	663,797,650.94

Notas:

1) Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales

2) Los egresos del periodo se componen de: Honorarios Fiduciarios por \$165,049.00, Contribuciones Diversas por \$26,407.84 y Gastos por Proyectos y Programas por \$36,728,258.51

Ciudad de México, a 11 de abril de 2018.- El Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro de Candidatura Independiente a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos presentada por Margarita Ester Zavala Gómez del Campo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG287/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESENTADA POR MARGARITA ESTER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO

Marco Normativo

Los artículos 35, fracción II; 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la Constitución Federal), así como 7, párrafo 3; 44, párrafo 1, inciso s); 237, párrafo 1, inciso a), fracción V; 239, párrafo 8; 361, párrafo 1; 369, párrafo 2, inciso a); 371, párrafo 1; 382, párrafo 1; 383, párrafo 1, inciso c), fracción III; 384, párrafo 1; 385, párrafo 2; y 386, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE); los Anexos 11.3 a 11.6 del Reglamento de Elecciones; los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018; así como la Convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos con interés en postularse como candidatas y candidatos independientes a la presidencia de la república, senadurías y diputaciones federales por el principio de mayoría relativa.

ANTECEDENTES

Procedimiento de selección de candidaturas independientes

- I. El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG387/2017 por el cual se emiten los *Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018* (en adelante Lineamientos de verificación).

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 290, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, en dichos lineamientos se estableció que el apoyo ciudadano se recabaría a través de una Aplicación Móvil (*App Móvil*), instrumento tecnológico que sustituiría el mecanismo tradicional de recolección de las cédulas de respaldo y la copia de la Credencial para Votar exigidas en la normativa electoral.

En términos generales, acorde con lo estipulado en los citados Lineamientos, el procedimiento a seguir por quien aspirara a una candidatura independiente, se desarrolló en las etapas siguientes:

Registro. Una vez que se emite la constancia de aspirante a candidatura independiente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP) procede a **capturar en el portal web de la APP la información de las y los aspirantes a candidato/a independiente** [cargo de elección popular al que aspira; datos personales del o la aspirante; datos de la credencial de elector, datos de contacto; tipo de autenticación para el acceso a los servicios de la APP para recabar el apoyo ciudadano (correo electrónico, cuenta de usuario -Facebook o Google, preferentemente), recepción de expediente].

Alta en el sistema. Concluido el registro, de manera inmediata, se enviaría al aspirante a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la **confirmación de su registro de alta** en el mismo, un número de identificador (Id Solicitante), **un usuario, una contraseña y la liga del portal web para que pueda ingresar con el perfil de usuario Solicitante.**

Captura de apoyo. Descargada la APP, el auxiliar/gestor accedería a ella; enseguida procedería a capturar la imagen de la Credencial para Votar (anverso y reverso) de la o el ciudadano que otorga el apoyo; realizaría el proceso de tecnología de Reconocimiento Óptico de Caracteres o, en su caso, la verificación de datos. Posteriormente, el auxiliar/gestor podría tomar la fotografía presencial de la o el ciudadano que brinda el apoyo y, de forma obligatoria, recabaría su firma. Concluido el proceso, el auxiliar/gestor enviaría la información, la cual se encriptaba y se transmitía al servidor central del Instituto Nacional Electoral.

La aprobación de los Lineamientos y de la solución tecnológica para recabar el apoyo ciudadano fue confirmada por la Sala Superior del TEPJF al resolver el juicio SUP-JDC-841/2017 y acumulados, en la que se determinó que: a) los Lineamientos no sólo facilitarían los procesos de organización y verificación de los apoyos obtenidos, sino que además permitirían garantizar la certeza de que no se utilicen apoyos de personas “... *que no existen o que no se encuentran, evitándose fraudes y abusos que perjudican a la ciudadanía y afectan la credibilidad del sistema...*”; b) la aplicación equivale al recabo de apoyos a través del papel, regulado en el artículo 383 de la LGIPE para obtener la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la Credencial para Votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiesten el apoyo al aspirante; c) se garantiza la privacidad de los datos recabados a través de la APP, a diferencia de las fotocopias y la recopilación de los mismos en las cédulas de respaldo de papel; d) se agiliza el proceso para recabar las cédulas de apoyo porque “...*los datos recabados mediante ella hacen la vez de las correspondientes cédulas de respaldo, lo que implica evitar el llenado de dichas cédulas a mano y la exhibición de la correspondiente copia de la credencial de elector. Máxime que lo que se pretende es obtener certeza tanto a los aspirantes a candidatos independientes, como a la ciudadanía que brinde su apoyo (sic), de que la información que se proporciona es verídica y se encuentra debidamente protegida...*”.

Esta determinación de la Sala Superior resultó relevante, porque durante el procedimiento de verificación de los apoyos ciudadanos (en las etapas preliminar y final), la Aplicación Tecnológica no solo permitió constatar la autenticidad del apoyo a través de la captura de la imagen del original de la credencial para votar y de los datos de la persona que brindó el apoyo (nombre, apellidos, clave de elector, OCR/CC, firma y, en su caso, fotografía en tiempo real), sino también, permitió contar con la información de la persona auxiliar que recabó el apoyo ciudadano; las características del dispositivo móvil y el número de celular a través del cual se obtuvo el apoyo; la fecha y hora de captación y envío del apoyo ciudadano y, en algunos casos, el lugar donde se capturó. Elementos que resultarían relevantes para las investigaciones que se realicen a partir de las vistas que el Consejo General ordenó dar con motivo de las irregularidades e inconsistencias detectadas en el proceso de revisión.

- II. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG426/2017, por el que se emite la convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos con interés en postularse como candidatas y candidatos independientes a la presidencia de la república, senadurías y diputaciones federales por el principio de mayoría relativa (en adelante la Convocatoria).
- III. En sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG454/2017, por el que se emiten los *Lineamientos para la aplicación del régimen de excepción*

en la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular (en adelante Régimen de Excepción).

Actos previos al registro de candidaturas independientes

IV. De acuerdo con lo establecido en la base CUARTA de la Convocatoria, las y los ciudadanos que pretendieran postularse como candidata o candidato independiente a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, debieron hacerlo del conocimiento de este Instituto, del 11 de septiembre al 14 de octubre de 2017, acompañando a la manifestación de intención lo siguiente:

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado (a) de la administración de los recursos de la candidatura independiente.
- Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público por gastos de campaña;
- Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de los recursos.
- Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación.

Al respecto, el once de octubre de dos mil diecisiete, Margarita Ester Zavala Gómez del Campo presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, su manifestación de intención de postularse como candidato independiente a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, acompañando a dicha manifestación lo siguiente:

- Copia certificada del Instrumento notarial número ciento treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco (133,855) de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, expedido por el Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública Nueve de la Ciudad de México, en el que consta la constitución de la Asociación Civil denominada "Reacción Efectiva". El acta contiene los Estatutos de la Asociación Civil, los cuales se apegan al modelo único aprobado por este Consejo General;
- Copia simple de la cédula de identificación fiscal de fecha cinco de octubre de 2017, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que consta el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil "Reacción Efectiva";
- Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil "Reacción Efectiva" en la institución denominada Banca Mifel; y
- Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de los CC. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, Fernando Poo Mayo y Aidé Flores Elizondo en su carácter de ciudadana interesada, representante legal y encargada de la administración de los recursos, respectivamente.

V. Como resultado de lo anterior, el quince de octubre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo de este Instituto emitió a Margarita Ester Zavala Gómez del Campo la correspondiente constancia de aspirante, en virtud de haber cumplido con los requisitos legales, motivo por el cual, a partir del día siguiente pudo iniciar las actividades tendentes a recabar el apoyo ciudadano requerido por la LGIPE.

VI. El ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG514/2017, mediante el cual modificó los diversos INE/CG387/2017 e INE/CG455/2017, por lo que, en razón de la fecha en que fue expedida la constancia de aspirante, el plazo para recabar el apoyo ciudadano al aspirante corrió en las fechas siguientes:

FECHA DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA	INICIO DEL PLAZO	FIN DEL PLAZO
15 de octubre de 2017	16 de octubre de 2017	19 de febrero de 2018

VII. El veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a la Presidencia de la República en el proceso electoral federal 2017-2018*, identificado con el número INE/CG269/2018, mismo que le fue notificado a dicho aspirante el veintiséis de marzo del mismo año.

VIII. Conforme a lo dispuesto en el Considerando 7 del Acuerdo INE/CG508/2017 emitido por el Consejo General de este Instituto, el día doce de marzo de dos mil dieciocho, Margarita Ester Zavala Gómez del Campo presentó su solicitud de registro como candidato independiente a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, acompañando la documentación establecida en la LEGIPE.

CONSIDERANDOS

Instituto Nacional Electoral y sus atribuciones.

1. Conforme a lo previsto en los artículos 35, fracción II; 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución General; así como 237, párrafo 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo la organización de las elecciones. Su Consejo General cuenta, entre otras atribuciones, con la de recibir las solicitudes de registro y, en caso de ser procedentes, registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Solicitud de registro.

2. Acorde con lo previsto en la base NOVENA de la convocatoria y el Anexo 11.6 del Reglamento de Elecciones, la solicitud de registro debe contener los datos siguientes:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar;
- Sobrenombre, en su caso;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la credencial para votar;
- Cargo para el que se pretenda postular;
- Designación de la o el representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además se deben acompañar los documentos siguientes:

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato (a) independiente conforme al Anexo 11.3 del Reglamento de Elecciones;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- d) Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el (la) candidato (a) independiente sostendrá en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- f) El informe de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
- g) Manifestación por escrito (conforme al anexo 11.4 del Reglamento de Elecciones), bajo protesta de decir verdad de:
 - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía;
 - No ser presidenta o presidente del Comité Ejecutivo Nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley;
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato (a) Independiente.
- h) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto (Anexo 11.5 del Reglamento de Elecciones);
- i) Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen a la o el candidato (a) independiente,
- j) Constancia de residencia, en su caso; y
- k) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

3. Del análisis de la solicitud de registro de candidatura independiente presentada por la aspirante, así como de los anexos que la acompañan, se desprende lo siguiente:
- Presentó la solicitud en el formato contenido en el Anexo 11.6 del Reglamento de Elecciones.
 - Manifestó su voluntad de ser candidato independiente conforme al Anexo 11.3.
 - Presentó copia legible del Acta de Nacimiento, credencial para votar de la aspirante y de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.
 - Presentó plataforma electoral, la cual contiene las principales propuestas, entre las que se encuentran: reducir el tamaño del Congreso de la Unión y revisar las reglas de representación proporcional; eliminar gradualmente el financiamiento a los partidos políticos e invertirlo en infraestructura; incentivar la inclusión transversal de pueblos y comunidades indígenas así como de género; reducir la brecha de desigualdad y contribuir a la eliminación del clasismo y racismo; reducir impuestos como el ISR y el IVA e impulsar el aumento del salario mínimo; entre otras propuestas sociales, económicas, políticas y culturales; este Consejo General estima que las mismas no contravienen lo establecido en la Constitución, en la Ley General y demás legislación aplicable (la Plataforma Electoral se integra al presente Acuerdo como Anexo 1 en 77 fojas útiles).
 - Asimismo, presentó los datos de identificación de la cuenta bancaria, así como el informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
 - Conforme el Anexo 11.4 del Reglamento de Elecciones, manifestó, bajo protesta de decir verdad: no aceptar recursos de procedencia ilícita, no ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley; y no tener ningún otro impedimento legal para contender como candidato independiente, y
 - Manifestó su conformidad para fiscalizar los ingresos y egresos en términos del Anexo 11.5 del Reglamento de Elecciones.

Emblema

4. De acuerdo con lo establecido en la base NOVENA, inciso i) de la Convocatoria, se procedió a analizar el emblema presentado en forma impresa y en medio magnético por la aspirante a Candidatura Independiente, mediante escrito del diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.
5. El emblema remitido por la C. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, si bien es distinto al de los partidos políticos nacionales con registro vigente ante este Instituto Nacional Electoral, no cumple con lo señalado en la base mencionada, dado que contiene la silueta de la aspirante.

Dicha regla fue establecida en la Convocatoria en atención a lo dispuesto en la LGIPE, así como en virtud de que existen precedentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con la inclusión de la fotografía o silueta en el emblema que finalmente será utilizado en la boleta electoral, y resulta una medida razonable y necesaria para garantizar la equidad en la contienda.

6. La LGIPE establece en el artículo 434, ubicado dentro del Libro Séptimo relativo a las Candidaturas Independientes, Título Sexto correspondiente a los Actos de la Jornada Electoral, lo siguiente:

Artículo 434.

1. En la boleta no se incluirá, ni la fotografía, ni la silueta del candidato.

Por otro lado, el artículo 251 del mismo ordenamiento jurídico, en sus numerales 2 y 3, dispone que:

3. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

4. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

En ese sentido, el artículo 242, numeral 3 define a la propaganda electoral como:

3. [...] el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

7. En cuanto a los precedentes jurisdiccionales, resulta relevante la resolución, y su posterior incidente de inejecución de sentencia, recaído a los expedientes SUP-RAP-038/99, SUP-RAP-041/99 y SUP-RAP-043/99 acumulados, que en su parte considerativa señala lo siguiente:

“La experiencia común tiene demostrado, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que la propaganda electoral de los tiempos actuales es producto de una planificación y programación que realizan equipos especializados de cada partido, de donde resulta que todos los actos que se encuentran estrechamente vinculados para contribuir a la finalidad común de atraer simpatía del electorado mediante un conjunto de actos de proselitismo; de manera que el impacto o influencia que pueda tener cada uno de sus actos, no se puede ni debe ver aisladamente, sino en la relación recíproca de unos con otros.

Dentro de estos mecanismos ha venido cobrando creciente importancia la proyección de la figura o imagen de los candidatos postulados por los partidos políticos o las coaliciones de los partidos con el objeto de resaltar la personalidad individual de estos, sus atributos personales, sus aptitudes, sus hábitos y costumbres y hasta algunas cuestiones más individualizadas que llegan a comprender hasta su forma de vestir, arreglo personal etc. Con esto los partidos políticos han venido convirtiendo cada vez más a los candidatos en figuras centrales o preponderantes de sus pretensiones en los procesos electorales, lo cual se ve intensificado durante el periodo de campaña electoral y tiende a producir un efecto el día de la jornada electoral, cuando la población ocurre a sufragar a los centros de votación.

Uno de los medios para proyectar la imagen personal de los candidatos es la fotografía de éstos, que se suelen reproducir en grandes cantidades y en diversas formas, para fijarlas generalmente en lugares de acceso público o hasta para ser enviadas a domicilio o entregarse por las calles, plazas y demás lugares públicos; y el contacto que tienen con ellas los ciudadanos se conjunta con los demás medios empleados, como los discursos, mensajes radiofónicos o televisivos, debates, noticias y retratos en la prensa etc. de manera que cada una de estas fotografías como los demás elementos contribuye o tiende a contribuir, aunque sea en su mínima expresión, al objetivo de convencer a los electores de que se inclinen a favor de los candidatos y partidos que los postulan.

En estas condiciones, como la fotografía es uno de los instrumentos usuales que se emplean dentro del conjunto que forma la propaganda electoral, es indiscutible que cualquier fotografía del candidato de la coalición “Alianza por el Cambio” a presidente de la república que se presente a la ciudadanía ejercerá influencia necesariamente, en alguna medida en la formación de la convicción del electorado, en el caso concreto que se juzga, y ante la concurrencia de circunstancias generales y particulares existentes actualmente.

La fotografía impresa en las boletas electorales podría tener eficacia en ese sentido, en el asunto que se examina y en las circunstancias presentes, por la calidad de los destinatarios, toda vez que tendría que ser vista por todos y cada uno de los electores...”

En el mismo sentido, en la tesis LVII/2002 de dicho órgano jurisdiccional, se señala lo siguiente:

BOLETAS ELECTORALES. LA INCLUSIÓN DE LA FIGURA O IMAGEN DE CANDIDATOS IMPLICA UN ACTO DE PROPAGANDA PROHIBIDO.- El artículo 182, apartado 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que por propaganda se entiende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas. Dentro de los mecanismos actuales para realizar propaganda electoral, cobra gran importancia la proyección de la figura o imagen de los candidatos, con el objeto de resaltar su personalidad individual, sus atributos personales, sus aptitudes, sus hábitos y costumbres, e incluso algunas cuestiones más individualizadas, que llegan a comprender hasta la forma de vestir, arreglo personal, etcétera, convirtiéndolos así, cada vez más, en figuras centrales o preponderantes de sus pretensiones en los procesos electorales, lo cual se ve intensificado durante el período de campaña electoral y tiende a producir un efecto el día de la jornada electoral. En estas condiciones, cualquier elemento alusivo al candidato que se presente a la ciudadanía ejercerá influencia, necesariamente, en alguna medida, en la formación de la convicción del electorado; de modo que una figura, fotografía, u otro elemento alusivo al candidato impresa en las boletas electorales, puede tener eficacia en ese sentido, por la calidad de sus destinatarios, toda vez que tendría que ser vista por todos y cada uno de los electores en el momento de mayor importancia para los comicios, como es el inmediato a la determinación y ejecución final del voto, produciéndose el efecto propagandístico, en razón a que, asociada tal imagen a otros elementos de esa misma naturaleza generados durante la campaña, contribuye a la inducción en la emisión del voto a favor de quien ostentara la figura, fotografía u otro elemento similar, el día de la jornada electoral, y esta situación

violaría el artículo 190, apartados 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el cual se prevé que las campañas electorales deben concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral, así como que el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

Por otro lado, en la sentencia recaída a los expedientes SUP-JDC-896/2015, SUP-JDC-897/2015, SUP-JRC-534/2015, SUP-JRC-537/2015 y SUP-JRC-538/2015 acumulados (de la que se desprende la tesis LI/2015), la Sala Superior consideró lo siguiente:

“En efecto, el artículo 434 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se refiere a las boletas electorales que deberán de utilizarse en elecciones de carácter federal, es decir, cuando se renueven los cargos de Presidente de la República, diputados federales de mayoría relativa y representación proporcional, así como Senadores por ambos principios.

Se llega a dicha conclusión, a partir del análisis de la ubicación en la que el legislador ordinario decidió colocar al precepto jurídico invocado, desde la lógica del contexto integral en que se regularon todos los actos, etapas y elecciones que se regulan en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

*En ese sentido, se tiene en consideración que el artículo 434 del citado ordenamiento jurídico se encuentra contemplado en un capítulo relativo a la documentación y el material electoral, que corresponde al título de los actos de la jornada electoral relacionados con la elección federal, dentro del Libro Séptimo, relativo a las candidaturas independientes, circunstancia que hace patente que la prohibición prevista en la citada Ley General no se dirige a regular las boletas electorales de las elecciones locales, sino que en esencia **buscó evitar que los candidatos independientes utilicen su fotografía de manera equiparable al emblema que emplean los partidos políticos**”.*

Por lo anterior, este Consejo General determina que se debe otorgar un término de cuarenta y ocho horas a la C. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo para que presente un nuevo emblema que no contenga su fotografía o silueta.

Verificación del porcentaje de apoyo ciudadano

8. El artículo 371, párrafo 1 de la LGIPE señala que para la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos diecisiete entidades federativas, que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.
9. En el caso que nos ocupa, de conformidad con el considerando 56, en relación con el punto primero del *Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a la Presidencia de la República en el proceso electoral federal 2017-2018*, la aspirante alcanzó el umbral del porcentaje de apoyo ciudadano establecido en el artículo 371, párrafo 1 de la LGIPE, tal como se observa a continuación:

56. Resultados de la revisión final. *Aplicados los criterios anteriores en el proceso de verificación y después de realizadas las comparecencias de los tres aspirantes notificados, los resultados de la revisión final son como a continuación se desglosa:*

Núm	Aspirante	Umbral	Apoyos ciudadanos recibidos por el INE	Apoyos ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos ciudadanos duplicados mismo aspirante	Apoyos ciudadanos en otra situación registral			Apoyos ciudadanos con inconsistencias	% Apoyos válidos respecto a umbral	Mínimo de entidades requeridas	Entidades donde se cumplió 1%	Cumple umbral	Cumple dispersión
						En Padrón (No en lista nominal)	Bajas	Datos no encontrados						
3	MARGARITA ESTER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO	866,593	1,578,774	870,170	132,602	13,358	10,193	4,949	547,502	100.41%	17	21	Si	Si

Dispersión de apoyos

10. Asimismo, la aspirante acreditó contar con la dispersión de apoyo ciudadano exigido, ya que dicho apoyo fue recabado en por lo menos diecisiete entidades federativas (cuando menos el 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada de ellas).
11. El resultado del análisis respectivo, se presenta como Anexo 2, mismo que permite constatar que la aspirante acreditó contar con la dispersión.

12. Con independencia de lo anterior, los registros que presentaron alguna inconsistencia o irregularidad (apoyos obtenidos a través de fotocopias de la credencial para votar, a través de formatos que simulaban la credencial para votar, con documentos diferentes a la credencial para votar, con datos no vigentes, dados de baja en el Registro Federal de Electores o no encontrados en Lista Nominal de Electores, entre otros) y los hechos posiblemente antijurídicos derivados del análisis y revisión de captación de apoyos, a partir de la información que arroja el uso de la Aplicación Móvil prevista para ese efecto -aplicación que, se insiste, fue validada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la que se desprenden datos tales como las personas que fungieron como auxiliares, lugar, fecha y hora de captura y envío del apoyo ciudadano, así como el número del dispositivo móvil utilizado-, deberán ser materia de investigación y, en su caso, sanción, a través del procedimiento especial sancionador que corresponda, en términos de lo dispuesto en los artículos 470 a 479 de la LGIPE.

En ese sentido, derivado de la revisión ordenada en el Dictamen citado en el antecedente VII de esta resolución, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó diversos cruces de la información enviada por las y los auxiliares de las y los aspirantes, ejercicio del que se desprenden evidencias de posibles prácticas contrarias a la ley, como es el hecho de que en varios casos, la captura de centenares de apoyos ciudadanos se realizó con base en fotocopias de credenciales para votar en un mismo domicilio y durante horarios inusuales, como son las horas de la madrugada y que, además, esta conducta se detectó en reiteradas ocasiones.

Por tanto, la información generada o encontrada por las áreas técnicas de este Instituto deberá ser remitida de inmediato a Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para los efectos legales procedentes.

Conclusión

13. Con base en toda la documentación que integra el expediente de solicitud de registro presentado por Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, y con base en el Dictamen mencionado en el antecedente VII del presente Acuerdo, esta autoridad concluye que la solicitud señalada **sí** reúne los requisitos necesarios para obtener su registro como de candidata independiente a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo prescrito por la Ley General.

En consecuencia, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. De conformidad con la documentación que obra en poder de este Consejo General, procede el registro de Margarita Ester Zavala Gómez del Campo como candidata independiente a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Se otorga a Margarita Ester Zavala Gómez del Campo el plazo de 48 horas, contado a partir de la notificación del presente, a efecto de que presente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el emblema que será utilizado en su propaganda electoral, mismo que deberá apegarse a lo establecido en la base novena de la Convocatoria.

Tercero. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a Margarita Ester Zavala Gómez del Campo.

Cuarto. Con base en este acuerdo, expídase la correspondiente constancia de registro de candidatura independiente.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión especial del Consejo General celebrada el 29 de marzo de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el párrafo 2 del Considerando 12, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión especial del Consejo General celebrada el 29 de marzo de 2018, en el que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 02:22 horas del viernes 30 de marzo del mismo año.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos podrán ser consultados mediante la liga: <http://www.ine.mx/sesion-especial-del-consejo-general-29-marzo-2018/>)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLAHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. MARIA VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCIA CRUZ, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESUS FELIPE GONZALEZ ROLDAN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACION, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".

III. "LA SECRETARIA" tiene dentro de sus objetivos la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" declara que:

I.1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Unico, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección,

supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

I.4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.** Que el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud plantea la necesidad de descentralizar responsabilidades, recursos y decisiones con las que cumple un doble propósito; el político, al fortalecer el Federalismo y al reintegrar a la esfera local las facultades que le eran propias al suscribir el Pacto Federal y el Social, al acercar a la población servicios fundamentales, que al ser prestados por los Estados aseguran a los usuarios mayor eficiencia y oportunidad.
- 2.** Que el Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Hidalgo, para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad tiene por objeto establecer las bases, Compromisos y Responsabilidades de las partes para la Organización y la Descentralización de los Servicios de Salud que permitan al Gobierno del Estado contar con Autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud.
- 3.** Que los Servicios de Salud de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar los servicios de salud a la población de la Entidad, como lo establecen los artículos 1 y 3 del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2015.
- 4.** Que el Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta fue designado como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo y tiene la personalidad para suscribir el presente convenio modificatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 3 y 11 fracciones I, XIV y XXII del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 5 de septiembre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

5. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard de la Minería número 130, la Puerta de Hierro, código postal 42086, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo; misma que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento.
6. La Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas, tiene personalidad para suscribir el presente convenio conforme a los artículos 1, 3, 13 fracción II, 19, 25 fracción I y XXXVIII y Primero y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 2 de enero de 2017, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	3,355,393.00	0.00	3,355,393.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
Subtotal			6,855,393.00	0.00	6,855,393.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
Subtotal			1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	823,000.00	0.00	823,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	400,000.00	0.00	400,000.00
Subtotal			1,223,000.00	0.00	1,223,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,553,197.00	0.00	1,553,197.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,791,972.00	76,141.00	1,868,113.00
Subtotal			3,345,169.00	76,141.00	3,421,310.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	206,000.00	0.00	206,000.00
Subtotal			206,000.00	0.00	206,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	4,438,788.33	0.00	4,438,788.33
2	Salud Materna y Perinatal	P020	7,410,771.29	0.00	7,410,771.29
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,427,879.88	0.00	3,427,879.88
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	3,607,122.00	0.00	3,607,122.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	5,937,630.00	292,844.90	6,230,474.90
6	Igualdad de Género en Salud	P020	683,914.00	0.00	683,914.00
Subtotal			25,506,105.50	292,844.90	25,798,950.40
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	28,422.00	167,372.07	195,794.07
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,116,070.00	3,979,957.34	5,096,027.34
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	444,051.00	0.00	444,051.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	209,290.00	0.00	209,290.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	833,232.31	0.00	833,232.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,138,463.00	0.00	4,138,463.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	795,390.85	0.00	795,390.85
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	92,371.36	0.00	92,371.36

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	101,911.13	101,911.13
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	5,254,858.98	0.00	5,254,858.98
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	151,952.00	0.00	151,952.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			13,064,101.50	4,249,240.54	17,313,342.04
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,804,559.00	70,902,869.20	74,707,428.20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	601,000.00	0.00	601,000.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	759,480.00	0.00	759,480.00
Subtotal			5,165,039.00	70,902,869.20	76,067,908.20
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			56,364,808.00	75,521,095.64	131,885,903.64

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARIA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACION.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$131,885,903.64 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 64/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$56,364,808.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

La Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$75,521,095.64 (SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARIA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARIA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARIA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARIA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARIA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a que hace referencia el APENDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACION DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2018, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto 2018, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARIA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARIA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2018 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2018.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2018 y a más tardar el 15 de marzo de 2019, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XVIII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Unica de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Unica de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARIA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: **a)** Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y **b)** Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a “LA ENTIDAD”.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2019, mediante el formato que se genere a través del “SIAFFASPE” el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA SEXTA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, a los dos días del mes de enero de dos mil dieciocho.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARIA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARIA”.

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Eduardo Pesqueira Villegas	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”.

1	Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo
2	Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo	Secretaria de Finanzas Públicas

C. Pablo Antonio Kuri Morales,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.

Rúbrica.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal"

México, D.F., 27 de diciembre de 2012

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12 ULTIMO PARRAFO, 34 FRACCION I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION. LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARGUETA SANCHEZ.

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD 069/2013

México, D.F., a 1° de marzo de 2013

NOMBRAMIENTO

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud.

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal
Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Cuitláhuac Ruiz Matus

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

**Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Nombramiento No. SSA-C-147**

NOMBRAMIENTO

C. MARIA VIRGINIA GONZALEZ TORRES

Presente

Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.

Dr. José Angel Córdova Villalobos

Secretario de Salud

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCIA CRUZ
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSE RAMON NARRO ROBLES

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-001/2017

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL**DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2017.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”**EL SECRETARIO DE SALUD****DR. JOSE RAMON NARRO ROBLES**

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la

Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 18 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Jesús Felipe González Roldán

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS

PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la

Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1° de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA

Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicios Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSE RAMON NARRO ROBLES

Rúbrica.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de septiembre de 2016.

C. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y tomando en consideración su trayectoria profesional, tengo a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera íntegra la responsabilidad que le confiero.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Rúbrica.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 de enero de 2017.

C. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y tomando en consideración su trayectoria profesional, tengo a bien nombrarlo:

SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera íntegra la responsabilidad que le confiero.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Rúbrica.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	3,355,393.00	0.00	3,355,393.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,355,393.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00
TOTALES		6,855,393.00	0.00	6,855,393.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,855,393.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
TOTALES		0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	823,000.00	0.00	823,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	823,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
TOTALES		1,223,000.00	0.00	1,223,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,223,000.00

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

[illegible]

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,804,559.00	3,804,559.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,804,559.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	601,000.00	601,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	601,000.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	759,480.00	759,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	759,480.00
TOTALES		0.00	5,165,039.00	5,165,039.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,165,039.00

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		23,451,149.50	32,913,658.50	56,364,808.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,354,436.24	3,076,766.96	33,431,203.20	89,796,011.20

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	3,355,393.00
	Subtotal de ministraciones	3,355,393.00
	P018 / CS010	3,355,393.00
	Subtotal de programas institucionales	3,355,393.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	3,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,500,000.00
	U008 / OB010	3,500,000.00
	Subtotal de programas Institucionales	3,500,000.00
Total		
		6,855,393.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	1,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,000,000.00
	P018 / SSM20	1,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,000,000.00
Total		
		1,000,000.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	823,000.00
	Subtotal de ministraciones	823,000.00
	P018 / AC020	823,000.00
	Subtotal de programas institucionales	823,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	400,000.00
	Subtotal de ministraciones	400,000.00
	P018 / AC040	400,000.00
	Subtotal de programas institucionales	400,000.00
	Total	1,223,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,553,197.00
	Subtotal de ministraciones	1,553,197.00
	U009 / EE200	1,553,197.00
	Subtotal de programas institucionales	1,553,197.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,791,972.00
	Subtotal de ministraciones	1,791,972.00
	U009 / EE210	1,791,972.00
	Subtotal de programas institucionales	1,791,972.00
	Total	3,345,169.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	206,000.00
	Subtotal de ministraciones	206,000.00
	P016 / VH020	206,000.00
	Subtotal de programas institucionales	206,000.00
	Total	206,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	4,438,788.33
	Subtotal de ministraciones	4,438,788.33
	P020 / CC010	4,438,788.33
	Subtotal de programas institucionales	4,438,788.33

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	7,410,771.29
	Subtotal de ministraciones	7,410,771.29
	P020 / AP010	7,410,771.29
	Subtotal de programas institucionales	7,410,771.29
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	3,427,879.88
	Subtotal de ministraciones	3,427,879.88
	P020 / SR010	3,427,879.88
	Subtotal de programas institucionales	3,427,879.88
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	3,607,122.00
	Subtotal de ministraciones	3,607,122.00
	P020 / SR020	3,607,122.00
	Subtotal de programas institucionales	3,607,122.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	5,937,630.00
	Subtotal de ministraciones	5,937,630.00
	P020 / MJ030	5,937,630.00
	Subtotal de programas institucionales	5,937,630.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	683,914.00
	Subtotal de ministraciones	683,914.00
	P020 / MJ040	683,914.00
	Subtotal de programas institucionales	683,914.00
Total		25,506,105.50

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	28,422.00
	Subtotal de ministraciones	28,422.00
	U009 / EE070	28,422.00
	Subtotal de programas institucionales	28,422.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,116,070.00
	Subtotal de ministraciones	1,116,070.00
	U009 / EE020	1,116,070.00
	Subtotal de programas institucionales	1,116,070.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	444,051.00
	Subtotal de ministraciones	444,051.00
	U009 / EE020	444,051.00
	Subtotal de programas institucionales	444,051.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	209,290.00
	Subtotal de ministraciones	209,290.00
	U009 / EE020	209,290.00
	Subtotal de programas institucionales	209,290.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	833,232.31
	Subtotal de ministraciones	833,232.31
	U008 / OB010	833,232.31
	Subtotal de programas institucionales	833,232.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	4,138,463.00
	Subtotal de ministraciones	4,138,463.00
	U008 / OB010	4,138,463.00
	Subtotal de programas institucionales	4,138,463.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	795,390.85
	Subtotal de ministraciones	795,390.85
	U008 / OB010	795,390.85
	Subtotal de programas institucionales	795,390.85
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	92,371.36
	Subtotal de ministraciones	92,371.36
	U009 / EE060	92,371.36
	Subtotal de programas institucionales	92,371.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	5,254,858.98
	Subtotal de ministraciones	5,254,858.98
	U009 / EE010	5,254,858.98
	Subtotal de programas institucionales	5,254,858.98

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	151,952.00
	Subtotal de ministraciones	151,952.00
	U009 / EE010	151,952.00
	Subtotal de programas institucionales	151,952.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		13,064,101.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,804,559.00
	Subtotal de ministraciones	3,804,559.00
	E036 / VA010	3,804,559.00
	Subtotal de programas institucionales	3,804,559.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	601,000.00
	Subtotal de ministraciones	601,000.00
	P018 / IA030	601,000.00
	Subtotal de programas institucionales	601,000.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	759,480.00
	Subtotal de ministraciones	759,480.00
	P018 / CC030	608,880.00
	P018 / PP060	150,600.00
	Subtotal de programas institucionales	759,480.00
Total		5,165,039.00

Gran total	56,364,808.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	120	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	400
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	11,822
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	64	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	85
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos de promoción de la salud generados	No aplica	32	Acuerdos de coordinación e integración generados del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras(es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios que inician el periodo de administración municipal en el año	12	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	6

2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios que inician el periodo de administración municipal en el año	12	Municipios que inician administración y se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno.	6
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios que están a mitad del periodo de administración municipal en el año	5	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	12
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	5	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	12
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100

3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	80
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Este indicador mide la implementación del Programa Invierno sin Frío al interior de los hospitales psiquiátricos.	75
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Este indicador mide junto con el indicador, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	50

1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	50	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	50

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Resultado	Número de reportes del levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	25	Levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo en al menos uno de los cinco municipios con el mayor número de defunciones causadas por accidentes de tránsito preferentemente.	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	No aplica	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	980,000	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	100
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales	Total de entidades federativas	32	Del total de entidades federativas, se considerará el porcentaje de ellos que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos a través de medios masivos de comunicación.	1

1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	No aplica	26	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	88	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	21	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	59	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes trimestrales de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con contratación de personal.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con equipo de cómputo e Internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con equipo de cómputo e Internet	100	Porcentaje de U.V.E.H. avaladas por los CEVE fortalecidas con equipo de cómputo e Internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad programó para supervisión	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación operativa realizados	Número de eventos de capacitación operativa que la Entidad programó realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES que operan en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de Centros Estatales de RSI que operan en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para operar en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	100	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	99
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml). Una alta proporción de personas con carga viral suprimida implica una baja tasa de transmisión. el	90

							denominado basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en tratamiento, independiente de cuando empezaron tratamiento.	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años programadas para mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación	29	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje en el periodo de evaluación	59	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	74

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas de VPH realizadas para el tamizaje o de seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas de VPH recibidas por el laboratorio para el tamizaje o de seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastógrafos verificados por físicos médicos en el año	Total de mastógrafos registrados en el programa	80	Mide la proporción de incremento en el Índice de evaluación de equipos para detección y diagnóstico por mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2017	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2016	9	Mide el incremento en el Índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos evaluados al cierre de 2017 x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2017 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2017) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME supervisadas	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados por la Servicios Estatales de Salud a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	20
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	22
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	18,566
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	140
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	12,302
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	841,934	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	26,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	210
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el postevento obstétrico y el puerperio	No aplica	758,370	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	19,061
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	34

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción postevento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción postevento obstétrico.	5
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	19,984	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	489
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	30	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100

6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de mujeres beneficiadas por el CEI	No aplica	28,880	Número de mujeres beneficiadas por el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,250
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.2	Proceso	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud.	No aplica	1,400	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud respecto a lo programado.	70
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, derechos humanos y prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS).	10
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	17,735	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto al personal programado a capacitar.	1,265
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	624	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto a las unidades de salud totales.	13
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Número de personal directivo estatal capacitado en HAS.	No aplica	640	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.2	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS)	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	20	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	20

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos vacunados contra la rabia	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación con respecto a los vacunados	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Personas agredidas por animales sospechosos de padecer rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable rickettsiosis a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopia.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100

5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Area Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Area Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	No aplica	4,000	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	313
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	118	Número de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	10
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de Localidades consideradas prioritarias	100	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliar, con el objetivo de disminuir a <3% los índices de infestación por triatomos	5
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por <i>T. cruzi</i> confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Unico de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por <i>T. cruzi</i> diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	29
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	267,436
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	No aplica	1,180,981	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie en pacientes con diagnóstico de DM.	49,252

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	No aplica	108	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	391	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	36
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	267,436
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	No aplica	550	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	36
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	No aplica	420,446	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	17,896
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo-asistenciales realizadas.	No aplica	22,945,600	Se contemplan actividades preventivas y curativo-asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	881,345
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	137,396	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	1,605
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	9,359,569	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	355,918
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	7
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad, programados.	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	40	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	90	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	90
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados.	Número de cursos de capacitación de lepra programados	80	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	80
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	80	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	80
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs.).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	10
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDAS registradas en el SUIVE de las unidades de salud del estado	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de <i>V. cholerae</i> , fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	10

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Dosis aplicadas a menores de un año correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B; en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de 4 años de edad en un periodo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018	Total de población meta a vacunar con Vacuna Antiinfluenza Estacional	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2018	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada Semana Nacional de Salud, Sistema WVSSM y Calidad del Dato, del Programa Estatal de Vacunación Universal.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de un año de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información de Salud	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de seis años de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información en Salud	Población de seis años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año.	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2017	100	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	100	Medir las sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	100	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año, con respecto a las supervisiones programadas	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	100	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan A o B, en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	98	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral, Plan A y B.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez.	70	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	60

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que fueron tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil de primera vez en la vida, con resultado global: normal (verde) y rezago (amarillo).	80	La proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con resultado normal (verde) o rezago (amarillo) que acudieron por primera vez en el año a sesiones de estimulación temprana.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones sanitarias realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	100	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	90

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	76,141	76,141.00
TOTAL							76,141.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	475.00	45	21,375.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	220.85	716	158,128.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	2,332.03	5,109	11,914,341.27

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	772.00	296	228,512.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	177	590,378.19
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	54	159,840.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	32	173,736.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	90	419,850.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,285.87	211	693,318.57
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	702	1,854,206.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	103	86,015.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	194	388,023.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	143	711,938.37
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,379.32	857	1,182,077.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.	2,060.88	2,778	5,725,124.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	499.99	86	42,999.14

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	4	21,717.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	75	128,550.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	365	1,317,675.55
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.	347.96	1,028	357,702.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 Tabletas	394.00	65	25,610.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	46	50,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,283.86	1,731	3,953,361.66
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	376.56	168	63,262.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	13	86,092.11
TOTAL							30,354,436.24

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Atripla para personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	110	256,523.30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra para personas menores de 13 años o menores de 40 kg.	1,714.00	8	13,712.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Abacavir	578.00	16	9,248.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Lamivudina	835.10	16	13,361.60
TOTAL							292,844.90

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	57	22,686.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente	215.00	568	122,120.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco 25 ml	99.41	227	22,566.07
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.27	2	55,556.54
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 9.3% en caja con 4 tarros de 200 ml	55,680.00	4	222,720.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	70	1,008,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	135,574.00	5	677,870.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.01	24	420,240.24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	42,470.14	4	169,880.56
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 20 litros	13,578.00	105	1,425,690.00

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	4,004	3,443.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	5,348	2,460.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, tableta de 300 mg	2.87	6,776	19,447.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	6,720	2,889.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta dispersable de 100 mg	0.43	1,551	666.93
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + Acido Clavulánico 875 mg + 125 mg, comprimido recubierto	3.09	66	203.94
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula de 100 mg	17.51	196	3,431.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, polvo para inyección 1g	131.22	118	15,483.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula de 250 mg	9.49	690	6,548.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	1,352	1,162.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	440	189.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.16	742	860.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	24	1,269.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Meropenem, 1 vial de 1 g de solución inyectable	88.56	68	6,022.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	13.94	1,294	18,038.36

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	2.87	884	2,537.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	2,538	1,167.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	4.34	160	694.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampola con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampola	60.00	96	5,760.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampola contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampola.	37.78	18	680.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg,	0.43	20,824	8,954.32
TOTAL							4,249,240.54

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado ³ 30 UI. Toxoide tetánico purificado ³ 40 UI. Toxoide pertussisico purificado adsorbido 25 mg. Con o sin pertactina 8 mg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 mg. Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*. <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 mg. (conjugado a la proteína tetánica). *Unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampola con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	208.97	170,710	35,673,268.70

1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	64.27	548,150	35,229,600.50
TOTAL							70,902,869.20

Gran total							105,875,531.88

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV-Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes Mellitus, Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	937,809.85	0.00	2,991.30	940,801.15	0.00	0.00	0.00	940,801.15
2	Entornos y Comunidades Saludables	3,355,393.00	0.00	3,355,393.00	178,892.30	0.00	217,421.54	396,313.84	0.00	0.00	0.00	3,751,706.84
3	Alimentación y Actividad Física	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	280,380.41	0.00	0.00	280,380.41	0.00	0.00	0.00	3,780,380.41
Total:		6,855,393.00	0.00	6,855,393.00	1,397,082.56	0.00	220,412.84	1,617,495.40	0.00	0.00	0.00	8,472,888.40
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	19,845,931.97	3,765,273.31	0.00	23,611,205.28	0.00	0.00	0.00	24,611,205.28
Total:		1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	19,845,931.97	3,765,273.31	0.00	23,611,205.28	0.00	0.00	0.00	24,611,205.28
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	823,000.00	0.00	823,000.00	11,787.90	0.00	0.00	11,787.90	0.00	0.00	0.00	834,787.90
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
Total:		1,223,000.00	0.00	1,223,000.00	11,787.90	0.00	0.00	11,787.90	0.00	0.00	0.00	1,234,787.90
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,553,197.00	0.00	1,553,197.00	555,259.66	0.00	558,555.43	1,113,815.09	0.00	0.00	0.00	2,667,012.09
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,791,972.00	76,141.00	1,868,113.00	0.00	8,952,720.80	0.00	8,952,720.80	0.00	0.00	0.00	10,820,833.80
Total:		3,345,169.00	76,141.00	3,421,310.00	555,259.66	8,952,720.80	558,555.43	10,066,535.89	0.00	0.00	0.00	13,487,845.89
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	206,000.00	0.00	206,000.00	4,217,040.21	0.00	403,625.45	4,620,665.66	0.00	0.00	33,431,203.20	38,257,868.86
Total:		206,000.00	0.00	206,000.00	4,217,040.21	0.00	403,625.45	4,620,665.66	0.00	0.00	33,431,203.20	38,257,868.86

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,438,788.33	0.00	4,438,788.33	2,908,911.08	2,172,826.05	197,852.49	5,279,589.62	0.00	0.00	0.00	9,718,377.95
2	Salud Materna y Perinatal	7,410,771.29	0.00	7,410,771.29	55,944.00	0.00	184,078.14	2,758,386.09	0.00	0.00	0.00	10,169,157.38
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,427,879.88	0.00	3,427,879.88	35,124.40	0.00	44,449.41	79,573.81	0.00	0.00	0.00	3,507,453.69
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,607,122.00	0.00	3,607,122.00	205,600.13	0.00	212,343.21	468,468.49	0.00	0.00	0.00	4,075,590.49
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5,937,630.00	292,844.90	6,230,474.90	4,093,953.80	0.00	0.00	4,586,331.06	0.00	0.00	0.00	10,816,805.96
6	Igualdad de Género en Salud	683,914.00	0.00	683,914.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	683,914.00
Total:		25,506,105.50	292,844.90	25,798,950.40	7,299,533.41	2,172,826.05	638,723.25	13,172,349.07	0.00	0.00	0.00	38,971,299.47
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	28,422.00	167,372.07	195,794.07	3,904,063.38	0.00	19,514,309.29	23,418,372.67	0.00	0.00	0.00	23,614,166.74
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	179.60	0.00	0.00	0.00	179.60
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	244.20	244.20	0.00	0.00	0.00	244.20
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,116,070.00	3,979,957.34	5,096,027.34	4,396,075.15	7,180,349.54	3,038,625.57	14,648,426.78	0.00	0.00	0.00	19,744,454.12
5	Prevención y Control del Paludismo	444,051.00	0.00	444,051.00	906,700.65	0.00	68,663.21	975,363.86	0.00	0.00	0.00	1,419,414.86
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	209,290.00	0.00	209,290.00	941.00	0.00	21,628.98	22,569.98	0.00	0.00	0.00	231,859.98
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	9,979,663.70	0.00	36,311.15	10,016,147.65	0.00	0.00	0.00	10,016,147.65
10	Prevención y Control de la Diabetes	833,232.31	0.00	833,232.31	2,978,967.24	2,142,011.59	67,046.26	12,156,520.97	0.00	0.00	0.00	12,989,753.28
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,138,463.00	0.00	4,138,463.00	247,112.50	99.18	4,106,808.40	10,104,792.33	0.00	0.00	0.00	14,243,255.33
12	Atención del Envejecimiento	795,390.85	0.00	795,390.85	4,239,624.89	2,544,801.47	186,775.05	6,971,201.41	0.00	0.00	0.00	7,766,592.26

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.36	0.00	92,371.36	34,976,778.63	9,252,284.57	1,879,474.19	46,108,537.39	0.00	0.00	0.00	46,200,908.75
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	101,911.13	101,911.13	212,021.20	0.00	77,207.03	1,182,647.39	0.00	0.00	0.00	1,284,558.52
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	1,050.00	0.00	0.00	1,050.00	0.00	0.00	0.00	1,050.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5,254,858.98	0.00	5,254,858.98	221,712.60	0.00	234,203.90	554,870.23	0.00	0.00	0.00	5,809,729.21
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	151,952.00	0.00	151,952.00	76,687.00	0.00	24,325.01	357,129.26	0.00	0.00	0.00	509,081.26
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		13,064,101.50	4,249,240.54	17,313,342.04	62,141,397.94	21,119,546.35	29,255,622.24	126,518,053.72	0.00	0.00	0.00	143,831,395.76
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	3,804,559.00	70,902,869.20	74,707,428.20	5,736,379.81	6,319,620.00	1,027,875.06	13,450,795.84	0.00	0.00	0.00	88,158,224.04
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	601,000.00	0.00	601,000.00	38,460.80	0.00	258,153.55	4,405,292.97	0.00	0.00	0.00	5,006,292.97
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	759,480.00	0.00	759,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	759,480.00
Total:		5,165,039.00	70,902,869.20	76,067,908.20	5,774,840.61	6,319,620.00	1,286,028.61	17,856,088.81	0.00	0.00	0.00	93,923,997.01
Gran Total:		56,364,808.00	75,521,095.64	131,885,903.64	101,242,874.26	42,329,986.51	32,362,967.82	197,474,181.73	0.00	0.00	33,431,203.20	362,791,288.57

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; EL DR. CUITLAHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. MARIA VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCIA CRUZ, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESUS FELIPE GONZALEZ ROLDAN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA C. ARELY SANCHEZ NEGRETE, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; EL C. RAUL SANCHEZ KOBASHI, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL C. JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y LA C. RAQUEL SAUCEDA AMADOR, SUBSECRETARIA DE PLANEACION, EVALUACION, DESARROLLO Y OPERACION DE LA SECRETARIA DE SALUD Y COORDINADORA DE PLANEACION, EVALUACION, DESARROLLO Y OPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 3 de febrero de 2017, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACION, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA C. ARELY SANCHEZ NEGRETE, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EL C. RAUL SANCHEZ KOBASHI, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL C. JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA C. RAQUEL SAUCEDA AMADOR, SUBSECRETARIA DE PLANEACION, EVALUACION, DESARROLLO Y OPERACION DE LA SECRETARIA DE SALUD Y COORDINADORA DE PLANEACION, EVALUACION, DESARROLLO Y OPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".

III. "LA SECRETARIA" tiene dentro de sus objetivos la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" declara que:

I.1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Unico, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

I.4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lijea número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Estado de Puebla es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Que las Secretarías de Finanzas y Administración y la de Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 17 fracciones II y X, 35 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que los Servicios de Salud del Estado de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1o. del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
4. Que en términos del artículo 2 del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud; la Ley Estatal de Salud; por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de

coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado. Que de conformidad con el artículo 5 fracciones I y II del Decreto antes referido organizará y operará en el Estado las acciones de prevención y promoción de la salud debiendo operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos.

5. Que el C. Raúl Sánchez Kobashi, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 35 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que acredita con la copia de su nombramiento, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que se adjunta al presente.
6. Que la C. Arely Sánchez Negrete, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, suscribe el presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 43 y 60 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; 4 fracción I, 8, 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y de conformidad con el Acuerdo No. 06/2017/EXT-2 de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Puebla tomado en sesión del 3 de febrero de 2017, en el que se autoriza de manera general a la Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del Organismo, cargo que se acredita con la copia de su nombramiento, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que se adjunta al presente.
7. La C. Raquel Saucedo Amador, Subsecretaria de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4 fracción IV, 5, 11 y 14 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción III inciso C), 15 fracción XIX y 23 fracción XLI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
8. Que el C. José Antonio Martínez García, Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por los Artículos 8 párrafo último del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; 4 fracción III, 5, 11 y 13 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 4 fracción III inciso B), 15 fracción XIX y 17 fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
9. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar a los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4, 12 de la Ley Estatal de Salud y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
10. Que para efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle 6 Norte número 603, Colonia Centro, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Especifico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	2,877,700.00	0.00	2,877,700.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00
Subtotal			8,877,700.00	0.00	8,877,700.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	640,000.00	0.00	640,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	350,000.00	0.00	350,000.00
Subtotal			990,000.00	0.00	990,000.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,967,755.00	0.00	1,967,755.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,729,823.00	73,463.00	1,803,286.00
Subtotal			3,697,578.00	73,463.00	3,771,041.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	688,000.00	0.00	688,000.00
Subtotal			688,000.00	0.00	688,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	5,893,116.88	0.00	5,893,116.88
2	Salud Materna y Perinatal	P020	12,981,054.97	0.00	12,981,054.97
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,596,633.13	0.00	2,596,633.13
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	3,761,336.00	0.00	3,761,336.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	2,293,035.00	454,848.40	2,747,883.40
6	Igualdad de Género en Salud	P020	88,333.00	0.00	88,333.00
Subtotal			27,613,508.98	454,848.40	28,068,357.38

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	284,220.00	317,070.30	601,290.30
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	2,805,732.00	4,144,802.30	6,950,534.30
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	251,200.00	0.00	251,200.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	134,775.00	0.00	134,775.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	204,040.00	0.00	204,040.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	2,130,352.31	0.00	2,130,352.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,938,373.00	0.00	4,938,373.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	557,412.11	0.00	557,412.11
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	92,371.50	0.00	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	365,458.75	365,458.75
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	262,432.57	0.00	262,432.57
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	198,070.94	0.00	198,070.94
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	10,000.00	0.00	10,000.00
Subtotal			11,868,979.43	4,827,331.35	16,696,310.78
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,568,800.00	138,055,006.10	141,623,806.10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	601,000.00	0.00	601,000.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	752,484.00	0.00	752,484.00
Subtotal			4,922,284.00	138,055,006.10	142,977,290.10
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			58,658,050.41	143,410,648.85	202,068,699.26

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARIA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACION.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$202,068,699.26 (DOSCIENTOS DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$58,658,050.41 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS 41/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

La Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$143,410,648.85 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), serán entregados directamente a los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARIA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a que hace referencia el APENDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACION DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2018, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto 2018, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del “SIAFFASPE”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARIA”, objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con “LA SECRETARIA”, en la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los certificados del gasto que se obtengan del “SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2018 señalados en el “SIAFFASPE”. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2018.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del “SIAFFASPE”, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del “SIAFFASPE”, que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARIA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARIA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARIA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2018 y a más tardar el 15 de marzo de 2019, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XVIII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Unica de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Unica de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARIA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a los Servicios de Salud del Estado de Puebla de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: **a)** Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y **b)** Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2019, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó,

por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 13 de diciembre de 2018.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEXTA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, a los dos días del mes de enero de dos mil dieciocho.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA".

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuicláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Eduardo Pesqueira Villegas	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

1	C. Arely Sánchez Negrete	Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla
2	C. Raúl Sánchez Kobashi	Secretario de Finanzas y Administración
3	C. José Antonio Martínez García	Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla
4	C. Raquel Saucedo Amador	Subsecretaria de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla

C. Pablo Antonio Kuri Morales,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.

Rúbrica.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal"

México, D.F., 27 de diciembre de 2012

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12 ULTIMO PARRAFO, 34 FRACCION I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION. LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARGUETA SANCHEZ.

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal
Nombramiento No. LD 069/2013

México, D.F., a 1° de marzo de 2013

NOMBRAMIENTO

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud.

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Cuitláhuac Ruiz Matus

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

**Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Nombramiento No. SSA-C-147**

NOMBRAMIENTO

C. MARIA VIRGINIA GONZALEZ TORRES

Presente

Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.

Dr. José Angel Córdova Villalobos

Secretario de Salud

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCIA CRUZ
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSE RAMON NARRO ROBLES

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-001/2017

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL**DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2017.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSE RAMON NARRO ROBLES

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la

Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 18 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Jesús Felipe González Roldán

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS

PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la

Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1° de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA

Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicios Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSE RAMON NARRO ROBLES

Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

ARELY SANCHEZ NEGRETE

PRESENTE

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracciones II, XXI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, he tenido a bien nombrarla:

SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento que surtirá efectos a partir de esta fecha, por lo que previa protesta de ley, proceda a asumir el cargo que le he conferido.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 01 DE FEBRERO DE 2017

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

JOSE ANTONIO GALI FAYAD

Rúbrica.

Gobierno del Estado de Puebla

RAUL SANCHEZ KOBASHI

PRESENTE

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracciones II, XXI y XXXVI, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, he tenido a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Nombramiento que surtirá efectos a partir de esta fecha, por lo que previa protesta de ley, proceda a asumir el cargo que le he conferido.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 01 DE FEBRERO DE 2017

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

JOSE ANTONIO GALI FAYAD

Rúbrica.

Nombramiento

Número de Oficio: DOP/SAPDH/DRLDP/C1/167/2017

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 27 de Junio de 2017

JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA

PRESENTE

Por este medio y en uso de las facultades que me confieren los artículos 8o. fracción II, 15 fracciones I, XI y XII del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, así como 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que a partir del día 27 de junio he tenido a bien designarlo como:

COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD**DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO****SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**

Solicitando tomar posesión del encargo conferido, mismo que deberá desempeñar con la máxima diligencia, debiendo ejercer sus funciones conforme a derecho y en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS

DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

ARELY SANCHEZ NEGRETE

Rúbrica.

Fecha de autorización: 2017 -01- 02

RAQUEL SAUCEDA AMADOR

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XXI, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 13, 17 fracción X, 43 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 fracción IV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como el Artículo Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de mayo de dos mil once, por el que se delega en el Titular de la Secretaría de Salud las facultades para nombrar y remover a los Subsecretarios adscritos a la misma y recibir la protesta de Ley, he tenido a bien designarla como:

**SUBSECRETARIA DE PLANEACION, EVALUACION,
DESARROLLO Y OPERACION DE LA SECRETARIA DE SALUD**

Nombramiento que surtirá los efectos a partir de esta fecha, por lo que previa protesta de Ley, procederá a asumir el cargo que le he conferido.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 16 DE ABRIL DE 2017

ARELY SANCHEZ NEGRETE

Rúbrica.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	2,877,700.00	0.00	2,877,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,877,700.00
3	Alimentación y Actividad Física	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000,000.00
TOTALES		8,877,700.00	0.00	8,877,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,877,700.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	640,000.00	0.00	640,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	640,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00
TOTALES		990,000.00	0.00	990,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	990,000.00

Viernes 13 de abril de 2018

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

68

68

[illegible]

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

[illegible]

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		22,778,005.86	35,880,044.55	58,658,050.41	0.00	0.00	0.00	0.00	121,332,818.56	11,613,845.63	132,946,664.19	191,604,714.60

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
(PESOS)				
RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	2,877,700.00
	Subtotal de ministraciones	2,877,700.00
	P018 / CS010	2,877,700.00
	Subtotal de programas institucionales	2,877,700.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	6,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	6,000,000.00
	U008 / OB010	6,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	6,000,000.00
Total		8,877,700.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	640,000.00
	Subtotal de ministraciones	640,000.00
	P018 / AC020	640,000.00
	Subtotal de programas institucionales	640,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	350,000.00
	Subtotal de ministraciones	350,000.00
	P018 / AC040	350,000.00
	Subtotal de programas institucionales	350,000.00
Total		990,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,967,755.00
	Subtotal de ministraciones	1,967,755.00
	U009 / EE200	1,967,755.00
	Subtotal de programas institucionales	1,967,755.00

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,729,823.00
	Subtotal de ministraciones	1,729,823.00
	U009 / EE210	1,729,823.00
	Subtotal de programas institucionales	1,729,823.00
Total		3,697,578.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	688,000.00
	Subtotal de ministraciones	688,000.00
	P016 / VH020	688,000.00
	Subtotal de programas institucionales	688,000.00
Total		688,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	5,893,116.88
	Subtotal de ministraciones	5,893,116.88
	P020 / AP010	160,920.00
	P020 / CC010	5,732,196.88
	Subtotal de programas institucionales	5,893,116.88
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	12,981,054.97
	Subtotal de ministraciones	12,981,054.97
	P020 / AP010	12,981,054.97
	Subtotal de programas institucionales	12,981,054.97
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,596,633.13
	Subtotal de ministraciones	2,596,633.13
	P020 / SR010	2,596,633.13
	Subtotal de programas institucionales	2,596,633.13
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	3,761,336.00
	Subtotal de ministraciones	3,761,336.00
	P020 / SR020	3,761,336.00
	Subtotal de programas institucionales	3,761,336.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	2,293,035.00
	Subtotal de ministraciones	2,293,035.00
	P020 / MJ030	2,293,035.00
	Subtotal de programas institucionales	2,293,035.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	88,333.00
	Subtotal de ministraciones	88,333.00
	P020 / MJ040	88,333.00
	Subtotal de programas institucionales	88,333.00
Total		27,613,508.98

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	284,220.00
	Subtotal de ministraciones	284,220.00
	U009 / EE070	284,220.00
	Subtotal de programas institucionales	284,220.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	2,805,732.00
	Subtotal de ministraciones	2,805,732.00
	U009 / EE020	2,805,732.00
	Subtotal de programas institucionales	2,805,732.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	251,200.00
	Subtotal de ministraciones	251,200.00
	U009 / EE020	251,200.00
	Subtotal de programas institucionales	251,200.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	134,775.00
	Subtotal de ministraciones	134,775.00
	U009 / EE020	134,775.00
	Subtotal de programas institucionales	134,775.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	204,040.00
	Subtotal de ministraciones	204,040.00
	U009 / EE020	204,040.00
	Subtotal de programas institucionales	204,040.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	2,130,352.31
	Subtotal de ministraciones	2,130,352.31
	U008 / OB010	2,130,352.31
	Subtotal de programas institucionales	2,130,352.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	4,938,373.00
	Subtotal de ministraciones	4,938,373.00
	U008 / OB010	4,938,373.00
	Subtotal de programas institucionales	4,938,373.00

12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	557,412.11
	Subtotal de ministraciones	557,412.11
	U008 / OB010	557,412.11
	Subtotal de programas institucionales	557,412.11
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	92,371.50
	Subtotal de ministraciones	92,371.50
	U009 / EE060	92,371.50
	Subtotal de programas institucionales	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	262,432.57
	Subtotal de ministraciones	262,432.57
	U009 / EE010	262,432.57
	Subtotal de programas institucionales	262,432.57
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	198,070.94
	Subtotal de ministraciones	198,070.94
	U009 / EE010	198,070.94
	Subtotal de programas institucionales	198,070.94
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,000.00
	U009 / EE050	10,000.00
	Subtotal de programas institucionales	10,000.00
Total		11,868,979.43

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,568,800.00
	Subtotal de ministraciones	3,568,800.00
	E036 / VA010	3,568,800.00
	Subtotal de programas institucionales	3,568,800.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	601,000.00
	Subtotal de ministraciones	601,000.00
	P018 / IA010	242,380.00
	P018 / IA030	358,620.00
	Subtotal de programas institucionales	601,000.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	752,484.00
	Subtotal de ministraciones	752,484.00
	P018 / CC030	579,302.00
	P018 / PP060	173,182.00
	Subtotal de programas institucionales	752,484.00
Total		4,922,284.00
Gran total		58,658,050.41

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	160	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	120	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	200
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	64	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	17,232
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	64	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	67
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos de promoción de la salud generados	No aplica	32	Acuerdos de coordinación e integración generados del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras(es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios que inician el periodo de administración municipal en el año	12	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	5	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100

3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel.	100

							2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	30	Este indicador medirá el número de empleados médicos y paramédicos de centro de salud capacitados para utilizar la Guía mhGAP mediante la cual, este personal de salud no especializado contribuya a lograr la ampliación de cobertura de servicios.	30
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Este indicador mide la implementación del Programa Invierno sin Frio al interior de los hospitales psiquiátricos.	75
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Este indicador mide junto con el indicador, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	50
1	Salud Mental	5.1.3	Proceso	Número de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	100	Este indicador medirá la cantidad de personal capacitado para aplicar los programas de rehabilitación psicosocial al interior del hospital psiquiátrico.	100

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Resultado	Número de reportes del levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	25	Levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo en al menos uno de los cinco municipios con el mayor número de defunciones causadas por accidentes de tránsito preferentemente.	2
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales	Total de entidades federativas	32	Del total de entidades federativas, se considerará el porcentaje de ellos que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos a través de medios masivos de comunicación.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	No aplica	26	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	88	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	3

1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	21	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	59	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes trimestrales de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con equipo de cómputo e Internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con equipo de cómputo e Internet	100	Porcentaje de U.V.E.H. avaladas por los CEVE fortalecidas con equipo de cómputo e Internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad programó para supervisión	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES que operan en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de Centros Estatales de RSI que operan en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para operar en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	100	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	99
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (SaiH y Capasits).	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ μ l en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/ μ l, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml). Una alta proporción de personas con carga viral suprimida implica una baja tasa de transmisión. el denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en tratamiento, independiente de cuando empezaron tratamiento.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez (tomando como referencia el nivel nacional); por lo que se consideran las consultas de ITS de primera vez	100

							dividas entre la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud multiplicado por 100 mil. Esta tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años se compara con la meta estimada en tasa de consultas a realizar en este grupo de población, obteniendo así, un porcentaje de cumplimiento del indicador, respecto de la meta establecida.	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y Sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años programadas para mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación	29	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	26
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje en el periodo de evaluación	59	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	61
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas de VPH realizadas para el tamizaje o de seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas de VPH recibidas por el laboratorio para el tamizaje o de seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos evaluados al cierre de 2017 x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2017 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2017) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	60
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	7
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	7
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	7,733
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	630
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	42,982
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	841,934	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	46,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	310
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción postevento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción postevento obstétrico.	6

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	30	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100

6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, derechos humanos y prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS).	10
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	17,735	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto al personal programado a capacitar.	638
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	624	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto a las unidades de salud totales.	42
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Número de personal directivo estatal capacitado en HAS.	No aplica	640	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.2	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS)	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	20	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	20
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos vacunados contra la rabia	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación con respecto a los vacunados	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Personas agredidas por animales sospechosos de padecer rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69

2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	3
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	46
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	15
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	10
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	No aplica	4,000	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	150
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	118	Número de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	7
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	No aplica	118	Promover el mejoramiento de las viviendas con materiales de la región (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	7

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de Localidades consideradas prioritarias	100	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliario, con el objetivo de disminuir a <3% los índices de infestación por triatominos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por <i>T. cruzi</i> confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Unico de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por <i>T. cruzi</i> diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	10
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías diagnósticas para la detección de <i>T. cruzi</i> , realizadas a mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal.	No aplica	1,055	Señala la oportunidad de detectar <i>T. cruzi</i> por diagnóstico serológico en mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal	25
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a <i>T. cruzi</i> .	No aplica	5,460	Identifica el número de casos mediante pruebas confirmatorias a <i>T. cruzi</i> en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	50
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios escorpionológicos (anteriormente encuestas entomológicas) realizadas.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios escorpionológicos para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda, (viviendas que hayan tenido en el trimestre alguna de las siguientes: colocación de cielo raso, colocación de zoclo, enclado de paredes exteriores o instalación de pabellones impregnados con insecticida con participación comunitaria)	Número de localidades prioritarias (156 localidades)	100	Proporción de localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de colocación de materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intradomiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones impregnados con insecticida en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias rociadas con insecticida residual.	Número de localidades prioritarias.	100	Control químico de alacranes mediante rociado residual intradomiciliario en localidades prioritarias.	100

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados oportunamente (dentro de los primeros 30 minutos) por personal notificante voluntario.	Total de casos de IPPA tratados por personal voluntario.	100	Mejorar el acceso oportuno a servicios de salud de calidad mediante personal comunitario voluntario capacitado, para la administración de faboterápico específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán registrados en el SUIVE.	No aplica	275,985	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por picadura de alacrán.	10,500
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	661,843
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	No aplica	205,118	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	15,927
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	No aplica	1,180,981	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie en pacientes con diagnóstico de DM.	91,702
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	No aplica	108	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	391	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	661,843
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	2,382,996	Detección oportuna de dislipidemias (corresponde al 7% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	140,391

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	No aplica	550	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	22
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	661,843
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	No aplica	420,446	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	27,366
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de informes de asesorías y supervisiones realizadas	No aplica	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	10
12	Atención del Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones sobre temas relacionados en la salud de la persona adulta mayor realizados	No aplica	5	Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores	1
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	Número de COESAEN existentes	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	37,493,493	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	3,476,183
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	116,117,370	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	20,355,782
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.7.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	16	Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo-asistenciales realizadas.	No aplica	22,945,600	Se contemplan actividades preventivas y curativo-asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	2,833,864
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	97	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,290	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	452
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	9,359,569	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	920,084
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad, programados.	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	40	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	40

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	90	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	90
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados.	Número de cursos de capacitación de lepra programados	80	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	80
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	80	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	80
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atrás al año actual que se está evaluando	85	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se está evaluando	85
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	10
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDAS registradas en el SUIVE de las unidades de salud del estado	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	2

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de <i>V cholera</i> , fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	10
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	10
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	72
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría	Número de pacientes con EPOC programados	70	Diagnóstico de EPOC con prueba espirometría en personas identificadas con síntomas y factores de riesgo.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con asma programados	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con diagnóstico de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de pacientes con influenza, ETI e IRAG programados	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	74

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	116

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Dosis aplicadas a menores de un año correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B; en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de 4 años de edad en un periodo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018	Total de población meta a vacunar con Vacuna Antiinfluenza Estacional	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2018	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada Semana Nacional de Salud, Sistema WYSSM y Calidad del Dato, del Programa Estatal de Vacunación Universal.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100

1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de un año de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información de Salud	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de seis años de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información en Salud	Población de seis años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año.	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2017	100	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil realizadas	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil programadas.	70	El número de sesiones informativas otorgadas a madres, padres o tutores en prevención de maltrato infantil.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	100	Medir las sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	100	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año, con respecto a las supervisiones programadas	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	100	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	2	Las niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez.	70	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que fueron tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil de primera vez en la vida, con resultado global: normal (verde) y rezago (amarillo).	80	La proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con resultado normal (verde) o rezago (amarillo) que acudieron por primera vez en el año a sesiones de estimulación temprana.	80

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones sanitarias realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	100	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAlA realizadas.	Número de reuniones del GEAlA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Registrar y actualizar el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	90

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	73,463	73,463.00
TOTAL							73,463.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	567	1,891,211.49
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	4,843	12,791,912.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	772.00	1,254	968,088.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	321	268,067.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	438	253,164.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	475.00	380	180,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	343.00	131	44,933.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletetas.	2,000.12	1,448	2,896,173.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	4,978.59	562	2,797,967.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	220.85	3,600	795,060.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletetas.	1,379.32	4,399	6,067,628.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas Recubiertas.	2,060.88	9,675	19,939,014.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletetas.	5,429.27	28	152,019.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	100	171,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	3,937	14,212,845.59
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.	347.96	6,535	2,273,918.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 Tabletetas	394.00	114	44,916.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,100.00	354	389,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletetas.	2,283.86	2,890	6,600,355.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletetas.	376.56	1,409	530,573.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg. Envase con 30 cápsulas.	657.47	21	13,806.87
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	3,285.87	1,154	3,791,893.98
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletetas.	6,622.47	63	417,215.61
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	2,332.03	17,303	40,351,115.09

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	294	870,240.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	235	1,275,878.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	288	1,343,520.00
TOTAL							121,332,818.56

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas. Descripción complementaria: Atripla para personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	160	373,124.80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra para personas menores de 13 años o menores de 40 kg.	1,714.00	18	30,852.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Abacavir	578.00	36	20,808.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Lamivudina	835.10	36	30,063.60
TOTAL							454,848.40

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	108	42,984.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente	215.00	1,076	231,340.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco 25 ml	99.41	430	42,746.30
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.18 kilogramos	30,140.12	14	421,961.68
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.27	8	222,226.16

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 9.3% en caja con 4 tarros de 200 ml	55,680.00	4	222,720.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	34	489,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	135,574.00	9	1,220,166.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 20 litros	13,578.00	52	706,056.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.01	8	140,080.08
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	42,470.14	17	721,992.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	7,436	6,394.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	9,932	4,568.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, tableta de 300 mg	2.87	12,584	36,116.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	12,480	5,366.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta dispersable de 100 mg	0.43	2,961	1,273.23
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampula con 2 ml.	4.34	640	2,777.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + Acido Clavulánico 875 mg + 125 mg, comprimido recubierto	3.09	264	815.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula de 100 mg	17.51	784	13,727.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, polvo para inyección 1g	131.22	472	61,935.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula de 250 mg	9.49	2,760	26,192.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	5,408	4,650.88

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	1,760	756.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.16	2,968	3,442.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	96	5,078.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Meropenem, 1 vial de 1 g de solución inyectable	88.56	272	24,088.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	13.94	6,176	86,093.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	2.87	3,456	9,918.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	10,152	4,669.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	60.00	384	23,040.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	37.78	72	2,720.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg,	0.43	97,280	41,830.40
TOTAL							4,827,331.35

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado ³ 30 UI. Toxoide tetánico purificado ³ 40 UI. Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 mg. Con o sin pertactina 8 mg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 mg. Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*. <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 mg. (conjugado a la proteína tetánica). *Unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	208.97	366,440	76,574,966.80

1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	64.27	956,590	61,480,039.30
TOTAL							138,055,006.10

Gran total							264,743,467.41

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV-Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes Mellitus, Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,840,482.00	0.00	0.00	1,840,482.00	0.00	0.00	0.00	1,840,482.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	2,877,700.00	0.00	2,877,700.00	1,452,594.00	0.00	0.00	1,452,594.00	0.00	0.00	0.00	4,330,294.00
3	Alimentación y Actividad Física	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00	534,500.00	0.00	0.00	534,500.00	0.00	0.00	0.00	6,534,500.00
Total:		8,877,700.00	0.00	8,877,700.00	3,827,576.00	0.00	0.00	3,827,576.00	0.00	0.00	0.00	12,705,276.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	326,866.00	0.00	0.00	326,866.00	0.00	0.00	0.00	326,866.00
Total:		0.00	0.00	0.00	326,866.00	0.00	0.00	326,866.00	0.00	0.00	0.00	326,866.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	640,000.00	0.00	640,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	640,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00
Total:		990,000.00	0.00	990,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	990,000.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,967,755.00	0.00	1,967,755.00	5,568,986.32	0.00	0.00	5,568,986.32	0.00	0.00	0.00	7,536,741.32
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,729,823.00	73,463.00	1,803,286.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,803,286.00
Total:		3,697,578.00	73,463.00	3,771,041.00	5,568,986.32	0.00	0.00	5,568,986.32	0.00	0.00	0.00	9,340,027.32
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	688,000.00	0.00	688,000.00	10,818,318.86	0.00	0.00	10,818,318.86	0.00	0.00	132,946,664.19	144,452,983.05
Total:		688,000.00	0.00	688,000.00	10,818,318.86	0.00	0.00	10,818,318.86	0.00	0.00	132,946,664.19	144,452,983.05

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5,893,116.88	0.00	5,893,116.88	18,667,344.00	0.00	0.00	18,667,344.00	0.00	0.00	0.00	24,560,460.88
2	Salud Materna y Perinatal	12,981,054.97	0.00	12,981,054.97	1,465,152.38	0.00	0.00	1,465,152.38	0.00	0.00	0.00	14,446,207.35
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,596,633.13	0.00	2,596,633.13	1,762,200.00	0.00	0.00	1,762,200.00	0.00	0.00	0.00	4,358,833.13
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,761,336.00	0.00	3,761,336.00	1,359,650.00	0.00	0.00	1,359,650.00	0.00	0.00	0.00	5,120,986.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,293,035.00	454,848.40	2,747,883.40	268,113.00	0.00	0.00	268,113.00	0.00	0.00	0.00	3,015,996.40
6	Igualdad de Género en Salud	88,333.00	0.00	88,333.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,333.00
Total:		27,613,508.98	454,848.40	28,068,357.38	23,522,459.38	0.00	0.00	23,522,459.38	0.00	0.00	0.00	51,590,816.76
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	284,220.00	317,070.30	601,290.30	58,339,512.45	0.00	0.00	58,339,512.45	0.00	0.00	0.00	58,940,802.75
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	2,110,895.70	0.00	0.00	2,110,895.70	0.00	0.00	0.00	2,110,895.70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,805,732.00	4,144,802.30	6,950,534.30	80,445,758.79	0.00	0.00	80,445,758.79	0.00	0.00	0.00	87,396,293.09
5	Prevención y Control del Paludismo	251,200.00	0.00	251,200.00	206,169.65	0.00	0.00	206,169.65	0.00	0.00	0.00	457,369.65
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	134,775.00	0.00	134,775.00	1,078,987.04	0.00	0.00	1,078,987.04	0.00	0.00	0.00	1,213,762.04
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	204,040.00	0.00	204,040.00	4,225,517.00	0.00	0.00	4,225,517.00	0.00	0.00	0.00	4,429,557.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	2,130,352.31	0.00	2,130,352.31	1,872,481.54	0.00	0.00	1,872,481.54	0.00	0.00	0.00	4,002,833.85
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,938,373.00	0.00	4,938,373.00	788,083.00	0.00	0.00	788,083.00	0.00	0.00	0.00	5,726,456.00
12	Atención del Envejecimiento	557,412.11	0.00	557,412.11	2,508,752.50	0.00	0.00	2,508,752.50	0.00	0.00	0.00	3,066,164.61
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	0.00	92,371.50	12,347,244.45	0.00	0.00	12,347,244.45	0.00	0.00	0.00	12,439,615.95
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	365,458.75	365,458.75	2,247,138.12	0.00	0.00	2,247,138.12	0.00	0.00	0.00	2,612,596.87

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	123,535.00	0.00	0.00	123,535.00	0.00	0.00	0.00	123,535.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	262,432.57	0.00	262,432.57	1,163,078.31	0.00	0.00	1,163,078.31	0.00	0.00	0.00	1,425,510.88
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	198,070.94	0.00	198,070.94	1,868,542.64	0.00	0.00	1,868,542.64	0.00	0.00	0.00	2,066,613.58
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	10,000.00	0.00	10,000.00	1,690,889.00	514,000.00	10,000.00	2,214,889.00	0.00	0.00	0.00	2,224,889.00
Total:		11,868,979.43	4,827,331.35	16,696,310.78	171,016,585.19	514,000.00	10,000.00	171,540,585.19	0.00	0.00	0.00	188,236,895.97
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	3,568,800.00	138,055,006.10	141,623,806.10	103,807,171.66	0.00	0.00	103,807,171.66	0.00	0.00	0.00	245,430,977.76
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	601,000.00	0.00	601,000.00	10,010,368.58	0.00	0.00	10,010,368.58	0.00	0.00	0.00	10,611,368.58
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	752,484.00	0.00	752,484.00	276,641.80	0.00	0.00	276,641.80	0.00	0.00	0.00	1,029,125.80
Total:		4,922,284.00	138,055,006.10	142,977,290.10	114,094,182.04	0.00	0.00	114,094,182.04	0.00	0.00	0.00	257,071,472.14
Gran Total:		58,658,050.41	143,410,648.85	202,068,699.26	329,174,973.79	514,000.00	10,000.00	329,698,973.79	0.00	0.00	132,946,664.19	664,714,337.24

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Arely Sánchez Negrete.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Raúl Sánchez Kobashi.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Antonio Martínez García.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Raquel Saucedo Amador.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas, para establecer los términos para la operación del Registro Público de Comercio en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Con fundamento en los artículos 33 y 34 fracción II de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional.
- III. En atención de lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Comercio, los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran, se inscribirán en el Registro Público de Comercio.
- IV. La operación del Registro Público de Comercio será por medio de un programa informático mediante el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral; dicho programa informático será establecido por "LA SECRETARÍA", en términos del artículo 20 del Código de Comercio y de los Convenios de Coordinación que se suscriban.

Dicho programa y las bases de datos del Registro Público de Comercio, serán propiedad del Gobierno Federal.
- V. El Gobierno del Estado de Tamaulipas y la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación para realizar trabajos de modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del 2002.
- VI. De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en lo referente a la Estrategia 4.7.2. del Eje 4.7. referente a fortalecer la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común como mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas tecnológicas, la Secretaría de Economía busca implementar tecnologías seguras, de bajo costo y de tiempo real, que permitan implementar las inscripción de actos de comercio de manera inmediata y sin calificación registral.
- VII. En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Economía llevó a cabo el diseño del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, mediante la cual se concentra toda la información relativa a los actos de comercio en una base de datos nacional con replicación a las bases de datos de los Estados, permitiendo a los ciudadanos y autoridades realizar consultas en línea de los asientos registrales, certificaciones, verificación de la autenticidad de boletas de inscripción y a los Fedatarios Públicos, además de lo anterior, la inscripción de los actos mercantiles de manera inmediata.

DECLARACIONES**1. De “LA SECRETARÍA”:**

- 1.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 34 de dicho ordenamiento legal.
- 1.2** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para regular y vigilar la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal.
- 1.3** Que la Dirección General de Normatividad Mercantil (“DGNM”) es una Unidad Administrativa de la “LA SECRETARÍA” de conformidad con lo señalado en el artículo 2, apartado B, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (“RISE”).
- 1.4** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracciones I, III, IV, V, VI y VII del “RISE”, corresponde a la “DGNM” las siguientes atribuciones:
- a.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en la prestación del servicio del Registro Público de Comercio a nivel federal.
 - b.** Capacitar y atender a los usuarios del Registro Público de Comercio, del Registro Único de Garantías Mobiliarias y de los demás portales y herramientas informáticas de su competencia, así como difundir y promover dichos Registros, portales y herramientas informáticas.
 - c.** Administrar, procesar, certificar y expedir la información registral contenida en las bases de datos del Registro Público de Comercio y del Registro Único de Garantías Mobiliarias, así como autorizar la consulta y acceso a dichas bases de datos a personas que así lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el Código de Comercio, el Reglamento del Registro Público de Comercio, los lineamientos que emita la Secretaría y demás normativa aplicable.
 - d.** Resolver sobre discrepancias o presunciones de alteración de la información contenida en la base de datos de alguna entidad federativa, o sobre cualquier otro respaldo disponible.
 - e.** Formular, fijar, establecer y coordinar las acciones, estrategias, metodologías y recursos tecnológicos para el funcionamiento y modernización del Registro Público de Comercio y de su sección especial del Registro Único de Garantías Mobiliarias, así como coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, instituciones públicas y privadas, instituciones registrales y catastrales en el desarrollo del programa de modernización de los registros públicos de la propiedad; y,
 - f.** Promover la celebración de convenios para el uso de los programas informáticos implementados por la Secretaría con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas en materia del Registro Público de Comercio, así como de los Registros Públicos de la Propiedad.
- 1.5** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del “RISE”, y las disposiciones anteriormente señaladas, el Secretario de Economía, Lic. Ildefonso Guajardo Villarreal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 1.6** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 296, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06600 y como domicilio convencional el ubicado en Insurgentes Sur 1940, piso 1, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, Ciudad de México, C.P. 01030.

2. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- 2.1** Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- 2.2** Que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como los artículos 2 numeral 1, 7 y 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

- 2.3** Que al Secretario General de Gobierno, en el ámbito de su competencia, se encuentra facultado para intervenir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10 párrafo 2, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracciones XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- 2.4** Que el Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, asimismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 10 y 12 del Decreto Gubernamental No. CXXXIII de fecha 22 de abril de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se crea el Instituto.
- 2.5** Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, tercer piso, sito en Calle 15 y 16 Hidalgo y Juárez S/N Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1** Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y es su voluntad celebrar este Convenio de Coordinación, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los términos entre “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la operación del Registro Público de Comercio en la Entidad Federativa.

OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación da por terminados los convenios de colaboración mencionados en el Antecedente V, extinguiendo las obligaciones pactadas en todas sus cláusulas, con excepción de las que se refieren a la operación del Registro Público de Comercio, obligaciones que permanecerán vigentes en tanto no se cumpla con lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente.

Lo señalado en el párrafo que antecede, quedará sin efectos para el caso de presentarse el supuesto indicado en el párrafo segundo de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

MIGRACIÓN

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realice la “MIGRACIÓN” de las bases de datos del Registro Público de Comercio, en la fecha, proceso y términos que considere necesarios.

Para los efectos del presente convenio se entenderá por “MIGRACIÓN”, la transferencia de las bases de datos de que se encuentran en los programas que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” utilice para la operación del Registro Público de Comercio, al Sistema Integral de Gestión Registral 2.0.

“LA SECRETARÍA” deberá notificar por escrito al “GOBIERNO DEL ESTADO” la fecha, proceso y términos en que se llevará a cabo la “MIGRACIÓN”, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que se programe.

OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

CUARTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar todas las actividades necesarias para permitir la “MIGRACIÓN” a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación, entre las que se encuentran las que se listan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

1. Hacer un corte de la información de las bases de datos de todas las oficinas registrales de la Entidad Federativa en los términos que notifique “LA SECRETARÍA”;
2. Permitir accesos remotos para extraer un respaldo completo de la Base de Datos;
3. Realizar la apertura de Protocolos de Seguridad según corresponda a los requerimientos que tenga “LA SECRETARÍA”;
4. Concentrar en dispositivos electrónicos o virtualizados la información de aquellas oficinas registrales que no operen por accesos remotos (enlaces);

5. Firmar una vez capturados y validados el total de los folios y actos pendientes por concepto de Acervo Histórico, que son los libros digitalizados pendientes de validación por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
6. Autorizar, firmar y validar la propuesta resultante del análisis que realice "LA SECRETARÍA" para subsanar:
 - a. Folios duplicados (traslado de actos y baja de folios);
 - b. Folios sin movimientos;
7. Generar una propuesta para la incorporación de la información física contenida en los libros, al Sistema Integral de Gestión en la versión 2.0.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, "LA SECRETARÍA" determinará la fecha de corte aplicable para cada oficina registral, a partir de la cual se suspenderá el servicio del Registro Público de Comercio así como también la fecha de reanudación del servicio.

DIFUSIÓN

QUINTA. Para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para difundir al público en general, en la medida de sus posibilidades, con la debida anticipación, sobre la suspensión del servicio.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

SEXTA. "LA SECRETARÍA" se obliga a llevar a cabo el proceso para migrar la información de la totalidad de las bases de datos del Registro Público de Comercio en la Entidad Federativa en el tiempo establecido y notificado previamente, siempre y cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cumpla con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente.

En caso que por alguna circunstancia no pueda realizarse la "MIGRACIÓN" mencionada, "LA SECRETARÍA" se obliga devolver las cosas al estado que guardaban antes de iniciar con este proceso y comunicar dicha situación a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el día inmediato siguiente, a efecto que éste regrese a operar el Registro Público de Comercio bajo los términos de lo mencionado en el Antecedente V del presente Convenio.

USUARIOS

SÉPTIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de "MIGRACIÓN", deberá enviar por escrito a "LA SECRETARÍA", bajo su estricta responsabilidad:

- 1) Los datos de identificación de los funcionarios que tendrán acceso al Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, que a continuación se mencionan:
 - a. Nombre completo;
 - b. Correo electrónico institucional;
 - c. Registro Federal de Contribuyentes;
 - d. Perfil.

Para efecto de lo dispuesto en el inciso d. los perfiles disponibles para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" serán: Recepcionista, Analista, Registrador (identificados por oficina registral) y un Administrador por la Entidad Federativa.

Por lo que se refiere a los funcionarios que se desempeñarán como Registrador, para ser habilitados deberán enviar a la "LA SECRETARÍA" la documentación a que se refiere el artículo 36 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

- 2) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" contará con un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, para informar por escrito a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier baja o movimiento del o los funcionario(s) público(s) designados conforme al numeral 1 de la presente cláusula, a fin de revocar de inmediato la(s) habilitaciones respectiva(s).

Los funcionarios designados conforme a la presente cláusula deberán contar con firma electrónica avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" corroborar dicha circunstancia.

CONTRASEÑAS

OCTAVA. “LA SECRETARÍA” enviará las claves de acceso al correo electrónico institucional de los funcionarios, a más tardar 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de conclusión de la citada “MIGRACIÓN”.

INICIO DE OPERACIONES

NOVENA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá iniciar operaciones en el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 hasta que acontezcan todos y cada uno de los supuestos que se enlistan a continuación:

A. “LA SECRETARÍA”

- i. Notifique por escrito que la “MIGRACIÓN” se realizó de manera exitosa;
- ii. Entregue los Manuales de Usuarios del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0;
- iii. Entregue el Manual del Registro Público de Comercio; y
- iv. Haya configurado el sistema de acuerdo con las necesidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” (calendarios, calculadora de pagos, grupos de trabajo, etc.)
- v. Proporcione la capacitación conforme a la Cláusula Décima Novena, a los funcionarios designados que refiere la Cláusula Séptima.

B. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

- I. Valide la correcta configuración del Sistema.
- II. Certifique que los funcionarios designados conforme a la Cláusula Séptima hayan recibido la capacitación a que se refiere la Cláusula Décima Novena.

Para verificar el cumplimiento de los puntos anteriores, “LA SECRETARÍA” notificará por escrito a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para que éste en un término de 30 días hábiles, dé contestación por escrito sobre los puntos a su cargo, en caso de ser procedente, en la contestación del mismo se notificará la fecha en la que inicia formalmente las operaciones con el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0.

OPERACIÓN

DÉCIMA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a operar en todo momento el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 conforme a lo dispuesto en los Manuales que “LA SECRETARÍA” le entregue conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.

RECURSOS TECNOLÓGICOS

DÉCIMA PRIMERA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá contar con los recursos tecnológicos que le permitan la operación del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, siendo como mínimo los siguientes:

- a. Equipos de cómputo;
- b. Acceso a Internet;
- c. Impresora;
- d. Insumos informáticos para la operación;
- e. Funcionarios previamente habilitados para tal efecto.

FORMATOS

DÉCIMA SEGUNDA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” utilizará los formatos, de libre reproducción, así como los datos, requisitos y demás información para llevar a cabo las inscripciones, anotaciones y avisos en el Registro Público de Comercio que publique “LA SECRETARÍA” en el Diario Oficial de la Federación.

PAGOS

DÉCIMA TERCERA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará todas las acciones que sean necesarias para implementar los mecanismos tecnológicos necesarios que permitan la operación de las diversas formas de pago contempladas para el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0.

Para efectos de lo anterior, el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 contempla las siguientes formas de pago:

1. Portal bancario por convenio específico;
2. Línea de captura por ventanilla o medios electrónicos; y
3. Conexión a la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa.

Incluyendo las modalidades que dichas formas de pago permitan, tales como monederos electrónicos derivados de pago anticipado.

DE LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD

DÉCIMA CUARTA. “LA SECRETARÍA” colaborará con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la Modernización de los Registros Públicos de la entidad mediante el módulo de propiedad del Sistema Integral de Gestión Registral 2.0 una vez que este se encuentre en operaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

CONSULTAS

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier usuario del Registro Público de Comercio podrá realizar consultas vía electrónica o presencial, debiendo cubrir el pago de derechos que corresponda, cuando así sea el caso.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que se sujetarán a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación, así como disposiciones legales aplicables para la operación del Registro Público de Comercio en la Entidad Federativa.

Para lo anterior, “LA SECRETARÍA” podrá realizar visitas de supervisión a cualquiera de las oficinas registrales de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el entendido que si detecta alguna inconformidad o irregularidad, comunicará por escrito las observaciones otorgando un plazo razonable para que se subsanen, y en caso que estas no sean atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “LA SECRETARÍA” determinará sobre la viabilidad para continuar con la prestación el servicio del Registro Público de Comercio en la oficina registral supervisada, procediendo a reubicar sus funciones a la oficina registral más cercana dentro de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

GRUPO DE TRABAJO

DÉCIMA SÉPTIMA. Para la realización, seguimiento, implementación y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” nombran como responsables:

- Por parte de “LA SECRETARÍA” se nombra indistintamente a los funcionarios a cargo de la Dirección de Coordinación del Registro Público de Comercio o la Dirección del Sistema Integral de Gestión Registral.
- Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se nombra al titular del Departamento de Registro Público de Comercio.

DEL SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA OCTAVA. “LA SECRETARÍA” brindará Soporte Operativo a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto al correcto funcionamiento del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 en los siguientes términos:

1. **Técnico**
 - a. Configuración de los parámetros de operación (calendarios, calculadora de pago, grupos de trabajo y demás aplicables)
 - b. Funcionamiento de los dispositivos biométricos (vigentes)
2. **Jurídico**
 - a. Procedimiento para la habilitación de usuarios
 - b. Procedimiento registral
 - c. Controversias o dudas sobre folios o actos
 - d. Vigencia de habilitaciones
 - e. Vigencia de certificados para la firma de Registro Inmediato de Actos

DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

DÉCIMA NOVENA. “LA SECRETARÍA” deberá proporcionar capacitación constante y asesoría a los funcionarios designados conforme a la Cláusula Séptima, así como aquellos que considere “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, sobre la correcta operación del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA. El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA. El convenio podrá adicionarse o modificarse por escrito y en cualquier tiempo de común acuerdo entre “LAS PARTES”, formando parte íntegra de este acto jurídico los anexos y convenios modificatorios, los cuales surtirán efecto a partir de su suscripción.

DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación del convenio y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

“LAS PARTES” deberán reanudar el cumplimiento del convenio y las obligaciones derivadas de éste, una vez que desaparezca la causa que motivó la suspensión en su cumplimiento.

DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

VIGÉSIMA TERCERA. En lo relativo a la propiedad intelectual, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación.

TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan que los títulos de las Cláusulas que se citan en el Convenio de Colaboración son únicamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente Instrumento, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Convenio.

DE LA VIGENCIA

VIGÉSIMA QUINTA. El presente documento iniciará su vigencia a partir del día de su firma, y tendrá una vigencia indefinida.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA SEXTA. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES”, de no ser así, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2017, quedando un tanto en poder del Gobierno del Estado y los otros dos a disposición de la Secretaría.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cesar Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, **Juan Joaquín Ramírez Martínez**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE MARZO DE 2018

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de abril de 2018.- El Director General, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de marzo de 2018.		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se declara la conclusión del estado de suspensión de los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos y se informa el nuevo domicilio de la Oficialía de Partes y de Atención al Público de la Dirección General de Seguridad Privada.	06/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establece el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal.	06/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo mediante el cual se informa al público en general el nuevo domicilio de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación.	06/03/2018	Exención de MIR
Decreto por el que se crea la Autoridad Federal Especializada en Adolescentes.	07/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para la Secretaría de Gobernación y se delegan facultades a servidores públicos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.	08/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo que modifica el Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial para incluir la Condecoración "Guerrera Águila" para personal femenino que fallezca en un acto heroico.	14/03/2018	Exención de MIR

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.	16/03/2018	Exención de MIR
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Oficio Circular CONAPRED/PC/402/2017 respecto de las personas servidoras públicas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación que deben elaborar acta de entrega-recepción al momento de separarse de su empleo.	16/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se crea el Comité de Transparencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.	20/03/2018	Exención de MIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil sobre cooperación y asistencia administrativa mutua en asuntos aduaneros.	01/03/2018	Solicitud de Opinión de Tratados Internacionales
Protocolo de 2003 relativo al Convenio Internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, hecho en Londres el 16 de mayo de 2003.	15/03/2018	Solicitud de Opinión de Tratados Internacionales
Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, adoptada en Ginebra el 2 de julio de 1999.	15/03/2018	Solicitud de Opinión de Tratados Internacionales
Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Cuba sobre cooperación, asistencia administrativa mutua e intercambio de información en asuntos aduaneros.	22/03/2018	Solicitud de Opinión de Tratados Internacionales
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Convocatoria pública para Integrar el Consejo Técnico de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas.	02/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Convocatoria pública para integrar el Consejo Técnico de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas - La Unión.	02/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.	02/03/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Convocatoria pública para integrar el Consejo Técnico de la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos.	02/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Disposiciones de carácter general aplicables al uso del sistema electrónico de autorizaciones para la organización, operación y funcionamiento de entidades.	05/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Circular Modificatoria 2/18 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 4.12.1, 4.12.2, 4.12.3, 11.7.2, 11.7.3, 11.7.4, 32.6.2, 32.6.4, 32.6.8, 32.6.11, 39.1.8, 39.4.1, 39.4.8; Anexo 39.4.8).	07/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Convocatoria pública para integrar el Consejo Técnico de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas - La Unión.	08/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Circular modificatoria 3/18 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexos 5.15.3 y 7.2.5.).	08/03/2018	MIR de Actualización Periódica
Convocatoria pública para integrar el Consejo Técnico de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas.	08/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	08/03/2018	Exención de MIR
Convocatoria pública para integrar el Consejo Técnico de la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos.	08/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Disposiciones de carácter general aplicables al uso del sistema electrónico de autorizaciones para la organización, operación y funcionamiento de entidades.	13/03/2018	Exención de MIR
Disposiciones de carácter general aplicables al uso del sistema electrónico de autorizaciones para la organización, operación y funcionamiento de entidades.	13/03/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Resolución que modifica el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente jurídico, Director general de delitos y sanciones y Directores generales adjuntos de sanciones administrativas a, b y c de la propia comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas.	20/03/2018	Exención de MIR

Circular modificatoria 4/18 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 6.5.7.).	21/03/2018	Exención de MIR
Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.	22/03/2018	Respuesta a Dictamen
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa (ampliación transitorios).	23/03/2018	Exención de MIR
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Bolsas de Valores.	23/03/2018	Exención de MIR
Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el convenio constitutivo del fondo multilateral de inversiones III y su convenio de administración, adoptados en Asunción, Paraguay, el dos de abril de dos mil diecisiete.	27/03/2018	Exención de MIR
Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Fecha	Descripción
Bases para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los vendedores ambulantes de billetes en función de su productividad.	05/03/2018	Exención de MIR
Bases para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los vendedores ambulantes de billetes en función de su productividad.	05/03/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	Fecha	Descripción
Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Transferencia, Administración y Conclusión de los procesos de empresas y encargos.	21/03/2018	Exención de MIR
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Michoacán para presentar proyectos con incidencia en el municipio de Uruapan, de salud y asistencia social (SU), dentro del Programa de Coinversión Social.	02/03/2018	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el municipio de Querétaro para presentar proyectos de Querétaro ciudad de todos (QT), dentro del Programa de Coinversión Social.	02/03/2018	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Zacatecas, para presentar proyectos de desarrollo integral, alimentación, inclusión social e igualdad de género en el Estado de Zacatecas (DZ), dentro del Programa de Coinversión Social.	02/03/2018	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el municipio de Morelia, Michoacán para presentar proyectos de bienestar social para el Morelia de Todos (BM), dentro del Programa de Coinversión Social.	02/03/2018	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Colima, para presentar proyectos de desarrollo integral, alimentación, inclusión social e igualdad y equidad de género en Colima (DC), dentro del Programa de Coinversión Social.	02/03/2018	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Baja California Sur para presentar proyectos de atención alimentaria en Baja California Sur (AB), dentro del Programa de Coinversión Social.	02/03/2018	Exención de MIR
Nota aclaratoria que modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios para el Ejercicio Fiscal 2018.	05/03/2018	Solicitud de Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.	12/03/2018	Solicitud de Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Reglas de Operación del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) 2018.	14/03/2018	Solicitud de Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Yucatán, para presentar proyectos de coinversión social para el Bienestar Social (BS), dentro del Programa de Coinversión Social.	16/03/2018	Exención de MIR

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Declaratoria de propiedad nacional número 30/2017 de las aguas del Arroyo Potrerillo (APO) y sus afluentes, Arroyo Potrerillo "A" (APOA), Arroyo Potrerillo "B" (APOB), Arroyo Potrerillo Uno (APO 1) y Arroyo Potrerillo Uno-1 (APO 1-1), que se localizan en el Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.	07/03/2018	Exención de MIR
Declaratoria de propiedad nacional número 24/2017 de las aguas del Arroyo Guaguatay (Agua) y sus afluentes, Arroyo Guaguatay 01 (Agua 01), Arroyo Guaguatay 02 (Agua 02), Arroyo Guaguatay 03 (Agua 03), Arroyo Guaguatay 04 (Agua 04), Arroyo Guaguatay 04-1 (Agua 04-1), Arroyo Guaguatay 04-2 (Agua 04-2), Arroyo Guaguatay 05 (Agua 05), Arroyo Guaguatay 06 (Agua 06), Arroyo Guaguatay 07 (Agua 07), Arroyo Guaguatay 08 (Agua 08), Arroyo Guaguatay 08-1 (Agua 08-1), Arroyo Guaguatay 08-2 (Agua 08-2), Arroyo Guaguatay 08-3 (Agua 08-3), Arroyo Guaguatay 09 (Agua 09), Arroyo Guaguatay 10 (Agua 10), Arroyo Guaguatay 10-1 (Agua 10-1), Arroyo Guaguatay 10-2 (Agua 10-2), Arroyo Guaguatay 10-3 (Agua 10-3), Arroyo Guaguatay 11 (Agua 11), Arroyo Guaguatay 11-1 (Agua 11-1), Arroyo Guaguatay 11-2 (Agua 11-2), Arroyo Guaguatay 11-3 (Agua 11-3), Arroyo Guaguatay 11-4 (Agua 11-4), Arroyo Guaguatay 11-4-1 (Agua 11-4-1), Arroyo Guaguatay 12 (Agua 12), Arroyo Guaguatay 13 (Agua 13), Arroyo Guaguatay 13-1 (Agua 13-1), Arroyo Guaguatay 13-2 (Agua 13-2), Arroyo Guaguatay 14 (Agua 14), Arroyo Guaguatay 15 (Agua 15), Arroyo Guaguatay 15-1 (Agua 15-1), Arroyo Guaguatay 15-2 (Agua 15-2), Arroyo Guaguatay 15-3 (Agua 15-3), Arroyo Guaguatay 15-4 (Agua 15-4), Arroyo Guaguatay 16 (Agua 16), Arroyo Guaguatay 17 (Agua 17), Arroyo Guaguatay 18 (Agua 18), Arroyo Guaguatay 18-1 (Agua 18-1), Arroyo Guaguatay 19 (Agua 19), Arroyo Guaguatay 20 (Agua 20), Arroyo Guaguatay 21 (Agua 21), Arroyo Guaguatay 22 (Agua 22), Arroyo Guaguatay 23 (Agua 23), Arroyo Guaguatay 24 (Agua 24), Arroyo Guaguatay 25 (Agua 25) Y El Arroyo Guaguatay 26 (Agua 26); Arroyo Hortensias (AHOR) Y Sus Afluentes, Arroyo Hortensias 01 (AHOR 01), Arroyo Hortensias 02 (AHOR 02), Arroyo Hortensias 03 (AHOR 03), Arroyo Hortensias 04 (AHOR 04), Arroyo Hortensias 05 (AHOR 05), Arroyo Hortensias 06 (AHOR 06), Arroyo Hortensias 07 (AHOR 07), Arroyo Hortensias 08 (AHOR 08), Arroyo Hortensias 09 (AHOR 09), Arroyo Hortensias 10 (AHOR 10), Arroyo Hortensias 11 (AHOR 11), Arroyo Hortensias 12 (AHOR 12), Arroyo Hortensias 13 (AHOR 13), Arroyo Hortensias 13-1 (AHOR 13-1), Arroyo Hortensias 14 (AHOR 14), Arroyo Hortensias 15 (AHOR 15), Arroyo Hortensias 15-1 (AHOR 15-1), Arroyo Hortensias 15-2 (AHOR 15-2), Arroyo Hortensias 15-2-1 (AHOR 15-2-1), Arroyo Hortensias 15-2-2 (AHOR 15-2-2), Arroyo Hortensias 16 (AHOR 16), Arroyo Hortensias 16-1 (AHOR 16-1), Arroyo Hortensias 16-2 (AHOR 16-2), Arroyo Hortensias 16-3 (AHOR 16-3), Arroyo Hortensias 17 (AHOR 17), Arroyo Hortensias 18 (AHOR 18), Arroyo Hortensias 19 (AHOR 19), Arroyo Hortensias 20 (AHOR 20), Arroyo Hortensias 21 (AHOR 21), Arroyo Hortensias 22 (AHOR 22), Arroyo Hortensias 23 (AHOR 23), Arroyo Hortensias 24 (AHOR 24), Arroyo Hortensias 25 (AHOR 25) Y El Arroyo Hortensias 25-1 (AHOR 25-1); Arroyo Heliotropos (AHEL) Y Sus Afluentes, Arroyo Heliotropos 01 (AHEL 01), Arroyo Heliotropos 02 (AHEL 02), Arroyo Heliotropos 03 (AHEL 03), Arroyo Heliotropos 04 (AHEL 04), Arroyo Heliotropos 05 (AHEL 05), Arroyo Heliotropos 05-1 (AHEL 05-1), Arroyo Heliotropos 06 (AHEL 06), Arroyo Heliotropos 07 (AHEL 07), Arroyo Heliotropos 08 (AHEL 08), Arroyo Heliotropos 09 (AHEL 09), Arroyo Heliotropos 10 (AHEL 10), Arroyo Heliotropos 11 (AHEL 11), Arroyo Heliotropos 12 (AHEL 12), Arroyo Heliotropos 13 (AHEL 13), Arroyo Heliotropos 14 (AHEL 14), Arroyo Heliotropos 15 (AHEL 15), Arroyo Heliotropos 16 (AHEL 16), Arroyo Heliotropos 17 (AHEL 17), Arroyo Heliotropos 18 (AHEL 18), Arroyo Heliotropos 19 (AHEL 19), Arroyo Heliotropos 20 (AHEL 20), Arroyo Heliotropos 21 (AHEL 21) Y El Arroyo Heliotropos 22 (AHEL 22); Arroyo Tulipanes (ATUL) Y Sus Afluentes, Arroyo Tulipanes 01 (ATUL 01), Arroyo Tulipanes 02 (ATUL 02), Arroyo Tulipanes 02-1 (ATUL 02-1), Arroyo Tulipanes 03 (ATUL 03), Arroyo Tulipanes 04 (ATUL 04), Arroyo Tulipanes 05 (ATUL 05), Arroyo Tulipanes 06 (ATUL 06), Arroyo Tulipanes 07 (ATUL 07), Arroyo Tulipanes 07-1 (ATUL 07-1), Arroyo Tulipanes 07-2 (ATUL 07-2), Arroyo Tulipanes 07-2-1 (ATUL 07-2-1), Arroyo Tulipanes 08 (ATUL 08), Arroyo Tulipanes 09 (ATUL 09) Y El Arroyo Tulipanes 10 (ATUL 10); Arroyo Azaleas (AAZA) Y Sus Afluentes, Arroyo Azaleas 01 (AAZA 01), Arroyo Azaleas 02 (AAZA 02), Arroyo Azaleas 03 (AAZA 03), Arroyo Azaleas 04 (AAZA 04) Y El Arroyo Azaleas 05 (AAZA 05); Arroyo Naranjos (ANAR) Y Sus Afluentes, Arroyo Naranjos 01 (ANAR 01), Arroyo Naranjos 02 (ANAR 02), Arroyo Naranjos 02-1 (ANAR 02-1), Arroyo Naranjos 02-2 (ANAR 02-2), Arroyo Naranjos 02-3 (ANAR 02-3), Arroyo Naranjos 02-4 (ANAR 02-4), Arroyo Naranjos 02-4-1 (ANAR 02-4-1) y el Arroyo Naranjos 03 (ANAR 03); localizados en el Municipio Playas de Rosarito, Estado de Baja California.	07/03/2018	Exención de MIR

Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del diverso por el que se establece el área de refugio para la protección de la vaquita (<i>phocoena sinus</i>).	09/03/2018	Exención de MIR
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Tepehuanaes-Santiago, clave 1006; Providencia, clave 1007; Cabrera-Ocampo, clave 1008; Matalotes-el Oro, clave 1009; San José de Nazareno, clave 1010; Galeana-Quemado, clave 1011; La Victoria, clave 1012; Buenos Aires, clave 1013; Torreón de Cañas, clave 1014; San Fermín, clave 1015; San Juan del Río, clave 1016; Valle del Mezquital, clave 1017; Peñón Blanco, clave 1018; Cuauhtémoc, clave 1019; Santa Clara, clave 1020; Pedriceña-Velardeña, clave 1021; Cabrera, clave 1027; Nazas, clave 1025; La Zarca-Revolución, clave 1028 y Revolución, clave 1029.	12/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 02 de mayo de 2018, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.	13/03/2018	MIR de Emergencia
Acuerdo de creación del Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental.	13/03/2018	Exención de MIR
Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o signaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004 y se otorga estímulo fiscal a las personas físicas o morales a quienes la Comisión Nacional del Agua impuso multa a través de una resolución como sanción por faltas a la Ley de Aguas Nacionales.	14/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del Estudio Técnico De Las Aguas Nacionales Superficiales en las Cuencas Hidrológicas Lagartero, Yayahuita, Zacualpa, Papizaca, Presa La Concordia, Selegua, San Miguel, La Concordia, Aguacatenco, Aguzarca, San Pedro, Grande O Salinas, Presa La Angostura, Hondo, Tuxtla Gutiérrez, Suchiapa, Santo Domingo, Presa Chicoasén, Chicoasén, Encajonado, Cintalapa, Soyatenco, Alto Grijalva, De La Venta, Chapopote, Presa Nezhualcáyotl, Tzimbac, Zayula, Presa Peñitas, Paredón, Platanar, Mezcalapa, El Carrizal, Tabasquillo, Cunduacán, Samaría, Caxuchapa, Basca, Yashijá, Shumulá, Puxcatán, Chacté, De Los Plátanos, Tulijá, Macuxpana, Almendro, Chilapa, Tacotalpa, Chilapilla, De La Sierra, Pichucalco, Viejo Mezcalapa, Azul, Tzanconeja, Perlas, Comitán, Margaritas, Jatate, Ixcán, Chajul, Lacanjá, San Pedro, Laguna Miramar, Euseba, Caliente, Seco, Santo Domingo, Lacantún, San Pedro, Chixoy, Chocaljah, Chacamax, Usumacinta, Grijalva, Palizada, San Pedro y San Pablo, Laguna del Este, Laguna de Términos, Mamatel, Cumpan y Laguna del Pom y Atasta, Pertenecientes a la Región Hidrológica Número 30 Grijalva-Usumacinta.	15/03/2018	Exención de MIR
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Palenque, clave 0701; Ocozocoautla, clave 0704; Cintalapa, clave 0705; Fraylesca, clave 0706; Comitán, clave 0707; La Trinitaria, clave 0708; Acapetahua, clave 0709; Arriaga-Pijijiapan, clave 0711; San Cristóbal Las Casas, clave 0712; Marqués de Comillas, clave 0713; Chicomuselo, clave 0714 y Ocosingo, clave 0715.	16/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la gestión integral de los residuos de manejo especial del sector hidrocarburos.	16/03/2018	Respuesta a Dictamen
Decreto por el que se suprimen las vedas existentes en las cuencas hidrológicas Río Actopan y Río La Antigua, de la Subregión Hidrológica Papaloapan a, de la Región Hidrológica número 28 Papaloapan, y se establecen zonas de reserva de aguas superficiales para los usos público urbano y doméstico y para uso ambiental o para conservación ecológica, así como zona reglamentada en las mismas cuencas hidrológicas.	21/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o signaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004.	21/03/2018	Nueva Versión de MIR de Impacto Moderado

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la gestión integral de los residuos de manejo especial del sector hidrocarburos.	26/03/2018	Respuesta a Dictamen
Convocatoria para obtener la aprobación como laboratorio de pruebas para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017; "Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas – Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros de operación".	28/03/2018	MIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Convenio de coordinación interinstitucional en materia de sanidad forestal que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal, representada por su titular, Mtro. Salvador Arturo Beltrán Retis, en lo sucesivo "la CONAFOR" y por otra parte, el gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, representada en este acto por su titular el Ing. Jorge Rescala Pérez, en lo sucesivo "la SECRETARÍA" y el director general de la protectora de bosques del Estado de México, representada por su titular, el Lic. Edgar Conzuelo Contreras, en lo sucesivo "PROBOSQUE"; quienes actuando en forma conjunta, se les denominará "las partes", al tenor de los siguientes.	26/03/2018	Exención de MIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Lineamientos que establecen el procedimiento para instruir la unificación de yacimientos compartidos y aprobar los términos y condiciones del Acuerdo de Unificación.	02/03/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Lineamientos que establecen el procedimiento para instruir la unificación de yacimientos compartidos y aprobar los términos y condiciones del Acuerdo de Unificación.	02/03/2018	Información Adicional Enviada por la Dependencia
Aviso por el que se da a conocer el Requisito para la Adquisición de Certificados de Energías Limpias en 2021 establecido por la Secretaría de Energía.	05/03/2018	Exención de MIR
Lineamientos que establecen el procedimiento para el pago del porcentaje que el asignatario o contratista entregará a los propietarios o titulares de los terrenos o derechos de que se trate cuando los proyectos alcancen la extracción comercial de hidrocarburos.	08/03/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Anteproyecto de NOM-014-NUCL-2017, Categorías de bultos, sobreenvases y contenedores de carga que contengan material radiactivo: marcado, etiquetado y rotulado.	19/03/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Anteproyecto de NOM-009-NUCL-2017, Determinación y aplicación del índice de transporte para materiales radiactivos y del índice de seguridad con respecto a la criticidad para el transporte de sustancias fisionables.	19/03/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.	15/03/2018	Exención de MIR
Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.	15/03/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.	16/03/2018	Exención de MIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2018.	23/03/2018	Exención de MIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica los plazos previstos en las disposiciones 1.2 del apartado 6 y 1.1 del apartado 7 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales y procedencia lícita de los petrolíferos, expedidas mediante la Resolución res/818/2015.	02/03/2018	Exención de MIR
Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Distribución por ducto de Gas Natural.	07/03/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-CRE/SCFI-2017, Sistemas de medición de energía eléctrica - medidores y transformadores de instrumento – especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad.	07/03/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que ajusta los formatos emitidos mediante la Resolución RES/308/2015 que aprobó las disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los modelos de los títulos de permisos definitivos para las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público de petróleo, gas natural sin procesar, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos, así como de gestor de sistemas integrados, y la Resolución RES/882/2015 que aprobó las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los formatos para la presentación de información por parte de los Permisionarios de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como los establecidos en el Acuerdo A/050/2016 para reportar información referida en los artículos 26 y 27 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, en materia de gasolinas y diésel.	09/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica los plazos previstos en las disposiciones 1.2 del apartado 6 y 1.1 del apartado 7 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales y procedencia lícita de los petrolíferos, expedidas mediante la Resolución RES/818/2015.	15/03/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que ajusta los formatos emitidos mediante la Resolución RES/308/2015 que aprobó las disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los modelos de los títulos de permisos definitivos para las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público de petróleo, gas natural sin procesar, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos, así como de gestor de sistemas integrados, y la Resolución RES/882/2015 que aprobó las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los formatos para la presentación de información por parte de los Permisionarios de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como los establecidos en el Acuerdo A/050/2016 para reportar información referida en los artículos 26 y 27 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, en materia de gasolinas y diésel.	21/03/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se suspende temporalmente la obligatoriedad de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales y procedencia lícita de los petrolíferos, expedidas mediante la Resolución RES/818/2015, en tanto se concluya el período de pruebas del sistema.	21/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que modifica la Disposición Séptima Transitoria de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos modificada mediante la Resolución RES/184/2016, y establece el procedimiento para la cesión de capacidad de transporte por ducto y almacenamiento a favor de terceros que abastecerán a distribuidores y estaciones de servicio que hayan sido suministrados hasta ese momento por PEMEX Transformación Industrial.	22/03/2018	Nueva Versión del Anteproyecto y su MIR
Criterios que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía para la adquisición de Potencia por medio de Subastas por Confiabilidad y mecanismo de asignación de los costos netos entre las Entidades Responsables de Carga.	22/03/2018	MIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
Resolución por la que se expiden los criterios para la imposición de sanciones que deriven del incumplimiento del requisito de potencia.	22/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de aportaciones, la metodología de cálculo de las aportaciones, los criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones y los modelos de convenios.	22/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos previstos en la disposición séptima transitoria de las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos modificada mediante la Resolución RES/184/2016.	23/03/2018	Exención de MIR

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los formatos para el cumplimiento de obligaciones referentes a las actividades de Almacenamiento, Distribución, Comercialización, Expendio de petrolíferos, en consistencia con la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos emitida por la Secretaría de Energía.	26/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los formatos para el cumplimiento de obligaciones referentes a las actividades de Almacenamiento, Distribución, Comercialización, Expendio de petrolíferos, en consistencia con la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos emitida por la Secretaría de Energía.	27/03/2018	Nueva Versión del Anteproyecto y su MIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los formatos para el cumplimiento de obligaciones referentes a las actividades de Almacenamiento, Distribución, Comercialización, Expendio de petrolíferos, en consistencia con la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos emitida por la Secretaría de Energía.	27/03/2018	Información Adicional Enviada por la Dependencia
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SCFI-2017, aparatos electrónicos - requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancelará a la NOM-001-SCFI-1993).	01/03/2018	MIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia, Análisis de riesgos y Análisis de Impacto en el Comercio Exterior
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	06/03/2018	Nueva Versión del Anteproyecto
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 92 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de marzo de 2018.	13/03/2018	Exención de MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCFI-2017, elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga - especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos (cancelará a la NOM-053-SCFI-2000).	15/03/2018	Respuesta a Dictamen
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-184-SCFI-2017, elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los proveedores para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones (cancelará a la NOM-184-SCFI-2012).	15/03/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2017, yogurt-denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba.	15/03/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-222-SCFI/SAGARPA-2017- "Leche en polvo o deshidratada-materia prima-especificaciones, información comercial y métodos de prueba".	15/03/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	15/03/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de marzo de 2018, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.	19/03/2018	Exención de MIR
Modificación a las reglas de operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018.	23/03/2018	Solicitud de Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-SCFI-2017, Industria hulera-llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan la capacidad de carga de 4 536 kg y cuyo símbolo de velocidad sea h, v, w, y, z- especificaciones de seguridad y métodos de prueba.	23/03/2018	Respuesta a Dictamen

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCFI-2017, elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga - especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos (cancelará a la NOM-053-SCFI-2000).	26/03/2018	Información Adicional Enviada por la Dependencia
Modificación a las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018.	27/03/2018	Información Adicional Enviada por la Dependencia
Resolución general número 18 por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9 de la Ley de Inversión Extranjera.	28/03/2018	Exención de MIR
Modificación a las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018.	28/03/2018	Información Adicional Enviada por la Dependencia
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los Estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima.	05/03/2018	MIR de actualización Periódica
Acuerdo por el que se establece veda temporal para la captura de Callo de Hacha (<i>Pinna rugosa</i> y <i>Atrina maura</i>), en aguas marinas de jurisdicción federal de Bahía Magdalena, en el Estado de Baja California Sur.	05/03/2018	Nueva Versión de MIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se establece veda temporal para la captura de Callo de Hacha (<i>Pinna rugosa</i> , <i>Atrina maura</i> , <i>Atrina oldroydii</i> y <i>Atrina tuberculosa</i>), en la Bahía de Kino y zonas adyacentes, en el Estado de Sonora.	05/03/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Aviso para otorgar el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz amarillo del ciclo agrícola primavera-verano 2017 del Estado de Chiapas, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	05/03/2018	Exención de MIR
Aviso para otorgar el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de sorgo del ciclo agrícola primavera-verano 2017, del Estado de Oaxaca, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	05/03/2018	Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de Títulos de Obtentor de Variedades Vegetales, correspondiente al mes de enero de 2018.	05/03/2018	Exención de MIR
Aviso para otorgar el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz del ciclo agrícola primavera-verano 2017, de los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit para consumo pecuario, del programa apoyos a la comercialización.	06/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara como Zona Libre de Moscas de la Fruta del género <i>Anastrepha</i> de importancia cuarentenaria al Municipio de Monte Escobedo del Estado de Zacatecas.	06/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara como Zona Libre de Moscas de la Fruta del género <i>Anastrepha</i> de importancia cuarentenaria al Municipio de San Dimas y a la Región Norte y Sureste del municipio de Pueblo Nuevo del Estado de Durango.	06/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara como Zona Libre de Moscas de la Fruta del género <i>Anastrepha</i> de importancia cuarentenaria a los Municipios de Burgos y Méndez del Estado de Tamaulipas.	06/03/2018	Exención de MIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz del ciclo agrícola primavera-verano 2017 de los estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán para consumo humano y almidonero, del Programa Apoyos a la Comercialización.	08/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.	09/03/2018	Solicitud de Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de Títulos de Obtentor de Variedades Vegetales, correspondiente al mes de febrero de 2018.	12/03/2018	Exención de MIR

Acuerdo por el que se establece veda temporal para la captura de Callo de Hacha (<i>Pinna rugosa</i> , <i>Atrina maura</i> , <i>Atrina oldroydii</i> y <i>Atrina tuberculosa</i>), en la Bahía de Kino y zonas adyacentes, en el Estado de Sonora.	13/03/2018	Nueva Versión de MIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se establece veda temporal para la captura de Callo de Hacha (<i>Pinna rugosa</i> , <i>Atrina maura</i> , <i>Atrina oldroydii</i> y <i>Atrina tuberculosa</i>), en la Bahía de Kino y zonas adyacentes, en el Estado de Sonora.	13/03/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Acuerdo por el que se establece una red de dos zonas de refugio pesquero parciales permanentes en aguas marinas de jurisdicción federal adyacentes a Isla Natividad, ubicada en el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.	13/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se establece el Módulo de Consulta de Requisitos Sanitarios en Materia de Movilización Nacional de Mercancías Agropecuarias, Acuícolas y Pesqueras.	14/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para establecer la cuota de aprovechamiento de pepino de mar café (<i>isostichopus badionotus</i>) en las aguas marinas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán en el año 2018.	16/03/2018	MIR de Actualización Periódica
Acuerdo por el que se da a conocer el formato digital CONAPESCA-01-042-S: bitácora de la pesquería de tiburón flota de mediana altura en el Golfo de México y Mar Caribe.	19/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para establecer la cuota de aprovechamiento de pepino de mar café (<i>isostichopus badionotus</i>) en las aguas marinas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán en el año 2018.	20/03/2018	Nueva Versión de MIR de Actualización Periódica
Acuerdo por el que se establece una red de dos zonas de refugio pesquero parciales permanentes en aguas marinas de jurisdicción federal adyacentes a Isla Natividad, ubicada en el Municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.	21/03/2018	Nueva Versión de MIR de Impacto Moderado
Aviso de inscripción de revocación de once títulos de obtentor de variedades vegetales protegidas.	27/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2010, con el fin de modificar el periodo de veda para la captura de Tilapia en la Presa Santa Rosa, Jalisco.	28/03/2018	Exención de MIR
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	Fecha	Descripción
Políticas para la administración de los recursos propios.	02/03/2018	Exención de MIR
Normas y bases para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del INIFAP.	06/03/2018	Exención de MIR
Políticas para la administración de los recursos propios.	06/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Políticas para la administración de los recursos propios.	07/03/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Políticas para la administración de los recursos propios.	07/03/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Políticas para la administración de los recursos propios.	07/03/2018	Exención de MIR
Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura	Fecha	Descripción
Manual de organización del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura.	09/03/2018	Exención de MIR

Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-SCT-2-087-2017, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.	09/03/2018	MIR de Alto Impacto con Análisis de Riesgos
Aviso a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el período vacacional comprendido de las 00:00 horas de 23 de marzo de 2018, a las 23:59 horas del 9 de abril de 2018 de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.	15/03/2018	MIR de Actualización Periódica
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, la facultad para autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes de comisiones en el extranjero.	05/03/2018	Exención de MIR
Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.	20/03/2018	Exención de MIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Adición de disposiciones transitorias a la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016, productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2018.	08/03/2018	Exención de MIR
Aviso de cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA3-2015, para la regulación de la atención médica a distancia, publicado para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2015.	12/03/2018	Exención de MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, para la prevención y control de la leptospirosis en el humano.	15/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, para la prevención y control de la lepra, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2016, para la prevención, control y eliminación de la lepra.	15/03/2018	MIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de afiliación y operación del Sistema de Protección Social en Salud.	27/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo que modifica el diverso por el que se emiten las disposiciones generales para la integración y funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012.	27/03/2018	Exención de MIR
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la abrogación de las Políticas Internas de Operación del Hospital Juárez de México.	02/03/2018	Exención de MIR
Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México.	27/03/2018	Exención de MIR
Políticas Hospitalarias.	27/03/2018	Exención de MIR
Lineamientos para el manejo del Expediente Clínico del Hospital Juárez de México 2018.	27/03/2018	Exención de MIR
Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas.	28/03/2018	Exención de MIR
Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el Inventario de la Normatividad Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.	05/03/2018	Exención de MIR
Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	Fecha	Descripción
Reglas de propiedad intelectual del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.	09/03/2018	Exención de MIR

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de dos disposiciones normativas en la Normateca Interna del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	21/03/2018	Exención de MIR
Oficio No. 200.000.00/34/2018.	23/03/2018	Exención de MIR
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	Fecha	Descripción
Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.	14/03/2018	Exención de MIR
Comisión Nacional de Vivienda	Fecha	Descripción
Modificaciones al Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Vivienda.	05/03/2018	Exención de MIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Administrativas de Carácter General para el uso del sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.	01/03/2018	Exención de MIR
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de los Convenios suscritos por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la página de Internet institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	28/03/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se reforma el numeral 26 de las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.	28/03/2018	Exención de MIR
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Fecha	Descripción
Reglamento de la Comisión de Inconformidades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	08/03/2018	Nueva Versión de MIR de Impacto Moderado
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se designa al Jefe delegacional de servicios jurídicos del I.M.S.S. en Nuevo León, para que supla las ausencias del Mtro. Sergio Manuel Zertuche Romero, Delegado regional del Instituto Mexicano del Seguro Social autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta delegación regional en Nuevo León.	13/03/2018	Exención de MIR
Instituto Nacional de las Mujeres	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018.	09/03/2018	Solicitud de Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Agencia de Noticias del Estado Mexicano	Fecha	Descripción
Circular No. 006-2018	22/03/2018	Exención de MIR
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Manual de Organización del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	07/03/2018	Exención de MIR
Manual de Organización del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	07/03/2018	Exención de MIR
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se declara la conclusión del estado de suspensión de los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos y se informa el nuevo domicilio de la Oficialía de Partes y de Atención al Público de la Dirección General de Seguridad Privada.	12/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se establece el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal.	12/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Decreto por el que se crea la Autoridad Federal Especializada en Adolescentes.	12/03/2018	Aceptar Exención de MIR

Acuerdo mediante el cual se informa al público en general el nuevo domicilio de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación.	13/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para la Secretaría de Gobernación y se delegan facultades a servidores públicos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.	14/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo que modifica el Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial para incluir la Condecoración "Guerrera Águila" para personal femenino que fallezca en un acto heroico.	21/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.	22/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Oficio Circular CONAPRED/PC/402/2017 respecto de las personas servidoras públicas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación que deben elaborar acta de entrega-recepción al momento de separarse de su empleo.	23/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se crea el Comité de Transparencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.	22/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil sobre Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros.	07/03/2018	Opinión Favorable a Tratados Internacionales
Protocolo de 2003 relativo al Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a Contaminación por Hidrocarburos, hecho en Londres el 16 de mayo de 2003.	21/03/2018	Opinión Favorable a Tratados Internacionales
Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, adoptada en Ginebra el 2 de julio de 1999.	21/03/2018	Opinión Favorable a Tratados Internacionales
Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Cuba sobre cooperación, asistencia administrativa mutua e intercambio de información en asuntos aduaneros.	28/03/2018	Opinión Favorable a Tratados Internacionales
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	02/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren los artículos 3, fracciones IV, V, VI, VII y VIII y 4, fracción XXX, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	06/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Convocatoria Pública para integrar el Consejo Técnico de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas - la Unión.	12/03/2018	Dictamen Total Final
Convocatoria Pública para Integrar el Consejo Técnico de la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos.	12/03/2018	Dictamen Total Final
Convocatoria Pública para Integrar el Consejo Técnico de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas.	12/03/2018	Dictamen Total Final
Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	12/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Circular Modificatoria 3/18 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexos 5.15.3 y 7.2.5).	15/03/2018	Dictamen Total Final
Disposiciones de carácter general aplicables al uso del Sistema Electrónico de Autorizaciones para la organización, operación y funcionamiento de Entidades.	16/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.	22/03/2018	Dictamen Total No Final

Circular Modificatoria 2/18 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 4.12.1, 4.12.2, 4.12.3, 11.7.2, 11.7.3, 11.7.4, 32.6.2, 32.6.4, 32.6.8, 32.6.11, 39.1.8, 39.4.1, 39.4.8; Anexo 39.4.8).	22/03/2019	Solicitud de mayor Información para resolver a propósito del Acuerdo Presidencial
Resolución que modifica el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas.	23/03/2019	Aceptar Exención de MIR
Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Fecha	Descripción
Bases para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los vendedores ambulantes de billetes en función de su productividad.	08/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el municipio de Querétaro para presentar proyectos de Querétaro ciudad de todos (QT), dentro del Programa de Coinversión Social.	08/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Baja California Sur para presentar proyectos de atención alimentaria en Baja California Sur (AB), dentro del Programa de Coinversión Social.	08/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Michoacán para presentar proyectos con incidencia en el municipio de Uruapan, de salud y asistencia social (SU), dentro del Programa de Coinversión Social.	09/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Zacatecas, para presentar proyectos de desarrollo integral, alimentación, inclusión social e igualdad y equidad de género en el Estado de Zacatecas (DZ), dentro del Programa de Coinversión Social.	09/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Convocatoria dirigida a organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el municipio de Morelia, Michoacán para presentar proyectos de bienestar social para el Morelia de todos (BM), dentro del Programa de Coinversión Social.	09/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Colima, para presentar proyectos de desarrollo integral, alimentación, inclusión social e igualdad y equidad de género en Colima (DC), dentro del Programa de Coinversión Social.	09/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Nota aclaratoria que modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios para el Ejercicio Fiscal 2018.	12/03/2018	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Nota aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.	20/03/2018	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en el Estado de Yucatán, para presentar proyectos de coinversión social para el bienestar social (BS), dentro del Programa de Coinversión Social.	20/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Reglas de Operación del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) 2018.	21/03/2018	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Decreto por el que se establece zona de reserva parcial de aguas nacionales superficiales para los usos doméstico y público urbano en las Cuencas Alto Río Coatzacoalcos, Bajo Río Coatzacoalcos, Bajo Río Uxpanapa, Río Huazuntlán y Llanuras de Coatzacoalcos, y Zona de Reserva Parcial de Aguas Nacionales Superficiales para uso ambiental o conservación ecológica en la Cuenca Llanuras de Coatzacoalcos, en la Subregión Hidrológica Río Coatzacoalcos, de la Región Hidrológica número 29 Coatzacoalcos.	08/03/2018	Dictamen Total Final

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-169-SEMARNAT-2018, Que establece las especificaciones de marcaje para los ejemplares, partes y derivados de Totoaba (<i>totoaba macdonaldi</i>) provenientes de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre.	09/03/2018	Solicitud de Ampliaciones y Correcciones
Declaratoria de propiedad nacional número 30/2017 de las aguas del Arroyo Potrerillo (APO) y sus afluentes, Arroyo Potrerillo "A" (APOA), Arroyo Potrerillo "B" (APOB), Arroyo Potrerillo Uno (APO 1) y Arroyo Potrerillo Uno-1 (APO 1-1), que se localizan en el municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.	13/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Declaratoria de propiedad nacional número 24/2017 de las Aguas del Arroyo Guaguatay (AGUA) y sus afluentes, Arroyo Guaguatay 01 (AGUA 01), Arroyo Guaguatay 02 (AGUA 02), Arroyo Guaguatay 03 (AGUA 03), Arroyo Guaguatay 04 (AGUA 04), Arroyo Guaguatay 04-1 (AGUA 04-1), Arroyo Guaguatay 04-2 (AGUA 04-2), Arroyo Guaguatay 05 (AGUA 05), Arroyo Guaguatay 06 (AGUA 06), Arroyo Guaguatay 07 (AGUA 07), Arroyo Guaguatay 08 (AGUA 08), Arroyo Guaguatay 08-1 (AGUA 08-1), Arroyo Guaguatay 08-2 (AGUA 08-2), Arroyo Guaguatay 08-3 (AGUA 08-3), Arroyo Guaguatay 09 (AGUA 09), Arroyo Guaguatay 10 (AGUA 10), Arroyo Guaguatay 10-1 (AGUA 10-1), Arroyo Guaguatay 10-2 (AGUA 10-2), Arroyo Guaguatay 10-3 (AGUA 10-3), Arroyo Guaguatay 11 (AGUA 11), Arroyo Guaguatay 11-1 (AGUA 11-1), Arroyo Guaguatay 11-2 (AGUA 11-2), Arroyo Guaguatay 11-3 (AGUA 11-3), Arroyo Guaguatay 11-4 (AGUA 11-4), Arroyo Guaguatay 11-4-1 (AGUA 11-4-1), Arroyo Guaguatay 12 (AGUA 12), Arroyo Guaguatay 13 (AGUA 13), Arroyo Guaguatay 13-1 (AGUA 13-1), Arroyo Guaguatay 13-2 (AGUA 13-2), Arroyo Guaguatay 14 (AGUA 14), Arroyo Guaguatay 15 (AGUA 15), Arroyo Guaguatay 15-1 (AGUA 15-1), Arroyo Guaguatay 15-2 (AGUA 15-2), Arroyo Guaguatay 15-3 (AGUA 15-3), Arroyo Guaguatay 15-4 (AGUA 15-4), Arroyo Guaguatay 16 (AGUA 16), Arroyo Guaguatay 17 (AGUA 17), Arroyo Guaguatay 18 (AGUA 18), Arroyo Guaguatay 18-1 (AGUA 18-1), Arroyo Guaguatay 19 (AGUA 19), Arroyo Guaguatay 20 (AGUA 20), Arroyo Guaguatay 21 (AGUA 21), Arroyo Guaguatay 22 (AGUA 22), Arroyo Guaguatay 23 (AGUA 23), Arroyo Guaguatay 24 (AGUA 24), Arroyo Guaguatay 25 (AGUA 25) y el Arroyo Guaguatay 26 (AGUA 26); Arroyo Hortensias (AHOR) y sus afluentes, Arroyo Hortensias 01 (AHOR 01), Arroyo Hortensias 02 (AHOR 02), Arroyo Hortensias 03 (AHOR 03), Arroyo Hortensias 04 (AHOR 04), Arroyo Hortensias 05 (AHOR 05), Arroyo Hortensias 06 (AHOR 06), Arroyo Hortensias 07 (AHOR 07), Arroyo Hortensias 08 (AHOR 08), Arroyo Hortensias 09 (AHOR 09), Arroyo Hortensias 10 (AHOR 10), Arroyo Hortensias 11 (AHOR 11), Arroyo Hortensias 12 (AHOR 12), Arroyo Hortensias 13 (AHOR 13), Arroyo Hortensias 13-1 (AHOR 13-1), Arroyo Hortensias 14 (AHOR 14), Arroyo Hortensias 15 (AHOR 15), Arroyo Hortensias 15-1 (AHOR 15-1), Arroyo Hortensias 15-2 (AHOR 15-2), Arroyo Hortensias 15-2-1 (AHOR 15-2-1), Arroyo Hortensias 15-2-2 (AHOR 15-2-2), Arroyo Hortensias 16 (AHOR 16), Arroyo Hortensias 16-1 (AHOR 16-1), Arroyo Hortensias 16-2 (AHOR 16-2), Arroyo Hortensias 16-3 (AHOR 16-3), Arroyo Hortensias 17 (AHOR 17), Arroyo Hortensias 18 (AHOR 18), Arroyo Hortensias 19 (AHOR 19), Arroyo Hortensias 20 (AHOR 20), Arroyo Hortensias 21 (AHOR 21), Arroyo Hortensias 22 (AHOR 22), Arroyo Hortensias 23 (AHOR 23), Arroyo Hortensias 24 (AHOR 24), Arroyo Hortensias 25 (AHOR 25) y el Arroyo Hortensias 25-1 (AHOR 25-1); Arroyo Heliotropos (AHEL) y sus afluentes, Arroyo Heliotropos 01 (AHEL 01), Arroyo Heliotropos 02 (AHEL 02), Arroyo Heliotropos 03 (AHEL 03), Arroyo Heliotropos 04 (AHEL 04), Arroyo Heliotropos 05 (AHEL 05), Arroyo Heliotropos 05-1 (AHEL 05-1), Arroyo Heliotropos 06 (AHEL 06), Arroyo Heliotropos 07 (AHEL 07), Arroyo Heliotropos 08 (AHEL 08), Arroyo Heliotropos 09 (AHEL 09), Arroyo Heliotropos 10 (AHEL 10), Arroyo Heliotropos 11 (AHEL 11), Arroyo Heliotropos 12 (AHEL 12), Arroyo Heliotropos 13 (AHEL 13), Arroyo Heliotropos 14 (AHEL 14), Arroyo Heliotropos 15 (AHEL 15), Arroyo Heliotropos 16 (AHEL 16), Arroyo Heliotropos 17 (AHEL 17), Arroyo Heliotropos 18 (AHEL 18), Arroyo Heliotropos 19 (AHEL 19), Arroyo Heliotropos 20 (AHEL 20), Arroyo Heliotropos 21 (AHEL 21) y el Arroyo Heliotropos 22 (AHEL 22); Arroyo Tulipanes (ATUL) y sus afluentes, Arroyo Tulipanes 01 (ATUL 01), Arroyo Tulipanes 02 (ATUL 02), Arroyo Tulipanes 02-1 (ATUL 02-1), Arroyo Tulipanes 03 (ATUL 03), Arroyo Tulipanes 04 (ATUL 04), Arroyo Tulipanes 05 (ATUL 05), Arroyo Tulipanes 06 (ATUL 06), Arroyo Tulipanes 07 (ATUL 07), Arroyo Tulipanes 07-1 (ATUL 07-1), Arroyo Tulipanes 07-2 (ATUL 07-2), Arroyo Tulipanes 07-2-1 (ATUL 07-2-1), Arroyo Tulipanes 08 (ATUL 08), Arroyo Tulipanes 09 (ATUL 09) y el Arroyo Tulipanes 10 (ATUL 10); Arroyo Azaleas (AAZA) y sus afluentes, Arroyo Azaleas 01 (AAZA 01), Arroyo Azaleas 02 (AAZA 02), Arroyo Azaleas 03 (AAZA 03), Arroyo Azaleas 04 (AAZA 04) y el Arroyo Azaleas 05 (AAZA 05); Arroyo Naranjos (ANAR) y sus afluentes, Arroyo Naranjos 01 (ANAR 01), Arroyo Naranjos 02 (ANAR 02), Arroyo Naranjos 02-1 (ANAR 02-1), Arroyo Naranjos 02-2 (ANAR 02-2), Arroyo Naranjos 02-3 (ANAR 02-3), Arroyo Naranjos 02-4 (ANAR 02-4), Arroyo Naranjos 02-4-1 (ANAR 02-4-1) y el Arroyo Naranjos 03 (ANAR 03); localizados en el municipio Playas de Rosarito, Estado de Baja California.	13/03/2018	Aceptar Exención de MIR

Procedimiento para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de Gas Licuado de Petróleo, así como de distribución y expendio al público de Petrolíferos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural.	14/03/2018	Dictamen Total Final
Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del diverso por el que se establece el área de refugio para la protección de la vaquita (<i>Phocoena sinus</i>).	14/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o signaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004 y se otorga estímulo fiscal a las personas físicas o morales a quienes la Comisión Nacional del Agua impuso multa a través de una resolución como sanción por faltas a la Ley de Aguas Nacionales.	20/03/2018	Dictamen Parcial Final
Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004.	21/03/2018	Dictamen Total Final
Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 02 de mayo de 2018, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-ASEA-2017, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.	22/03/2018	Dictamen Total Final
Disposiciones Administrativas de Carácter General, que establecen los Lineamientos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre, Desmantelamiento y Abandono, de Instalaciones para la Refinación de Petróleo.	22/03/2018	Dictamen Total No Final
Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental.	22/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Lagartero, Yahahuita, Zacualpa, Papizaca, Presa La Concordia, Selegua, San Miguel, La Concordia, Aguacatenco, Aguzarca, San Pedro, Grande O Salinas, Presa La Angostura, Hondo, Tuxtla Gutiérrez, Suchiapa, Santo Domingo, Presa Chicoasén, Chicoasén, Encajonado, Cintalapa, Soyatenco, Alto Grijalva, De La Venta, Chapopote, Presa Nezahualcóyotl, Tzimbac, Zayula, Presa Peñitas, Paredón, Platanar, Mezcalapa, El Carrizal, Tabasquillo, Cunduacán, Samaría, Caxcuchapa, Basca, Yashijá, Shumulá, Puxcatán, Chacté, De Los Plátanos, Tulijá, Macuxpana, Almendro, Chilapa, Tacotalpa, Chilapilla, De La Sierra, Pichucalco, Viejo Mezcalapa, Azul, Tzanconeja, Perlas, Comitán, Margaritas, Jatate, Ixcán, Chajul, Lacanjá, San Pedro, Laguna Miramar, Euseba, Caliente, Seco, Santo Domingo, Lacantún, San Pedro, Chixoy, Chocaljah, Chacamax, Usumacinta, Grijalva, Palizada, San Pedro y San Pablo, Laguna del Este, Laguna de Términos, Mamatel, Cumpan y Laguna del Pom y Atasta, pertenecientes a la Región Hidrológica Número 30 Grijalva-Usumacinta.	22/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Tepehuanaes-Santiago, clave 1006; Providencia, clave 1007; Cabrera- Ocampo, clave 1008; Matalotes-El oro, clave 1009; San José de Nazareno, Clave 1010; Galeana-Quemado, clave 1011; La Victoria, clave 1012; Buenos Aires, clave 1013; Torreón de Cañas, clave 1014; San Fermín, clave 1015; San Juan del Río, clave 1016; Valle del Mezquital, clave 1017; Peñón Blanco, clave 1018; Cuauhtémoc, clave 1019; Santa Clara, clave 1020; Pedriceña-Velardeña, clave 1021; Cabrera, clave 1027; Nazas, clave 1025; la Zarca-Revolución, clave 1028 y Revolución, clave 1029.	23/03/2018	Dictamen Total Final
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del sector hidrocarburos.	27/03/2018	Dictamen Total Final

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Fecha	Descripción
Resultado de la convocatoria para seleccionar a dos consejeros sociales de la coordinación de evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático.	02/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Lineamientos que establecen el procedimiento para instruir la unificación de yacimientos compartidos y aprobar los términos y condiciones del Acuerdo de Unificación.	05/03/2018	Dictamen Total (con efectos de Final)
Lineamientos que establecen el procedimiento para el pago del porcentaje que el asignatario o contratista entregará a los propietarios o titulares de los terrenos o derechos de que se trate cuando los proyectos alcancen la extracción comercial de hidrocarburos.	08/03/2018	Dictamen Total Final
Aviso por el que se da a conocer el Requisito para la Adquisición de Certificados de Energías Limpias en 2021 establecido por la Secretaría de Energía.	12/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Aviso por el que se dan a conocer las Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía para el periodo que comprende del 1 marzo al 31 de diciembre de 2018.	06/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.	26/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de Carácter General, en Materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial.	07/03/2018	Solicitud de Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2018.	26/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica los plazos previstos en las disposiciones 1.2 del apartado 6 y 1.1 del apartado 7 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales y procedencia lícita de los petrolíferos, expedidas mediante la Resolución RES/818/2015.	09/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-CRE/SCFI-2017, Sistemas de medición de energía eléctrica - medidores y transformadores de instrumento – especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad.	22/03/2018	Reiteración de Solicitud de Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que ajusta los formatos emitidos mediante la Resolución RES/308/2015 que aprobó las disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los modelos de los títulos de permisos definitivos para las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público de petróleo, gas natural sin procesar, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos, así como de gestor de sistemas integrados, y la Resolución RES/882/2015 que aprobó las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los formatos para la presentación de información por parte de los Permisarios de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como los establecidos en el Acuerdo A/050/2016 para reportar información referida en los artículos 26 y 27 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, en materia de gasolinas y diésel.	16/03/2018	Rechazo Exención de MIR
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se suspende temporalmente la obligatoriedad de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales y procedencia lícita de los petrolíferos, expedidas mediante la Resolución RES/818/2015, en tanto se concluya el periodo de pruebas del sistema.	22/03/2018	Aceptar Exención de MIR

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que modifica la Disposición Séptima Transitoria de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos modificada mediante la Resolución RES/184/2016, y establece el procedimiento para la cesión de capacidad de transporte por ducto y almacenamiento a favor de terceros que abastecerán a distribuidores y estaciones de servicio que hayan sido suministrados hasta ese momento por PEMEX Transformación Industrial.	22/03/2018	Reiteración de Dictamen Total (con efectos de Final)
Resolución por la que se expiden los criterios para la imposición de sanciones que deriven del incumplimiento del requisito de potencia.	27/03/2018	Solicitud de Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los formatos para el cumplimiento de obligaciones referentes a las actividades de Almacenamiento, Distribución, Comercialización, Expendio de petrolíferos, en consistencia con la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos emitida por la Secretaría de Energía.	28/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Reglas generales a las que deberán sujetarse los prestadores de servicios de certificación.	01/03/2018	Solicitud de Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	01/03/2018	Dictamen Total Final
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	02/03/2018	Solicitud de Ampliaciones y Correcciones
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCFI-2017, productos eléctricos - luminarios para uso en interiores y exteriores - especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancelará a la NOM-064-SCFI-2000).	02/03/2018	Dictamen Total Final
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-SCFI-2017, Industria hulera-llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan la capacidad de carga de 4 536 kg y cuyo símbolo de velocidad sea h, v, w, y, z- especificaciones de seguridad y métodos de prueba.	05/03/2018	Dictamen Total No Final
Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos (cancela a la NOM-151-SCFI-2002 Prácticas comerciales-requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos).	07/03/2018	Solicitud de Ampliaciones y Correcciones
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SCFI-2017, Aparatos electrónicos-requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancelará a la NOM-001-SCFI-1993).	15/03/2018	Solicitud de Ampliaciones y Correcciones
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-223-SCFI/SAGARPA-2017, Queso-denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.	16/03/2018	Dictamen Total No Final
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 92 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 6 de marzo de 2018.	21/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCFI-2017, elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga - especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos (cancelará a la NOM-053-SCFI-2000).	23/03/2018	Dictamen Total No Final
Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de marzo de 2018, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.	26/03/2018	Aceptar Exención de MIR

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica la talla mínima y se establece una talla máxima de captura para la langosta azul (<i>Panulirus inflatus</i>) y la langosta verde (<i>Panulirus gracilis</i>) en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de California y el Océano Pacífico de los estados de Baja California y Baja California Sur, establecida mediante la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SAG/PESC-2016, para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2016.	02/03/2018	Dictamen Total Final
Acuerdo por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los Estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima.	06/03/2018	Dictamen Total Final
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de Títulos de Obtentor de Variedades Vegetales, correspondiente al mes de enero de 2018.	07/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso para otorgar el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de sorgo del ciclo agrícola primavera-verano 2017, del Estado de Oaxaca, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	09/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso para otorgar el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz amarillo del ciclo agrícola primavera-verano 2017, del Estado de Chiapas, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	09/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara como Zona Libre de Moscas de la Fruta del género <i>Anastrepha</i> de importancia cuarentenaria al Municipio de Monte Escobedo del Estado de Zacatecas.	09/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara como Zona Libre de Moscas de la Fruta del género <i>Anastrepha</i> de importancia cuarentenaria a los Municipios de Burgos y Méndez del Estado de Tamaulipas.	09/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se declara como Zona Libre de Moscas de la Fruta del género <i>Anastrepha</i> de importancia cuarentenaria al Municipio de San Dimas y a la Región Norte y Sureste del municipio de Pueblo Nuevo del Estado de Durango.	09/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso para otorgar el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz del ciclo agrícola primavera-verano 2017, de los estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit para consumo pecuario, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	12/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz del ciclo agrícola primavera-verano 2017 de los estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán para consumo humano y almidonero, del Programa de Apoyos a la Comercialización.	13/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de Títulos de Obtentor de Variedades Vegetales, correspondiente al mes de febrero de 2018.	16/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se establece veda temporal para la captura de Callo de Hacha (<i>Pinna rugosa</i> y <i>Atrina maura</i>), en aguas marinas de jurisdicción federal de Bahía Magdalena, en el Estado de Baja California Sur.	20/03/2018	Dictamen Total Final
Acuerdo por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para establecer la cuota de aprovechamiento de pepino de mar café (<i>Isostichopus badionotus</i>) en las aguas marinas de jurisdicción federal colindantes con el Estado de Yucatán en el año 2018.	22/03/2019	Dictamen Total Final
Acuerdo por el que se da a conocer el formato digital CONAPESCA-01-042-S: Bitácora de la Pesquería de tiburón flota de mediana altura en el Golfo de México y Mar Caribe.	22/03/2018	Aceptar Exención de MIR

Acuerdo por el que se establece el módulo de consulta de requisitos sanitarios en materia de movilización nacional de mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras.	22/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se establece veda temporal para la captura de Callo de Hacha (<i>Pina rugosa</i> , <i>Atrina maura</i> , <i>Atrina-oldroydii</i> y <i>Atrina tuberculosa</i>), en la Bahía de Kino y zonas adyacentes, en el Estado de Sonora.	22/03/2018	Dictamen Total Final
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa de apoyos a pequeños productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.	23/03/2018	Dictamen Regulatorio Sobre Reglas de Operación
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	Fecha	Descripción
Normas y bases para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del INIFAP.	09/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Políticas para la administración de los Recursos Propios.	09/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura	Fecha	Descripción
Manual de Organización del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura.	15/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-SCT-2-087-2017, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.	26/03/2018	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Aviso a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el período vacacional comprendido de las 00:00 horas de 23 de marzo de 2018 , a las 23:59 horas del 9 de abril de 2018 de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente	21/03/2018	Dictamen Total (con efectos de Final)
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, la facultad para autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes de comisiones en el extranjero.	12/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.	23/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Modificación al Reglamento Interior del Comité de Moléculas Nuevas.	05/03/2018	Dictamen Total Final
Adición de disposiciones transitorias a la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-2016, Productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2018.	14/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso de cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA3-2015, para la regulación de la atención médica a distancia, publicado para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2015.	16/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la abrogación de las Políticas Internas de Operación del Hospital Juárez de México.	07/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el Inventario de la Normatividad Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.	09/03/2018	Aceptar Exención de MIR

Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	Fecha	Descripción
Reglas de propiedad intelectual del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.	15/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de dos disposiciones normativas en la Normateca Interna del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	22/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.	05/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de los asuntos a cargo de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante los periodos que se indican.	05/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Comisión Nacional de Vivienda	Fecha	Descripción
Modificaciones al Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Vivienda.	12/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.	07/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Administrativas de Carácter General para el uso del sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública.	06/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas de Almacén del ISSSTE.	16/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Fecha	Descripción
Reglamento de la Comisión de Inconformidades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	14/03/2018	Reiteración de Dictamen Total Final
Lineamientos por los que se establece el proceso de calidad regulatoria en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.	22/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.	12/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos del I.M.S.S en Nuevo León para que supla las ausencias del Mtro. Sergio Manuel Zertuche Romero, Delegado Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Regional en Nuevo León.	20/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Instituto Nacional de las Mujeres	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018.	14/03/2018	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Manual de Organización del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	14/03/2018	Aceptar Exención de MIR
Manual de Organización del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	14/03/2018	Aceptar Exención de MIR

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLAHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. MARIA VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCIA CRUZ, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESUS FELIPE GONZALEZ ROLDAN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO ORTEGA FARRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD Y EL LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO, SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARIA" y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACION, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. FRANCISCO ORTEGA FARRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD Y EL LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO, SECRETARIO DE HACIENDA por parte de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".

III. "LA SECRETARIA" tiene dentro de sus objetivos la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" declara que:

I.1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Unico, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección,

supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

I.4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" declara que:

- 1.** Que el Dr. Francisco Ortega Farrera, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 6, 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XIII, así como el 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como los artículos 2 y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y acredita sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- 2.** Que el Lic. Humberto Pedrero Moreno, en su carácter de Secretario de Hacienda, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad a lo establecido en los artículos 9, 10, 20, 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 14 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y acredita su personalidad con la que actúa con el nombramiento de fecha 11 de enero del año 2016, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Manuel Velasco Coello, que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- 3.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 3o. y 14 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
- 4.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "C", Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	97,000.00	0.00	97,000.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
Subtotal			1,097,000.00	0.00	1,097,000.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	560,000.00	0.00	560,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			560,000.00	0.00	560,000.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,296,807.00	0.00	1,296,807.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,794,285.00	76,236.00	1,870,521.00
Subtotal			3,091,092.00	76,236.00	3,167,328.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	1,962,000.00	0.00	1,962,000.00
Subtotal			1,962,000.00	0.00	1,962,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	566,839.53	0.00	566,839.53
2	Salud Materna y Perinatal	P020	6,356,025.71	0.00	6,356,025.71
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,264,023.40	0.00	1,264,023.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,361,902.00	0.00	1,361,902.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	3,053,588.00	153,542.40	3,207,130.40
6	Igualdad de Género en Salud	P020	124,470.00	0.00	124,470.00
Subtotal			12,726,848.64	153,542.40	12,880,391.04
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	552,543.00	24,524.53	577,067.53
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	4,744,280.00	9,700,598.21	14,444,878.21
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	831,300.00	0.00	831,300.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,143,685.31	0.00	1,143,685.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,257,373.00	0.00	3,257,373.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	877,825.24	0.00	877,825.24
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	92,371.50	0.00	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	937,212.98	937,212.98
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	210,252.92	0.00	210,252.92
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	145,999.54	0.00	145,999.54
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	10,000.00	0.00	10,000.00
Subtotal			11,865,630.51	10,662,335.72	22,527,966.23

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,296,840.00	95,478,051.00	98,774,891.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	1,110,700.00	0.00	1,110,700.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	752,526.00	0.00	752,526.00
Subtotal			5,160,066.00	95,478,051.00	100,638,117.00
Total de recursos federales a ministrar a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"			36,462,637.15	106,370,165.12	142,832,802.27

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARIA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se considerarán devengados para "LA SECRETARIA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", no así para "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEGUNDA. MINISTRACION.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$142,832,802.27 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 27/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$36,462,637.15 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

La Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, debiendo "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARIA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", por un monto total de \$106,370,165.12 (CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACION DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LA SECRETARIA” y “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARIA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARIA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARIA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARIA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, “LA SECRETARIA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre “LA SECRETARIA” a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARIA” a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal y Otra así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a que hace referencia el APENDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACION DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2018, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto 2018, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".- "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARIA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARIA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto 2018 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2018.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARIA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2018 y a más tardar el 15 de marzo de 2019, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XVIII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARIA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Unica de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Unica de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

XXIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARIA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal o equivalente de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: **a)** Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y **b)** Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” .

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2019, mediante el formato que se genere a través del “SIAFFASPE” el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEXTA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, a los dos días del mes de enero de dos mil dieciocho.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA".

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Eduardo Pesqueira Villegas	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"

1	Dr. Francisco Ortega Farrera	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud
2	Lic. Humberto Pedrero Moreno	Secretario de Hacienda

C. Pablo Antonio Kuri Morales,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2012.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes
Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D.F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12 ULTIMO PARRAFO, 34 FRACCION I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ARGUETA SANCHEZ.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD 069/2013

México, D.F., a 1° de marzo de 2013

NOMBRAMIENTO

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Cuítláhuac Ruiz Matus

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

**Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Nombramiento No. SSA-C-147**

NOMBRAMIENTO

C. MARIA VIRGINIA GONZALEZ TORRES

Presente

Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE SECRETARIA
TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.

Dr. José Angel Córdova Villalobos

Secretario de Salud

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCIA CRUZ**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA
PREVENCION DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSE RAMON NARRO ROBLES

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-001/2017

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2017.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSE RAMON NARRO ROBLES

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 18 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Jesús Felipe González Roldán

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1º de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA

Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaría de Salud

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA
Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSE RAMON NARRO ROBLES

Rúbrica.

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Martes 31 de Mayo de 2016.**

C. FRANCISCO ORTEGA FARRERA

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, fracción XXIII, y 45, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 7 y 10, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 27, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y 8 de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien nombrarlo:

**SECRETARIO DE SALUD
Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD**

Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la Legislación Estatal.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**MANUEL VELASCO COELLO
GOBERNADOR DEL ESTADO**

Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Lunes 11 de Enero de 2016.

C. HUMBERTO PEDRERO MORENO

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, fracción XXIII, y 45, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 7 y 10, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien nombrarlo:

SECRETARIO DE HACIENDA

Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la Legislación Estatal.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

MANUEL VELASCO COELLO

GOBERNADOR DEL ESTADO

Rúbrica.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	97,000.00	0.00	97,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,000.00
3	Alimentación y Actividad Física	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
TOTALES		1,097,000.00	0.00	1,097,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,097,000.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	560,000.00	0.00	560,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		560,000.00	0.00	560,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,296,807.00	0.00	1,296,807.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,296,807.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,794,285.00	0.00	1,794,285.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,794,285.00
TOTALES		3,091,092.00	0.00	3,091,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,091,092.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,962,000.00	0.00	1,962,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	153,452,171.95	19,047,810.00	172,499,981.95	174,461,981.95
TOTALES		1,962,000.00	0.00	1,962,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	153,452,171.95	19,047,810.00	172,499,981.95	174,461,981.95

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	566,839.53	566,839.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	566,839.53
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	6,356,025.71	6,356,025.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,356,025.71
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	827,739.40	436,284.00	1,264,023.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,264,023.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,361,902.00	1,361,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,361,902.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	3,053,588.00	3,053,588.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,053,588.00
6	Igualdad de Género en Salud	124,470.00	0.00	124,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124,470.00
TOTALES		952,209.40	11,774,639.24	12,726,848.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,726,848.64

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	552,543.00	0.00	552,543.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	552,543.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4,744,280.00	0.00	4,744,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,744,280.00
5	Prevención y Control del Paludismo	831,300.00	0.00	831,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	831,300.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,143,685.31	0.00	1,143,685.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,143,685.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1,038,818.00	2,218,555.00	3,257,373.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,257,373.00
12	Atención del Envejecimiento	388,473.16	489,352.08	877,825.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	877,825.24
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	0.00	92,371.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	210,252.92	0.00	210,252.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,252.92
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	145,999.54	145,999.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,999.54
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
TOTALES		9,001,723.89	2,863,906.62	11,865,630.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,865,630.51

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,296,840.00	3,296,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,296,840.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,110,700.00	1,110,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,110,700.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	752,526.00	752,526.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	752,526.00
TOTALES		0.00	5,160,066.00	5,160,066.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,160,066.00

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		16,664,025.29	19,798,611.86	36,462,637.15	0.00	0.00	0.00	0.00	153,452,171.95	19,047,810.00	172,499,981.95	208,962,619.10

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	97,000.00
	Subtotal de ministraciones	97,000.00
	P018/CS010	97,000.00
	Subtotal de programas institucionales	97,000.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	1,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,000,000.00
	U008/OB010	1,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,000,000.00
Total		1,097,000.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	560,000.00
	Subtotal de ministraciones	560,000.00
	P018/AC020	560,000.00
	Subtotal de programas institucionales	560,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	560,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,296,807.00
	Subtotal de ministraciones	1,296,807.00
	U00/EE200	1,296,807.00
	Subtotal de programas institucionales	1,296,807.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,794,285.00
	Subtotal de ministraciones	1,794,285.00
	U009/EE210	1,794,285.00
	Subtotal de programas institucionales	1,794,285.00
	Total	3,091,092.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	1,962,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,962,000.00
	P016/VH020	1,962,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,962,000.00
	Total	1,962,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	566,839.53
	Subtotal de ministraciones	566,839.53
	P020/CC010	566,839.53
	Subtotal de programas institucionales	566,839.53

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	6,356,025.71
	Subtotal de ministraciones	6,356,025.71
	P020/AP010	6,356,025.71
	Subtotal de programas institucionales	6,356,025.71
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,264,023.40
	Subtotal de ministraciones	1,264,023.40
	P020/SR010	1,264,023.40
	Subtotal de programas institucionales	1,264,023.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,361,902.00
	Subtotal de ministraciones	1,361,902.00
	P020/SR020	1,361,902.00
	Subtotal de programas institucionales	1,361,902.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,053,588.00
	Subtotal de ministraciones	3,053,588.00
	P020/MJ030	3,053,588.00
	Subtotal de programas institucionales	3,053,588.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	124,470.00
	Subtotal de ministraciones	124,470.00
	P020/MJ040	124,470.00
	Subtotal de programas institucionales	124,470.00
Total		12,726,848.64

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	552,543.00
	Subtotal de ministraciones	552,543.00
	U009/EE070	552,543.00
	Subtotal de programas institucionales	552,543.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	4,744,280.00
	Subtotal de ministraciones	4,744,280.00
	U009/EE020	4,744,280.00
	Subtotal de programas institucionales	4,744,280.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	831,300.00
	Subtotal de ministraciones	831,300.00
	U009/EE020	831,300.00
	Subtotal de programas institucionales	831,300.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,143,685.31
	Subtotal de ministraciones	1,143,685.31
	U008/OB010	1,143,685.31
	Subtotal de programas institucionales	1,143,685.31

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,257,373.00
	Subtotal de ministraciones	3,257,373.00
	U008/OB010	3,257,373.00
	Subtotal de programas institucionales	3,257,373.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	877,825.24
	Subtotal de ministraciones	877,825.24
	U008/OB010	877,825.24
	Subtotal de programas institucionales	877,825.24
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	92,371.50
	Subtotal de ministraciones	92,371.50
	U009/EE060	92,371.50
	Subtotal de programas institucionales	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	210,252.92
	Subtotal de ministraciones	210,252.92
	U009/EE010	210,252.92
	Subtotal de programas institucionales	210,252.92
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	145,999.54
	Subtotal de ministraciones	145,999.54
	U009/EE010	145,999.54
	Subtotal de programas institucionales	145,999.54

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,000.00
	U009/EE050	10,000.00
	Subtotal de programas institucionales	10,000.00
	Total	11,865,630.51

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,296,840.00
	Subtotal de ministraciones	3,296,840.00
	E036/VA010	3,296,840.00
	Subtotal de programas institucionales	3,296,840.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	1,110,700.00
	Subtotal de ministraciones	1,110,700.00
	P018/IA030	1,110,700.00
	Subtotal de programas institucionales	1,110,700.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	752,526.00
	Subtotal de ministraciones	752,526.00
	P018/CC030	577,826.00
	P018/PP060	174,700.00
	Subtotal de programas institucionales	752,526.00
	Total	5,160,066.00
	Gran total	36,462,637.15

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	5	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios que concluyen el periodo de administración municipal en el año	10	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio activo y han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	3
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100

3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	980,000	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	100
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales	Total de entidades federativas	32	Del total de entidades federativas, se considerará el porcentaje de ellos que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos a través de medios masivos de comunicación.	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados	No aplica	31	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	88	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	21	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con contratación de personal.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de U.V.E.H. avaladas por los CEVE fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad programó para supervisión	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES que operan en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de Centros Estatales de RSI que operan en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para operar en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	100	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	99
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sañ y Capasits).	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml). Una alta proporción de personas con carga viral suprimida implica una baja tasa de transmisión. el denominados basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en tratamiento, independiente de cuando empezaron tratamiento.	90

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años programadas para mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación	29	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	8
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100

2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	3,590
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	15,136
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	841,934	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	40,521
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	5
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.2	Proceso	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud.	No aplica	1,400	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud respecto a lo programado.	42
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, derechos humanos y prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS).	10
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	17,735	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto al personal programado a capacitar.	917
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	624	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto a las unidades de salud totales.	22
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Número de personal directivo estatal capacitado en HAS.	No aplica	640	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.2	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS)	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrio casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrio casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrio casa a casa.	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos vacunados contra la rabia	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación con respecto a los vacunados	4

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención a brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	408,961
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	No aplica	1,180,981	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie en pacientes con diagnóstico de DM.	29,475

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	No aplica	108	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	3
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	391	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	32
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	408,961
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	2,382,996	Detección oportuna de dislipidemias (corresponde al 7% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	86,749
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	No aplica	420,446	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	8,692
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	9,359,569	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	247,870
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida.	Número de contactos menores de 5 años de edad, programados.	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	90

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis farmacoresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacoresistente esperados.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacoresistente.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	40	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	40
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDAS registradas en el SUIVE de las unidades de salud del estado	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Dosis aplicadas a menores de un año correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B; en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de 4 años de edad en un periodo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2018	Total de población meta a vacunar con Vacuna Antiinfluenza Estacional	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre de 2018	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada Semana Nacional de Salud, Sistema WVSSM y Calidad del Dato, del Programa Estatal de Vacunación Universal.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de un año de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información de Salud	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95

1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de seis años de edad en un tiempo determinado en el Sistema de Información en Salud	Población de seis años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año, con respecto a las supervisiones programadas	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que fueron tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil de primera vez en la vida, con resultado global: normal (verde) y rezago (amarillo).	80	La proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con resultado normal (verde) o rezago (amarillo) que acudieron por primera vez en el año a sesiones de estimulación temprana.	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Registrar y actualizar el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	90

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	76,236	76,236.00
TOTAL							76,236.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	309	914,640.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	171	928,405.17
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tablet.	6,622.47	88	582,777.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	475.00	506	240,350.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	4,833	12,765,499.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tablet.	772.00	815	629,180.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	1,744	1,456,414.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	1,250	722,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	935	1,870,112.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	4,978.59	572	2,847,753.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	220.85	4,038	891,792.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	1,379.32	3,975	5,482,797.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.	2,060.88	11,411	23,516,701.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	252	78,876.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.	5,429.27	20	108,585.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	763	1,307,782.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	2,056	7,422,303.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.	347.96	6,801	2,366,475.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 Tabletas	394.00	317	124,898.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	1,278	1,405,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,283.86	3,781	8,635,274.66
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.	376.56	1,314	494,799.84
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,285.87	1,210	3,975,902.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	13	86,092.11
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	425	1,417,574.75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,332.03	30,581	71,315,809.43
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	343.00	122	41,846.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	216	1,007,640.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	499.99	819	409,491.81
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua Inyectable	22,449.79	18	404,096.22
TOTAL							153,452,171.95

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Lamivudina	835.10	6	5,010.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilol. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilol de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxilol Envase con 30 Tabletetas. Descripción complementaria: Atripla para personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	60	139,921.80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra para personas menores de 13 años o menores de 40 kg.	1,714.00	3	5,142.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Abacavir	578.00	6	3,468.00
TOTAL							153,542.40

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	8	3,184.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente	215.00	84	18,060.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco 25 ml	99.41	33	3,280.53
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.18 kilogramos	30,140.12	21	632,942.52

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.27	17	472,230.59
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	135	1,944,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 20 litros	13,578.00	174	2,362,572.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.01	44	770,440.44
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	42,470.14	19	806,932.66
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambo de 208 litros	135,574.00	20	2,711,480.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	21,307	18,324.02
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	35,760	15,376.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	28,459	13,091.14
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, tableta de 300 mg	2.87	36,058	103,486.46
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta dispersable de 100 mg	0.43	8,460	3,637.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	4.34	1,840	7,985.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + Acido Clavulánico 875 mg + 125 mg, comprimido recubierto	3.09	759	2,345.31
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula de 100 mg	17.51	2,254	39,467.54
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	15,548	13,371.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	5,060	2,175.80

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin, tableta de 250 mg	1.16	8,533	9,898.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	276	14,600.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Meropenem, 1 vial de 1 g de solución inyectable	88.56	782	69,253.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin, tableta de 400 mg	13.94	14,881	207,441.14
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	2.87	9,936	28,516.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	29,187	13,426.02
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	60.00	1,104	66,240.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	37.78	207	7,820.46
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, polvo para inyección 1 g	131.22	1,357	178,065.54
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula de 250 mg	9.49	7,935	75,303.15
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg.	0.43	110,200	47,386.00
TOTAL							10,662,335.72

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado ³ 30 UI. Toxoide tetánico purificado ³ 40 UI. Toxoide pertúsico purificado adsorbido 25 mg. Con o sin pertactina 8 mg. Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 mg. Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*. <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 mg. (conjugado a la proteína tetánica). *Unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	208.97	279,500	58,407,115.00

1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	64.27	576,800	37,070,936.00
TOTAL							95,478,051.00
Gran total							259,822,337.07

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes Mellitus, Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	97,000.00	0.00	97,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,000.00
3	Alimentación y Actividad Física	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
Total:		1,097,000.00	0.00	1,097,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,097,000.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	560,000.00	0.00	560,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		560,000.00	0.00	560,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560,000.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,296,807.00	0.00	1,296,807.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,296,807.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,794,285.00	76,236.00	1,870,521.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,870,521.00
Total:		3,091,092.00	76,236.00	3,167,328.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,167,328.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,962,000.00	0.00	1,962,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	172,499,981.95	174,461,981.95
Total:		1,962,000.00	0.00	1,962,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	172,499,981.95	174,461,981.95

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	566,839.53	0.00	566,839.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	566,839.53
2	Salud Materna y Perinatal	6,356,025.71	0.00	6,356,025.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,356,025.71
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,264,023.40	0.00	1,264,023.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,264,023.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,361,902.00	0.00	1,361,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,361,902.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	3,053,588.00	153,542.40	3,207,130.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,207,130.40
6	Igualdad de Género en Salud	124,470.00	0.00	124,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124,470.00
Total:		12,726,848.64	153,542.40	12,880,391.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,880,391.04
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	552,543.00	24,524.53	577,067.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	577,067.53
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4,744,280.00	9,700,598.21	14,444,878.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,444,878.21
5	Prevención y Control del Paludismo	831,300.00	0.00	831,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	831,300.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,143,685.31	0.00	1,143,685.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,143,685.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,257,373.00	0.00	3,257,373.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,257,373.00
12	Atención del Envejecimiento	877,825.24	0.00	877,825.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	877,825.24
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	0.00	92,371.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	937,212.98	937,212.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	937,212.98

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	210,252.92	0.00	210,252.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,252.92
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	145,999.54	0.00	145,999.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,999.54
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
Total:		11,865,630.51	10,662,335.72	22,527,966.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,527,966.23
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	3,296,840.00	95,478,051.00	98,774,891.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,774,891.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,110,700.00	0.00	1,110,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,110,700.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	752,526.00	0.00	752,526.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	752,526.00
Total:		5,160,066.00	95,478,051.00	100,638,117.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,638,117.00
Gran Total:		36,462,637.15	106,370,165.12	142,832,802.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	172,499,981.95	315,332,784.22

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Ortega Farrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 74/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2017.

ACTOR: MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS.

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

SECRETARIA: NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al tres de octubre de dos mil diecisiete.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda, poderes demandados y actos impugnados. Por escrito presentado el uno de marzo de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Severo Victorino Ramírez Zamora, ostentándose como Síndico Municipal de Temoac, Morelos, promovió controversia constitucional, en la que demanda la invalidez del acto que más adelante se precisa, emitido por las autoridades que a continuación se señalan:

Entidad, poder u órgano demandado:

- a) Congreso del Estado de Morelos.
- b) Titular del Poder Ejecutivo.
- c) Secretario de Gobierno.

Norma general o acto cuya invalidez se demanda:

"a).- Decreto número 1465 (mil cuatrocientos sesenta y cinco), publicado en el periódico oficial 'TIERRA Y LIBERTAD' órgano de difusión oficial del Estado de Morelos, de fecha 18 de enero de 2017, por el que se reforman el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para el efecto de que en el presupuesto anual de cada Municipio se destine una partida presupuestal para sufragar los gastos de las actividades desarrolladas por las autoridades auxiliares municipales, en particular para que se destinen recursos no menores a 90 salarios mínimos mensuales para cada ayudantía municipal. --- ACTOS --- b).- La aplicación del decreto 1465 (mil cuatrocientos sesenta y cinco), publicado en el periódico oficial 'TIERRA Y LIBERTAD' órgano de difusión oficial del Estado de Morelos, de fecha 18 de enero de 2017, por el que se reforman el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para el efecto de que en el presupuesto anual de cada Municipio se destine una partida presupuestal para sufragar los gastos de las actividades desarrolladas por las autoridades auxiliares municipales, en particular para que se destinen recursos no menores a 90 salarios mínimos mensuales para cada ayudantía municipal".

SEGUNDO. Artículos constitucionales señalados como violados. Del escrito de demanda hecho valer por la parte actora, se desprenden como precepto constitucional violado el artículo 115, párrafo primero, fracciones II y IV.

TERCERO. Antecedentes. En la demanda se señalaron como antecedentes, los siguientes:

- El dieciocho de enero de dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5466, el Decreto 1465, emitido por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, por el que se reforma el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por el que se establece el pago de noventa días de salario mínimo vigente, a cada ayudantía que se tenga en el Municipio de manera mensual, sin tomar, en consideración la opinión de los municipios, sin la autorización de los mismos, y sin que el propio congreso del Estado de Morelos hubiera determinado una partida presupuestal especial para tal efecto, violando los principios de autodeterminación de los recursos presupuestales y de autonomía de la hacienda pública municipal.

CUARTO. Conceptos de invalidez. El Municipio actor, hizo valer, esencialmente, los siguientes argumentos:

Que la norma impugnada vulnera en perjuicio del Municipio actor el artículo 115 de la Constitución Federal, relativo a la libre administración de la hacienda municipal, al imponer una obligación al parecer dislocada, pues establece que los municipios de encontraran obligados a establecer una partida para sufragar

los gastos para las autoridades auxiliares como delegados y ayudantes municipales, consistente en 90 salarios mínimos vigentes, mensualmente por lo menos. Lo cual coarta la libertad del Municipio para determinar su importe, lo cual contraviene el principio de libre administración de su hacienda pública municipal.

QUINTO. Registro, admisión y trámite de la controversia. Por acuerdo de dos de marzo de dos mil diecisiete, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar la presente controversia constitucional bajo el expediente 74/2017.

Asimismo, ordenó turnar el expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹.

Mediante proveído de dos de marzo de dos mil diecisiete, el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en su calidad de instructor de la controversia constitucional, admitió a trámite la demanda y ordenó emplazar a las autoridades demandadas, reconociendo como tal a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, así como al Secretario de Gobierno de la referida entidad, para que formularan su respectiva contestación, además, requirió al Poder Legislativo para que, al rendir su contestación, enviara a este Alto Tribunal copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada; y al Poder Ejecutivo, para que remitiera el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que se publicó el artículo controvertido; asimismo, ordenó dar vista a la Procuradora General de la República, para que expresara lo que a su representación correspondiera².

SEXTO. Contestación de la demanda por parte de la Secretaría de Gobierno y del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. El Secretario de Gobierno en la entidad, así como los representantes del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, fueron coincidentes en los argumentos expuestos en su contestación a la demanda, los cuales, en síntesis, establecen lo siguiente:

a) Falta de legitimación:

- El Municipio actor carece de legitimación *ad causam*, pues no se ha configurado ningún acto que invada su órbita competencial.
- En consecuencia, las autoridades demandadas no cuentan con legitimación pasiva, al no haber realizado actos que constituyan una afectación a la esfera competencial del demandante.

b) Contestación a los hechos:

- Resultan ciertos los hechos relativos a la promulgación y publicación del Decreto impugnado en el Periódico Oficial de la entidad; y en cuanto a los restantes, ni los afirman ni los niegan por no ser hechos propios.

c) Contestación a los conceptos de invalidez:

El Municipio actor se abstiene de formular conceptos de invalidez en los que reclame vicios propios atribuidos al Poder Ejecutivo y al Secretario de Gobierno de la entidad.

Que es infundado que se viole en perjuicio de la parte actora el artículo 115, párrafo primero, fracciones II y IV, de la Constitución Federal, con la expedición del Decreto impugnado, en virtud de que no se viola la autonomía de su hacienda ni su libre administración.

La reforma al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece un mínimo por ley, de 90 días de salario mínimo vigente, que se le otorgue a los ayudantes municipales, con el fin de que puedan cubrir de manera efectiva los gastos por las diversas gestiones que realizan en favor de sus comunidades, pues ello posibilita o faculta a los ayuntamientos sin obligarlos a establecer una cantidad fija que éstos determinen, conforme a las condiciones propias de su hacienda.

En este sentido, la reforma al artículo impugnado resulta plenamente constitucional, en el sentido de que la Legislatura Estatal sólo sentó el aspecto general en materia municipal, con la finalidad de establecer un marco normativo homogéneo para los Municipios de un Estado, y a éstos corresponde dictar sus normas específicas, dentro de su jurisdicción, sin contradecir las bases generales.

¹ Fojas 23 y 24 del cuaderno principal.

² *Ibidem*. Fojas 25 a 27.

SÉPTIMO. Contestación de la demanda por parte del Poder Legislativo del Estado de Morelos. La Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso local, en síntesis, argumentó lo siguiente:

a) Contestación a los hechos:

- Resultan ciertos los hechos relativos a la promulgación y publicación del Decreto impugnado en el Periódico Oficial de la entidad; y en cuanto a los restantes, ni los afirman ni los niegan por no ser hechos propios.

b) Causales de improcedencia:

- Resulta improcedente la controversia constitucional, en virtud de que el Municipio actor no cuenta con interés legítimo para acudir a esta vía, ya que no existe una afectación a su esfera de atribuciones; por lo tanto, con base en el artículo 20, fracción II, en relación con los artículos 19, fracción VIII, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, y 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe decretarse el sobreseimiento.

c) Contestación a los conceptos de invalidez:

La norma combatida en la demanda de controversia constitucional, atiende a satisfacer la demanda de los habitantes de la entidad en el ámbito municipal; por lo tanto, dicha disposición no es más que la especificación normativa de las obligaciones constitucionales que debe observar el Municipio, establecidas por el Congreso local en uso de la libertad de configuración legislativa.

Que previo a la reforma que se publica mediante el Decreto impugnado, el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal ya contemplaba la obligación de los ayuntamientos de destinar de forma discrecional una partida suficiente para cubrir los gastos de los ayudantes municipales, lo cual no fue combatido.

La reforma al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, no constituye una invasión de competencias del Municipio actor, pues no le obliga a establecer una cantidad fija para garantizar las funciones llevadas a cabo por los ayudantes municipales, sino que exclusivamente establece los montos mínimos de referencia.

El proceso legislativo realizado para la emisión de la norma impugnada se encuentra debidamente fundado y motivado, conforme a los criterios que han sido establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

OCTAVO. Opinión de la Procuradora General de la República. La procuradora General de la República se abstuvo de formular pedimento.

NOVENO. Audiencia. Agotado el trámite respectivo tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del propio ordenamiento, se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, por formulados los alegatos y se puso el expediente en Estado de resolución³.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los puntos segundo, fracción I, del Acuerdo General número 5/2013 del Tribunal Pleno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de dos mil trece, en virtud de que se plantea un conflicto entre el Municipio actor, y los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, en la que se hace necesaria la intervención del Tribunal Pleno.

SEGUNDO. Precisión de los actos y normas impugnados. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede a precisar los actos que son objeto de la controversia constitucional y a valorar las pruebas conducentes para tenerlos por demostrados.

Del análisis integral tanto de la demanda como de las constancias que obran en el expediente se desprende que lo efectivamente impugnado es el tercer párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, reformado mediante Decreto 1465 emitido por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5466, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

³ *Ibidem*. Fojas 518 y 519.

TERCERO. Oportunidad. El artículo 21, fracción II⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el plazo para la interposición de la demanda, será, tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

Ahora, el Decreto que reformó el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, fue publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5466, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, y por tanto, el plazo de treinta días para impugnarlo inició el diecinueve de enero de dos mil diecisiete y concluyó el dos de marzo siguiente⁵, por lo que, si la demanda de controversia constitucional fue presentada en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **el uno de marzo de dos mil diecisiete**, se concluye que su presentación fue oportuna.

CUARTO. Legitimación activa. En el presente asunto, suscribe la demanda, en representación del Municipio actor Severo Victorino Ramírez Zamora, en su carácter de Síndico Municipal, lo que acredita con copia certificada de la constancia de mayoría expedida el diez de junio de dos mil quince, por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana⁶, que lo acredita como Síndico Propietario del Municipio de Temoac, Morelos, quien cuenta con legitimación para promover la controversia constitucional.

Lo anterior es así, ya que el Municipio es uno de los entes legitimados para promover una controversia constitucional, en términos del artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal.

Por otra parte, el artículo 45, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos⁷ establece que los Síndicos serán representantes jurídicos de los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte.

QUINTO. Legitimación pasiva. En el auto de admisión de dos de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos, este último funcionario por lo que respecta al refrendo del Decreto "1465", respecto del cual se realizará el presente estudio de constitucionalidad⁸.

El Poder Ejecutivo del Estado fue representado por José Anuar González Cianci Pérez, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la entidad, y Oscar Pérez Rodríguez, en su calidad de Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo. El primero acreditó su personalidad con las copias certificadas del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en el que consta el nombramiento que le otorgó el Gobernador del Estado de Morelos el diecisiete de abril de dos mil diecisiete⁹; cuyas atribuciones para representar al Poder Ejecutivo de la entidad se prevén en la fracción II del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos¹⁰. El segundo funcionario acreditó su personalidad con la copia certificada de su nombramiento expedido por el Encargado del Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de la entidad, de primero de diciembre de dos mil dieciséis¹¹, y sus atribuciones para representar al Poder Ejecutivo están previstas en la fracción II del artículo 16 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica de Morelos¹².

⁴ "Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será: [...].

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y [...]."

⁵ Debe descontarse los días veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de enero; cuatro, cinco, once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de febrero, todos de dos mil diecisiete, por tratarse de sábados y domingos; además el seis de febrero, por ser inhábil conforme al Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁶ Foja 14 del expediente principal.

⁷ "Artículo 45.- Los Síndicos son miembros del Ayuntamiento, que además de sus funciones como integrantes del Cabildo, tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, así como la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento; tendiendo además, las siguientes atribuciones:

(...)

II. Con el apoyo de la dependencia correspondiente del Ayuntamiento, procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aún revocarlos;

(...)"

⁸ Fojas 25 a 27 del expediente principal.

⁹ Fojas 198 y 245 del cuaderno principal.

¹⁰ "Artículo 38.- A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

(...) II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)"

¹¹ Foja 257 del cuaderno principal.

¹² "Artículo 16. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo cuenta con las siguientes atribuciones específicas: (...).

II. Representar, con el carácter de apoderado legal, al Gobernador, a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en todos los asuntos de orden constitucional en que sean parte; (...)"

El Poder Legislativo del Estado de Morelos es representado por la diputada Beatriz Vicera Alatraste, en su carácter de Presidenta de su Mesa Directiva, quien acreditó su personalidad con copia certificada del acta de la sesión ordinaria de doce de octubre de dos mil dieciséis, en la cual consta su designación en tal cargo¹³ y sus atribuciones para representar en juicio a dicho órgano legislativo están previstas en el artículo 36, fracción XVI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos¹⁴.

Finalmente, Matías Quiroz Medina, comparece con el carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, personalidad que acreditó con la copia certificada de su nombramiento de trece de octubre de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial de la referida entidad, el catorce de octubre siguiente, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos¹⁵.

Dicho funcionario, cuenta con legitimación pasiva en la causa para comparecer a juicio, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos¹⁶ y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos¹⁷, de los cuales se advierte que al Secretario de Gobierno le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, la de dirigir, administrar y publicar el Periódico Oficial de la referida entidad.

En consecuencia, el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos se encuentra legitimado para comparecer en el presente juicio, al que se atribuye la publicación de los actos impugnados.

Conforme a lo anterior, este Tribunal Pleno considera que el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos, cuentan con legitimación pasiva para comparecer al presente juicio, toda vez que a ellos se les imputa el acto impugnado y ha quedado demostrado que los funcionarios que comparecen cuentan con facultades para representar a dichos poderes y órganos.

SEXTO. Causas de improcedencia. El Congreso del Estado de Morelos, por conducto de la presidenta de la mesa directiva, afirma que es improcedente la controversia, porque no se afecta el ámbito de atribuciones del poder actor, por lo que carece de interés legítimo.

Adicionalmente el Gobernador y el Secretario de Gobierno señalaron que no han realizado algún acto que invada o afecte la competencia del poder actor y que por ello se actualiza la falta de legitimación pasiva de dichos órganos, porque no han realizado acto alguno que constituya una invasión o afectación a la esfera competencial del poder actor.

Dichas afirmaciones deben desestimarse porque la determinación de la competencia para determinar el pago de noventa días de salario mínimo vigente, a cada ayudante municipal, así como lo relativo a si con el Decreto impugnado se genera afectación o no al presupuesto del poder actor, o si se invade o no su competencia, involucran un análisis del fondo del asunto, mismo que no corresponde realizar en este apartado. Sirve de apoyo la tesis número P./J. 92/99 de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE"**¹⁸.

Asimismo, conforme a lo que establece el artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal, en este medio de control constitucional procede, entre otros, **contra normas generales o** actos de un Estado impugnados por uno de sus municipios, por lo que habiéndose impugnado una norma de carácter general no es necesario que exista un acto de aplicación en perjuicio del actor, sino simplemente que esa norma general sea susceptible de causarle una afectación.

No existiendo otro motivo de improcedencia planteado por las partes, ni advertido de oficio, lo procedente es entrar al estudio del fondo del asunto.

¹³ Fojas de la 269 a la 418 del cuaderno principal.

¹⁴ "Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...) XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al Pleno del Congreso del Estado; (...)"

¹⁵ Foja 170 frente y vuelta del cuaderno principal.

¹⁶ "Artículo 74.- Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones.

Se consideran Secretarios de Despacho, el Secretario de Gobierno y los demás funcionarios públicos que con ese carácter determine la Ley. (...)"

¹⁷ "Artículo 21.- A la Secretaría de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, le corresponden las siguientes:

(...).
XXXIV. Dirigir, administrar y publicar el Periódico Oficial "Tierra y Libertad";
(...)"

¹⁸ Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: X. Septiembre de 1999. Página: 710, de contenido: "En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas".

SÉPTIMO. Estudio de fondo. En principio, es importante precisar que el Municipio actor vierte diversos argumentos doliéndose de que no se le dio intervención alguna para aprobar la norma, señalando que el proceso legislativo estuvo viciado; sin embargo, dado que tales argumentos se entremezclan con los relativos a la violación directa del artículo 115 de la Constitución Federal, por la violación a su libre administración hacendaria y la libertad en la elaboración y aprobación de sus presupuestos, en este caso es necesario en principio realizar el análisis relativo a tales violaciones directas.

En efecto, el Municipio actor señala que con la reforma el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se vulnera en perjuicio del Municipio actor el artículo 115 de la Constitución Federal, relativo a la libre administración de la hacienda municipal, al imponer una obligación al parecer dislocada, pues establece que los municipios de encontraran obligados a establecer una partida para sufragar los gastos para las autoridades auxiliares como delegados y ayudantes municipales, consistente en 90 salarios mínimos vigentes, mensualmente por lo menos. Lo cual coarta la libertad del Municipio para determinar su importe, lo cual contraviene el principio de libre administración de su hacienda pública municipal.

Este Tribunal Pleno estima que es esencialmente **fundado** el concepto de invalidez planteado, en virtud de las siguientes consideraciones:

El artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que se impugna, establece lo siguiente:

“Artículo 101.- Para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, los delegados y ayudantes municipales.

En el presupuesto anual de egresos de cada Municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen.

(REFORMADO, P.O. 18 DE ENERO DE 2017)

Para el caso de los ayudantes municipales, la partida a que se refiere el párrafo anterior deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen, la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual”.

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el Municipio actor considera violado, señala lo siguiente:

“Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE FEBRERO DE 1983)

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los

bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

(REFORMADO, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1999)

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

(REFORMADO, D.O.F. 24 DE AGOSTO DE 2009)

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

(ADICIONADO, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1999)

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

(...)"

Como se advierte de la transcripción anterior, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, **correspondiéndole el diseño del régimen presupuestal municipal en exclusivo a los ayuntamientos, con base en los recursos disponibles previstos en las leyes de ingresos respectivas aprobadas por las legislaturas locales.**

Ahora, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya ha analizado en diversos precedentes el tema relativo a la administración de la Hacienda Municipal y la elaboración de sus presupuestos de egresos; de manera relevante debe señalarse que al resolver la controversia constitucional 19/2001, en sesión de dieciocho de marzo de dos mil tres¹⁹, señaló lo siguiente:

Que el desarrollo legislativo e histórico que ha tenido el artículo 115 constitucional, dedicado al Municipio libre, es revelador de que esta figura es, en el Estado Mexicano, la piedra angular sobre la cual se construye la sociedad nacional, en tanto es la primera Organización Estatal en entrar en contacto con el núcleo social. Los diversos documentos que integran los procesos legislativos de las reformas sufridas por ese numeral durante su vigencia así coinciden.

Empero, ha sido muy largo el camino que el Municipio ha tenido que recorrer para hacer realidad su "libertad", que fue incluso bandera emblemática de las luchas revolucionarias. No obstante su elevación a rango constitucional en mil novecientos diecisiete, fueron muchas las limitaciones y el cercenamiento que la propia Constitución impuso al Municipio, obligándolo o sometiéndolo a la voluntad del Ejecutivo Estatal o del Legislativo también Estatal o, en el mejor de los casos, rodeándole de un contexto jurídico vulnerable.

En esa evolución, se pueden identificar tres momentos determinantes en la evolución del Municipio libre, partiendo de la importante consagración constitucional que en mil novecientos diecisiete, se dio de esta figura:

1) La reforma municipal de mil novecientos ochenta y tres, misma que incluso fue objeto de interpretación por parte de la anterior integración de esta Suprema Corte; destacando aquella interpretación efectuada con motivo del amparo en revisión 4521/91, fallado por este tribunal en Pleno el siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el que se sostuvo que la intención del legislador fue fortalecer de tal manera al Municipio con esta reforma, que ello permitía colegir que, para efectos de la legitimación activa de las controversias constitucionales, se podía admitir en el Municipio un carácter de Poder de los estados; legitimación que le estaba, aparentemente, soslayada por el entonces texto del artículo 105 constitucional.

¹⁹ Se aprobó respecto del estudio de fondo del proyecto, de la forma siguiente: por mayoría de nueve votos de los señores Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro; Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Román Palacios, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón, se resolvió declarar procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional; por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Román Palacios, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón, se resolvió declarar la invalidez del artículo 23, párrafos séptimo y décimo, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; los señores Ministros Aguinaco Alemán, Ortiz Mayagoitia y Silva Meza votaron en favor del proyecto y manifestaron que las consideraciones de éste sobre el tema constituirán su voto de minoría; por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón, se resolvió declarar la invalidez del artículo 128, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Román Palacios y Silva Meza votaron a favor del proyecto y manifestaron que las consideraciones de éste sobre el tema constituirán su voto de minoría.

2) La reforma judicial de mil novecientos noventa y cuatro, ejercicio legislativo que, si bien dedicado a lo judicial federal, llegó a trastocar la vida jurídico institucional del Municipio, en tanto le reconoció expresamente legitimación activa para acudir en defensa jurisdiccional de sus facultades y ámbito competencial ante esta propia Suprema Corte en vía de controversia constitucional. De alguna manera, parece advertirse que el legislador ponderó la situación de indefensión municipal advertida y superada por el criterio antes referido, pues el poder reformador recogió y superó todo aquello puesto en evidencia con aquella interpretación judicial. Esta reforma ha sido de suma importancia para el Municipio, básicamente por motivos:

Primero, el número de juicios de esta naturaleza iniciados por municipios, en comparación con los iniciados por otros entes políticos, es revelador del enorme impacto que esta reforma constitucional tuvo en la vida municipal y de la eficacia de la norma constitucional reformada; y

Segundo, porque a partir de los fallos que ha venido emitiendo esta Suprema Corte en dichos juicios fue advirtiéndose que muchas injerencias o interferencias de los estados, ya sea del Ejecutivo o Legislativo Estatal, en la vida administrativa, política o jurídica de los municipios se han hecho merced licencia constitucional para ello. Esto es, si los municipios no podían hacer realidad su autonomía, era porque la propia Constitución general autorizaba una serie de limitaciones a la misma a favor de las autoridades estatales.

3) La reforma de mil novecientos noventa y nueve, conforme a la cual se avanzó en pro de la consolidación de la autonomía municipal y de su fortalecimiento, particularmente frente a las injerencias de los gobiernos estatales, y se superaron algunas de las limitaciones antes referidas.

Esta reforma fue trascendental para la consolidación del Municipio como un verdadero nivel de gobierno, por ello, se estimó fundamental el análisis de la gestación de esta norma reformada para estar en posibilidades de localizar elementos que permitan una cabal interpretación del nuevo texto.

Durante los años de mil novecientos noventa y siete a mil novecientos noventa y nueve, fueron presentándose en el seno de la Cámara de Diputados variadas iniciativas por parte de distintos grupos parlamentarios que proponían modificaciones al artículo 115, mismas que en total sumaron nueve de ellas.

Cuando eventualmente se agendó la reforma municipal, estas nueve propuestas se estudiaron de manera conjunta por la comisión encargada de dictaminarlas, y, como resultado de su trabajo de dictaminación, se elaboró un proyecto único de reforma constitucional que fue el que a la postre se discutió en el seno de ambas Cámaras.

Empero, previo al análisis del dictamen y proyecto único elaborado por la comisión, conviene destacar que todas las iniciativas antes relatadas, en sus respectivas exposiciones de motivos, coincidieron, tal como expresamente lo admitió la comisión, en que era necesario fortalecer el Municipio libre o la autonomía municipal y superar aquellos escollos u obstáculos que la propia Constitución había dejado vigentes, a pesar de la reforma municipal de mil novecientos ochenta y tres.

Dadas las circunstancias conforme a las cuales se produjo el proyecto que estuvo a discusión, y para estar en posibilidades de deducir cuál fue la intención o el espíritu que infundió la reforma constitucional en estudio, es importante acudir, en primer término, a las consideraciones en que la comisión dictaminadora sustentó su dictamen propuesto; y, en segundo término, respecto de aquello que la comisión recogió en su propuesta de las nueve iniciativas antes descritas, es importante acudir a las consideraciones en que cada grupo parlamentario sustentó su propia propuesta.

El texto propuesto por la comisión dictaminadora en la cámara de origen, prácticamente pasó en sus términos a la cámara revisora, que a su vez lo aprobó con cambios menores (sólo hubo adecuaciones de estilo y redacción), en las fracciones II y IV y fue del tenor siguiente:

"Artículo 115.

...

II. ...

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) ...

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

...

IV. ...

a) a c) ...

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y "las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen..."

Texto que la Comisión, en la parte que aquí interesa, sustentó en las siguientes consideraciones:

"CONSIDERACIONES

1. Esta Comisión coincide con los autores de las iniciativas objeto del presente dictamen, en el sentido de que el Municipio es la célula básica de organización política, social, territorial y administrativa en nuestro País.

2. Diversas circunstancias de orden político y económico, han propiciado que el Municipio presente carencias de tipo financiero, así como debilidad política y jurídica en relación con los órganos federales y de las entidades federativas, que han impedido su funcionamiento autónomo y libre.

3. Por ello, esta Comisión está de acuerdo con los autores de las iniciativas que se dictaminan, en la necesidad de reformar el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para propiciar el fortalecimiento del Municipio en México. En este sentido, coincidimos también con el titular del ejecutivo federal, quien ha sostenido que, el compromiso con la renovación del federalismo, también implica la "promoción del Municipio como espacio de gobierno, vinculado a las necesidades cotidianas de la población; y que la integración plural de los ayuntamientos y la fuerza de la participación ciudadana constituyen un gran activo para lograrlo. Municipios con mayor libertad y autonomía serán fuentes de creatividad y de nuevas iniciativas; municipios con mayores responsabilidades públicas serán fuente de mayores gobiernos. De ahí que esta Comisión "dictaminadora procure las siguientes características en el presente dictamen: reconocimiento y protección del ámbito exclusivo municipal, precisión jurídica y reenvío de la normatividad secundaria a las legislaturas de los Estados y a los Ayuntamientos según sea el caso, conforme a los lineamientos de la reforma que se dictamina.

4. Esta comisión, considera que es conveniente incluir nuevas disposiciones al artículo 115 constitucional. Así todas las iniciativas analizadas con motivo del presente dictamen coinciden en que el municipio sea el eje de desarrollo nacional. Ya que a través de la consolidación del Municipio se logrará el impulso al desarrollo regional y urbano en concordancia con los objetivos del crecimiento económico.

4.1 Es procedente reformar la fracción I en su primer párrafo, con la intención de

4.2 La intención de ésta comisión dictaminadora, consiste en fortalecer al ámbito de competencia municipal y las facultades de su órgano de gobierno. Por ello se propone tal y como lo plantean los autores de las iniciativas antes descritas, delimitar el objeto y los alcances de las leyes estatales que versan sobre cuestiones municipales. Lo que se traduce en que la competencia reglamentaria del Municipio, implique de forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo. De ahí que se defina y modifique en la fracción II, el concepto de bases normativas, por el de leyes estatales en materia municipal, conforme a las cuales los ayuntamientos expiden sus reglamentos, y otras disposiciones administrativas de orden general.

Dichas leyes se deben orientar a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas, que le den un marco normativo homogéneo a los municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada Municipio.

En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario como facultad de los ayuntamientos, todo lo relativo a su organización y funcionamiento interno y de la administración pública municipal; así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general; mientras que las leyes estatales en materia municipal, contemplarán lo referente al procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en los nuevos incisos, y demás aspectos que contienen lo siguiente:

4.2.1 En el inciso a) ...

4.2.2 En el inciso b), se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requieran; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la toma de la decisión a los ayuntamientos.

....

4.4 La fracción IV es de reformarse, atentos a las motivaciones expresadas en las iniciativas en estudio.

....

Por último, se aclara en un párrafo quinto, que la libertad de hacienda implica un ejercicio exclusivo de sus recursos por parte de los ayuntamientos, sin perjuicio de que autoricen a terceros para ello. Lo anterior evita la posibilidad de que mediante actos o leyes de los poderes federales o estatales se afecte de cualquier modo la hacienda municipal.

Por lo tanto, serán incompatibles con el nuevo precepto constitucional los actos de cualquier órgano legislativo o ejecutivo distinto al ayuntamiento, que se comprometan o predeterminen cualquier elemento de su presupuesto de egresos, incluso dietas o salarios de los miembros de los ayuntamientos o sus funcionarios, puesto que para cualquier caso, es una disposición presupuestal propia del ayuntamiento en el hoy exclusivo ejercicio de administrar su hacienda."

La lectura de la discusión a que dio lugar a dicha propuesta es reveladora de que las pocas que presentaron algunos diputados, mismas que a la postre fueron desechadas, eran tendentes todas ellas a hacer aún más fuerte al Municipio. Esto es, hacer más enfático el fortalecimiento municipal que lo que proponía la comisión dictaminadora.

Igualmente, las intervenciones que los diversos partidos políticos hicieron al fijar su postura (una vez discutido el proyecto en lo particular y en lo general) fueron todas coincidentes en la importancia del Municipio en la configuración del Estado y en lo vital que resulta lograr hacer realidad la autonomía municipal. Algunos partidos se manifestaron con gratulados con la reforma, precisamente porque ésta suprimía algunas limitaciones a la autonomía municipal; otros se manifestaron un poco insatisfechos porque a su juicio la reforma se había quedado corta.

Al pasar el proyecto de reforma a la Cámara revisora, el dictamen ahí elaborado prácticamente hizo suyas las consideraciones de la de origen; igualmente, el proceso de discusión en la misma contiene expresiones en similar sentido a las expresadas también en la de origen. Salvo algunas cuestiones menores, prácticamente de redacción y estilo, el proyecto único en referencia no contiene cambios sustanciales y fue aprobado por unanimidad.

Así las cosas, es lógico concluir que tanto las iniciativas inicialmente presentadas, como el diverso proyecto elaborado por la comisión dictaminadora de la Cámara de Diputados, como la propia Cámara, así como la Cámara de Senadores, estaban infundidos de un mismo espíritu e intención: **fortalecer al Municipio libre y hacer realidad la autonomía municipal, eliminando algunas injerencias o potestades que la propia Constitución permitía o consagraba a favor del Gobierno Estatal, en detrimento de la figura municipal, y configurándole expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno con competencias propias y exclusivas; razón que también explica la sustitución, no meramente semántica, de las llamadas “bases normativas” por “leyes en materia municipal”.**

En otras palabras, la reforma se inspiró en el fortalecimiento del Municipio y se dirigió en intención hacia una mayor autonomía y gobierno municipal.

Por ello, aunado a lo que subyace en las reformas antes mencionadas al artículo 115 y, como soslayar, a los antecedentes que llevaron en mil novecientos diecisiete a la consagración constitucional de esta figura, es que resulta válido extraer un principio interpretativo de fortalecimiento municipal. En otras palabras, que la interpretación que se haga del actual texto del artículo 115 se haga bajo la luz de hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y no sólo formal al Municipio libre.

Lo anterior de ninguna manera significa o conduce a que se ignoren o pasen por alto aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conservan los ejecutivos o las legislaturas estatales, pues, ciertamente, como adujeron algunos partidos políticos durante el debate legislativo, la reforma no erradicó todas por completo; y esa es una decisión que sólo corresponde tomar al poder reformador.

Empero, lo que sí debe colegirse es que los aspectos regulados por las diversas fracciones del artículo 115 que sí resultaron afectadas o trastocadas por esta última reforma, ante la duda respecto a su contenido y alcance, como es el caso en la presente controversia, deben ser interpretadas bajo esta luz, para así hacer eficaz y materializar el fortalecimiento municipal, en tanto ésta figura se erige y reconoce como uno de los principios fundamentales en que se sustenta el Estado Mexicano.

Así se destacó:

- 1) El principio de libre disposición de la hacienda municipal, consagrado en la fracción IV del artículo 115 constitucional;
- 2) Que la Constitución estatuye que los ayuntamientos elaborarán sus propios presupuestos de egresos (fracción IV, artículo 115 constitucional);

Sobre esa base, se dijo que la libre disposición de la hacienda pública municipal había sido un tema estudiado en varias ocasiones por este Pleno, particularmente a propósito del distinto régimen al que están sujetas por una parte las participaciones federales, y por otra parte las aportaciones federales.

Se ha dicho que respecto de las primeras hay libre disposición; no así de las segundas. Empero, la propia disposición constitucional en comento (fracción IV del artículo 115) es clara al señalar que no sólo son estos dos elementos los que conforman la hacienda pública municipal; existen otros también respecto de los cuales se entiende, en principio, que rige la libre disposición patrimonial.

De ahí que, mientras las remuneraciones a los munícipes sean cubiertas con recursos distintos a las aportaciones federales, en principio estarían regidos por la libertad hacendaria.

Lo que además encuentra sustento en la facultad expresa que tienen los ayuntamientos, conforme a esta misma fracción constitucional, de decidir y ejercer sus presupuestos de egresos.

Ciertamente, este propio Pleno interpretó lo contrario en diversa controversia constitucional, de la que derivó el siguiente criterio: Jurisprudencia P./J. 27/2000, de rubro: *“MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE DICHO ESTADO, EN CUANTO IMPIDE A LOS AYUNTAMIENTOS DE AQUÉLLOS ACORDAR REMUNERACIONES PARA SUS MIEMBROS SIN APROBACIÓN DEL CONGRESO, NO INFRINGE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”.*

Sin embargo, este criterio se estimó interrumpido en virtud de la reforma de mil novecientos noventa y nueve, entendiéndose ahora que **la programación, presupuestación, así como la aprobación del presupuesto de egresos de los gastos públicos del Municipio son facultades exclusivas de éste, quien para ese efecto debe tomar en cuenta los recursos que tiene disponibles.**

Sostener que los municipios no tienen esta exclusividad para decidir cómo ejercer sus recursos, torna nugatorio el principio de autonomía constitucional que enarbola la Carta Magna, pues es claro que si un Municipio no puede decidir cuánto y en qué gastar o invertir sus recursos, la autonomía no pasa de ser una mera cuestión retórica.

En esta misma línea, cabe agregar que no resulta oponible a estas consideraciones el que el artículo 13 constitucional disponga que nadie podrá gozar de más emolumentos en concepto de compensación por servicios públicos que los fijados en ley. Ciertamente, en nuestro sistema constitucional está previsto que lo concerniente al presupuesto federal debe ser aprobado por el órgano legislativo; pero es también el propio sistema constitucional el que dispone, a manera de excepción o distinción de supuestos entre lo federal y lo municipal, que en tratándose de los presupuestos de egresos municipales, éstos no tengan que pasar o ser aprobados por órgano legislativo alguno.

Por último, se señaló que no pasaba inadvertido, que esta facultad atribuida a los municipios de manera exclusiva puede llegar a ser ejercida de manera abusiva o caprichosa por un ayuntamiento u otro, en perjuicio de la propia comunidad municipal.

Empero, esa mera posibilidad de ninguna manera puede justificar la constitucionalidad de la disposición local impugnada, menos aún tornarla constitucional, precisamente por el sólo hecho de que es una mera cuestión fáctica (más aún de realización incierta). La constitucionalidad de una norma no puede pender de hechos, menos aun cuando éstos son futuros y de realización incierta, sino única y exclusivamente de su propio contenido normativo.

En todo caso, dado el contexto democrático vigente, será el electorado el que con su voto decida si sus elegidos ejercen o no estas facultades correctamente. La facultad atribuida al Municipio constitucionalmente no es restringible por parte de la Legislatura Estatal, pero el control respecto de su ejercicio corresponderá, en todo caso, valorar al electorado.

De cuyas consideraciones, en lo que al caso interesa, derivó el siguiente criterio:

“MUNÍCIPIES. LA LEGISLATURA ESTATAL CARECE DE FACULTADES PARA APROBAR SUS REMUNERACIONES (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999). El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia P./J. 27/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 818, determinó que el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en cuanto impide a los Ayuntamientos de los Municipios de esa entidad federativa acordar remuneraciones para sus miembros sin aprobación del Congreso Local, no infringe el último párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, el criterio anterior debe interrumpirse en virtud de la adición a esa fracción, aprobada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, en el sentido de que los recursos que integran la hacienda pública municipal se ejercerán de manera directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, por lo que la programación, presupuestación y aprobación del presupuesto de egresos del Municipio son facultades exclusivas de éste, para lo cual debe tomar en cuenta sus recursos disponibles, pues sostener que carecen de esa exclusividad en el ejercicio de sus recursos tornaría nugatorio el principio de autonomía municipal previsto en la Constitución Federal, de donde se concluye que la Legislatura Estatal no se encuentra facultada para aprobar las remuneraciones de los integrantes de los Municipios, por no encontrarse previsto en la referida fracción IV”.

(Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, agosto de 2003, Tesis: P./J. 37/2003, página: 1373).

Una vez precisado el criterio anterior, debe destacarse, que el párrafo octavo fracción IV del artículo 115, de la Constitución Federal fue modificado nuevamente, mediante reforma de veinticuatro de agosto de dos mil nueve²⁰, en el que a la facultad de los ayuntamientos de elaborar sus propios presupuestos de egresos, se agregó que **“deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución”**;

²⁰ (REFORMADO, D.O.F. 24 DE AGOSTO DE 2009)

“Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución”.

lo cual fue derivado de la reforma al artículo 127 de la Constitución Federal, cuya finalidad consistió en regular con precisión la asignación de las remuneraciones de los servidores públicos, la cual debía ser adecuada, irrenunciable y proporcional; considerando que el servicio público debía ser remunerado de tal forma que el Estado se cerciore de que en el desempeño de los servidores públicos se cuente con ciudadanos preparados, capaces y honestos, que puedan desempeñar con eficacia y profesionalismo las responsabilidades que les han sido confiadas, al mismo tiempo que, puedan también obtener un salario digno, el cual es un derecho humano esencial. En este sentido con el ánimo de dotar de congruencia a la reforma planteada, se consideró necesario modificar también el artículo 115 constitucional, a fin de establecer el deber constitucional para los municipios, de sujetarse a los lineamientos previstos en el artículo 127 constitucional.

Como se advierte en el dictamen de origen, que dio lugar a la referida reforma, en sus consideraciones señala:

“(…)

CONSIDERACIONES

Los integrantes de estas comisiones coinciden con la intención de los autores de ambas iniciativas, en el sentido que debe regularse con precisión la asignación de las remuneraciones de los servidores públicos, conservando la garantía de adecuada, irrenunciable y proporcional que establece el texto vigente.

Consideramos que el servicio público debe ser remunerado de tal forma que el Estado se cerciore de que en el desempeño de los servidores públicos se cuente con ciudadanos preparados, capaces y honestos, que puedan desempeñar con eficacia y profesionalismo las responsabilidades que les han sido confiadas, al mismo tiempo que, puedan también obtener un salario digno, el cual es un derecho humano esencial.

Los Senadores que suscriben, consideramos viables las propuestas de las iniciativas en estudio, sin embargo, estimamos necesario hacer las siguientes modificaciones:

Respecto a la reforma de la fracción XI del artículo 73 constitucional, propuesta en la iniciativa del Ejecutivo Federal, consideramos que basta con establecer en el propio artículo 127 constitucional los lineamientos generales a los que deberá sujetarse la determinación de las remuneraciones, sin necesidad de que exista una legislación reglamentaria emitida por el Congreso de la Unión para tales efectos que abarque los ámbitos estatal y municipal; en respeto de la autonomía hacendaria de las entidades federativas y los municipios.

...

De las iniciativas presentadas se coincide en la necesidad de fijar un referente como monto máximo para fijar las remuneraciones de los servidores públicos. Al analizar ambas propuestas se consideró conveniente fijar como referente la remuneración del titular del Poder Ejecutivo Federal, sin que esto signifique una preeminencia de dicho poder sobre los otros o se pretenda, en forma alguna, vulnerar la igualdad de los poderes, simplemente es un referente.

En este tenor, la remuneración de los servidores públicos debe responder a criterios del grado de responsabilidad y nivel jerárquico, de tal forma que se eviten disparidades inaceptables entre cargos de características similares, con fundamento en el legítimo derecho de que a trabajo igual corresponde salario igual, por lo que se estima conveniente establecer que a un subordinado no le podrá corresponder una remuneración igual o mayor que a la de su superior jerárquico.

...

Asimismo, con el ánimo de dotar de congruencia a la reforma planteada, se considera necesario modificar también el artículo 115 constitucional, a fin de establecer el deber constitucional para los municipios, de sujetarse a los lineamientos previstos en el artículo 127 constitucional.

...”

No obstante ello, lo verdaderamente relevante, para el caso, es que se continuó en la lógica de fortalecer al Municipio libre y hacer realidad la autonomía municipal, como un nivel de gobierno más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno con competencias propias y exclusiva; al reafirmar que corresponde a los ayuntamientos **la elaboración de sus propios presupuestos de egresos siendo obligación de ellos** la inclusión de tabuladores desglosados de **las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 constitucional**; pues, como se ha precisado, mientras las remuneraciones a los funcionarios municipales sean cubiertas con recursos distintos a las aportaciones federales, en principio estarían regidos por la libertad hacendaria.

Una vez señalado lo anterior, conviene transcribir nuevamente el precepto impugnado de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en el contexto normativo al que pertenece, para mayor claridad.

"CAPÍTULO VII

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 100.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Los ayudantes municipales no tienen el carácter de servidores públicos municipales.

*Artículo 101.- Para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, **los delegados y ayudantes municipales.***

*En el presupuesto anual de egresos de cada Municipio **se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen.***

(REFORMADO, P.O. 18 DE ENERO DE 2017)

Para el caso de los ayudantes municipales, la partida a que se refiere el párrafo anterior deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen, la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual.

CAPÍTULO VIII

DE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 102.- Son atribuciones de las autoridades auxiliares municipales:

I. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en su área de adscripción;

II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;

III. Informar al Presidente Municipal y a los demás miembros del Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su delegación o comunidad;

IV. Auxiliar al secretario del Ayuntamiento con la información que se requiera para expedir certificaciones;

V. Informar anualmente al Ayuntamiento y a sus representados sobre la administración de los bienes y recursos que en su caso tengan encomendados y del Estado que guardan los asuntos a su cargo;

VI. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten por los habitantes del Municipio;

VII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones;

VIII. Reportar a los cuerpos de seguridad pública, Ministerio Público o Jueces Cívicos de las conductas que requieran su intervención; y

(REFORMADA, P.O. 15 DE AGOSTO DE 2012)

IX. Informar al Ayuntamiento, los casos de niñas y niños que no se encuentren estudiando el nivel de educación básica de entre los habitantes de su comunidad.

(ADICIONADA, P.O. 15 DE AGOSTO DE 2012)

X. Todas aquellas que esta Ley, los bandos, reglamentos y el propio Ayuntamiento determinen.

Artículo 103.- Las autoridades auxiliares podrán asesorarse en las dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO IX

DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 15 DE AGOSTO DE 2012)

Artículo 104.- Los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día uno de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento.

Los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa. En las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman al Estado, se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social.

Por cada ayudante municipal habrá un suplente.

Artículo 105.- Los delegados municipales serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; para que los nombramientos tengan validez plena, será necesario el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento. Los nombramientos de los delegados municipales deberán efectuarse dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento; y durarán en sus cargos el mismo lapso de tiempo que duran los Ayuntamientos.

Artículo 106.- Las elecciones de los ayudantes municipales se sujetarán a las siguientes reglas:

...

Artículo 107.- Los ayudantes municipales sólo podrán ser removidos mediante acuerdo del Cabildo, por violaciones a la presente Ley, a las disposiciones que expida el Ayuntamiento y por causas graves y justificadas y previa audiencia del afectado.

Acordada la remoción, se dará posesión del cargo al suplente y, en caso de no existir éste o tener algún impedimento previa auscultación de la comunidad, el Cabildo nombrará al sustituto, quien concluirá el período."

De lo que se advierte, de manera destacada, que los **ayudantes** municipales:

a) Son autoridades auxiliares municipales que **no tienen el carácter de servidores públicos municipales** y ejercen en la demarcación territorial que les corresponde las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Ley Orgánica Municipal y los reglamentos municipales, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

b) Serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa, que por cada ayudante municipal habrá un suplente; que durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día uno de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento. Y, que sólo podrán ser removidos mediante acuerdo del Cabildo, por violaciones a la referida Ley, a las disposiciones que expida el Ayuntamiento y por causas graves y justificadas y previa audiencia del afectado.

c) Que tiene las atribuciones que se precisan en el artículo 102 transcrito, pudiendo asesorarse en las dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

Asimismo, que los **delegados** municipales:

a) Al igual que los ayudantes son autoridades auxiliares municipales y ejercen en la demarcación territorial que les corresponde las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Ley Orgánica Municipal y los reglamentos municipales, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, pero a diferencia de los ayudantes sí **tienen el carácter de servidores públicos municipales**.

b) **Distinto a los ayudantes los delegados municipales serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;** que para que los nombramientos tengan validez plena, será necesario el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento, lo cual deberá efectuarse dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento; y durarán en sus cargos el mismo lapso de tiempo que duran los Ayuntamientos.

c) Que tienen también, las atribuciones que se precisan en el artículo 102 transcrito, pudiendo asesorarse en las dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

Por último, el precepto impugnado, establece que en el presupuesto anual de egresos de cada Municipio se deberá determinar una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de las funciones desarrollen tanto los delegados como los ayudantes municipales, la cual deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen, **misma que no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual.**

Así, en atención al análisis realizado, se considera que no es constitucionalmente admisible que la legislatura local sea quien determine una cantidad fija mínima **de noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual,** debido a que se afecta la libre aprobación del presupuesto municipal **con base en sus ingresos disponibles** con que constitucionalmente cuentan los ayuntamientos.

Pues si bien, en el precepto impugnado en un principio se reconoce la facultad que los municipios de la entidad tienen para elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, estableciendo en el rubro que nos ocupa, lineamientos generales en el sentido de que en dichos presupuestos ***cada Municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen y, para el caso de los ayudantes municipales, la partida deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen***; lo cierto es que, el Congreso local excede sus facultades, **al determinar una cantidad de noventa salarios mínimos vigentes**, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual, con lo que se violenta el principio de libre disposición de la hacienda municipal y la facultad de los ayuntamientos en la elaboración de sus propios presupuestos de egresos **con base en sus ingresos disponibles, consagrados en la fracción IV, artículo 115 constitucional**.

Debe precisarse, que si bien el artículo impugnado no se refiere a las remuneraciones de los munícipes, como fue lo analizado en el precedente de este Tribunal Pleno destacado en este asunto, lo cierto es que al tratarse de recursos para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de las funciones desarrollen tanto los delegados como los ayudantes municipales, los razonamientos en cuanto al principio de libre disposición de la hacienda municipal y la facultad de los ayuntamientos en la elaboración de sus propios presupuestos de egresos resultan plenamente aplicables a este caso; pues, acorde con lo que se sostuvo, **mientras los gastos por tales servicios auxiliares sean cubiertas con recursos distintos a las aportaciones federales, en principio estarían regidos por la libertad hacendaria**, pues la programación, presupuestación, así como la aprobación del presupuesto de egresos de los gastos públicos del Municipio **son facultades exclusivas de éste**, quien para ese efecto debe tomar en cuenta los recursos que tiene disponibles.

Debiendo reiterarse que, sostener que los municipios no tienen esta exclusividad para decidir cómo ejercer sus recursos, torna nugatorio el principio de autonomía constitucional que enarbola la Carta Magna, pues es claro que si un Municipio no puede decidir cuánto y en qué gastar o invertir sus recursos, la autonomía no pasa de ser una mera cuestión retórica.

Asimismo, no pasa inadvertido que, como lo señala el Congreso demandado, la cantidad fija de noventa salarios mínimos vigentes determinada en la norma impugnada es un mínimo para la cantidad que puedan determinar los municipios; sin embargo, aun cuando se trate de un mínimo, lo cierto es, que el establecimiento mismo de una cantidad precisa sin que ésta haya sido determinada por el Municipio violenta su libre administración hacendaria y la libertad en la elaboración y aprobación de sus presupuestos, pues esa cantidad no toma en consideración los recursos disponibles por cada municipio y menos aún las necesidades y las realidades de éstos, con lo que se torna nugatorio el principio de autonomía constitucional que enarbola la Carta Magna, pues es claro que si un Municipio no puede decidir cuánto y en qué gastar o invertir sus recursos, la autonomía no pasa de ser una mera cuestión retórica.

Lo anterior, se hace evidente en este caso concreto, con el hecho de que la norma impugnada fue aprobada ya iniciado el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, sin que los ayuntamientos del Estado pudieran haber presupuestado los gastos a los que se refiere el precepto impugnado, de manera que se afecta a los entes municipales en mayor medida, en tanto no cuentan con recursos para hacer frente a la estipulación contenida en el precepto impugnado, el cual según lo previsto en el artículo segundo del Decreto 1465²¹, entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir el diecinueve de enero de dos mil diecisiete. De lo que también se queja el Municipio actor, señalando también que no se le dio intervención alguna para tal determinación.

En este sentido, se debe declarar la invalidez del artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por resultar contrario a los artículos 115, fracción IV, párrafos primero, penúltimo y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que tal precepto normativo lesiona la autonomía en la gestión de la hacienda municipal, lo cual se hace patente si se considera que el otorgamiento de pagos, en las condiciones previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, constituye una forma de dirigir el destino de una parte del presupuesto de las municipalidades sin la intervención de su Ayuntamiento, de tal suerte que es exclusivamente el Congreso local quien dispone de recursos ajenos a los del Gobierno Estatal para enfrentar el pago de dichos servicios, sin dar participación a quien deberá hacer la provisión económica respectiva, es decir, a la autoridad municipal.

En las relatadas consideraciones, lo procedente es declarar la invalidez del artículo 101, párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la porción normativa que señala ***“...la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual”***, aprobada mediante Decreto 1465, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ número 5466 del Estado de Morelos, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Finalmente, dado el pronunciamiento de invalidez decretado, resulta innecesario el estudio del resto de los conceptos de invalidez, conforme a la tesis de jurisprudencia P./J. 100/99²², de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ”**.

²¹ “SEGUNDA.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos”.

²² Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X. Septiembre de 1999. Página: 705.

OCTAVO. Efectos. La invalidez de la porción declarada inconstitucional, surtirá efectos en cuanto se notifiquen sus puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos.

Esta declaratoria de invalidez sólo tendrá efectos respecto de las partes en esta controversia constitucional, en términos del artículo 105, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²³.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 101, párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la porción normativa que señala “...la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el municipio de manera mensual”, aprobada mediante Decreto 1465, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ número 5466 del Estado de Morelos, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete; la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de los actos y normas impugnados, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos apartándose de algunas consideraciones y por la invalidez de todo el párrafo tercero impugnado, Franco González Salas separándose de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de consideraciones y por la invalidez de todo el párrafo tercero impugnado, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Alberto Pérez Dayán no asistió a la sesión de tres de octubre de dos mil diecisiete por desempeñar una comisión oficial.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman los señores Ministro Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintitrés fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la original de la sentencia de tres de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 74/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

²³ “Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:[...]. En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia. (...)”.

SALDOS de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.**SALDOS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018

FIDEICOMISOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	INGRESOS	EGRESOS	MOVIMIENTOS PATRIMONIALES	SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2018
		RENDIMIENTOS			
80691 Pensiones Complementarias para M. S.	574,434,997.20	10,786,939.55	(1) 245,983.55		584,975,953.20
80690 Pensiones Complementarias para M.M. y P.O.	2,027,937,624.04	38,083,859.73	(2) 492,340.52		2,065,529,143.25
80688 Plan de Prestaciones Médicas.	100,515,943.36	1,887,567.78	(3) 36,951.57		102,366,559.57
80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD'S y Otros Proyectos.	248,543,260.48	4,387,673.75	(4) 48,018.37	(7) -465,256.15	252,417,659.71
80687 Remanentes Presupuestales.	935,964,437.25	17,578,435.54	(5) 27,215.13		953,515,657.66
2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA).	496,834,142.60	9,292,404.14	(6) 463,224.75		505,663,321.99

Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales

- (1) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración del siete de septiembre de dos mil diecisiete (\$213,325.40), pago de comisiones bancarias por administración (\$32,658.15).
- (2) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración VII/2005 (\$459,682.37), pago de comisiones bancarias por administración (\$32,658.15).
- (3) Pago de comisiones bancarias por administración.
- (4) Pago de comisiones bancarias por administración.
- (5) Pago de comisiones bancarias por administración.
- (6) Pago de honorarios por servicios profesionales independientes asimilados a salarios (\$354,900.00), pago de comisiones bancarias por administración (\$108,324.75) (Información de la Fiduciaria).
- (7) Alta de inventario de publicaciones y CD's, ventas, costo de ventas, costo de distribución, y costo de donación de publicaciones de conformidad con el Acuerdo General de Administración II/2008, Ingresos y Costos Operativos del Kiosco de Imagen Institucional, de conformidad con lo acordado por el Comité de Gobierno y Administración.

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2018.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- El Director General de Presupuesto y Contabilidad, **Rubén Darío Flores Castillo**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 6/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 6/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de dos Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de México;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación en la persecución de ilícitos, la competencia de los órganos jurisdiccionales federales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal;

OCTAVO. El veinticinco de septiembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en los estados de Aguascalientes, Colima, **Estado de México**, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en el Distrito Federal;

NOVENO. Mediante Acuerdo General 4/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal se creó el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, con domicilio en Caballo Bayo número 146, Colonia Benito Juárez, (La Aurora), C. P. 57000, en Nezahualcóyotl, Estado de México;

DÉCIMO. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, con domicilio en Caballo Bayo número 146, Colonia Benito Juárez, (La Aurora), C. P. 57000, en Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente cuenta con una sala de audiencias; y

DECIMOPRIMERO. El diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento informó que la Obra de *"Adecuación de áreas y obras complementarias para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México"*, habían sido concluidas. Dicho Centro contará con dos salas de audiencias, así como mejores espacios para su operatividad, motivo por el cual, a fin de que el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl funcione de la mejor manera, se considera necesario realizar el cambio de domicilio respectivo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Se autoriza el cambio de domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Artículo 2. El nuevo domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, será en Avenida Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV, en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Artículo 3. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, señalado en el artículo 1 iniciará funciones en su nuevo domicilio conforme a lo siguiente:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL A REUBICAR	INICIO DE FUNCIONES EN EL NUEVO DOMICILIO
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.	16 de abril de 2018

Artículo 4. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia del Centro de Justicia de que se trata, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 2 de este Acuerdo.

Artículo 5. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretarán y resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, con excepción de lo dispuesto en el Transitorio TERCERO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, deberá colocar avisos en lugares visibles en relación con el cambio de domicilio.

CUARTO. Se reforma el artículo 7, párrafo primero, del Acuerdo General 4/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, para quedar como sigue:

"Artículo 7. El domicilio del Centro será el ubicado en Avenida Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV, en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México.

..."

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 6/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cuatro de abril de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **209/2017**, promovido por **MARÍA FLORA MATEO HERNÁNDEZ y MARÍA BERTHA MATEO JUANA**, contra actos del Juez Municipal de Tempoal, Veracruz y otra autoridad, en el cual señalaron como acto reclamado el auto de sujeción a proceso de catorce de marzo del dos mil diecisiete, en los autos de la **causa penal 01/2017**, como probables responsables del delito de LESIONES DOLOSAS y en virtud de desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada **LITZIA CRUZ DEL ÁNGEL**, se ordenó emplazar por edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente adicto, apercibida que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarla o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 02 de febrero del 2018.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano
Rúbrica.

(R.- 463685)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 252/2017, promovido por el quejoso Gerardo Ignacio Hernández García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Jorge Alberto Gómez Becerra, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 464275)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado

Dolores Rodríguez Camarena

En el juicio de amparo 2094/2017-I, promovido por Ana Karen Bravo Gutiérrez, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse ante este juzgado dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con dieciséis minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. marzo 6 de 2018.
Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Maestro en Derecho. Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 464277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo 79/2017, promovido por Manuel Ramírez Arana, Defensor Público Federal del quejoso Gonzalo Muñoz García, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito (ahora Titular del Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México) y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Verónica [...], Luis [...] y Alfredo [...], que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia, en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezcan por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del veintiséis de junio de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, siete de marzo de 2018.

Secretario de Tribunal

Licenciado Juan Manuel Zurita Rivera

Rúbrica.

(R.- 464279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

“Mari Carmen Orraca Ibarrondo tercero interesada”.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **1605/2017**, promovido por Ricardo Garza Madera, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos y otras autoridades reclamando lo siguiente: **“fraude genérico”**; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en Boulevard del Lago número 103, Edificio “A”. Nivel P.B.. colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual entre otros se ha señalado con el carácter de tercero interesada a **“Mari Carmen Orraca Ibarrondo”**, y como se desconoce su domicilio actual de ésta, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial

copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., 16 de febrero de 2018
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Rosa María Luna Mercado
Rúbrica.

(R.- 463676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
-EDICTO-

PAPEL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del juicio de amparo 2289/2017-V, promovido por LUCIANO MORALES OLIVAR, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, nueve de marzo de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 464427)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

RODRIGO REYES RAMÍREZ y RUBIT CAMPOS ROBLES. En juicio de amparo indirecto 721/2016, promovido por Julia Ramírez Díaz y otra, contra la resolución de catorce de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio, por este medio se les emplaza para que si a sus intereses conviene, en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado la copia de demanda, se apersonen a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de febrero de 2017.
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Ana Gabriel Toral Peralta.
Rúbrica.

(R.- 464563)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

Francisco Huerta Ledezma o Francisco Huerta Ledesma.

En el juicio de amparo 483/2017, promovido por María del Rosario López Franco, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de José López Pedroza, contra actos del Juez y Secretario, adscritos al Juzgado Tercero de lo Civil, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, consistentes en todo lo actuado en el juicio mercantil ejecutivo 2335/1994, en especial la diligencia de embargo y su inscripción, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Francisco Huerta Ledezma o Francisco Huerta Ledesma, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR"; al ser uno de los de mayor circulación de la República, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 27 fracción III, inciso a) Ley Amparo aplicable; asimismo, que se señalaron las doce horas con siete minutos del cinco de abril de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 08 de marzo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Irma Jacqueline Isais Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 464801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

C. Gregorio Waldemar Rodríguez Rodríguez y Gloria Juárez Medrano de la Garza.

En los autos del juicio de amparo 938/2017-III, promovido por Guillermo Hernández Sánchez, contra actos del Procurador General de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, en el cual Gregorio Waldemar Rodríguez Rodríguez y Gloria Juárez Medrano de la Garza, tienen el carácter de terceros interesados, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de vincularla al juicio, no se ha logrado su localización, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con veinte minutos del cinco de abril de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 5 de marzo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado.

Lic. Rubí Méndez Castro.

Rúbrica.

(R.- 464810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados: Imagen Deportiva Querétaro, Sociedad Anónima de Capital variable; Club de Football Correcaminos UAP, Sociedad Anónima de Capital Variable; Deportivo Toluca Futbol, Sociedad Anónima de Capital Variable; Impulsora del Deportivo Necaxa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Futbol Soccer, Sociedad Anónima de Capital Variable; Biservint, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Pronutal Promotora de Nuevos Talentos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Promotora del Club Pachuca, Sociedad Anónima de Capital Variable; Santos Laguna, Sociedad Civil; Promotora de Futbol Morelia, Sociedad Anónima de Capital Variable; Proyecto Tecamachalco, Sociedad Anónima de Capital Variable y Promotora Deportiva del Valle de Orizaba, Asociación Civil. En el juicio de amparo 3572017-VII, promovido por Miguel Ángel Ayala Ramírez, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra, consistente en los acuerdos de cinco de septiembre de dos mil dieciséis y diez de enero de dos mil diecisiete, dictados en los juicios laborales 01/572/2015-II y 2823/2016, mediante auto de veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en

siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 27 de diciembre de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Cuauhtémoc Esquer Limón.

Rúbrica.

(R.- 464860)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y lo Familiar
Diligenciario
Distrito Judicial
Tepeaca, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Civil Distrito Judicial Tepeaca. Exp. 1533/2009 Ejecutivo Mercantil. Pablo Vargas Solano por su representación vs Rene Lara Huerta. Auto 26 febrero 2018. Convoca postores remate primera pública almoneda 33.33 % derechos de copropiedad bien raíz identificado como inmueble fusionado ubicado en la ex hacienda de San Marcos Municipio Nopalucan Estado Puebla, inscrito Registro Público Propiedad y Comercio Tepeaca, Puebla. Partida 313, fojas 80, libro 1, tomo 59, de fecha 19 de abril 1991. Postura Legal \$2, 311, 111.12 M. N.

Tepeaca Puebla, trece de Marzo de 2018

Diligenciaria Non

Lic. María de Lourdes Morales Flores

Rúbrica.

(R.- 464852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: Robert Valesi Gómez y/o Robert Valensi.

En el juicio de amparo **553/2016-I**, promovido por **Gabriela Josefina Echenique Macías, por propio derecho y en representación de su menor hija Andrea Valensi Echenique**, se advierte: que en auto de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se tuvo como **tercero interesado a Robert Valesi Gómez y/o Robert Valensi**, y se señaló como acto reclamado la omisión y retardo en la impartición de la justicia respecto de las diversas peticiones formuladas con relación a la ejecución de la pensión alimenticia provisional decretada por el Juez responsable en los autos del juicio ordinario civil, pérdida de patria potestad y alimentos, 1471/2015, seguido por Gabriela Josefina Echenique Macías, contra Roberto Valensi Gómez, del índice del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Familiar de la Ciudad de México; y mediante proveído de veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado referido**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2018.

El Secretario

Raúl Paredes León.

Rúbrica.

(R.- 464857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO.

José Santacruz Flores (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de **quince de enero de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio de amparo número **1022/2017-V**, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por **José Francisco Bedolla Vázquez**, contra actos del **Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras**, y otra autoridad, de quienes reclama la resolución de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca de apelación **175/2017-I**, derivada del proceso penal **72/2016** del índice del Juzgado responsable; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, quince de enero de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Alejandro Díaz Juárez.
Rúbrica.

(R.- 464995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A AURELIO VENTURA MÁRQUEZ ALARCÓN y ELÍAS MENDOZA BARRERA, terceros interesados. En el juicio de amparo directo 168/2017, promovido por OMAR VARGAS SANTOS y EDUARDO JIMÉNEZ JUÁREZ, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 01/2016, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 01/2016/JUICIO ORAL/NORTE, del Tribunal Oral de la Región Judicial Norte, con residencia en el Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de robo de vehículo agravado, en agravio de AURELIO VENTURA MÁRQUEZ ALARCÓN y ELÍAS MENDOZA BARRERA, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden –alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el artículo 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veinte de marzo de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 465172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Jorge Adolfo Aranda Parra, y Guadalupe Parra Pérez.

En el juicio de amparo **828/2017- II**, formado con motivo de la demanda promovida por **Laura Guadalupe Moyers Ruiz**, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil**, ambas autoridades de la Ciudad de México, se advierte: que en auto de siete de septiembre de dos mil diecisiete, se tuvo como terceros interesados a **Guadalupe Parra Pérez; SDC PROESA, Sociedad Anónima de Capital Variable; Jorge Adolfo Aranda Parra; Froilan Ramón Fernández Fernández y Monserrat Fernández Hernández**, y se señaló como acto reclamado en esencia, la resolución de primero de agosto del presente año, dictada en el toca **92/2017-05**, por la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en la que revoca la sentencia interlocutoria de aprobación de remate dictada por el **Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México**, en el juicio ejecutivo mercantil **649/2010**, promovido por **Laura Guadalupe Moyers Ruiz** contra **SDC PROESA, Sociedad Anónima de Capital Variable**; y en su lugar no aprobó el remate, entre otras cosas, por no estar debidamente publicados los edictos; y mediante proveído de veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados **Jorge**

Adolfo Aranda Parra, y Guadalupe Parra Pérez, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados al día siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de los **terceros interesados** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.

El Secretario

Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 464940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1454/2017-V-B, promovido por 1. Carlos García San Juan, 2. Aurelio Gerónimo Orueta y 3. José de Jesús Enríquez Lara, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada **María Raquel González Romero, representante de los terceros interesados víctimas menores de edad con identidades reservadas A.J.M.G., A.D.M.G. y A.V.G.R.**, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a dieciséis de marzo de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. María del Carmen García Monjaraz.

Rúbrica.

(R.- 465106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Terceros interesados: Paola Tonanzi Rivera Benítez y Carlos Humberto Miranda Rivera.

En los autos del juicio de amparo número 938/2017-IX-A, promovido por Jorge Luis Juárez Juárez o Jorge Alberto Juárez Juárez, contra actos del Juez Cuadragésimo Quinto de lo Penal de la Ciudad de México; en el que se señalaron como terceros interesados a Paola Tonanzi Rivera Benítez y Carlos Humberto Miranda Rivera, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c)l de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Marín de la Garza.

Rúbrica.

(R.- 465107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 195/2017, promovido por Aristeo González Baltazar y otros, por su propio derecho, contra actos de la Visitadora General de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Abraham Eslava Arvizú, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Martín Adolfo Santos Pérez.

Rúbrica.

(R.- 465288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 741/2017-II

Tercera interesada: Elidia Nicolasa Lean Godínez.

En el Juicio de Amparo 741/2017-II, promovido por ALAN MARINO ALARCÓN TÉLLEZ, contra actos del JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se ha reconocido a Usted como tercera interesada, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberán presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 26 de marzo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Dulce María Guerrero Zepeda

Rúbrica.

(R.- 465303)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

1. "L.E.D.C." y 6. "S.L.D.", quienes tienen el carácter de víctimas en los procesos penales 140/1999 y 136/2001 del índice de los Juzgados Segundo y Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla, respectivamente, terceros Interesados en el juicio de amparo 1061/2016, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por HÉCTOR TOBÓN LUNA, contra actos del **Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación y otras autoridades**; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero interesados de identidad reservada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, de los acuerdos de doce y veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete y del diverso de ocho de marzo de dos mil dieciocho, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de marzo de 2018

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 464462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

PROMUEVE: **INOCENCIO FERNÁNDEZ SERRANO.**

TERCERAS INTERESADAS: **PERFILES Y LAMINADOS CONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HERRAMIENTAS HEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Perfiles y Laminados Conal, Sociedad Anónima de Capital Variable y Herramientas Hega, Sociedad anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo **47/2018**, en auto de diez de enero de 2018, se admitió demanda promovida por **Inocencio Fernández Serrano** contra actos de la Junta Especial Número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, consistente en la interlocutoria de uno de diciembre de dos mil diecisiete, dictada en el expediente D-4/204/2004. Se desconoce domicilio de morales terceras interesadas, por lo que se ordenó emplazarlas por edictos debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódicos siguientes: Reforma, Excélsior, el Financiero o El Universal a elección del Consejo de la Judicatura Federal. Presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en lugar avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en Secretaría.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 06 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. José Gabriel Jiménez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 464463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo número **738/2017**, promovido por **Maria del Carmen Cárdenas Cosío**, por su propio derecho, contra actos de la **Sexta Sala Civil y Juez Cuadragésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **siete de febrero de dos mil dieciocho**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar al tercero interesado José Rafael de Regil Cárdenas, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **diez horas del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **ocho de febrero de dos mil dieciocho**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la **Sexta Sala Civil y Juez Cuadragésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como terceros interesados a **Alfredo Bazúa Witte, José Aranda Fernández y José Rafael de Regil Cárdenas**, entre otros, y precisa como acto reclamado **le resolución dictada por la Sala responsable, a través de la cual se modificó la sentencia interlocutoria apelada dictada en el incidente de pago de costas**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Georgina Vega de Jesús

Rúbrica.

(R.- 464571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~EDICTO~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO:
FERNANDO DE JESÚS CALDERÓN CANCINO,
EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR

En los autos del juicio de amparo 19/2018-III, promovido por Juan de Dios Jiménez Chanona, contra actos de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), Segundo Párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de febrero de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Adiel Palacio Zurita.

Rúbrica.

(R.- 464775)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GAUDALUPE FLORES CABALLERO
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 320/2017, promovido por Griseldo Pérez Cruz, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Mixta, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y como tercera interesada a Guadalupe Flores Caballero, esposa del finado Alejandro Ruiz Trujillo; el acto reclamado es la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 159-C-2P01/2011, en la que confirmó la sentencia condenatoria de once de julio de ese año, pronunciada por el Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tonalá, con sede en esa ciudad, en la que consideró al quejoso Griseldo Pérez Cruz, penalmente responsable del delito de homicidio calificado, perpetrado en la persona que en vida respondiera al nombre de Alejandro Ruiz Trujillo; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 20 y 21, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 06 de marzo de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 464781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

ORALIA HERNÁNDEZ GÓMEZ.

Tercera Interesada.

En el juicio de amparo 1396/2017-8-A, promovido por Pedro Adonái Sánchez Hernández, contra actos del Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas y de otras autoridades, a quienes atribuyó como actos reclamados la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa de veintidós de febrero de dos mil diecisiete y otros, del índice del Juez responsable, asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercera interesada a Oralia Hernández Gómez.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las nueve horas con treinta y seis minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 01 de marzo de 2018
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Sergio Pastelín Islas.

Rúbrica.

(R.- 464784)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

TERCERO INTERESADO DE IDENTIDAD
RESGUARDADA CON LAS INICIALES Z.R.H.

En cumplimiento al acuerdo de dos de diciembre de dos mil dieciséis, se le comunica que en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, se tramita el juicio de amparo 1344/2016, promovido por Atena Ordaz García, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, que hizo consistir en el auto de formal prisión de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, en autos de la causa penal 85/2015/VIII, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, en esta ciudad.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la parte tercera interesada antes mencionada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el seis de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario quien autoriza y da fe. "DOS FIRMAS RÚBRICAS".

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 6 de marzo de 2017.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz.
Rúbrica.

(R.- 464790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Motel La Fuente a través de quien legalmente la represente.

Tercero Interesado.

En el juicio de amparo 1370/2017-8B, promovido por Mario Jorge Utrilla Alfaro, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chiapas, con sede en esta ciudad, en el que se señaló como acto reclamado el auto de doce de julio de dos mil diecisiete dictado en el expediente laboral J/O/256/2012, del índice de la autoridad responsable y como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 1 párrafo tercero, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Motel La Fuente a través de quien legalmente la represente.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del trece de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 09 de marzo de 2018
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Sergio Pastelín Islas.
Rúbrica.

(R.- 464792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

FERNANDO LÓPEZ RODAS
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 824/2017, promovido por **Salvador Arguello Garzona, por conducto de Roberto Raquel Coutiño Hernández, su endosatario en procuración**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Jueza Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como **tercero interesado a Fernando López Rodas**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de once de agosto de dos mil diecisiete, en la que declaró improcedente la vía ejecutiva mercantil, que para substanciar el juicio 35/2014, presentó el aquí quejoso en contra de Francisco López Rodas, y Fernando López Rodas; señaló como precepto constitucional violado el artículo 14, y 16 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 7 de marzo de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 464794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

“En el juicio de amparo 884/2017 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Ricardo Lora Benítez, contra actos del **Juez Segundo de Ejecución en el Estado de Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a la menor tercero interesada con identificación reservada con las iniciales I.L.S., a través de su representante y/o tutora Reyna Sabanilla Simón, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente de ejecución **274/2016**, del índice del Juzgado Segundo de Ejecución del Primer Circuito Judicial con cabecera en Pachuca de Soto, Hidalgo, mediante el cual se declaró improcedente la solicitud de beneficio de libertad condicional. Por ello se hace del conocimiento de la menor tercero interesada con identificación reservada con las iniciales I.L.S., a través de su representante y/o tutora Reyna Sabanilla Simón, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo
Rúbrica.

(R.- 465267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 675/2017-3, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por MA. SABINA ORTIZ FLORES, por conducto de su apoderada LUZ MARÍA ORTIZ FLORES, contra actos que reclama del **Juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y otras autoridades**, se dictó un acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Marcelina Hernández Tienda, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **todo lo actuado en el juicio intestamentario a bienes de** Jovita Flores Velásquez, **expediente 59/2015, la falta de emplazamiento a dicho juicio y otros**. Por ello, se hace saber a Marcelina Hernández Tienda, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de marzo de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Ricardo Flores Abrego
Rúbrica.

(R.- 465268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
18
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ZITRO CONCEPTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN.

En autos del Juicio de Amparo **775/2017**, promovido por **Federico Rueda Alpizar**, contra actos del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado **cualquier acto tendente al cumplimiento y ejecución derivado del procedimiento de cancelación del embargo trabado sobre los inmuebles identificados con los folios 261296, 261308, 261309, 261311, 261328 y 261341**. Se ordenó emplazar al tercero interesado **Zitro Conceptos, sociedad anónima Promotora de Inversión**, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 12 de marzo de 2018.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
María Teresa Rodríguez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 465320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: **CORPORACIÓN TURÍSTICA DE JALISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo **1025/2017-I**, promovido por **Impulsora Turística de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se advierte; que en auto de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda y se tuvo como **tercera interesada a Corporación Turística de Jalisco, sociedad anónima de capital variable**, y se señaló como acto reclamado la **resolución de once de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 661/2017, que confirmó la sentencia interlocutoria de quince de marzo de dos mil diecisiete, emitida por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo mercantil 1773/1992, promovido por INVUQ Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra la aquí quejosa y otros, en la que se declaró improcedente el incidente de nulidad de la escritura setenta y seis mil doscientos, de veinte de julio de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público veinticuatro de Guadalajara, Jalisco; y mediante proveído de catorce de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Corporación Turística de Jalisco, sociedad anónima de capital variable**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2018.

El Secretario
Raúl Paredes León
Rúbrica.

(R.- 465342)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en el local de este Juzgado Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, a las 10:15 diez horas con quince minutos del día 24 veinticuatro de abril del año 2018 dos mil dieciocho, en los autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **CONCRETO W, S. A. DE C. V.**, contra de **GRUPO PROVEEDORA FERRETERA DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.**, por conducto de quien resulte ser su representante legal, y **MARTHA ANGÉLICA MORENO VALENZUELA**, expediente 49/2008, el siguiente bien inmueble:

Fracción de la casa marcada con el número 179 de la calle Río Mezquital de la colonia Atlas, en Guadalajara, Jalisco, anteriormente calle Zaragoza número 11 de la colonia Azteca de la Villa de Tlaquepaque, Jalisco, el cual cuenta con una superficie de 360.50 M2. Siendo valor base para el presente remate por tratarse de la quinta almoneda, la cantidad de \$1'221,494.17 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL).

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para la quinta almoneda y que se desprende de líneas anteriores.

Edicto que deberá de publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y en los estrados de éste Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 27 de marzo del año 2018.
La Secretario de Acuerdos
Abogada María de Lourdes García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 465381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS

ERENDIRA RUBÍ CASILLAS AQUINO Y FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DÍAZ

En los autos del juicio de amparo número **802/2017-II**, promovido por **JOSÉ RICARDO CASILLAS PEREA**, contra actos del Juez Trigésimo de lo Familiar Décimo del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Titular de la Delegación del Registro Público de la Propiedad en Acapulco Guerrero, en el que se señala como terceros interesados a **ERENDIRA RUBÍ CASILLAS AQUINO** y **FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DÍAZ**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría II de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 465382)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.
REPRESENTADO POR VÍCTOR E. ANDRADE LEINES
SECRETARIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL SUR S.A. DE C.V., QUE SE EFECTUARA EL 30 DE ABRIL DE 2018, A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD; UBICADO EN AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN NUMERO 79, DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, C.P. 39690, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, LA QUE TENDRÁ EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. INSTALACION DE LA ASAMBLEA, DESIGNACION DE ESCRUTADORES, FORMULACION DE LISTA DE ASISTENCIA, DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
- II. DISCUSION, APROBACION Y EN SU CASO MODIFICACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO SOCIAL 2017, CONFORME AL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- III. NOMBRAMIENTO O RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- IV. DISCUSION, APROBACION Y RATIFICACION DE LA CUOTA ORDINARIA DE MANTENIMIENTO Y DE LA TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL, FIJADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA EL AÑO 2018.
- V. ASUNTOS GENERALES

Acapulco, Gro., a 09 de abril de 2018
Secretario del Consejo de Administración

Víctor E. Andrade Leines

Rúbrica.

(R.- 465343)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Oficio No.: 312-2/66225/2018
Exp.: CNBV.312.211.23 (7684)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Río Elba núm. 20, piso 3
Col. Cuauhtémoc
06500 Ciudad de México

AT'N.: ING. LEONARDO ARANA DE LA GARZA

Director General

Mediante oficio 312-2/66146/2018 de fecha 8 de enero de 2018, esta Comisión aprobó la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$934'007,100.00 a \$956'007,100.00, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de septiembre de 2017.

Con escrito presentado el 16 de marzo de 2018 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 35,033 de fecha 18 de enero del año en curso, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Castillo Villanueva, notario número 69 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 20 de febrero de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Banco Inmobiliario Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 100/028/2012 emitido por esta autoridad el 16 de noviembre de 2012 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/66208/2018 de fecha 5 de marzo de 2018 y publicado en el propio Diario el 20 del mismo mes y año, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$956'007,100.00 (novecientos cincuenta y seis millones siete mil cien pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2018.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e
Intermediarios Financieros F

Lic. José Luis Luz Lara

Rúbrica.

(R.- 465097)

**Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**

**ING. JUAN GASPAR GÓMEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
URBANIZADORA CALPULLI, S. A. de C. V.
DIVISIÓN DEL NORTE MZ 6 LTE. 14 COL.
FRANCISCO VILLA ACAPULCO DE JUÁREZ
ESTADO DE GUERRERO C. P. 39610
PRESENTE**

Acapulco de Juárez, Gro., a 3 de abril de 2018.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los artículos 157 y 158 de su Reglamento; 3, y el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el apartado V.2 Contratación y Ejecución de los Contratos, párrafo segundo, numeral 3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) del INIFED y en el artículo 45 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, hago de su conocimiento que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014**, celebrado el día **01 de noviembre de 2014**, para la ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública **"TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: ESCUELA PRIMARIA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, CCT: 12EPR0583V, ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS CCT: 12EPR0578J, ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CCT: 12EPR0579I, ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CCT: 12EPR0576L, JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA CCT: 12EJN0223T, ESCUELA PRIMARIA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CCT: 12EPR0529A"**, EN LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO** celebrado con **URBANIZADORA CALPULLI, S. A. de C. V.**, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, misma que usted representa; conviniendo como periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **61 (sesenta y un) días naturales** contados a partir del día **01 de noviembre de 2014**, y por medio de **convenio modificadorio No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014-CMOD1** en un plazo de **69 (sesenta y nueve) días naturales**, celebrado el **24 de diciembre de 2014** con un **plazo de ejecución del 01 de enero de 2015 al 10 de marzo de 2015**.

Derivado de lo anterior, por este medio le comunico a Usted:

EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE EFECTÚA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AL PRECITADO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa llevó a cabo la adjudicación directa número CPEP/293/2014 y CPEP/295/2014, con el objeto de realizar los **"TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: ESCUELA PRIMARIA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, CCT: 12EPR0583V, ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS CCT: 12EPR0578J, ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CCT: 12EPR0579I, ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CCT: 12EPR0576L, JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA CCT: 12EJN0223T, ESCUELA PRIMARIA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CCT: 12EPR0529A"**.

2. En la Ciudad de México, Distrito Federal el día 01 de noviembre de 2014, este Organismo y **"EL CONTRATISTA"** celebraron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO INDETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014**, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a través del cual, **"EL CONTRATISTA"** se obligó a la ejecución de los trabajos mencionados en la Cláusula Primera del contrato **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014**.

3. De acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, el monto total de los trabajos, objeto del multicitado Contrato, fue por el importe de **\$1,131,175.50 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M. N.)** que incluye el impuesto al valor agregado.

4. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** se pactó que la vigencia del contrato sería hasta el **31 de diciembre de 2014**.

5. Con fecha 24 de diciembre de 2014, Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa y **"EL CONTRATISTA"**, celebraron convenio modificadorio **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014-CMOD1**, que tuvo por objeto el diferimiento en el plazo por la entrega del anticipo.

6. Que el nuevo plazo para la celebración del convenio fue del **01 de enero de 2015 al 10 de marzo de 2015**, conviniendo como nuevo periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **69 (sesenta y nueve) días naturales** contados a partir del día **01 de enero de 2015**.

7. En la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato se pactó que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, en cualquier momento podría rescindir administrativamente el Contrato cuando **"EL CONTRATISTA"** hubiere incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dicha cláusula, conforme al procedimiento y términos establecidos en la misma.

CAUSALES DE RESCISIÓN

En vista de que se ha observado que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en diversas causales de rescisión contempladas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato antes referido, mismas que a continuación se detallan:

1. En los siguientes planteles no se realizaron los trabajos correspondientes a su contrato, Escuela Primaria "General Lázaro Cárdenas" CCT: 12EPR0583, Escuela Primaria "José Vasconcelos" CCT: 12EPR0578J, Escuela Primaria "Ignacio Manuel Altamirano" CCT: 12EPR0576L, Jardín de Niños "Justo sierra" CCT: 12EJN0223T.

2. Se demuestra el incumplimiento en los reportes fotográficos de avance físico semanal presentados por la supervisión externa, así como notas informativas y las minutas de trabajo que se realizaron en la visita de las obras.

3. Los trabajos no ejecutados como desmontajes de puertas en las aulas. demoliciones de muro de mampostería, muros de tabique, excavación a cielo abierto, relleno, compactación, aplanado de muro y paflones de las aulas; barda perimetral, vidrios, domos, obra civil, demoliciones, rellenos. albañilería e iluminación. Son trabajos que están contratados y no se realizaron en los 4 planteles antes mencionados.

4. La obra presenta un avance físico del **32% (treinta y dos por ciento)**.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, HA QUEDADO DEMOSTRADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES DE SU REPRESENTADA PACTADAS EN EL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 157 Y 158 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 3, Y CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ESTE ORGANISMO COMUNICA A USTED POR ESTE MEDIO:

PRIMERO.- El inicio del procedimiento de rescisión administrativa del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014** celebrado el 01 de noviembre de 2014, que tiene por objeto **"TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: ESCUELA PRIMARIA GENERAL LAZARO CARDENA, CCT: 12EPR0583V, ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS CCT: 12EPR0578J, ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO CCT: 12EPR0579I, ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO CCT: 12EPR0576L, JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA CCT: 12EJN0223T, ESCUELA PRIMARIA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CCT: 12EPR0529A"**, así como su convenio modificadorio **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-511-2014-CMOD1**, en un plazo de ejecución del **01 de enero de 2015 al 10 de marzo de 2015**.

SEGUNDO.- Las causas de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato citado en el punto anterior, a las cuales se ha hecho referencia en este ocurso.

TERCERO.- Con fundamento en artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato, su representada cuenta con un término de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente escrito, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que considere pertinentes.

CUARTO.- Si transcurrido el término antes señalado, su representada no manifiesta argumento alguno en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas ofrecidas, este Organismo estima que éstas no son satisfactorias para desvirtuar las causas de incumplimiento expresadas anteriormente, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, lo que comunicará a su representada dentro de los **15 días siguientes** a aquél en que se haya agotado el término señalado en el punto anterior.

QUINTO.- En caso de no cumplir con dicho requerimiento o hacer caso omiso del mismo, se procederá a rescindir dicho contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

SEXTO.- Por medio del presente, se le cita el día **19 de abril de 2018**, a las **11:00** horas en el lugar de los trabajos, en el **JARDÍN DE NIÑOS "JUSTO SIERRA"**, con **CCT 12EJN0223T**, ubicado en ZIHUATANEJO DE AZUETA, **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO**, para levantar el acta circunstanciada así como en cada uno de los planteles pactados en el contrato para ver las condiciones de avance de obra, y tomar posesión de los trabajos.

SÉPTIMO.- Se le informa que con fundamento en el artículo 62, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene un plazo de **10 días** a partir de la recepción de esta notificación, para devolver toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos que nos ocupan.

Atentamente
Gerente de Construcción y Supervisión de Obra
Ing. Juan José Limón Villalás
Rúbrica.

(R.- 465169)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

ING. FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ
CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
PROLONGACIÓN JARDINES DEL SUR LT 4, JARDINES
DEL SUR GUERRERO, C.P. 39074
PRESENTE

Acapulco de Juárez, Gro, a 3 de abril de 2018.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los artículos 157 y 158 de su Reglamento; 3, y el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el apartado V.2 Contratación y Ejecución de los Contratos, párrafo segundo, numeral 3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) del INIFED y en el artículo 45 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, hago de su conocimiento que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**, celebrado el día **20 de junio de 2014**, para la ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 7 AULAS DIRECCIÓN CON BAÑOS Y OBRA EXTERIOR, en LA TELESECUNDARIA “FRANCISCO INDALECIO MADERO CHÁVEZ” con CCT: 12DTV08288Z** en la localidad de Xicaixtlahuac, Municipio de Chilapa de Álvarez en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO**, celebrado con **FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** en adelante **“EL CONTRATISTA”** misma que usted representa; conviniendo como periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **58 (cincuenta y ocho) días naturales** contados a partir del día **20 de junio de 2014 al 16 de agosto de 2014**.

Derivado de lo anterior, por este medio le comunico a Usted:

EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE EFECTÚA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AL PRECITADO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa llevó a cabo la adjudicación directa número CPEP/086/2014, con el objeto de realizar los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 7 AULAS DIRECCIÓN CON BAÑOS Y OBRA EXTERIOR, en LA TELESECUNDARIA “FRANCISCO INDALECIO MADERO CHÁVEZ” con CCT: 12DTV08288Z**.

2. En Acapulco de Juárez, el día 20 de junio de 2014, este Organismo y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO INDETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a través del cual, **“EL CONTRATISTA”** se obligó a la ejecución de los trabajos mencionados en la Cláusula Primera del contrato **No. INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**.

3. De acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, el monto total de los trabajos, objeto del multicitado Contrato, fue por el importe de **\$2,410,205.38 DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 38/100 M. N.)** que incluye el impuesto al valor agregado.

4. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** se pactó que la vigencia del contrato sería hasta el **16 de agosto de 2014**.

5. En la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato se pactó que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, en cualquier momento podría rescindir administrativamente el Contrato cuando **“EL CONTRATISTA”** hubiere incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dicha cláusula, conforme al procedimiento y términos establecidos en la misma.

CAUSALES DE RESCISIÓN

En vista de que se ha observado que **“EL CONTRATISTA”** ha incurrido en diversas causales de rescisión contempladas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato antes referido, mismas que a continuación se detallan:

1. La obra se encuentra suspendida y abandonada.

2. Los trabajos ejecutados en el plantel se atendieron de manera irregular presentando avances lentos desde el inicio del contrato.

3. Los trabajos ejecutados presentan mala calidad.

4. No se concluyeron los trabajos de instalación hidrosanitarias, colocación de muebles sanitarios, instalaciones eléctricas, colocación de puertas, impermeabilización de cubiertas, rampas de acceso y asta bandera.

5. Falta concluir trabajos de redes eléctricas, hidrosanitarias y cercas perimetrales.

6. Se presentan deterioros en firmes, se tiene riesgo de daño por personas externas al no contar con cercado perimetral concluido.

7. La obra presenta un avance físico del **50% (cincuenta por ciento)**.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, HA QUEDADO DEMOSTRADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES DE SU REPRESENTADA PACTADAS EN EL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 157 Y 158 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 3, Y CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ESTE ORGANISMO COMUNICA A USTED POR ESTE MEDIO:

PRIMERO.- El inicio del procedimiento de rescisión administrativa del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014** celebrado el **20 de junio de 2014**, que tiene por objeto **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 7 AULAS DIRECCIÓN CON BAÑOS Y OBRA EXTERIOR, en LA TELESECUNDARIA “FRANCISCO INDALECIO MADERO CHÁVEZ” con CCT: 12DTV08288Z.**

SEGUNDO.- Las causas de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato citado en el punto anterior, a las cuales se ha hecho referencia en este ocurso.

TERCERO.- Con fundamento en artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato, su representada cuenta con un término de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente escrito, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que considere pertinentes.

CUARTO.- Si transcurrido el término antes señalado, su representada no manifiesta argumento alguno en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas ofrecidas, este Organismo estima que éstas no son satisfactorias para desvirtuar las causas de incumplimiento expresadas anteriormente, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, lo que comunicará a su representada dentro de los **15 días siguientes** a aquél en que se haya agotado el término señalado en el punto anterior.

QUINTO.- En caso de no cumplir con dicho requerimiento o hacer caso omiso del mismo, se procederá a rescindir dicho contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

SEXTO.- Por medio del presente, se le cita el día **19 de abril de 2018, a las 11:00 horas**, en el lugar de los trabajos, **en LA TELESECUNDARIA “FRANCISCO INDALECIO MADERO CHÁVEZ” con CCT: 12DTV08288Z** en la localidad de Xicaixtlahuac, Municipio de Chilapa de Álvarez en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO**, para levantar el acta circunstanciada de las condiciones de avance de obra, y tomar posesión de los trabajos.

SÉPTIMO.- Se le informa que con fundamento en el artículo 62, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene un plazo de **10 días** a partir de la recepción de esta notificación, para devolver toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos que nos ocupan.

Atentamente

Gerente de Construcción y Supervisión de Obra

Ing. Juan José Limón Villalás

Rúbrica.

(R.- 465175)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

C. DARIA MOLINA CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
CIRCUITO No. 1 COLONIA FRACCIONAMIENTO
INDUSTRIAL, CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS,
ESTADO DE GUERRERO, C. P. 39018
PRESENTE

Acapulco de Juárez, Gro, a 3 de abril de 2018.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los artículos 157 y 158 de su Reglamento; 3, y el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el apartado V.2 Contratación y Ejecución de los Contratos, párrafo segundo, numeral 3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) del INIFED y en el artículo 45 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, hago de su conocimiento que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014**, celebrado el día **15 de agosto de 2014**, para la ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA, DIRECCIÓN CON SANITARIOS, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRA EXTERIOR, en EL JARDÍN DE NIÑOS “NIÑOS HEROES”** con CCT: **12DCC0755S**, en la localidad Benito Juárez, Municipio de Atlamajalcingo del Monte, en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO**, celebrado con la **C. Daria Molina Castro** en adelante **“EL CONTRATISTA”** misma que usted representa; conviniendo como periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **90 (noventa) días naturales** contados a partir del día **15 de agosto de 2014**, y por medio de convenio modificatorio **No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014-CMOD1**, en un plazo de **159 (ciento cincuenta y nueve) días naturales**, celebrado el 08 de noviembre de 2014 con un periodo de ejecución del **08 de noviembre de 2014 al 20 de abril de 2015**.

Derivado de lo anterior, por este medio le comunico a Usted:

EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE EFECTÚA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AL PRECITADO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa llevó a cabo la adjudicación directa número CPEP/086/2014, con el objeto de realizar los **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA, DIRECCIÓN CON SANITARIOS, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRA EXTERIOR, en EL JARDÍN DE NIÑOS “NIÑOS HEROES”** con CCT: **12DCC0755S**.

2. En Acapulco de Juárez, el día 15 de agosto de 2014, este Organismo y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO INDETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014**, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a través del cual, **“EL CONTRATISTA”** se obligo a la ejecución de los trabajos mencionados en la Cláusula Primera del contrato **No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014**.

3. De acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, el monto total de los trabajos, objeto del multicitado Contrato, fue por el importe de **\$1,940,161.60 un MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 60/100 M. N.)** que incluye el impuesto al valor agregado.

4. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** se pactó que la vigencia del contrato sería hasta el **12 de noviembre de 2014**.

5. Con fecha 08 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa y **“EL CONTRATISTA”**, celebraron convenio modificatorio **No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014-CMOD1**, que tuvo por objeto el diferimiento en el plazo por la entrega del anticipo.

6. Que el nuevo plazo para la celebración del convenio fue del **08 de noviembre de 2014**, conviniendo como nuevo periodo de ejecución de los trabajos **159 (ciento cincuenta y nueve) días naturales** contados a partir del día **08 de noviembre de 2014 al 20 de abril de 2015**.

7. En la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato se pactó que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, en cualquier momento podría rescindir administrativamente el Contrato cuando **“EL CONTRATISTA”** hubiere incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dicha cláusula, conforme al procedimiento y términos establecidos en la misma.

CAUSALES DE RESCISIÓN

En vista de que se ha observado que **“EL CONTRATISTA”** ha incurrido en diversas causales de rescisión contempladas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato antes referido, mismas que a continuación se detallan:

1. La obra se encuentra suspendida y abandonada.
2. Abandono de los trabajos, falta concluir trabajos de red eléctrica, hidráulica y sanitaria.
3. Falta asta bandera, plaza cívica, murete de acometida, barda y cercado perimetral y cancelaría.
4. La barda perimetral fue ejecutada deficientemente presenta desplome.
5. Faltaron acabados en los edificios y el cercado perimetral.
6. Trabajos abandonados, estructura de aula y dirección con sanitarios.
7. Escrito de fecha 08 de agosto de 2017 donde se le notifica el incumplimiento consistente en un atraso severo en la obra y se le pide que se reinicien los trabajos a la brevedad posible para concluir con el objeto del contrato.
8. Escrito de fecha 14 de agosto de 2017 donde se le notifica por el incumplimiento consistente en un atraso severo en la obra y se le pide que se reinicien los trabajos a la brevedad posible para concluir con el objeto del contrato.
9. Escrito de fecha 17 de agosto de 2017 donde se le notifica por el incumplimiento consistente en un atraso severo en la obra y se le pide que se reinicien los trabajos a la brevedad posible para concluir con el objeto del contrato.
10. Escrito de fecha 21 de agosto de 2017 donde se le notifica el incumplimiento consistente en un atraso severo de los trabajos establecidos para el termino de la obra, sin que exista para ello causa justificada, motivo por el cual se le solicitó siguiera con las acciones técnico administrativas para reactivar y concluir con los trabajos pactados en el contrato.
11. La obra presenta un avance físico del **35% (treinta y cinco por ciento)**.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, HA QUEDADO DEMOSTRADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES DE SU REPRESENTADA PACTADAS EN EL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 157 Y 158 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 3, Y CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ESTE ORGANISMO COMUNICA A USTED POR ESTE MEDIO:

PRIMERO.- El inicio del procedimiento de rescisión administrativa del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014** celebrado el **15 de agosto de 2014**, que tiene por objeto **TRABAJOS DE REUBICACIÓN, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA, DIRECCIÓN CON SANITARIOS, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRA EXTERIOR, en EL JARDÍN DE NIÑOS “NIÑOS HEROES” con CCT: 12DCC0755S.**, así como su convenio modificadorio **No. INIFED-FONDEN-AD-O-365-2014-CMOD1**, en un periodo de ejecución del **08 de noviembre de 2014 al 20 de abril de 2015**.

SEGUNDO.- Las causas de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato citado en el punto anterior, a las cuales se ha hecho referencia en este ocurso.

TERCERO.- Con fundamento en artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato, su representada cuenta con un término de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente escrito, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que considere pertinentes.

CUARTO.- Si transcurrido el término antes señalado, su representada no manifiesta argumento alguno en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas ofrecidas, este Organismo estima que éstas no son satisfactorias para desvirtuar las causas de incumplimiento expresadas anteriormente, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, lo que comunicará a su representada dentro de los **15 días siguientes** a aquél en que se haya agotado el término señalado en el punto anterior.

QUINTO.- En caso de no cumplir con dicho requerimiento o hacer caso omiso del mismo, se procederá a rescindir dicho contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

SEXTO.- Por medio del presente, se le cita el día **20 de abril de 2018, a las 11:00 horas**, en el lugar de los trabajos, **en EL JARDÍN DE NIÑOS “NIÑOS HEROES” con CCT: 12DCC0755S**, en la localidad Benito Juárez, Municipio de Atlamajalcingo del Monte, en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO**, para levantar el acta circunstanciada de las condiciones de avance de obra, y tomar posesión de los trabajos.

SÉPTIMO.- Se le informa que con fundamento en el artículo 62, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene un plazo de **10 días** a partir de la recepción de esta notificación, para devolver toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos que nos ocupan.

Atentamente
Gerente de Construcción y Supervisión de Obra
Ing. Juan José Limón Villalás
Rúbrica.

(R.- 465178)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

ING. JUAN GASPAR GÓMEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
URBANIZADORA CALPULLI, S.A. de C.V.
DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 14 MZA. 6
COLONIA FRANCISCO VILLA ACAPULCO DE
JUÁREZ ESTADO DE GUERRERO C. P. 39610
PRESENTE

Acapulco de Juárez, Gro, a 3 de abril de 2018.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los artículos 157 y 158 de su Reglamento; 3, y el Capítulo Sexto del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el apartado V.2 Contratación y Ejecución de los Contratos, párrafo segundo, numeral 3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES) del INIFED y en el artículo 45 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, hago de su conocimiento que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014**, celebrado el día **01 de noviembre de 2014**, para la ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública **"TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: UNIDAD ACÁDEMICA DE LENGUAS EXTRANJERAS CCT: 12USU0066L, ESCUELA PRIMARIA 27 DE SEPTIEMBRE CCT: 12EPR0178N, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS "UNIDAD ACAPULCO" CCT: 12ETC0001K, ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ CCT: 12EPR0354B, UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA No. 23 CCT: 12UBH0037W**, EN LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ATOYAC DE ÁLVAREZ Y BENITO JUÁREZ, en el **ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO** celebrado con **URBANIZADORA CALPULLI, S. A. de C. V.**, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, misma que usted representa; conviniendo como periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **61 (sesenta y un) días naturales** contados a partir del día **01 de noviembre de 2014**, y por medio de **convenio modificatorio No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014-CMOD1** en un plazo de **130 (ciento treinta) días naturales**, celebrado el **09 de enero de 2015** con un plazo de ejecución del **01 de noviembre de 2014 al 10 de marzo de 2015**.

Derivado de lo anterior, por este medio le comunico a Usted:

EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE EFECTÚA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AL PRECITADO CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa llevó a cabo la adjudicación directa número CPEP/295/2014 y CPEP/295/2014, con el objeto de realizar los **"TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: UNIDAD ACÁDEMICA DE LENGUAS EXTRANJERAS CCT: 12USU0066L, ESCUELA PRIMARIA 27 DE SEPTIEMBRE CCT: 12EPR0178N, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS "UNIDAD ACAPULCO" CCT: 12ETC0001K, ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ CCT: 12EPR0354B, UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA No. 23 CCT: 12UBH0037W"**.

2. En la Ciudad de México, Distrito Federal el día 01 de noviembre de 2014, este Organismo y **"EL CONTRATISTA"** celebraron el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO INDETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014**, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a través del cual, **"EL CONTRATISTA"** se obligo a la ejecución de los trabajos mencionados en la Cláusula Primera del contrato **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014**.

3. De acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA**, el monto total de los trabajos, objeto del multicitado Contrato, fue por el importe de **\$473,831.13 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 13/100 M. N.)** que incluye el impuesto al valor agregado.

4. En la **CLÁUSULA SEGUNDA** se pactó que la vigencia del contrato sería hasta el **31 de diciembre de 2014**.

5. Con fecha 09 de enero de 2015, el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa y **"EL CONTRATISTA"**, celebraron convenio modificatorio **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014-CMOD1**, que tuvo por objeto el diferimiento en el plazo por la entrega del anticipo.

6. Que el nuevo plazo para la celebración del convenio fue del **09 de enero de 2015**, conviniendo como nuevo periodo de la ejecución de los trabajos un plazo de **130 (ciento treinta)** días naturales contados a partir del día **01 de noviembre de 2014 al 10 de marzo de 2015**.

7. En la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato se pactó que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, en cualquier momento podría rescindir administrativamente el Contrato cuando **"EL CONTRATISTA"** hubiere incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, mismas que en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dicha cláusula, conforme al procedimiento y términos establecidos en la misma.

CAUSALES DE RESCISIÓN

En vista de que se ha observado que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en diversas causales de rescisión contempladas en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del contrato antes referido, mismas que a continuación se detallan:

1. En los siguientes planteles no se realizaron los trabajos correspondientes a su contrato, Unidad Académica de Lenguas Extranjeras CCT: 12USU0066L, Escuela Primaria Lic. Benito Juárez CCT: 12EPR0354B.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, HA QUEDADO DEMOSTRADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES DE SU REPRESENTADA PACTADAS EN EL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 157 Y 158 DE SU REGLAMENTO; ARTÍCULO 3, Y CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ESTE ORGANISMO COMUNICA A USTED POR ESTE MEDIO:

PRIMERO.- El inicio del procedimiento de rescisión administrativa del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014** celebrado el **01 de noviembre de 2014**, que tiene por objeto **"TRABAJOS DE MITIGACIÓN CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE MAGNITUD 7.2 DEL 18 DE ABRIL DE 2014 EN 43 MUNICIPIOS Y SISMO MAGNITUD DE 6.4 DEL 08 DE MAYO DE 2014, EN 21 MUNICIPIOS, EN LOS PLANTELES: UNIDAD ACADÉMICA DE LENGUAS EXTRANJERAS CCT: 12USU0066L, ESCUELA PRIMARIA 27 DE SEPTIEMBRE CCT: 12EPR0178N, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS "UNIDAD ACAPULCO" CCT: 12ETC0001K, ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ CCT: 12EPR0354B, UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA No. 23 CCT: 12UBH0037W"**, así como su convenio modificatorio **No. INIFED-FONDEN-AD-OS-510-2014-CMOD1**, en un plazo de ejecución del **01 de noviembre de 2014 al 10 de marzo de 2015**.

SEGUNDO.- Las causas de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato citado en el punto anterior, a las cuales se ha hecho referencia en este curso.

TERCERO.- Con fundamento en artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Contrato, su representada cuenta con un término de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente escrito, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que considere pertinentes.

CUARTO.- Si transcurrido el término antes señalado, su representada no manifiesta argumento alguno en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas ofrecidas, este Organismo estima que éstas no son satisfactorias para desvirtuar las causas de incumplimiento expresadas anteriormente, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, lo que comunicará a su representada dentro de los **15 días siguientes** a aquél en que se haya agotado el término señalado en el punto anterior.

QUINTO.- En caso de no cumplir con dicho requerimiento o hacer caso omiso del mismo, se procederá a rescindir dicho contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

SEXTO.- Por medio del presente, se le cita el día **17 de abril de 2018**, a las 11.00 horas en el lugar de los trabajos, en la **UNIDAD ACADÉMICA DE LENGUAS EXTRANJERAS CCT: 12USU0066L**, ubicado en, **MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ATOYAC DE ÁLVAREZ Y, en el ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO** para levantar el acta circunstanciada así como en cada uno de los planteles pactados en el contrato para ver las condiciones de avance de obra, y tomar posesión de los trabajos.

SÉPTIMO.- Se le informa que con fundamento en el artículo 62, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene un plazo de **10 días** a partir de la recepción de esta notificación, para devolver toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos que nos ocupan.

Atentamente
Gerente de Construcción y Supervisión de Obra
Ing. Juan José Limón Villalás
Rúbrica.

(R.- 465181)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 46
Secretaría de Acuerdos
Huaquapan de León, Oax.

PUBLICACIÓN DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES DE SANTO DOMINGO YODOHINO, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DISTRITO DE HUAJUAPAN, ESTADO DE OAXACA.

POMPILIO MARTÍNEZ VELASCO y AMADEO GÓMEZ HERNÁNDEZ, representantes comunes los comuneros de SANTO DOMINGO YODOHINO, Municipio del mismo nombre, Distrito de Huaquapan, Oaxaca, en representación de su comunidad, solicitan al Tribunal Unitario Agrario Distrito 46, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, el reconocimiento a su favor como tierras comunales respecto de la superficie de 3,721-24-79.82 (TRES MIL SETECIENTAS VEINTIUN MIL HECTÁREAS, VEINTICUATRO ÁREAS, SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS CENTÍÁREAS), que dicen han mantenido en posesión desde tiempo inmemorial de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, al no presentar conflicto con sus colindantes, y señalan como tales a SANTIAGO DEL RÍO, CHILAPA DE DÍAZ, SANTO DOMINGO NUNDO, SAN JUAN CUITITO y SAN ANDRÉS DINICUITI, todos del Distrito de Huajuapan, Oaxaca, con quienes tienen actas de conformidad de linderos y el reconocimiento expreso de sus colindantes. Petición que fue radicada ante el mencionado Tribunal conforme a lo que establecen los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 98 fracción II, y 165 de la Ley Agraria, 18 fracción X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, bajo el número **992/2015**.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL LUGAR PARA QUE POR SU CONDUCTO DÉ PUBLICIDAD A ESTA PETICIÓN, LA QUE DEBERÁ REALIZAR NO SÓLO EN LA CABECERA MUNICIPAL, SINO TAMBIÉN EN LAS DELEGACIONES, ANEXOS, RANCHERÍAS O AGENCIAS DEL MUNICIPIO.

Atentamente
Huaquapan de León, Oaxaca, 10 de noviembre de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 46.
Lic. Reynalda Merchant Aguilar
Rúbrica.

(R.- 465333)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
BMC SOFTWARE, INC.
VS
COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
M. 1438956 N-CONTROL
Exped.: P.C. 2170/2017 (N-666) 23020
Folio: 10578
COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escritos y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 18 de agosto de 2017, con folio de entrada 23020, **Gilberto Martínez Maldonado**, apoderado de **BMC SOFTWARE, INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **COMUNICACIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
9 de marzo de 2018.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 465350)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 821/17-EPI-01-1
Actor: Kashi Company
“EDICTO”

C. LIDIA JOAQUÍN GARCÍA

En los autos del juicio contencioso administrativo número **821/17-EPI-01-1**, promovido por **KASHI COMPANY**, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20170195909, de fecha 10 de marzo de 2017, mediante el cual se niega el registro de marca KASHI y Diseño, tramitado en el expediente 1718372, se ordenó emplazar a la TERCERO INTERESADA, **C. LIDIA JOAQUÍN GARCÍA**, al juicio antes señalado, al ser titular de la marca 1040199 KACHY-PAPAS Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículo 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en el domicilio temporal designado mediante Acuerdo General G/JGA/82/2017, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez,

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Vázquez Salazar

Rúbrica.

(R.- 465036)

SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES
DE OBRAS AUDIOVISUALES, S. DE G.C. DE I.P.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31, 33, 34 y 36 de sus estatutos vigentes y artículos 203 f. VII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124, 125 y 129 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 30 de abril de 2018, a las 16:30 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Lectura de las Actas de Asamblea de fechas 4 de mayo de 2017 y 11 de enero de 2018.
- 4.- Informe del Presidente interino y aprobación, en su caso.
- 5.- Presentación del balance del año 2017 y aprobación, en su caso.

- 6.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2018 y aprobación, en su caso.
 - 7.- Presentación de los resultados de la segunda auditoría del año 2016, por el despacho RSM México y aprobación, en su caso.
 - 8.- Presentación de los resultados de la auditoría del año 2017, por el despacho RSM México y aprobación, en su caso.
 - 9.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
 - 10.- Propuesta de fecha para la continuación de la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, del día 19 de octubre de 2017. Relacionada con la reforma al Reglamento de prestaciones sociales.
 - 11.- Asuntos generales. *
- * De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2018.
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
Presidente Interino del Consejo Directivo
Rubén Galindo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 465329)

**SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES DE
OBRAS AUDIOVISUALES, S. DE G.C. DE I.P.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA DE ELECCIONES**

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 51, 52 y 53 de sus estatutos vigentes y artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, convoca a los socios a la Asamblea de Elecciones, que se realizará el día lunes 30 de abril de 2018, a las 19:30 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Designación del Presidente de debates.
- 4.- Elección de Consejo Directivo y Comité de Vigilancia.
- 5.- Toma de protesta del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia electos.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2018.
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
Presidente Interino
Rubén Galindo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 465330)

**ZARAGOZA MOTRIZ, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

DAVID ALBERTO AYALA LUNA EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCO A LOS ACCIONISTAS DE ZARAGOZA MOTRIZ S.A DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 04 DE MAYO DEL 2018 A LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD UBICADO EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 886, COLONIA PANTITLÁN, C.P 08100, DELEGACIÓN IZTACALCO, HOY CIUDAD DE MÉXICO. PARA TRATAR LA SIGUIENTE,

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Estudio, discusión y aprobación en su caso, sobre la conveniencia de aumentar el Capital Social de la Sociedad en su Parte Variable y sobre la forma de llevar a cabo dicho aumento.
- II.- Cualquier otro asunto relacionado con el punto anterior.

Atentamente.
09 de abril del 2018.
Administrador Único.
David Alberto Ayala Luna
Rúbrica.

(R.- 465332)